



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA, DE FORMA TELEMÁTICA, POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reunió, de forma telemática, el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

**Por el Partido Popular:**

D<sup>a</sup> Nuria María Verónica Wilde Puigvert  
D<sup>a</sup> Silvia Saavedra Moreno  
D. Ángel Francisco Alonso Bernal  
D<sup>a</sup> Vanesa Bravo Aznar  
D. Manuel Troitiño Pelaz  
D<sup>a</sup> María José Montón Rosaenz  
D. Luis Blanco Valderrama  
D<sup>a</sup> Marina Pont Huerta  
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo

**Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:**

D<sup>a</sup> Ana Elliott Pérez  
D. Santiago del Real Martín  
D. Alfonso Miguel Reina Briasco  
D. Ismael Rastoll Aranda  
D<sup>a</sup> Ángela López García Gallo  
D. Anselmo César Soto Pérez  
D. Fernando Fuertes Martínez

**Por el Partido Socialista Obrero Español**

D. Manuel Fort Hernández  
D<sup>a</sup> María Socorro Montes de Oca Vernaza  
D. David Rodríguez Cabrera  
D. Antonio García Sanz  
D<sup>a</sup> Michelle del Valle O'Connell

**Por VOX:**

D. José Rodríguez Cuadrado  
D. Pablo Pérez Gallardo  
D. Pedro José Mallen Vázquez

SECRETARIA GENERAL: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez  
INTERVENTOR ACCTAL: D<sup>a</sup> Elena Gómez Marcos

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

**1.(78/20) Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de febrero de 2020.**

El Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Blanco, aclara que la plataforma que se utiliza para la votación telemática no le permite emitir su voto, de hecho no le permite señalar ninguna de las tres opciones contempladas.

El Sr. Presidente aclara que va a conceder el uso de la palabra al Concejal Sr. Blanco para que emita su voto después de que se haga pública la votación telemática del resto de Concejales.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de veinticuatro (24) votos electrónicos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos, Socialista y Vox y un (1) voto a favor emitido verbalmente por el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Blanco, **ACUERDA** aprobar el Borrador de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de febrero de 2020.

**2.(79/20) Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede, de la modificación de la plantilla presupuestaria y características de varios puestos de trabajo aprobada inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020. (5.1.1/5.1.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA del Director de Recursos Humanos, de 26 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### **“HECHOS**

**Primero.-** *Por Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020 se aprueba inicialmente modificar la plantilla de personal en los siguientes términos:*

*D) Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).*

**Segundo.-** *En el BOCM de 19 de febrero de 2020 y corrección de errores de 9 de marzo de 2020 se hace público el Acuerdo, abriendo un plazo de quince días para examen del expediente y presentación, en su caso, de reclamaciones.*

**Tercero.-** *Por escrito de 27 de febrero de 2020 interpone recurso de reposición frente al Acuerdo señalado la organización sindical CSIF, solicitando se revoque el mismo en cuanto a la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Intendente, manteniéndolo en un 26.*

*Por escrito de 27 de febrero de 2020 interpone recurso de reposición frente al Acuerdo señalado la organización sindical UGT, solicitando se revoque el mismo en cuanto a la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Intendente, manteniéndolo en un 26.*

*Por escrito de 6 de marzo de 2020 la Concejala de Seguridad interpone escrito de alegaciones frente a dicho Acuerdo, considerando que debe quedar sin efecto el mismo en cuanto al apartado señalado en el antecedente primero.*

*A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** *Procede la acumulación de los escritos presentados al guardar identidad de objeto (artículo 57 Ley 39/2015) y el tratamiento de todos ellos de reclamación o alegaciones frente al*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*acuerdo de aprobación inicial, y no de recurso de reposición, que en su caso procedería contra el acuerdo de aprobación definitiva (artículo 115 Ley 39/2015).*

**Segundo.-** *Interponen escrito de alegaciones los interesados en virtud del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) frente al Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla de personal, en cuanto a la modificación de nivel de complemento de destino anteriormente señalada del puesto vacante de Intendente del Cuerpo de Policía Local, del 26 al 30, y ello en base a una aplicación rigurosa de la normativa sectorial autonómica y local de dicho Cuerpo, que si bien se encuentra pendiente de desarrollo reglamentario tras la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, mantiene vigente de conformidad con su Disposición Final Primera la normativa anterior que no se oponga a la misma, por lo que resultaría aplicable el Decreto 112/1993.*

**Segundo.-** *Tal y como exponen los interesados, una estricta aplicación de la normativa sectorial, que se mantiene vigente de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, impide la modificación del complemento de nivel de destino del puesto señalado en la plantilla de personal, ya que dicha disposición prevé que:*

- 1. Sin perjuicio de las habilitaciones expresas recogidas en esta Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma, las normas marco reglamentarias que exijan su desarrollo y aplicación.*
- 2. En tanto se produce el desarrollo reglamentario previsto en el apartado anterior, continuarán en vigor aquellos preceptos del Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.*

*Por su parte, el Decreto 112/1993 establece en su artículo 98:*

- 1. El Pleno de cada Ayuntamiento, en la Relación de Puesto de Trabajo, podrá orientar el nivel de complemento de destino*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*correspondiente a cada una de las categorías entre los siguientes límites:*

- Inspector: 28 al 30.*
- Subinspector: 26 al 28.*
- Oficial: 24 al 26.*
- Suboficial: 22 al 24.*
- Sargento: 20 al 22.*
- Cabo: 16 al 20.*
- Policía: 12 al 16.*

*2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada Ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado 1 del presente artículo, evitando que en una determinada Categoría sean iguales que en la inmediata superior.*

*3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo.*

*Hay que tener en cuenta que la categoría de Oficial se corresponde con la nueva de Intendente de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 1/2018.*

*Por lo tanto, la normativa sectorial desplazaría la aplicación del intervalo de niveles previsto en el artículo 71 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, procediendo estimar las reclamaciones interpuestas y no proceder a la aprobación definitiva del Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020 en este aspecto, en su apartado D), resultando procedente su aprobación definitiva en cuanto al resto de apartados.*

*En base a lo anterior, procedería elevar al Pleno municipal la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** *Estimar las alegaciones interpuestas por las organizaciones sindicales CSIF y UGT y la Concejal de Seguridad del Ayuntamiento de Majadahonda y, en consecuencia, dejar sin*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*efecto la aprobación inicial del apartado D) del Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda relativo a la modificación del puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).*

**Segundo.-** *Aprobar definitivamente el Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda en cuanto al resto de sus apartados.*

**Tercero.-** *Publicar el acuerdo en el BOCM indicando los recursos que, en su caso, procedan.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 28 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Visto el informe del Director de Recursos Humanos de 26 de abril de 2020, en relación con los escritos de recurso interpuestos el 27 de febrero de 2020 por las organizaciones sindicales CSIF y UGT y el escrito de alegaciones interpuesto por la Concejal de Seguridad el 6 de marzo de 2020 frente al Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, y de conformidad con el mismo.*

*En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 2316/2019, de 24 de junio de 2019, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

**Primero.-** *Estimar las alegaciones interpuestas por las organizaciones sindicales CSIF y UGT y la Concejal de Seguridad del Ayuntamiento de Majadahonda y, en consecuencia, dejar sin efecto la aprobación inicial del apartado D) del Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda relativo a la modificación del puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*fijo discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).*

**Segundo.-** *Aprobar definitivamente el Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda en cuanto al resto de sus apartados.*

**Tercero.-** *Publicar el acuerdo en el BOCM indicando los recursos que, en su caso, procedan.*

*No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”*

**C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, favorable.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, explica que, hace unas cuantas sesiones plenarias, el equipo de gobierno presentó a consideración la modificación de la plantilla municipal para su adaptación a la situación surgida después de las elecciones locales, es decir, a la estructura política de este Ayuntamiento y así, por ejemplo, se modificaba el puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente para adjudicarle también las competencias de vigilancia y control de animales domésticos puesto que, después de esa nueva configuración, esas competencias recaían en dicha Concejalía y además el Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio, hoy Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad, asumía también las competencias de Comercio, que anteriormente habían recaído en otra Concejalía.

Sigue diciendo que también se propuso la modificación de la plantilla para poder contar con el mayor número de candidatos interesados en opositar y que tuvieran la más alta cualificación para que los mejores profesionales estuvieran al servicio de los majariegos y así, por ejemplo, se había previsto el incremento del nivel asignado a la plaza vacante de Policía Local, fijado en el 26, al más alto posible dentro de la configuración de la plantilla municipal, es decir, al nivel 30 puesto que debía hacerse responsable de un área especialmente sensible y que requiere de una alta cualificación y de una alta especialización, pero nadie advirtió al equipo de gobierno, en ese momento, de que esa



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

pretensión no era viable porque el máximo nivel de cualificación, para un municipio de 72.000 habitantes, es el 26.

Aclara que precisamente en ese extremo es donde se han centrado las alegaciones presentadas por las centrales sindicales y también por la Concejal Delegada de Seguridad, alegaciones que, como no puede ser de otra manera, son aceptadas y por ello se corrige esa circunstancia y por ello se asignará el nivel 26 a la plaza de Oficial Jefe de la Policía Local y se mantendrán inalterables el resto de características de dicho puesto y también del resto incluidos en esa modificación de plantilla.

Termina insistiendo en que lo que se propone al Pleno es la corrección del nivel asignado al Oficial Jefe de la Policía Local, confirmar el resto de propuestas y proceder a su aprobación definitiva.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, recuerda que el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Portavoz del Grupo Popular ha indicado, hace un tiempo, que el equipo de gobierno no era un “chapuzas”, pero ha presentado, en la siguiente sesión plenaria, la corrección de la modificación de plantilla que se aprobó en el Pleno anterior, forma de actuar que se viene repitiendo desde el comienzo de esta legislatura.

Sigue diciendo que la chapuza, desde el punto de vista de su grupo, comienza desde la elaboración del orden del día del Pleno puesto que se solicita un informe de la Secretaría General sin tener en cuenta el plazo preceptivo de 10 días para su emisión y se propone un enunciado de dicho orden del día que también es incorrecto puesto que se habla de modificación cuando, como dice la Secretaría General, se trata de una aprobación inicial.

Aclara que, en el orden del día de esta sesión, se ha incluido este punto como aprobación definitiva y por ello pregunta al equipo de gobierno si está seguro de que es así o va a tener que volver a modificarse la aprobación definitiva que se someterá a votación.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno es especialista en hacer cortinas de humo y añade que se dice, en el informe del Jefe de Recursos Humanos, que nadie advirtió que se estaba equivocando al establecer el nivel del Jefe de Policía Local y por ello le recuerda que precisamente es el Jefe de Recursos Humanos y su equipo el que debe advertir de dichos extremos. Añade que en ese



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

informe dice que nadie le advirtió y lo hace refiriéndose a los sindicatos y además se refiere a la Concejala Delegada de Seguridad y por ello se pregunta si el equipo de gobierno cuenta con un núcleo duro y por ello algunos concejales no tienen en cuenta al resto de integrantes del mismo.

Indica que le ha sorprendido que se haga referencia, en todo momento, a las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, cuando los sindicatos lo que han presentado han sido recursos de reposición y aclara que, desde el punto de vista de su grupo, lo que procedería, en este caso, sería estimar los recursos de reposición interpuestos lo que se recoge en el informe emitido el Jefe de Recursos Humanos ya que en el mismo figura que contra los acuerdos del Pleno procede interponer recurso de reposición y así se recoge también en el artículo 209 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y también en el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal. Añade que el Concejal Sr. Alonso es el Concejal Delegado de Recursos Humanos y por ello, con su equipo de asesores, es el que tiene que advertir este de tipo de cuestiones y presentar propuestas serias al Pleno y recuerda que el Grupo Ciudadanos votó en contra de la aprobación inicial de esa modificación de plantilla.

A continuación hace referencia a la forma en que se propone designar a todos esos profesionales y es la libre designación y se hace así a pesar de que la ley exige que esté motivada y, aunque el Concejal Delegado de Recursos Humanos ha indicado que se pretende contar con los profesionales más cualificados del mercado y, como parece que también se desea contar con el mayor número posible de aspirantes, se abre la provisión a todas las administraciones, pero desde el punto de vista de su grupo, para conseguir el mejor profesional la selección debería hacerse mediante concurso de méritos. Insiste en que, en lugar de acudir al concurso de méritos, el equipo de gobierno propone la libre designación y entiende que ello es así para permitirle contar con un grupo duro siendo todos de la misma cuerda.

Sigue diciendo que la explicación que ha facilitado es a lo que responde la propuesta del equipo de gobierno, además de adaptar las funciones a los nuevos puestos y estructura de las nuevas Concejalías.

Indica además que se dice, en el informe de Intervención, que no se justifican las adaptaciones que se están proponiendo y además cuestiona, como dijo su grupo, que la modificación que se propone supondrá una modificación en la consignación asignada a estas plazas y de hecho está



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

convencida de que se aumentarían los complementos específicos o los de productividad.

Manifiesta que el equipo de gobierno también es especialista en dejar plazas vacantes que, aunque no están ocupadas, sí cuentan con dotación presupuestaria.

Sigue diciendo que es cierto que el puesto de Intendente de la Policía Local del que se proponía que pasara del nivel 26 al 30 iba a suponer un poco más de 3.000 euros anuales y también es cierto que la plaza que se amortiza está dotada con unos 10.000 euros y a continuación se pregunta cuántas plazas vacantes hay presupuestadas y con crédito que permiten al equipo de gobierno cubrir los puestos que le interesan mediante la libre designación.

Recuerda también que el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Alonso, también ha dicho, en algún momento, que el Grupo Ciudadanos siempre llega tarde y además se sorprendió cuando su grupo, en el Pleno de febrero, presentó una moción sobre la elaboración de la relación de puestos de trabajo, pero le recuerda que, por las actas de la mesa de negociación que puede ver, dijo, en esa sesión, que quizá para el mes de junio se habría hecho algún intercambio de llamadas, pero considera que el equipo de gobierno sigue sin hacer nada respecto a esa relación de puestos de trabajo y cree que es porque no le interesa hacerla porque implica transparencia, seriedad, sobriedad, previsión y no arbitrariedad, no arbitrariedad que está contemplada en el artículo 93 de la Constitución Española y añade que el Grupo Ciudadanos considera que el equipo de gobierno es arbitrario en materia de personal.

Aclara que el equipo de gobierno no debe decir que, por el Covid-19 y la pandemia, no ha tenido tiempo de negociar con los sindicatos, aunque sea de forma telemática y dice esto porque considera que todas las medidas que ha ido adoptando se han limitado a cumplir todas las normas estatales o de la Comunidad de Madrid, es decir, se ha limitado a cerrar espacios públicos, bibliotecas, escuelas, etc., medidas que siempre se han adoptado en el último momento.

Indica seguidamente que, desde el punto de vista de su grupo, se podrían haber hecho bien las cosas para no modificar, continuamente, las modificaciones que ya habían sido aprobadas y adelanta que el sentido del voto de Ciudadanos, en este caso, debería ser un rotundo no, pero se va a abstener puesto que se está proponiendo la adecuación de un acuerdo de Pleno que fue aprobado con el voto en contra de su grupo y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

en contra de la legalidad vigente, y es el puesto de Intendente que, como ha dicho anteriormente, no puede ser elevado a la categoría de Inspector y por ello debe permanecer siendo Oficial por lo que debe bajarse su nivel del 30 al 26 y pide que conste en acta que, desde el punto de vista del Grupo Ciudadanos, no son maneras de regular las provisiones de puestos de trabajo en este Ayuntamiento y además considera que ello supone un gravísimo desprecio para todos los funcionarios municipales.

Termina reiterando la abstención del Grupo Ciudadanos en este punto del orden del día y ruega al Concejal Delegado de Recursos Humanos, por ser el que cierra este debate, que no trate de desmentir lo que ha estado diciendo y no llame mentiroso a su grupo.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que su grupo suscribe totalmente las manifestaciones de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos.

Aclara que el Grupo Socialista va a votar en contra de este punto del orden del día porque, aunque se ha aceptado el recurso interpuesto por los sindicatos UGT y CSIF, especialmente en lo que afecta al apartado d) en el que se proponía modificar el complemento de destino del puesto vacante de Intendente de Policía Local para pasarlo del nivel 26 al 30 y amortizar el puesto de trabajo vacante de Ayudante de Mantenimiento fijo discontinuo adscrito a la Concejalía de Deportes. Manifiesta que esa modificación se puede realizar ya que la consignación existente no es suficiente para asumir el coste de la modificación de nivel.

Manifiesta que el escrito de los sindicatos contempla que, según el artículo 98 del Real Decreto 112/1993, de 28 de octubre, que aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, los diversos niveles de complemento de destino y determina que el Pleno de cada ayuntamiento, en su relación de puestos de trabajo, podrá orientar el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías entre los siguientes límites: Inspector del 28 al 30; Subinspector del 26 al 28; Oficial del 24 al 26; Sargento del 20 al 22; Cabo del 16 al 20 y Policía del 12 al 16.

Sigue diciendo que dicha plaza de Intendente se dota de crédito suficiente mediante la amortización de la plaza vacante de Ayudante de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes y aclara que su grupo ignora si realmente sobran o no ayudantes de mantenimiento para que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

desaparezca esa plaza, pero teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las instalaciones deportivas, el Grupo Socialista considera que esa plaza no sobra.

Indica que a su grupo le preocupa que este Ayuntamiento lleve tantos años sin contar con una relación de puestos de trabajo o con un instrumento similar y ello es así a pesar de que se encargó, en la legislatura pasada, una relación de puestos de trabajo a una empresa externa con un coste aproximado de 80.000 euros, dinero que era de todos los vecinos de Majadahonda, relación de puestos de trabajo que está guardada en un cajón porque está pendiente del trámite de negociación colectiva.

Recuerda además que el informe emitido por la Secretaría General se dice que, hasta la fecha, la plantilla de personal es la única herramienta que contiene una relación ordenada de los puestos existentes y su consignación, pero no debe perderse de vista que es un instrumento presupuestario y, por lo tanto, su naturaleza difiere de la correspondiente a una relación de puestos de trabajo.

Manifiesta que a su grupo le resulta preocupante el abuso que se hace, en este Ayuntamiento, de los puestos de libre designación y añade, remitiéndose al informe emitido por la Secretaria General, que los puestos de libre designación deben tener carácter excepcional, pero en este Ayuntamiento se crean y se cubren sin ninguna motivación y no se dice si son oportunos o no, lo que va en detrimento de la promoción interna a la que aspiran todos los funcionarios provocando, a veces, frustraciones por no verse incentivados.

Aclara que el portavoz de su grupo, en la sesión plenaria celebrada el pasado mes de enero, en el que se propuso la aprobación inicial dijo, con respecto a esos puestos de libre designación, que el concepto de confianza debe ser de carácter técnico y nunca por empatía personal o ideológica, afirmación que ya ha sido recogida en varias sentencias.

Termina recordando que la no elaboración, por los ayuntamientos, de la relación de puestos de trabajo supone un incumplimiento de una obligación jurídica.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, expone que, cuando ha dicho que nadie advirtió, en la propuesta del equipo de gobierno, que el nivel



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

30 no era factible, quería decir que esa propuesta contaba con los informes favorable de la Intervención Municipal, de la Secretaria General y del Director de Recursos Humanos, lo que supone que dos habilitados de carácter nacional y el Director que también tiene nivel 30, no pusieron de manifiesto esa circunstancia. Reitera que todos esos informes eran favorables y, si no hubiera sido así, el equipo de gobierno no habría sometido esa propuesta a consideración del Pleno.

Sigue diciendo que personalmente se alegra al saber que le tienen en muy alta consideración y que por ello le han atribuido el hecho de que tenga que ser él el que deba ilustrar a los habilitados nacionales y que le corresponda también la función de decir si los expedientes se tramitan conforme o no a la legislación vigente, es decir, parece que los miembros del equipo de gobierno son los que tienen que decir, a los habilitados nacionales y al Director de Recursos Humanos, cómo tienen que hacer su trabajo y también el contenido de las leyes.

Aclara que el utilizar el sistema de libre designación no quiere decir que se nombre a alguien por unas configuraciones arbitrarias o que no se establezcan unos requisitos públicos fácilmente medibles y que no haya méritos a tener en cuenta, sino que realmente es todo lo contrario porque la libre designación también tiene que cumplir todos los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y debe ser atribuyendo los criterios de mérito y de capacidad para acceder a los puestos de trabajo.

Insiste en que es minoritario, en este Ayuntamiento, el sistema de libre designación y así ya se lo explicó al Grupo Socialista y aclara que casi todos los puestos que se plantean están ocupados, actualmente, mediante ese sistema de libre designación como ocurre, por ejemplo, con el actual puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y por ello pregunta a la Portavoz Adjunta de dicho grupo, si considera que el actual Jefe de Servicio de Medio Ambiente no merece el puesto que ocupa y si cree que no cuenta con los méritos suficientes para desempeñar dicho puesto. También le pregunta si el puesto de Jefe de Servicio de Empleo, ocupado actualmente mediante la libre designación, no tiene la necesaria cualificación para serlo y añade que otro de los puestos que se proponen, el de Jefe de Servicio de Educación, también fue ocupado mediante libre designación y vuelve a preguntar si se considera que la persona que lo ocupa no cuenta con la cualificación necesaria para ello. A continuación considera que es una mala señal el que la oposición lance insinuaciones sobre que los actuales responsables de las diversas Concejalías no tienen el suficiente mérito y capacidad para desempeñar esas funciones por el hecho de que fueron nombrados mediante ese sistema de libre



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

designación y aclara que el equipo de gobierno desea hacer constar que todos ellos son personas que vienen trabajando con una eficiencia y una capacidad que está más que demostrada durante todos sus años de servicio.

Seguidamente recuerda que algunos de los actuales Jefes de Servicio fueron nombrados por el Partido Socialista como ocurre, con el de Cultura y pregunta si lo nombraron por afinidad política o por afinidad personal y aclara que ese Jefe de Servicio hace, durante todos sus años de servicio, un trabajo intachable y, como todos saben, aunque fue nombrado por el Partido Socialista, ha trabajado, de forma ejemplar, con gobiernos del Partido Popular y ello es así aunque fue nombrado mediante libre designación.

Aclara que, cuando el Grupo Socialista lo desee, pueden hablar de aquellas administraciones en que dicho grupo gobierna y hablar de si utilizan o no el sistema de libre designación y a continuación le recuerda que, en el Gobierno actual, del Sr. Sánchez Castejón, acaban de modificar diversos puestos que siempre han tenido un nivel técnico como los Directores o Subdirectores Generales y el Partido Socialista han quitado la cualificación que tenían y por ello ya no se requiere que tengan unos perfiles técnicos y de hecho están nombrando, para esos puestos, a políticos afines.

Termina recordando que el equipo de gobierno se ha comprometido a elaborar una relación de puestos de trabajo y todos conocían la existencia de un calendario al efecto, calendario que, como es lógico, ha sido interrumpido por las circunstancias especiales que se han atravesado por el Covid-19 y, como en breve se va a convocar la Mesa General de Negociación para tratar otros temas, también se abordará en la misma la recuperación de ese calendario para poder contar, cuanto antes, con una relación de puestos de trabajo.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, **ACUERDA:**

**Primero.-** Estimar las alegaciones interpuestas por las organizaciones sindicales CSIF y UGT y la Concejala de Seguridad del Ayuntamiento de Majadahonda y, en consecuencia, dejar sin efecto la aprobación inicial del apartado D) del Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda relativo a la modificación del puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).

**Segundo.**- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se modifica la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda en cuanto al resto de sus apartados.

**Tercero.**- Publicar el acuerdo en el BOCM indicando los recursos que, en su caso, procedan.

**3.(80/20) Convalidación, si procede, del Decreto de la Alcaldía nº 1320/20, de 24 de abril, sobre aprobación de la modificación presupuestaria 020/20/ES/02 por suplemento de crédito para financiar gastos incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) MOCIÓN del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 23 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“España vive una situación excepcional como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID-19. Los Ayuntamientos hemos de hacer frente a las situaciones generadas por dicha pandemia, y a la gestión de la crisis socioeconómica que la acompaña, con las limitaciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), si bien se han establecido algunas modificaciones restringidas a aspectos concretos para poder atender necesidades de carácter social.*

*Así, el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, habilitó a las Entidades Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio 2019 de una forma*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*alternativa a la de reducir deuda (artículo 32 LOEPSF), con la exclusiva finalidad de financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.*

*El importe que puede destinarse a este tipo de gastos, según el artículo 20 del precitado Decreto-ley podrá ser, como máximo, el 20% del saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LOEPSF. Para determinar esa cantidad, hay que elegir la menor de dos magnitudes que se deducen de la liquidación presupuestaria de 2019: la Capacidad de financiación o Superávit a efectos de la Estabilidad presupuestaria (**2.338.144,31 euros**) o el Remanente de Tesorería para gastos generales (**67.374.698,64 euros**). En nuestro caso, por tanto, sería la primera de las cantidades. De ésta hay que deducir el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (**1.628.194,64 euros**).*

*De la diferencia resultante, **709.949,67 euros** que en años anteriores podía destinarse a financiar inversiones financieramente sostenibles (IFS), en el presente ejercicio podrá destinarse únicamente el 20% (**141.989 euros**) a gastos sociales.*

*La forma más efectiva de luchar contra el virus y colaborar en la disminución de su propagación es la adopción de medidas higiénico-sanitarias, como lavarse las manos con frecuencia, mantener las distancias de proximidad física o el uso de guantes y mascarillas. Respecto a las últimas, los ciudadanos de Majadahonda están viéndose en dificultades para conseguir dotarse de las mismas de manera particular, debido a la escasez de suministro.*

*Dado que la política económica llevada a cabo en el Ayuntamiento de Majadahonda le ha conducido a no tener deuda financiera pendiente de reembolso, es voluntad del equipo de gobierno proceder a la financiación de gastos sociales mediante el citado superávit de 2019 y, en concreto, a la adquisición de medios de prevención (EPI), dada su conveniencia a la hora de colaborar en la contención de la propagación del virus, así como en el efecto positivo que tiene en la generación de tranquilidad y confianza entre la población.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Por todo lo anterior, **ORDENO** que se inicie el procedimiento oportuno para habilitar dicho crédito resultante, es decir, **141.989,93 euros, financiado por el superávit 2019** para la adquisición de material de protección personal ante el COVID 19, conforme los destinos habilitados para el gasto social.”*

**B) INFORME del Sr. Interventor**, de 22 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Esta Intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe en materia económico-financiera y presupuestaria.*

#### ***I.- Normativa aplicable***

- *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, art. 182. Disposición adicional añadida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la LHL en materia de presupuestos (RDP).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REPEL)*
- *Ley Orgánica. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*

- *Bases de Ejecución del Presupuesto General 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda.*

## **II.- Cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria**

*La LOESF, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11, establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, para lo cual dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

*En este sentido, el art. 16.2 del REPEL establece que “(...) la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación (...)”.*

*El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, en el caso de las Entidades locales no incluidas en el ámbito del art. 111 del TRLHL en la aprobación del presupuesto general, así como en sus modificaciones y liquidación, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la capacidad de financiación de las Entidades Locales en términos presupuestarios y adaptando dicho cálculo a los criterios de contabilización del SEC-10, se obtiene, a nivel consolidado, por la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.*

*Si el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria registrase un déficit o necesidad de financiación en términos SEC-10, la Entidad Local deberá formular un Plan*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.*

*En el caso de que la entidad estuviera sujeta a un Plan económico financiero durante el ejercicio, el objetivo de estabilidad presupuestaria quedará sujeto a los términos de cumplimiento del escenario previsto en dicho Plan.*

**III.- Evaluación del cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación del presente suplemento de Crédito para financiar gastos incluidos en la política de gasto 23 «Servicios sociales y promoción social»**

*Esta Corporación aprobó para los ejercicios de 2019 y 2020 un Plan económico financiero, cuyo escenario de ejecución prevé un cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:*

ESTABILIDAD	LIQUIDACIÓN 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Ingreso no financiero	69.804.671,35	61.440.429,47	66.962.555,45
Gasto no financiero	63.367.049,71	70.336.384,03	63.573.800,47
AJUSTE SEC-10	-734.977,45	-1.146.396,22	-1.594.953,75
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.702.644,19	-10.042.350,78	1.793.801,23

*De acuerdo con la memoria económica que consta en el expediente de modificación presupuestaria el crédito que se pretende suplementar dentro de la Política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”, será de la siguiente cuantía dentro del Programa presupuestario “Asistencia Social Primaria”:*

Aplicación	Denominación	Cdto. inicial	Suplemento	Cdto. definitivo
004.2311.22199	Otros suministros	1.000,00	141.989,93	142.989,93



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*En consecuencia, puede afirmarse que la aprobación de la presente modificación presupuestaria no afectará al objetivo de estabilidad previsto en el escenario económico financiero del Plan actualmente vigente.”*

C) **INFORME del Sr. Interventor**, de 23 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

***“1.- Normativa aplicable***

- *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, art. 182. Disposición adicional añadida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la LHL en materia de presupuestos (RDP).*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Ley Orgánica. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020 prorrogado de 2019 del Ayuntamiento de Majadahonda.*

***2.- Antecedentes***

***1º.- El Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior ha dictado la siguiente providencia:***

*“España vive una situación excepcional como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID-19. Los Ayuntamientos hemos de hacer frente a las situaciones generadas por dicha pandemia, y a la gestión de la crisis socioeconómica que la acompaña, con las limitaciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF),*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*si bien se han establecido algunas modificaciones restringidas a aspectos concretos para poder atender necesidades de carácter social.*

*Así, el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, habilitó a las Entidades Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio 2019 de una forma alternativa a la de reducir deuda (artículo 32 LOEPSF), con la exclusiva finalidad de financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.*

*El importe que puede destinarse a este tipo de gastos, según el artículo 20 del precitado Decreto-ley podrá ser, como máximo, el 20% del saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LOEPSF. Para determinar esa cantidad, hay que elegir la menor de dos magnitudes que se deducen de la liquidación presupuestaria de 2019: la Capacidad de financiación o Superávit a efectos de la Estabilidad presupuestaria (**2.338.144,31 euros**) o el Remanente de Tesorería para gastos generales (**67.374.698,64 euros**). En nuestro caso, por tanto, sería la primera de las cantidades. De ésta hay que deducir el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (**1.628.194,64 euros**).*

*De la diferencia resultante, **709.949,67 euros** que en años anteriores podía destinarse a financiar inversiones financieramente sostenibles (IFS), en el presente ejercicio podrá destinarse únicamente el 20% (**141.989 euros**) a gastos sociales.*

*La forma más efectiva de luchar contra el virus y colaborar en la disminución de su propagación es la adopción de medidas higiénico-sanitarias, como lavarse las manos con frecuencia, mantener las distancias de proximidad física o el uso de guantes y mascarillas. Respecto a las últimas, los ciudadanos de Majadahonda están viéndose en dificultades para conseguir dotarse de las mismas de manera particular, debido a la escasez de suministro*

*Dado que la política económica llevada a cabo en el Ayuntamiento de Majadahonda le ha conducido a no tener deuda financiera pendiente de reembolso, es voluntad del equipo de gobierno proceder a la financiación de gasto sociales mediante el citado superávit de 2019 y, en concreto, a la adquisición de medios de prevención (EPI), dada su conveniencia a la hora de colaborar en la contención de la propagación del virus, así como en el efecto positivo que tiene en la generación de tranquilidad y confianza entre la población.*

*Por todo lo anterior, **ORDENO** que se inicie el procedimiento oportuno para habilitar dicho crédito resultante, es decir, **141.989,93 euros, financiado por el superávit 2019** para la adquisición de material de protección personal ante el COVID 19, conforme los destinos habilitados para el gasto social.”*

*2º.- La Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación ha elaborado una memoria económica en la que se justifica la necesidad urgente de tramitar la presente modificación presupuestaria, en los siguientes términos:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*“(…) resulta imprescindible la urgente tramitación de una modificación presupuestaria para dotar de mayor crédito en aquellas aplicaciones que atiendan el citado gasto derivado de la gestión de esta situación de emergencia social.*

*Así, los créditos que se pretende complementar, que irán destinados gastos en materia de política social ante la crisis del Covid19, dentro de la Política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”*

*“(…) El gasto que se pretende financiar con cargo a la modificación presupuestaria que se propone, según lo explicado anteriormente, tiene las siguientes características:*

- *Tiene carácter específico y determinado y no puede demorarse a ejercicios posteriores, porque responde a la situación de emergencia sanitaria que ya se ha explicado en esta memoria*
- *No puede financiarse contra los créditos iniciales del Presupuesto vigente porque éstos resultan insuficientes ante las múltiples necesidades surgidas en la actual situación”*

*3º.- Las Bases de ejecución del Presupuesto vigentes dicen sobre las modificaciones de crédito:*

*BASE 7. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

*“1.- De acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, son aquellas modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto que tienen como finalidad la asignación de crédito para la realización de gastos específicos y determinados, no previstos inicialmente en el Presupuesto y que, por razones de urgencia, emergencia o cualquier otra de interés general apreciada por el Sr. Alcalde, o autoridad en quien delegue, no puedan demorarse a otro ejercicio económico.*

*Se denominará “crédito extraordinario” la modificación que requiera la creación de una nueva aplicación presupuestaria, o “suplemento de crédito”, cuando aún existiendo aplicación presupuestaria para la imputación de dichos gastos, el crédito consignado resulte insuficiente y no susceptible de ampliación.*

*2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito podrán ser financiados, indistintamente, por los siguientes recursos:*

- *Remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio anterior.*
- *Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados en el ejercicio.*
- *Anulaciones o Bajas de los créditos de otras aplicaciones presupuestarias.*
- *Los recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que financien gastos de inversión.*
- *Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito, siempre que el expediente se ajuste a los requisitos y limitaciones establecidas en el apartado 5º del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (…)”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### **3.- Aplicación del superávit de 2019 para gastos sociales**

*El artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, ha habilitado a las EE LL para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio 2019 de una forma alternativa a la de reducir deuda (artículo 32 LOEPSF), con la exclusiva finalidad de financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia según el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 16 de enero de 2013, aprobado por Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (BOE núm. 117, de 16 de mayo de 2013), que recoge el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.*

*Consecuentemente, las alternativas que en este momento tienen las EE LL se concretan en que existen dos posibles formas de aplicar el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2019:*

- *Amortización de deuda (artículo 32 de la LOEPYSF)*
- *Financiación de gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social» (artículo 3 del RD-Ley 8/2020)*

*El Ayuntamiento de Majadahonda no tiene actualmente deuda financiera pendiente de reembolso, con la única excepción de las devoluciones adeudadas al Estado por las liquidaciones negativas de 2008, 2009 y 2017 de la Participación en los ingresos del Estado de esta entidad, cuyos reintegros se van abonando a la Administración del Estado de acuerdo con las retenciones que ésta realiza sobre las entregas mensuales a cuenta.*

*Por lo tanto, la única alternativa posible de empleo del superávit de 2019 que de momento puede articularse, debe dirigirse a la financiación de gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social».*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*En este contexto, los gastos que se pueden financiar dentro esta política de gasto 23, de acuerdo con lo dispuesto en el citado RDL 8/2020, son:*

*1. Los Gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.*

*2. Con carácter excepcional, los gastos (igualmente incluidos en la política de gasto 23) que pueden tener naturaleza corriente, derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del RD-Ley 8/2020, que son:*

- *Los que refuercen los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*
- *Los que incrementan y refuerzan el funcionamiento de los dispositivos de tele asistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.*
- *Los que se corresponden con trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*
- *Los de refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*
- *Los de refuerzo de las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales, en caso de que sea*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*

- *La adquisición de medios de prevención (EPI).*
- *La ampliación de la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.*
- *Las de refuerzo, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- *Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas].*

#### **4.- Modificación de crédito propuesta**

**A. Financiación del suplemento de crédito: importe aplicable del superávit de 2019 como recurso financiero para gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social»:**

*El importe que puede destinarse a este tipo de gastos, según el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, podrá ser, como máximo, el 20% del saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF.*

*Para ello, siguiendo la citada Disposición adicional, hay que hacer una primera comparación entre dos magnitudes que se deducen de la liquidación presupuestaria de 2019:*

- *La Capacidad de financiación o Superávit a efectos de la Estabilidad presupuestaria (CF), que en nuestro caso se cifra en 2.338.144,31€*
- *El Remanente de Tesorería para gastos generales positivo (RTGG), que en nuestro caso asciende a 67.374.698,64€*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Entre estas dos magnitudes hay que elegir aquella de importe menor, es decir, la Capacidad de financiación o Superávit a efectos de la Estabilidad presupuestaria, del que habrá que deducir:*

- *El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (OPA) contabilizadas a 31/12/2019 en la cuenta 413 que, en nuestro caso, asciende a **1.628.194,64€***

*De la diferencia resultante, **709.949,67€**, que en años anteriores podía destinarse a financiar inversiones financieramente sostenibles (IFS), en el presente ejercicio podrá destinarse únicamente el 20%, es decir, **141.989,93€**, a los gastos sociales comprendidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social».*

*La aplicación de esta cantidad quedará condicionada a que la previsión de superávit para el ejercicio 2020 sea superior a **709.949,67€**.*

*En este sentido, el escenario previsto en el Plan económico financiero aprobado por esta Corporación para los ejercicios de 2019 y 2020, prevé un cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2020 por importe superior a la cantidad citada en el párrafo anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:*

ESTABILIDAD	LIQUIDACIÓN 2018	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020
Ingreso no financiero	69.804.671,35	61.440.429,47	66.962.555,45
Gasto no financiero	63.367.049,71	70.336.384,03	63.573.800,47
AJUSTE SEC-10	-734.977,45	- 1.146.396,22	- 1.594.953,75
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.702.644,19	- <b>10.042.350,78</b>	<b>1.793.801,23</b>

***B. Importe del suplemento de crédito propuesto en la aplicación presupuestaria de la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social»:***

*De acuerdo con la memoria recibida, el crédito que se pretende suplementar irá destinado a financiar gastos en materia de política social ante la crisis del Covid19, dentro de la Política de gasto 23*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

“Servicios Sociales y promoción social”, será de la siguiente cuantía dentro del Programa presupuestario “Asistencia Social Primaria”:

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Cdto. inicial</b>	<b>Suplemento</b>	<b>Cdto. definitivo</b>
004.2311.22199	Otros suministros	1.000,00	141.989,93	<b>142.989,93</b>

La financiación de la modificación presupuestaria se realizará por consiguiente con el Remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del Presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 141.989,93 euros.

Consecuentemente, tanto el importe del suplemento de crédito propuesto, como la finalidad del gasto que financia, se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020 y en el Real Decreto-ley 11/2020.

**5.- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**

De acuerdo con la citada Disposición adicional 6ª de la LOEYSF, para que este Ayuntamiento pueda utilizar el superávit obtenido en el ejercicio 2019 como recurso para la financiación de la presente modificación de crédito, tiene que acreditarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

**A.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Este Ayuntamiento cumple regularmente con todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta al expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, de 03/02/2020 y de estar al corriente de obligaciones tributarias, de fecha 23/04/2020.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**B.- Acreditar el cumplimiento de los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento:**

*De los datos de la liquidación presupuestaria de 2019 se deducen los siguientes datos respecto al nivel de deuda viva en el ejercicio:*

<b>Concepto</b>	<b>Deuda viva al cierre del ejercicio</b>
<b>Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)</b>	<b>0,00</b>
<b>Deuda a largo plazo</b>	<b>919.614,61</b>
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas	<b>919.614,61</b>
Otras operaciones de crédito	0,00
<b>Total deuda viva:</b>	<b>919.614,61</b>

*El art. 53.2 del **TRLHL** establece el régimen de autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento financiero, en virtud del cual puede concluirse que una Entidad Local no necesita autorización para su endeudamiento cuando el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013.*

*En este sentido, los recursos corrientes derivados de la liquidación del ejercicio anterior ascienden a **72.516.029,73€** representando el total de deuda viva que figura en el cuadro anterior un **1,26%** de los mismos. Puede afirmarse, por lo tanto, que se cumple este requisito.*

**C.- El período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no puede superar el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.**

*Según la información que consta en la oficina virtual del Ministerio, el periodo medio de pago a proveedores del cuarto trimestre de 2019, se fija en **11,97 días**.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

<i>Código de Entidad</i>	<i>Entidad</i>	<i>Ratio de Operaciones Pagadas</i>	<i>Ratio de Operaciones Pendientes de Pago</i>	<i>Periodo Medio de Pago Trimestral</i>
12-28-080-AA-000	Majadahonda	13,65	4,15	11,97

*La normativa actual de morosidad fija el periodo medio de pago máximo en 30 días, por lo que puede afirmarse que se cumple este requisito.*

***D.- La liquidación del ejercicio anterior debe presentar simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales***

*De la liquidación de 2019 se deduce que ambas magnitudes son positivas, según consta en los siguientes cuadros:*

***Capacidad de financiación a efectos de la Contabilidad Nacional:***

<b>CONCEPTOS</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
A) presupuesto de ingresos capítulos I a VII	72.575.409,48
B) presupuesto de gastos capítulos I a VII	63.164.921,97
<b>TOTAL (A-B)</b>	<b>9.410.487,51</b>
<b>AJUSTES</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-4.892.727,24
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	3.159,18
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-295.375,27
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	84.217,44
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	201.588,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	-348.003,09
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

<i>Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)</i>	0,00
<i>Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)</i>	0,00
<i>Dividendos y Participacion en beneficios</i>	0,00
<i>Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea</i>	0,00 0,00
<i>Operaciones de permuta financiera (SWAPS)</i>	0,00
<i>Operaciones de reintegro y ejecucion de avales</i>	0,00
<i>Aportaciones de Capital</i>	0,00
<i>Asunción y cancelacion de deudas</i>	0,00
<i>Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto</i>	-1.628.194,64
<i>Adquisiciones con pago aplazado</i>	0,00
<i>Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas</i>	197.007,58 0,00
<i>Otros (1)</i>	0,00
<i>Contratos de asociacion publico privada (APPs)</i>	0,00
<i>Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)</i>	0,00
<i>Prestamos</i>	0,00

<b>TOTAL AJUSTES:</b>	<b>-7.072.343,20</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>2.338.144,31</b>
<b>En porcentaje sobre los ingresos no financieros</b>	<b>3,22%</b>

• **Remanente Líquido de Tesorería**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA</b>	<b>105.948.869,46</b>	<b>108.476.536,82</b>
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>35.936.387,17</b>	<b>34.427.667,02</b>
DEL PRESUPUESTOS CORRIENTES	10.129.798,36	6.944.452,13
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	22.715.581,82	23.814.478,47
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.091.006,99	3.668.736,42
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>14.626.698,01</b>	<b>18.309.871,68</b>
DEL PRESUPUESTOS CORRIENTES	2.762.733,94	6.958.469,53



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.050.935,34	820.621,29
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	10.813.028,73	10.530.780,86
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>5.167.250,27</b>	<b>3.935.158,98</b>
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	5.276.708,03	4.024.747,88
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	109.457,76	89.588,90
<b>REMANENTES DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>	<b>122.091.308,35</b>	<b>120.659.173,18</b>
<b>SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>	<b>19.726.165,43</b>	<b>22.414.064,49</b>
<b>EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>34.990.444,28</b>	<b>41.718.738,23</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>	<b>67.374.698,64</b>	<b>56.526.370,46</b>

#### **6.- Procedimiento de tramitación de la presente modificación presupuestaria**

*La aplicación del superávit presupuestario se realizará mediante un procedimiento de modificación presupuestaria, bien mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.*

*Para la tramitación de estos expedientes, el apartado 2º del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020 establece el procedimiento extraordinario, con tres particularidades respecto al ordinario establecido en la Ley:*

- 1. La aprobación se realizará por decreto o resolución del Alcalde-Presidente*
- 2. No se aplicarán en la tramitación las normas sobre reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.*
- 3. Los decretos o resoluciones serán objeto de posterior convalidación en el primer Pleno que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el BOCM*

*Además dispone el apartado 2º del citado artículo 20 que la falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación en el BOCM del acuerdo plenario.*

### **7.- Obligaciones de suministro de información**

*El apartado 3º del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, desarrolla el seguimiento que llevará a cabo el órgano competente del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el cual, la Entidad local que hay destinado el superávit de 2019 para financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social, deberá remitir la información sobre los gastos e importes aplicados y su clasificación, cumplimentando el formulario normalizado del Anexo III del Real Decreto-Ley 11/2020.*

*La periodicidad de la remisión será trimestral y se realizará por la Intervención a través de los medios electrónicos que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.*

*El incumplimiento de esta obligación, según el apartado 5º del citado artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, llevará aparejada la imposición de medidas correctivas, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles.”*

**D) PROPUESTA del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior al Sr. Alcalde, de 24 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“A la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Intervención municipal de fecha 23 de abril de 2020, se propone al Alcalde de la Corporación:*

*1) Aprobar la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria dentro del Programa Presupuestario “Asistencia Social Primaria” y por el siguiente importe:*

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
004	2311	22199	OTROS SUMINISTROS	141.989,93



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

2) *Financiar la modificación presupuestaria con el Remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 141.989,93 euros.*

3) *Elevar al Pleno de la Corporación la presente Resolución para su convalidación, en la primera sesión que se celebre.*

4) *Exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM.*

5) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución.*

*No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.”*

**F) DECRETO del Alcalde-Presidente nº 1320/2020**, de 24 de abril, cuyo texto es el siguiente:

*“A la vista de la propuesta formulada por el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios jurídicos y Régimen interior, firmada electrónicamente el 24 de abril de 2020, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente*

**HE RESUELTO:**

1) *Aprobar la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito en la siguiente aplicación presupuestaria dentro del Programa Presupuestario “Asistencia Social Primaria” y por el siguiente importe:*

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
004	2311	22199	OTROS SUMINISTROS	141.989,93



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- 2) *Financiar la modificación presupuestaria con el Remanente de Tesorería para gastos generales que se deduce de la Liquidación del presupuesto de 2019, mediante el aumento de las previsiones de ingresos en el concepto de ingresos 87000 Remanente de Tesorería para Gastos generales por importe de 141.989,93 euros.*
- 3) *Elevar al Pleno de la Corporación la presente Resolución para su convalidación, en la primera sesión que se celebre.*
- 4) *Exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM.*
- 5) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución.”*

**F) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,** de 20 de mayo de 2020, favorable.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, manifiesta que, como todos saben, el equipo de gobierno decidió adquirir mascarillas quirúrgicas para repartirlas entre todos los vecinos de Majadahonda por la situación existente, en esos momentos, de desabastecimiento y porque las que había remitido el Gobierno de la Nación no eran suficientes para repartir entre todas las viviendas existentes en este municipio.

Aclara que el Decreto del Gobierno 8/2020 habilitó a las entidades locales para aplicar el superávit que pudiera haberse generado en el ejercicio 2019, a financiar prestaciones de servicios generados por los Servicios Sociales de Atención Primaria y fija un máximo del 20% del saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles determinada por la menor de dos cantidades, la capacidad de financiación o el remanente de tesorería para gastos generales y añade que, en el caso de este Ayuntamiento, esa menor cantidad era la de la capacidad de financiación y que ascendía a 2,3 millones de euros mientras que el remanente de tesorería asciende a 67 millones de euros.

Sigue diciendo que la cantidad máxima que este Ayuntamiento podría destinar a gasto social, según los preceptos recogidos por el Gobierno de la Nación, ascendía a 141.000 euros, cantidad que se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

consideraba insuficiente para atender, por ejemplo, a las familias que reciben ayudas de comedor o cubrir otras necesidades de Servicios Sociales y además, teniendo en cuenta que esas necesidades sociales ya estaban cubiertas por los recursos propios de este Ayuntamiento y, como esa norma del Gobierno recogía, entre otros, la adquisición de equipos de protección personal como, por ejemplo, mascarillas y que, en esos momentos, esa era la principal preocupación de los vecinos como así lo transmitían por diversos medios (redes sociales, e-mails, etc.) y como también había coincidencia entre el coste que podía suponer para las arcas municipales y la capacidad de financiación con cargo a ese máximo del remanente de tesorería, el equipo de gobierno consideró oportuno cubrir, con dichos medios, la adquisición de mascarillas.

Aclara que se acudió al mercado y priorizando, no solo la cuantía económica, sino también otros dos requisitos que se consideraron, en ese momento, imprescindibles como son el tener una cierta garantía de eficiencia, es decir, que las mascarillas fueran útiles para el fin que se buscaba y no se tuvieran que devolver como ya ocurrió en otros casos. Añade que se realizó una primera preselección entre distribuidores contrastados porque ya habían suministrado mascarillas y lo habían hecho a plena satisfacción del contratante y además, en esa situación, también era muy importante el plazo de entrega evitando, como había ocurrido en otros casos, que las mascarillas fueran retenidas y nuestros vecinos se quedaran sin ellas.

Sigue diciendo que, finalmente, se eligió al proveedor que figura en la propuesta y hay que tener en cuenta que el 17 de abril se estaba habilitando el crédito necesario para esta operación, las mascarillas se estaban buzzoneando 10 días después por lo que considera que quedó demostrada la agilidad que buscaba el equipo de gobierno en el proveedor del suministro porque lo cierto es que las mascarillas se recibieron en plena pandemia.

Termina diciendo que se adquirieron 160.000 mascarillas, con un coste de 140.000 euros, mascarillas que han recibido todos los vecinos de Majadahonda.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, indica que se solicita, en este punto del orden del día, la convalidación del Decreto de la Alcaldía 1320/2020, para aprobar una modificación presupuestaria y obtener un suplemento de crédito para gastos sociales por un importe de 141.989,93 €.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que la receta que ha utilizado este Ayuntamiento para combatir la crisis del coronavirus ha sido, fundamentalmente, la realización de un plan de inversiones de 61 millones de euros, al que ha unido una operación asfalto por un importe de 4,5 millones de euros adicionales, inversiones que están destinadas a dinamizar la economía de esta ciudad, pero la política social, la que atiende a las personas, solamente ha sido incrementada en 140.000 euros para adquirir mascarillas.

Sigue diciendo que, además de esos 140.000 euros y según la web municipal, este Ayuntamiento ha concedido, durante la pandemia del Covid-19, ayudas para alimentos a unas 200 familias con un coste aproximado de unos 50.000 euros y añade que la parroquia, a través de Cáritas, ha dado de comer, diariamente, a más de 400 familias, es decir, al doble que este Ayuntamiento.

Indica que este Ayuntamiento ha dado también otras ayudas para comedor, suspensión del cobro de recibos durante dos meses a los inquilinos de Pammasa pero, desde el punto de vista de su grupo, siempre escasas teniendo en cuenta que se van a dedicar 65 millones de euros a la reactivación económica.

Sigue diciendo que su grupo considera necesario, en este caso, hablar de las formas en que se ha realizado esta ampliación de crédito y, aunque reconoce que el procedimiento utilizado es el establecido en el Real Decreto Ley 11/2020, es decir, un procedimiento extraordinario y urgente, pero el equipo de gobierno lo ha llevado a cabo sin mantener ningún tipo de diálogo y sin participación de los grupos políticos y se ha limitado simplemente a, en tres días, elaborar un Decreto que se ha presentado a la Comisión Informativa el 12 de mayo cuando ya se había ejecutado y se habían repartido las mascarillas entre los vecinos y además se ha presentado a esta sesión plenaria del 28 de mayo para ser convalidado, acuerdo del Pleno que, desde el punto de vista de su grupo, no sirve para nada porque, aunque en principio aunque el Pleno negase la convalidación, el propio Decreto 11/2020 reconoce que no se suspende su ejecución.

Insiste en que la forma de actuar del equipo de gobierno ha sido unilateral, oscura, no ha dado participación a los grupos políticos y tampoco a los agentes sociales, es decir, no ha dado participación a nadie y este acuerdo del Pleno se va a adoptar con los hechos consumados.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que a su grupo le choca que esto sea así porque, cuando la semana pasada se reunió la Comisión Especial de Seguimiento del Covid, el equipo de gobierno dijo que ese no era el foro en que se debía discutir sobre estos temas y que el foro adecuado para hacerlo era el Pleno y desea dejar constancia de que su grupo hoy, en el Pleno, se está viendo el nivel de diálogo que mantiene el equipo de gobierno porque, como ha dicho anteriormente, el Pleno va a aprobar algo que ya está aprobado previamente y además esa aprobación no puede modificarse aunque sí se podría acudir a la vía judicial.

Termina diciendo que su compañera de grupo tenía razón al aludir, en un punto anterior, a cortinas de humo.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que es evidente que nos encontramos, en estos momentos, en una situación de extrema complejidad y dureza, pero con el esfuerzo de todos la estamos consiguiendo superar de forma paulatina, pero está claro que va a dejar secuelas es ahí donde los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos de actuación y competencias, tienen que arrimar el hombro y ser el hombro en que los ciudadanos se apoyen para levantarse ayudando a todos, pero especialmente a los que peor lo estén pasando y más necesiten ayuda. Añade que la verdadera solidaridad, al igual que la verdadera amistad, no solo es estar cuando todo va bien, sino que es estar cuando más te necesitan y, por lógica, aquellos vecinos que más lo necesitan porque tienen una situación más precaria, necesitan más ayuda y este Ayuntamiento debe volcarse con ellos.

Sigue diciendo que, en el sentido que ha puesto de manifiesto, su grupo considera una buena noticia que se haya tramitado una modificación presupuestaria para incrementar el gasto en servicios sociales y promoción social, pero pide que el equipo de gobierno no se conforme solo con ello porque no es suficiente.

Aclara que el equipo de gobierno puede decir que ese Real Decreto Ley limita al 20% del saldo positivo o del remanente de tesorería, el importe que se puede destinar a este tipo de gasto y también que conforme a la Ley presupuestaria, el equipo de gobierno se ha ceñido a la cifra permitida. Añade que menos mal que el Gobierno de España ha dictado esa norma que permite destinar ese 20%, de forma íntegra, al gasto social y dice esto porque la realidad es que el equipo de gobierno había destinado, presupuestariamente, a Servicios Sociales y Asistencia



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Social Primaria 2 millones de euros menos de las cantidades destinadas, por ejemplo, en Las Rozas y dice esto sin contar con las cantidades que dicho ayuntamiento ha destinado durante la crisis del Covid-19 y 1 millón de euros menos que el Ayuntamiento de Pozuelo y, aún teniendo Majadahonda 20.000 habitantes más, ha destinado prácticamente la misma cantidad que Boadilla del Monte.

Recuerda que este Ayuntamiento, el año pasado, presupuestó, para Servicios Sociales, 4 millones de euros aproximadamente, pero dejó uno sin ejecutar, es decir, dejó sin ejecutar el 25% del presupuesto por lo que aún es mayor la diferencia con los ayuntamientos de la zona y añade que la cifra inicial era más baja que la destinada por este Ayuntamiento, a esos mismos conceptos, en el año 2018 a pesar de no existir, en ese año, el Covid-19.

Aclara que esta modificación presupuestaria, desde el punto de vista del Grupo Socialista, es totalmente insuficiente y ello no se deba a que el Gobierno de España permita destinar solamente el 20% sino que se debe a que el equipo de gobierno, inicialmente, destinó cantidades insuficientes y quizá el equipo de gobierno eche la culpa de ello a la regla de gasto y seguramente pedirá, una vez más, que el Grupo Socialista se una para pedir al Gobierno que la elimine, pero no lo va a hacer por considerar que la regla de gasto es el cuadrilátero que toca y además fue respaldada por el Partido Popular basándose para ello en una crisis económica y ahora, como todos saben, se avecina otra y por ello pide que el equipo de gobierno deje de quejarse de cara a la galería y lo haga lo mejor que pueda con los medios de que dispone y dice esto porque, desde el punto de vista del Grupo Socialista, no lo está haciendo y cree que ello es fruto de falta de voluntad política.

Recuerda que el Presupuesto para parques y jardines ascendió, en 2018, a más de 4.680.723 euros y de ellos a personal se destinó 1.129.000 euros, por lo que el destinar flores de temporada, en lugar de plantas de hoja perenne, supuso un gasto de 3.551.000 euros y desea dejar constancia de que la partida destinada a la compra de flores es la tercera más dotada y solamente va por detrás de la destinada a seguridad y orden público y recogida de residuos.

Termina aclarando que el Grupo Socialista va a votar a favor del incremento del Presupuesto de Servicios Sociales y Promoción Social, pero lo va a hacer por responsabilidad porque considera que nuestros vecinos necesitan cada euro que se les pueda dedicar, pero desea dejar



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

constancia de que su grupo considera totalmente insuficiente la cantidad que se incrementa.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, manifiesta que el equipo de gobierno también comparte la opinión del Grupo Socialista en el sentido de que el dinero destinado a la compra de mascarillas no es suficiente y desea dejar constancia que el dinero destinado a la compra de mascarillas no es el único gasto que este Ayuntamiento ha realizado para atender necesidades sociales y de hechos los Servicios Sociales Municipales siguen funcionando con normalidad y han atendido todas las demandas derivadas del Covid-19.

Sigue diciendo que la atención sanitaria ha sido la prioridad del equipo de gobierno como lo demuestra la habilitación de créditos que se ha realizado para la compra de mascarillas, pero también ha realizado otras actuaciones como, por ejemplo, la realización de test a todos los trabajadores municipales porque es evidente que, protegiendo su salud, se protege también la salud de todos los vecinos que tienen que acudir al Ayuntamiento e interactuar con los trabajadores municipales; se ha procedido a la compra de dispensadores de gel hidroalcohólico que se están instalando en las distintas dependencias municipales para que todos nuestros vecinos vuelvan a la normalidad con suficientes garantías, compra que también ha supuesto un coste significativo.

Aclara que, en las circunstancias actuales, no cabe duda de que la mejor política social es la que genera empleo porque es lo que permite a las personas poder realizar su proyecto vital, es decir, poder valerse por sí mismas y por ello considera necesario que los esfuerzos de este Ayuntamiento tienen que ir destinado a que, en cuanto antes, la recesión que se avecina sea lo más breve posible para que nuestros comercios, como ya lo están haciendo, puedan funcionar con normalidad, recuperen sus ventas e ingresos; que las personas que se encuentran en un ERTE dejen de estarlo y además considera que sería una buena política social que el Gobierno de la Nación pague esos ERTEs porque todavía no los está abonando, medida que sería buena para poder atravesar de esa forma las dificultades que han surgido.

Continúa diciendo que las medidas que adopta el equipo de gobierno van destinadas también a que los autónomos puedan seguir ejerciendo su actividad y por ello el equipo de gobierno, entre las



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

medidas que ha adoptado, ha aprobado una modificación de Ordenanzas Fiscales que reduce la presión fiscal y da más facilidades a los comerciantes, emprendedores y pymes para que las familias dejen de tener a todos sus miembros en paro y dice esto porque, en el último año, la cifra, antes del Covid, se ha incrementado de forma importante, lo que ya es una tradición en los gobiernos socialistas.

Indica que el equipo de gobierno también ha aprobado ayudas por 500.000 euros para el tejido empresarial de Majadahonda, es decir, para nuestro comercio local.

Sigue diciendo, respecto a las manifestaciones de que las medidas adoptadas se han quedado cortas, que en esta misma sesión plenaria se podrá ver la cuantía global de la Liquidación del Presupuesto, pero si realmente se quiere que el equipo de gobierno sea ambicioso, el Partido Socialista debe comenzar a serlo en el Gobierno de la Nación porque considera irrisorio que permita a los ayuntamientos el 20% de la menor de dos cantidades descontando las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y dice esto porque un ayuntamiento, como el de Majadahonda, con 67 millones de euros de superávit, la cantidad máxima que puede destinar a gasto social es de 100.000 euros, determinación que no ha sido realizada por este Ayuntamiento sino que son las condiciones que ha impuesto el Gobierno de la Nación del Partido Socialista y por ello insiste en pedir que el Partido Socialista sea también ambicioso, sobre todo en ayuntamientos, como el nuestro, que tiene un superávit de 67 millones de euros y, como se podrá ver en liquidaciones posteriores, va a generar mayores ingresos de los previstos y cuenta con superávits concurrentes en la última década.

Recuerda seguidamente que el Concejal del Grupo Socialista ha realizado una comparación con los ayuntamientos de Las Rozas, de Pozuelo y de Boadilla y ha recordado que este último municipio tiene menos habitantes y por ello le pregunta, teniendo en cuenta el número de habitantes, por qué no ha realizado esa misma comparación con Las Rozas y con Pozuelo porque considera importante destacar que no se trata de que las Rozas y Pozuelo tengan más habitantes y por ello cuentan con mayores ingresos corrientes, sino que también que cuentan con un sector empresarial y con una serie de polígonos industriales, que no tiene Majadahonda, por el que quintuplican los ingresos que reciben por el impuesto sobre actividades económicas, circunstancia que también es importante tener en cuenta.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Indica que lo más importante es comparar el ingreso y gasto por habitante, pero para no va a hacer comparativas, en este momento, para no alargar la duración del Pleno y porque se puede hablar de esos datos cuando se vea la Liquidación del Presupuesto. Añade que también se podrá ver, en la Liquidación, que la compra de flores es objeto de un contrato y supone la cantidad de 80.000 euros anuales, cantidad mucho menor de la destinada a gasto social, a ayudas de comedor, a ayudas a dependientes, etc. y por ello pide al Grupo Socialista que aluda a los datos reales y no mezcle la compra de flores con la recogida de residuos y con los datos presupuestarios totales de la Concejalía de Medio Ambiente.

Termina reiterando que el equipo de gobierno está de acuerdo con el Grupo Socialista en que es necesario realizar más esfuerzos y añade que no debe quedar ninguna duda de que este Ayuntamiento los está haciendo ya y que va a seguir haciéndolos, lo que se podrá comprobar a lo largo de esta sesión plenaria.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por dieciocho (18) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Vox y Socialista, ningún (0) voto en contra y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, **ACUERDA** convalidar el Decreto de la Alcaldía nº 1320/20, de 24 de abril, sobre aprobación de la modificación presupuestaria 020/20/ES/02 por suplemento de crédito para financiar gastos incluidos en la política de gasto 23 “Servicios sociales y promoción social”, anteriormente transcrito.

**4.(81/20) Aprobación inicial, si procede, del expediente de modificación de créditos 024-20-TP-01 para transferencia de créditos entre los programas de “Limpieza de edificios municipales” y “Parques y Jardines”**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME del Interventor Municipal**, de 20 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**“1.- Normativa aplicable**

*La normativa aplicable se encuentra en:*

- *Art. 175 a 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Sección segunda del Capítulo II del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Bases 6 a 14 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para 2020, prorrogado de 2019.*

*Consta en el expediente electrónico la propuesta del responsable Técnico de las aplicaciones presupuestarias y del Concejal delegado de “Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones”, firmada electrónicamente el 19 de mayo de 2020.*

*A la vista de la misma, proponen la aprobación de una modificación de crédito, por transferencia de créditos, entre las siguientes aplicaciones entre los Programas “Limpieza de Edificios Municipales” y “Parques y Jardines”, deduciéndose de la misma el siguiente cuadro resumen:*

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO. DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO	
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	DEFINITIVO
008.9204.227.00	<b>9204 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</b> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	1.850.000,00		1.850.000,00		27.534,22	1.822.465,78



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO. DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO	
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	DEFINITIVO
008.1710.210.05	<b>1710 PARQUES Y JARDINES</b> REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2.174.113,00		2.174.113,00	27.534,22		2.201.647,22
	<b>TOTALES</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>27.534,22</b>	<b>27.534,22</b>	<b>4.024.113,00</b>

INGRESOS CÓDIGO	ECONÓMICA	PREVISIÓN		MODIFIC. ANTERIOR	PREV.DEFINITIVA ACTUAL	MODIFICACIONES		PREVISIÓN DEFINITIVA
		INICIAL				EN MÁS (MP)	EN MENOS (MP/)	
				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### 2.- Crédito presupuestario

*Existe crédito adecuado y suficiente habiéndose efectuado las retenciones de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes las cuales constan en el expediente electrónico.*

### 3.- Comprobaciones particulares

*La tramitación de la presente modificación presupuestaria no altera la nivelación del Presupuesto y por tanto, no afecta en su caso al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto previsto en la aprobación del Presupuesto.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

#### 4.- Órgano competente

*El Órgano competente para la aprobación de las modificaciones de crédito por “Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto y que no sean de gasto de personal”, en aplicación de la normativa vigente y de las Bases de ejecución, es el Pleno de la Corporación, siendo preceptivo el dictamen de la comisión informativa correspondiente.*

*Una vez aprobado inicialmente el expediente, deberá exponerse al público el acuerdo por plazo de quince días contados desde su publicación en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si durante el período de exposición no se reciben reclamaciones al mismo.*

*Deberá insertarse en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la resolución, una vez sea aprobada definitivamente.”*

#### B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 20 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“A la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe de la Intervención municipal de fecha 20 de mayo de 2020, se propone al Pleno de la Corporación:*

*1) Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por transferencia de créditos, entre las siguientes aplicaciones de los Programas “Limpieza de Edificios Municipales” y “Parques y Jardines”:*

GASTOS CÓDIGO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC. ANTERIOR	CTO.DEFINITIVO ACTUAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
					EN MÁS (MC)	EN MENOS (MC/)	
<b>9204 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES</b> 008.9204.227.00	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO	1.850.000,00		1.850.000,00		27.534,22	1.822.465,78



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

<b>1710 PARQUES Y JARDINES</b>						
008.1710.210.05	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	2.174.113,00		2.174.113,00	27.534,22	2.201.647,22
<b>TOTALES</b>		<b>4.024.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.024.113,00</b>	<b>27.534,22</b>	<b>4.024.113,00</b>

INGRESOS	ECONÓMICA	PREVISIÓN	MODIFIC.	PREV.DEFINITIVA	MODIFICACIONES		PREVISIÓN
CÓDIGO		INICIAL	ANTERIOR	ACTUAL	EN MÁS (MP)	EN MENOS (MP/)	DEFINITIVA
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2) *Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.*

3) *Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.*

*No obstante lo anterior, el órgano competente acordará lo que estime oportuno.”*

**C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,**  
de 20 de mayo de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA:**

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria por transferencia de créditos, entre las aplicaciones de los Programas “Limpieza de Edificios Municipales” y “Parques y Jardines” que figuran en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 20 de mayo de 2020, anteriormente transcrita.

**Segundo.**- Una vez aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, exponer al público el acuerdo por plazo de quince días desde el anuncio de este acuerdo en el BOCM, de tal manera que se considerará definitivamente aprobado si, durante el período de exposición, no se reciben reclamaciones al mismo.

**Tercero.**- Insertar en el Portal de transparencia del Ayuntamiento la presente resolución, una vez sea aprobada definitivamente.

**5.(82/20) Aprobación, si procede, de la justificación de la dotación económica a los grupos políticos con cargo al Presupuesto de la Corporación, para el segundo semestre del ejercicio 2019.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME de la Jefe de Fiscalización y Control Financiero y del Sr. Interventor**, de 28 de febrero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“1.- Normativa aplicable*

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- *Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno las Entidades del Sector público Local.*
- *Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda, publicada en el BOCM el 16 de julio de 2018.*
- *Base 47ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019 y prorrogado para el ejercicio 2020.*

## **2.- Naturaleza de este informe**

*El art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) contempla la posibilidad de asignar una dotación económica a los grupos políticos municipales con cargo a sus Presupuestos anuales.*

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda recogen, en su Base 47, esta disposición y determinan que “las dotaciones económicas a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Majadahonda, a que se refiere el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1999), se harán efectivas mediante subvención a cada Grupo Político Municipal, con las siguientes especialidades:*

*La dotación económica a los Grupos Políticos Municipales está compuesta por una cantidad fija de 2.400,00 euros al año y 210,00 euros mensuales por cada Concejal de Grupo.*

*La cuantía total anual correspondiente a cada Grupo Político se hará efectiva mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe su Portavoz. Dicha cuenta corriente tendrá la denominación “Dotación al Grupo Político Municipal X del Ayuntamiento de Majadahonda” y recogerá exclusivamente los cobros de la dotación aprobada cada ejercicio, y los pagos realizados con cargo a los mismos.*

*Las dotaciones económicas a los grupos políticos no podrán*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Los intereses que generen consolidarán el importe definitivo de la subvención anual, cuya utilización será objeto de justificación, en los términos establecidos en la Ley y en las Bases de ejecución del Presupuesto General.*

*Los gastos financieros derivados exclusivamente del mantenimiento de las correspondientes cuentas bancarias que, en ningún caso comprenderán los motivados por descubiertos, o cualquier otro motivo distinto del autorizado, podrán ser objeto de justificación con cargo al importe de la subvención concedida.*

*Antes del 31 de enero, cada Grupo Político presentará la cuenta justificativa de los gastos realizados durante el ejercicio anterior, a la que acompañará los documentos justificativos de dichos gastos, los extractos de la cuenta con la relación de todos sus movimientos durante el referido período, en el modelo que, a tal efecto, facilite la Intervención municipal con la especificación del saldo a 31 de diciembre. Dicha cuenta y los documentos adjuntos se podrán a disposición del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el apartado 3º del citado artículo 73 de la Ley 7/1985.*

*El saldo a 31 de diciembre de la cuenta bancaria se consolidará en el importe de la dotación económica del ejercicio siguiente que, en su caso, se abonará por el importe neto.*

*Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el citado artículo 73 de la LRBRL, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.*

*Para lo no previsto en los apartados anteriores, se estará a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.*

*Las disposiciones de fondos de las cuentas corrientes se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma de quien decida cada Grupo Municipal y mediante tarjeta de debido asociada a la cuenta*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*bancaria.*

*El Grupo podrá solicitar a la entidad bancaria la expedición de una tarjeta de crédito que se utilizará exclusivamente para los fines de la subvención. Los gastos financieros que, en su caso, genere la expedición y utilización de dicha tarjeta podrán ser objeto de justificación con cargo al importe de la subvención concedida.*

*Igualmente, se podrá disponer por cada Grupo saldo en metálico de hasta 100,00€ para realizar pagos en efectivo.”*

*A la vista de lo expuesto, la Intervención Municipal emite el presente informe que no tiene carácter de fiscalización previa pues los gastos y los pagos ya han sido realizados y la fiscalización de los mismos corresponde al Pleno.*

*Se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos formales de las facturas presentadas, la corrección de las cuentas justificativas y su cuantificación respecto a los importes concedidos así como la utilización de los fondos dentro de los límites establecidos en las normas aplicables.*

### **3.- Comprobación de las cuentas justificativas de los Grupos Políticos Municipales**

*Las cantidades aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019 y que se abonaron en el segundo semestre del ejercicio 2019, fueron las siguientes.*

<b>Grupo municipal</b>	<b>Total</b>
<i>Grupo Municipal Popular</i>	<i>13.800,00</i>
<i>Grupo Municipal Ciudadanos</i>	<i>10.020,00</i>
<i>Grupo Municipal Socialista</i>	<i>7.500,00</i>
<i>Grupo Municipal VOX</i>	<i>4.980,00</i>
<b>TOTALES</b>	<b>36.300,00</b>



**Grupo Municipal Popular.**

*El 10 de enero de 2020, se presentan originales de los justificantes y movimientos bancarios siguientes:*

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>SALDO INICIAL</b>				0,00 €
01/06/2019	BM TERRA MAJADAHONDA, S.L.U	A 190699	Parking junio concejales	465,51 €
06/09/2019	JIR MANAGEMENT, S.L.	TT-190	Jornada de trabajo Grupo Municipal	2.032,80 €
08/09/2019	SUSANA HERRERO SALGUERO	CF2019/29	Team building 08/09	514,10 €
27/05/2019	HMR, S.L.	P-01-05-2019	Publicidad online mes y medio	2.722,50 €
12/06/2019	MURGA BERRENDERO, S.L.	0306/2019	Comida Pleno 12/06/19	413,60 €
22/07/2019	CESPED, S.L.	001/06/2019	Formación corporativa municipal	2.500,00 €
25/09/2019	RICA - FER RESTAURACIÓN, S.L.	3459	aperitivo protocolario autoridades pregón	165,70 €
19/10/2019	Ticket peaje		peaje viaje a Valladolid	12,70 €
19/10/2019	Ticket peaje		peaje viaje a Valladolid	12,70 €
19/10/2019	CAMPSA ESTACIONES SERVICIO	013503/D/19/002490	Combustible viaje a Valladolid	85,63 €
11/11/2019	SUM. INT. DISTRIPAPER, S.L.	A 190574	Dípticos	295,24 €
11/11/2019	INST. ATL. DE GOBIERNO, S.L.	00047/2019-20	Cursos ejecutivo	100,00 €
19/12/2019	MAGIC PARK EVENTS SL	19F00235	Actividad con comida Grupo Popular	720,02 €
19/12/2019	MAGIC PARK EVENTS SL	19F00235	Actividad con comida Grupo Popular	720,02 €
26/12/2019	JJ MANIPULADOS SERIGRAFIA	19702	Merchandising Grupo Popular	2.330,46 €
	IBERCAJA		Comisiones mantenimiento y liquidación	96,19 €
	IBERCAJA		Comisiones transferencias	66,34 €
08/01/2020			<b>Reintegro al Ayuntamiento sobrante fin legislatura</b>	<b>577,32 €</b>
<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>				<b>13.800,00 €</b>

*No se observan incidencias en esta justificación.*

**3.1 Grupo Municipal Ciudadanos de Majadahonda.**

*El 31 de enero de 2020 se han presentado por registro del Ayuntamiento los justificantes y movimientos bancarios siguientes:*

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>SALDO INICIAL</b>				<b>0,00€</b>
30/10/2019	LEFEBVRE INTEL. JURIDICA	FL19-1012405	Base de datos jurídica	2.550,08 €
30/09/2019	WORKCENTER	MJ19004557	Pinza papelería	3,45 €



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

13/09/2019	WORKCENTER	MJ19004232	Carteles y velcro	167,54 €
01/10/2019	WORKCENTER	MJ19004585	Pen drive	14,07 €
13/09/2019	M. HERMIDA, S.A.	1FVR1901827	Toner impresora	112,59 €
20/09/2019	LUIS ZANGARO ÁLVAREZ- FLORISTERIA	1357	Flores condolencia madre M <sup>a</sup> Celia Alcalá	80,00 €
02/12/2019	FRONDA CENTROS DE JARDINERIA	MJ80291651	Plantas	114,61 €
05/12/2019	ADOBE SYSTEMMS SOFTWARE	IEN2019031609652	Licencia adobe 1 año	435,32 €
18/12/2019	VICTOR GUILLEN PEREZ	1	Redacción folletos	1.234,00 €
30/12/2019	PUBLIPROMO SPAIN 2000, S.L.	201901463	impresión y distribución publicitaria - buzoneo	2.792,92 €
31/12/2019	AXESOR CONOCER PARA DECIDIR	19083245-I	Licencia anual y servicio investiga	1.950,00 €
31/12/2019	WORKCENTER	MJ19006031	Agendas corporativas	321,24 €
13/01/2020	AGENCIA TRIBUTARIA		Mod. 111 -IRPF	180,00 €
	BBVA		Comisiones transferencias	4,50 €
	BBVA		Comisiones	0,18 €
29/01/2020			<b>Reintegro al Ayuntamiento sobrante fin legislatura</b>	<b>59,50 €</b>
			<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>10.020,00 €</b>

*Como consecuencia del retraso en la percepción de la dotación se generaron facturas que fueron abonadas por miembros del grupo:*

*La factura nº 19004557 a nombre de WORKCENTER por importe de 3,45€ fue pagada por Santiago del Real, que le fue abonada con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*

*Las facturas nº. 19004232 y 19004585 a nombre de WORKCENTER por importes de 167,54€ y 14,07€ fueron pagadas por Eva Sáenz de Pipaón mediante tarjeta VISA, las cuales le fueron abonadas con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*

*La factura nº 1901827 a nombre de M. HERMIDA, S.A. por importe de 112,59€ fue pagada por Alfonso Reina, que le fue abonada con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*

*La factura nº 1357 a nombre de FLORES BUENOS AIRES por importe de 80,00€ fue pagada por Eva Sáenz d Pipaón mediante tarjeta VISA, la cual le fue abonada con fecha 3 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*La factura nº 80291651 a nombre de FRONDA CENTROS DE JARDINERIA por importe de 114,61€ fue pagada por Ismael Rastoll mediante tarjeta VISA, que le fue abonada con fecha 4 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*

*La factura nº 31609652 a nombre de ADOBE SYSTEMS por importe de 435,32€ fue pagada por Ismael Rastoll mediante tarjeta VISA, la cual le fue abonada con fecha 17 de diciembre de 2019 mediante transferencia, con una comisión de 0,50€.*

*La factura nº 19006031 a nombre de WORKCENTER por importe de 321,24€ fue pagada por Eva Sáenz de Pipaón mediante tarjeta VISA, la cual le fue abonada con fecha 9 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria, con una comisión de 0,50€.*

*El importe sobrante de la subvención ha sido de 59,00€, que han sido reintegrados a las cuentas municipales.*

**Grupo Municipal Socialista.**

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>SALDO INICIAL</b>				<b>0,00€</b>
08/10/2019	AGUILLAUME YLINDE ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	128/2019	Minuta asesoramiento jurídico oct 19	484,00 €
21/10/2019	MA3 PRODUCCIONES, S.L.	07/2019	Trabajos de comunicación y asesoramiento sept 19	484,00 €
04/11/2019	MA3 PRODUCCIONES, S.L.	10/2019	trabajos de comunicación y asesoramiento oct 19	484,00 €
08/11/2019	AGUILLAUME YLINDE ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	147/2019	Minuta asesoramiento jurídico nov 19	484,00 €
29/11/2019	MA3 PRODUCCIONES, S.L.	13/2019	trabajos de comunicación y asesoramiento nov 19	484,00 €
05/12/2019	MA3 PRODUCCIONES, S.L.	14/2019	trabajos de comunicación y asesoramiento dic 19	484,00 €
08/12/2019	AGUILLAUME YLINDE ESTUDIO JURÍDICO, S.L.	149/2019	Minuta asesoramiento jurídico dic 19	484,00 €
03/12/2019	GABINETE EMEPE S.L.	201919092	Inserción Banner Campaña Navidad	181,50 €
05/12/2019	HMR, S.L.	P19-103	Banner diciembre 2019	181,50 €
13/12/2019	GENTE EN MADRID, S.L.	MAD1912-35	Publicación modulo general color	181,50 €
14/12/2019	LA ZAHORA GOURMET,S.L.L.	20/2019	Comida encuentro con colectivo grupo PSOE	738,30 €
20/12/2019	SERV. ELECTRONICO INTEGRAL EDETRONICK S.A.	PE/190495	Inserción publicitaria	181,50 €
20/12/2019	EMPE, S.L.	153	Inserción publicitaria	181,50 €
23/12/2019	HOKO GLOBAL GESTION, S.L.	19/2104	Campaña de banner	180,90 €



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
23/12/2019	ALAURO INTEGRACIÓN SERV. GESTIÓN S.L.	1902363	Inserción publicitaria	181,50 €
20/12/2019	OSCAR LÓPEZ PALMA	204	Material de papelería -folletos	520,30 €
30/12/2019	AMAZON	1130864925-2019-636	Carpa roja	79,90 €
15/10/2019			Transferencia a la CAIXA por cancelación cuenta	65,25 €
			Comisiones por transferencias	53,41 €
31/01/2020			<b>Reintegro al Ayuntamiento sobrante fin legislatura</b>	<b>1.368,09€</b>
20/02/2020			<b>Reintegro al Ayuntamiento</b>	<b>16,85€</b>
			<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>7.500,00 €</b>

*Según consta en nota aclaratoria de 17 de febrero de 2020, con fecha 15 de octubre de 2019 el Grupo Municipal Socialista envió una transferencia por importe de 65,25€ de una cuenta de Bankia, en la que se ingresó la subvención que ahora se justifica, a una cuenta de la CAIXA (anterior cuenta del grupo municipal), para la cancelación de la misma.*

*Esta cantidad de 65,25 € se transfería para satisfacer los gastos por descubierto que se generaron en la cuenta mientras permaneció abierta.*

*Con fecha 18 de febrero se solicita por esta Intervención al Grupo Municipal Socialista, la subsanación de estos gastos ya que su financiación con la dotación está excluida por las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Con fecha 19 de febrero el Grupo Municipal Socialista envía desglose bancario de la cuenta de la CAIXA, aclarando que no todos los gastos corresponden a descubiertos sino también a mantenimiento*

*Los gastos por descubiertos ascienden a la cantidad de 16,85€ que abonan en una cuenta municipal con fecha 20 de febrero de 2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### 3.1.1 Grupo Municipal VOX.

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>SALDO INICIAL</b>				<b>0,00€</b>
08/11/2019	UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, S.A.	100441/19/B	Curso superior de Derecho Administrativo. JOSE RODRIGUEZ CUADRADO	612,00 €
10/12/2019	MAXI MOBILITY SPAIN, S.L.	19NS381665	Cabify a Majadahonda desde Congreso por reunión	30,73 €
10/12/2019	MAXI MOBILITY SPAIN, S.L.	19NS386895	Cabify a Congreso de los diputados por reunión	31,71 €
17/12/2019	AMATOMA HOSTELERIA, S.L.	8313	Comida presidentes	79,90 €
17/12/2019	AMATOMA HOSTELERIA, S.L.	8339	Comida presidentes	4,50 €
18/12/2019	LUCIO RIVAS CLEMOT	1333/19	Minuta estudio desarrollo urbanístico	1.908,00 €
23/12/2019	MEDIA MARK MAJADAHONDA	61069473	Material fotográfico	49,31 €
27/12/2019	OFIAREA MAJADAHONDA	601/2967.103	Material sala de reuniones VOX	265,00 €
	BANKIA		Comisión administración y mantenimiento	29,00 €
	BANKIA		Comisión transferencias facturas	8,00 €
02/01/2020			<b>Reintegro al Ayuntamiento sobrante 2019</b>	<b>1.961,85€</b>
			<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>4.980,00€</b>

*No se observan incidencias en esta justificación.*

### 5.- Conclusiones.

- *Todos los grupos municipales han presentado en plazo la justificación de la dotación económica.*
- *Todos los grupos municipales han realizado gastos por debajo del importe de la subvención y todos han realizado el correspondiente reintegro en la cuenta municipal.*
- *Ningún grupo presenta la cuenta justificativa acompañada de su NIF.*
- *En todos los casos se han presentado originales de las facturas y extractos bancarios, que, una vez revisados y escaneados, se devuelven a cada Grupo Municipal.*
- *Ningún grupo municipal presenta un saldo negativo a la fecha de justificación.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,**  
de 6 de mayo de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

El Sr. Presidente indica que, según acuerdo de la Junta de Portavoces no habrá debate y además recuerda que se ha presentado, en esta sesión, una moción por un grupo político relacionada con este asunto, por lo que directamente va a someter este punto a votación.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Blanco, manifiesta que no puede pronunciar su voto en la plataforma telemática habilitada para ello y por ese motivo el Sr. Presidente le pide que manifieste su voto de forma verbal y dicho Concejal manifiesta que es abstención, pero una vez publicada la plantilla del escrutinio aparece su voto a favor.

El Sr. Presidente pregunta a la Sra. Secretaria General qué se hacen este caso porque hay diferencia entre el voto telemático y el emitido verbalmente por el Concejal Sr. Blanco.

La Sra. Secretaria General aclara que dicho Concejal ha emitido verbalmente su voto por si no hubiera funcionado la plataforma digital, pero está claro que nadie puede votar dos veces y por ello considera que lo lógico sería tener en cuenta que el sentido de su voto es el que figura en la pantalla del escrutinio.

El Sr. Presidente indica que es cierto que la votación verbal y la telemática difieren, pero si un concejal pone de manifiesto la existencia de un error informático a la hora de emitir su voto y deja constancia, de forma clara, que el sentido de su voto, antes de efectuar el recuento, es abstención, entiende que debería prevalecer su voto verbal sobre el que refleja la plataforma informática, sobre todo cuando ha puesto de manifiesto que se ha producido un error técnico.

La Secretaria pregunta al informático que está pendiente del desarrollo telemático de esta sesión, si el error técnico es en el sentido de que dicho Concejal ha votado abstención y sin embargo aparece como voto a favor.

El Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Blanco, aclara que es la cuarta vez que le funciona mal el sistema de votación telemática y por ello ha pulsado todas las teclas para comprobar si funcionaba o no y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

de ahí ha podido partir el voto afirmativo, pero deja constancia de que no era el que deseaba y por ello ha puesto de manifiesto, durante el tiempo permitido para realizar la votación telemática, que no podía votar adecuadamente y por ello ha expresado, verbalmente, el sentido de su voto que es el de abstención.

Termina recordando que es la cuarta vez que tiene problemas para pronunciar su voto telemático y, en dos de ellas, ha tenido que expresar el voto verbalmente porque la plataforma no le permitía realizar la votación telemática.

La Sra. Secretaria General insiste en que el informático debe aclarar si existe un problema técnico en las votaciones que realiza el Concejal Sr. Blanco porque, si existe, debería votar verbalmente en todos los puntos del orden del día de esta sesión.

El Sr. Presidente indica, con respeto a la opinión de la Sra. Secretaria General, que la votación telemática se produce para ahorrar tiempo y agilizar el desarrollo de esta sesión plenaria y si antes de que se cierre la votación, uno de los concejales manifiesta que un problema técnico le impide manifestar, de forma telemática, el sentido de su voto, entiende que debería prevalecer su voluntad expresada oralmente sobre la telemática.

La Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que la Sra. Secretaria General está actuando correctamente y está siendo muy purista y por ello, si la diferencia en el voto se ha producido por un problema técnico, el Servicio de Nuevas Tecnologías debería acreditarlo pericialmente.

El Sr. Presidente insiste en que el Concejal Sr. Blanco ha puesto de manifiesto el error informático antes de que se haya cerrado la votación.

La Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, aclara que se ha producido una circunstancia similar durante el estado de alarma.

El Concejal Sr. Blanco indica que, en estos momentos, está manteniendo un chat con los Servicios de Nuevas Tecnologías Municipales para intentar solucionar los problemas técnicos que tiene.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

El Sr. Presidente pregunta al Concejal Sr. Blanco si tiene constancia de lo que ha ocurrido con la plataforma telemática.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías indica que es posible que el fallo se haya producido por una ralentización a la hora de emitir el voto.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, recuerda que, además de pulsar la tecla que se selecciona según el sentido del voto que se quiera emitir, debe darse a la tecla de “enviar”.

Termina diciendo que le parece un poco irregular todo lo que está sucediendo y pide que conste en acta la irregularidad de las votaciones que se están realizando en el Pleno a través de la plataforma informática.

El Sr. Presidente aclara que, por lo que está ocurriendo, a partir de este momento todos los Concejales deberán emitir el sentido de su voto de forma verbal y nominal porque así no se producirán equívocos.

Termina diciendo que en este caso, como el sentido del voto del Sr. Blanco no altera el resultado de la votación, la Sra. Secretaria General deberá actuar como proceda con respecto a la votación de la cuenta justificativa del Grupo Municipal Vox, pero reitera que, a partir de este momento, la votación se realizará oralmente y cada concejal deberá poner de manifiesto su voto aunque se alargue la duración de esta sesión plenaria, medida que ha adoptado porque parece que la plataforma no está funcionando correctamente y de hecho se han producido ya varios fallos técnicos por lo que es necesario asegurar el sentido del voto de cada uno de los concejales que integran esta Corporación.

La Sra. Secretaria General indica al Sr. Alcalde que entiende que el técnico municipal ha puesto de manifiesto la existencia de un error informático que ha impedido al Concejal Sr. Blanco votar correctamente.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías aclara que posiblemente el fallo se ha producido por un error de comunicación

La Sra. Secretaria General pregunta al Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías si realmente se ha producido un fallo informático que ha desvirtuado el voto del Concejal Sr. Blanco o el error se ha producido por otro motivo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías aclara que los técnicos informáticos están conectados, vía chat, con el Sr. Blanco porque es cierto que está teniendo problemas con la plataforma telemática.

La Secretaria General pregunta al Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías si es posible, informáticamente, que el Concejal Sr. Blanco haya emitido su sentido del voto de una forma y que, informáticamente, aparezca con otro sentido distinto.

El Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías aclara que es posible que, a la hora de señalar el voto, dicho Concejal haya intentado comprobar si alguna de las opciones de votación funcionaba y en ese momento se haya producido un retardo y, por error, el sistema informático haya cogido la de votar a favor.

En este momento el Sr. Presidente pide a la Sra. Secretaria General que haga público el resultado de la votación de la cuenta justificativa presentada por el Grupo Municipal Vox.

Sometida a votación la Cuenta Justificativa presentada por el Grupo Municipal Vox, la Corporación, por cuatro (4) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Vox y al Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Troitiño, ningún (0) voto en contra y veintiuna (21) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista **ACUERDA** darse por enterado, fiscalizar y aprobar la justificación presentada por dicho grupo, de la utilización, durante el segundo semestre de 2019, de la dotación económica asignada en virtud del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019.

Sometida a votación la Cuenta Justificativa presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, ningún (0) voto en contra y veinte (20) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox **ACUERDA** darse por enterado, fiscalizar y aprobar la justificación presentada por dicho grupo, de la utilización, durante el segundo semestre de 2019, de la dotación económica asignada en virtud del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Sometida a votación la Cuenta Justificativa presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, la Corporación, por siete (7) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, ningún (0) voto en contra y dieciocho (18) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Socialista y Vox, **ACUERDA** darse por enterado, fiscalizar y aprobar la justificación presentada por dicho grupo, de la utilización, durante el segundo semestre de 2019, de la dotación económica asignada en virtud del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019.

Sometida a votación la Cuenta Justificativa presentada por el Grupo Municipal Popular, la Corporación, por diez (10) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Popular, ningún (0) voto en contra y catorce (14) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y Vox (Estaba ausente el Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez Gallardo) **ACUERDA** darse por enterado, fiscalizar y aprobar la justificación presentada por dicho grupo, de la utilización, durante el segundo semestre de 2019, de la dotación económica asignada en virtud del acuerdo plenario de 1 de julio de 2019.

#### **6.(83/20) Dar cuenta del Plan de Control Financiero 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) MOCIÓN del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 13 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“El artículo 31 del RD 424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.*

*El citado artículo establece que:*

*“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

2. *El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.”*

(...)

1. *(...)El Plan anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.”*

*A tal efecto, se eleva el presente expediente al Pleno de la Corporación para hacer efectivo el mandato legal.”.*

**B) PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**, elaborado por la Jefe del Servicio de Fiscalización y Control Financiero y por el Sr. Interventor, de 6 de marzo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA EL EJERCICIO 2020. (INDICE)**

<i>I. MARCO LEGAL</i>	<i>61</i>
<i>I. INTRODUCCIÓN.</i>	<i>61</i>
<i>II. EL CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES.</i>	<i>63</i>
<i>III. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO</i>	<i>63</i>
<i>1. Ámbito subjetivo</i>	<i>65</i>
<i>2. Ámbito objetivo</i>	<i>66</i>
<i>3. alcance temporal</i>	<i>66</i>
<i>4. actuaciones derivadas de obligaciones legales (no planificables)</i>	<i>66</i>
<i>4.1 Auditoría del punto FAC-</i>	<i>68</i>
<i>4.2 Auditoría de la empresa municipal PAMMASA 2019.</i>	<i>68</i>
<i>4.3 Auditoría OO. AA. Patronato Monte del Pilar.</i>	<i>68</i>
<i>5. actuaciones seleccionadas anualmente (planificables): identificación y evaluación de riesgos</i>	<i>69</i>
<i>5.1 Control financiero permanente de ingresos:</i>	<i>70</i>
<i>6. otros controles</i>	<i>74</i>
<i>6.1 control financiero mediante auditoría a empresas concesionarias</i>	<i>74</i>



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

6.2 control financiero mediante auditoría a clubes deportivos de majadahonda que tienen, por convenio con la corporación, la cesión de espacios deportivos.	77
7. control de eficacia	78
8. requerimientos de las actuaciones	78
<b>IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO</b>	
80	
1. resultados del control financiero	80
2. plan de acción	81

## **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA EL EJERCICIO 2019.**

### **I. MARCO LEGAL**

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (**LRBRL**).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (**LOEPSF**).
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**).
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local (**RCIL**).
- Norma Reguladora del Control Interno del Ayuntamiento de Majadahonda aprobada por el Pleno con fecha 24 de abril de 2018 (**NRCI**).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (**RJFHN**)

### **I. INTRODUCCIÓN.**

La Constitución Española en el artículo 31.2 establece que “el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*En consecuencia, los entes públicos tienen la obligación de rendir cuentas de los caudales públicos utilizados en su gestión, tanto en lo relativo a su destino como al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, para lo que se establece una multiplicidad de controles.*

*Dentro de las numerosas acepciones que puede tener el término control, una de ellas lo identifica con la función que tiene por objeto el examen y censura de una actividad, que generalmente tiene naturaleza económica, con la finalidad de verificarla o bien de proponer su rectificación o mejora.*

*Atendiendo a un criterio orgánico, podemos citar la clásica distinción entre control interno, realizado por unidades propias de la entidad controlada y control externo, efectuado por órgano o entes ajenos a la entidad.*

*Centrando la cuestión en el control interno, éste debe su existencia dentro de cualquier organización al interés de los propios órganos de dirección o de gobierno, ya que ningún administrador desea sufrir pérdidas ocasionadas por fraude o gestión ineficiente, o bien por consecuencia de decisiones erróneas basadas en una información no confiable.*

*En el sector público, donde se gestionan recursos procedentes de los ciudadanos, el control interno es además una exigencia legal. La existencia de un sistema interno que actúa como salvaguarda del correcto funcionamiento de las entidades públicas es, en última instancia, una garantía de la correcta recepción por el ciudadano de los bienes y servicios públicos.*

*El control interno de la actividad económica y financiera de las entidades locales gravita fundamentalmente sobre la ejecución presupuestaria, sin embargo, hoy en día desborda los límites del escenario presupuestario y extiende sus objetivos más allá de la clásica exigencia de transparencia y verificación de la actividad e información financiera, alcanzando a todos los procedimientos de gestión de una entidad.*

*El RD 424/2017 estructura técnicamente el control interno en dos modalidades:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- *función interventora*
- *control financiero.*

*Asimismo, éste último se configura a su vez en dos regímenes de ejercicio diferenciados:*

- *el control permanente*
- *la auditoría pública*

*En ambos regímenes se incluye el control de eficacia.*

## **II. EL CONTROL FINANCIERO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

*Como hemos visto, el control financiero se configura en dos regímenes de ejercicio diferenciados:*

- *El control permanente que tendrá por objeto comprobar, de forma continua, que la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión económica.*
- *La auditoría pública consistirá en la verificación realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos, contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.*

*Además, el control financiero incluirá el control de eficacia que consistirá en la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

## **III. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

*El artículo 31 del RD 424/2017 desarrolla la planificación del control financiero con mención expresa a los órganos a los que concierne su confección, aplicación y obtención de conclusiones.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*El citado artículo establece que:*

*“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

*2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.*

*El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

*Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.*

*3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

*4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.*

*El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativo.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*En consecuencia, los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero, según el mencionado artículo 31.2 del RD 424/2017, son los siguientes:*

- *Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriva de una obligación legal. (No planificables)*
- *Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos, consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. (Planificables)*

#### **1. *Ámbito subjetivo***

*De conformidad con el art.2 de la NCI, formarán parte del sector público local de Majadahonda, junto con el Ayuntamiento, las entidades constituidas o que puedan constituirse en el futuro que, manteniendo respecto a éste una relación de dependencia, se incluyan entre las siguientes:*

- a. *Los organismos autónomos locales.*
- b. *Las entidades públicas empresariales locales.*
- c. *Las sociedades mercantiles dependientes.*
- d. *Las fundaciones del sector público dependientes.*
- e. *Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.*
- f. *Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- g. *Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria del Ayuntamiento.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se ajustarán al control regulado en la presente norma los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones o ayudas públicas con cargo al Presupuesto General, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los gestores públicos o privados de obras o servicios de titularidad municipal que gestionen, liquiden o recauden ingresos de derecho público, en los términos previstos en los respectivos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*contratos que hayan celebrado con el Ayuntamiento de Majadahonda y, en el caso de servicios municipales gestionados a través de concesiones, en el artículo 127.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

## **2. *Ámbito objetivo***

*En cuanto a los controles obligatorios, estos se ejercerán sobre la gestión económico-financiera del OO. AA. Patronato Monte del Pilar y la empresa PAMMASA mediante auditorias de regularidad contable y operativa.*

*Sobre el punto FAC-e se realizará una auditoría de sistemas.*

*En el ámbito objetivo de los controles no obligatorios, el control financiero recaerá sobre cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a control que, a tenor del análisis de riesgos efectuado por la Intervención, se considere que contienen potenciales factores de riesgo, no siendo óbice para incluir otros.*

## **3. *Alcance temporal***

*Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención Municipal hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:*

- El control permanente se llevará a cabo durante todo el periodo de vigencia recogido en el párrafo anterior.*
- El control financiero se llevará a cabo en 2020 prevalentemente sobre el ejercicio 2019.*

## **4. *Actuaciones derivadas de obligaciones legales (no planificables)***

*Se identifican como actuaciones de control permanente derivadas de obligaciones legales las que se relacionan a continuación según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RD128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:*

- “1. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*
- 3. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*
- 4. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*
- 5. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*
- 6. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.”*

*Además de las actuaciones anteriormente relacionadas, pueden considerarse de control permanente otras derivadas también de obligaciones legales que, por su naturaleza, persigan propósitos similares a los del referido control. Sería el caso de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno o técnicos (Mesas de Contratación, asistencia al Pleno o la Junta de Gobierno), o incluso la remisión de información sobre el avance trimestral de la ejecución del presupuesto o indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.*

*Por otro lado, también se realizarán las Auditorías de Cuentas anuales conforme a lo establecido en el artículo 29.3.A) del RD 424/2018 (Auditoría de Cuentas de PAMMASA y del OO.AA Patronato Monte del Pilar) y la Auditoría de Sistemas del punto FAC-e.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

#### **4.1 Auditoría del punto FAC-e**

*La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente:*

*“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”*

*Se trata en este caso de realizar una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.*

#### **4.2 Auditoría de la empresa municipal PAMMASA 2019.**

*Los trabajos a realizar consistirán en la realización de:*

- *Auditoría de regularidad contable.(auditoría de cuentas y de cumplimiento)*
- *Auditoria operativa*

#### **4.3 Auditoría OO. AA. Patronato Monte del Pilar.**

*Los trabajos a realizar consistirán en la realización de:*

- *Auditoría de regularidad contable. (auditoría de cuentas y de cumplimiento)*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- Auditoria operativa.
5. **Actuaciones seleccionadas anualmente (planificables): identificación y evaluación de riesgos**

*El tercer párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de “asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.”*

*Por su parte, el artículo 31.3 del RD 424/2017 prevé que el Plan Anual de Control Financiero se elaborará, una vez identificados y evaluados los riesgos, según el concepto que de los mismos se recoge en el apartado 2 del mismo artículo.*

*El presente Plan se ha elaborado, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos (que figura como ANEXO), consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para el ejercicio y los medios disponibles.*

*Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto.*

*El mapa de riesgos diseñado es capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como base para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.*

*Esta estrategia está lógicamente condicionada por el volumen de recursos disponibles por el órgano de control que son limitados y de un perfil profesional que puede no ajustarse a los requerimientos de algunos controles, por lo que determinadas actuaciones han de ser objeto de contratación externa.*

*Como indica la normativa, el presente Plan puede ser objeto de modificación por circunstancias sobrevenidas como por las derivadas de solicitudes específicas de los órganos de gobierno*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*de control de un área o actuación administrativa concreta, dando cuenta una vez más al Pleno corporativo.*

### **5.1 Control financiero permanente de ingresos:**

*Dispone el artículo 9 del RCIL que:*

*“1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.*

*2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.”*

*Por Acuerdo del Pleno de la Corporación se aprobó el 24 de abril de 2018 la Norma de Control Interno para el Ayuntamiento de Majadahonda que en su artículo 11.1 y 2 recoge lo establecido en el precepto del RCIL.*

*Es en virtud de este mandato legal por lo que es necesario realizar el correspondiente control financiero sobre los ingresos de la entidad.*

*El objeto del control serán los **ingresos obtenidos mediante autoliquidación.***

*Las autoliquidaciones son una clase especial de declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para liquidar el tributo y otros de carácter informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar el importe de la deuda tributaria a ingresar o, en su caso, la cantidad que resulta a devolver o a compensar (artículo 120.1 de la LGT).*

*El mapa de riesgos elaborado por esta Intervención ha identificado riesgos que debería descartarse en este sentido, tales como:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- *Incompleta identificación de datos básicos del documento que imposibilitan la identificación de importe, concepto y sujeto pasivo.*
- *Operatividad y accesibilidad limitadas de modelos de autoliquidación y plataformas de pago en internet.*
- *Inadecuado reflejo en aplicación de gestión tributaria de los ingresos recibidos.*
- *Falta de coordinación entre los centros gestores y la recaudación municipal para la gestión de las autoliquidaciones.*

### **Contenido de las actuaciones**

*Mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (legalidad) y pruebas sustantivas, como complementarias a las de cumplimiento, se verificará si el procedimiento que se sigue para la recaudación de los ingresos directos de contraído simultaneo mediante autoliquidación*

### **5.2 Control financiero permanente de gastos.**

#### **Gastos de personal Ayuntamiento: nóminas.**

*La nómina es el gasto de mayor importe que mensualmente afronta este Ayuntamiento.*

*Sin embargo no sólo el volumen del gasto es significativo para la realización de un control financiero. Se han valorado también otros posibles riesgos relativos a la tramitación de los respectivos expedientes de abono mensual que podrían estar relacionados con las siguientes circunstancias, cuyo acaecimiento debería descartarse a través de los controles a llevar a cabo:*

- *Inexactitudes en las retribuciones de los empleados.*
- *Conceptos retributivos no fiscalizados.*
- *Inclusión en nómina de empleados que se encuentran de baja.*
- *Recibo de nómina ajustado a normativa.*
- *Pago en fecha según normativa.*
- *Pago a empleados con cargo a un programa presupuestario distinto del que les corresponde.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (legalidad) y pruebas sustantivas, como complementarias a las de cumplimiento, se verificará si el procedimiento que se sigue para la elaboración de la nómina mensual se realiza conforme a la normativa aplicable, así como si las actuaciones que se llevan a cabo para este fin se desarrollan de forma eficaz y eficiente comprobando la integridad, exactitud y la validez de las operaciones que afectan a la precisión de la información.*

#### **Control financiero permanente de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Educación**

*De las subvenciones en concurrencia competitiva otorgadas en el ejercicio 2019, las gestionadas por el Área de Educación contaban con la mayor consignación presupuestaria, por importe de 222.887,88 €, del que han comprometido gastos por 217.162,57 €.*

*La cuantía de las subvenciones concedidas ya es, a juicio de esta Intervención, un factor determinante para llevar a cabo un control financiero sobre las mismas, pero además pueden existir otros posibles riesgos relacionados con las siguientes circunstancias, cuyo acaecimiento debería igualmente ser objeto de comprobación a través de los controles a llevar a cabo:*

- *La existencia o no de Plan Estratégico de Subvenciones así como la renovación anual del mismo.*
- *Deficiencias o inexactitudes en las Ordenanzas o Bases Regulatorias.*
- *Incumplimiento de las Ordenanzas.*
- *Insuficiente justificación de las subvenciones concedidas.*

#### **Contenido de las actuaciones.**

*Mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (legalidad) y pruebas sustantivas, como complementarias a las de cumplimiento, se verificará si el procedimiento que se sigue para concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva gestionadas por el Área de Educación se realiza conforme a la normativa aplicable, así como si las actuaciones que se llevan a cabo para este fin se desarrollan de forma eficaz y eficiente*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*comprobando la integridad, exactitud y la validez de las operaciones que afectan a la precisión de la información.*

***Control financiero permanente de gastos de personal del Organismo Autónomo Patronato Monte del Pilar: nóminas***

*Con una consignación presupuestaria total para el ejercicio 2019 de 849.452,00 € el capítulo 1 del Presupuesto del OO. AA. Patronato Monte del Pilar asciende a 224.778,51 €.*

*La nómina mensual es una de los principales gastos que afronta por lo que esta Intervención considera que es un motivo de importancia a la hora de abordar un control financiero sobre este aspecto.*

*No obstante, y al igual que se pone de manifiesto en lo que se refiere a la nómina del Ayuntamiento, existen otros posibles riesgos relacionados con circunstancias que deben ser objeto de comprobación:*

- *Inexactitudes en las retribuciones de los empleados.*
- *Conceptos retributivos no fiscalizados.*
- *Inclusión en nómina de empleados que se encuentran de baja.*
- *Recibo de nómina ajustado a normativa.*
- *Pago en fecha según normativa.*
- *Pago a empleados con cargo a un programa presupuestario distinto del que les corresponde.*

*Mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (legalidad) y pruebas sustantivas, como complementarias a las de cumplimiento, se verificará si el procedimiento que se sigue para la elaboración de la nómina mensual se realiza conforme a la normativa aplicable, así como si las actuaciones que se llevan a cabo para este fin se desarrollan de forma eficaz y eficiente comprobando la integridad, exactitud y la validez de las operaciones que afectan a la precisión de la información.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

## **6. otros controles**

### **6.1 control financiero mediante auditoría a empresas concesionarias**

*El control permanente de las empresas concesionarias de servicios se ampara en lo dispuesto en el artículo 127 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales que establece que entre las potestades que ostentan las Corporaciones Locales en materia de concesiones se encuentra la de:*

*“1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y entre otras:*

- a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista*
- b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.*

*2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.”*

*Estas actuaciones se enmarcan en el ámbito de la auditoría operativa, entendiéndose por tal, de acuerdo con la ISSAI-ESS-300, “la revisión independiente, objetiva y fiable, acerca de si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la entidad fiscalizada cumplen los principios de economía, eficiencia y eficacia.”*

*Pero además, se realizarán controles de regularidad contable sobre aquellas concesiones en las que el canon a abonar a este Ayuntamiento dependa de los ingresos obtenidos por el concesionario.*

*A estos efectos, las actuaciones de control financiero que se llevarán a cabo en el ámbito de este Plan Anual serán las siguientes:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- a) *Control financiero mediante auditoría pública sobre la empresa **CET MAJADAHONDA** concesionaria del servicio de público de tenis y pádel Huerta Vieja.*

*El motivo de la selección de este concesionario deriva de la forma de determinación del canon que establece el Pliego de condiciones que rige la concesión (canon variable en función de sus ingresos), en el ámbito del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 4 del RCIL.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Auditoría de regularidad (auditoría de cuentas y de cumplimiento) ejercicios 2018-2019*
- *Auditoría operativa ejercicios 2018-2019*

- b) *Control financiero mediante auditoría de la empresa **VALLE DE LA OLIVA S.L** concesionaria del servicio denominado “Centro Deportivo POLI 7”*

*El motivo de la selección de este concesionario deriva de la forma de determinación del canon que establece el Pliego de condiciones que rige la concesión (canon fijo +canon variable en función de sus ingresos), en el ámbito del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 4 del RCIL.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Auditoría de regularidad (auditoría de cuentas y de cumplimiento) ejercicios 2018-2019.*
- *Auditoría operativa ejercicios 2018-2019.*

- c) *Control financiero mediante auditoría pública de la empresa **PALACIO DEL HIELO** concesionaria del servicio denominado “Pista de hielo de Majadahonda”*

*El motivo de la selección de este concesionario deriva de la forma de determinación del canon que establece el Pliego de condiciones que rige la concesión (canon fijo +canon variable en*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*función de sus ingresos), en el ámbito del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 4 del RCIL.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Auditoría de regularidad (auditoría de cuentas y de cumplimiento) ejercicios 2018-2019.*
- *Auditoría operativa ejercicios 2018-2019.*

*d) Control financiero mediante auditoría pública de la empresa **FORUS DEPORTE Y OCIO** concesionaria del servicio denominado “Campo de Golf Majadahonda” y actividades complementarias a dicho servicio.*

*El motivo de la selección de este concesionario deriva de la forma de determinación del canon que establece el Pliego de condiciones que rige la concesión (canon fijo), en el ámbito del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 4 del RCIL.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Auditoría operativa y de cumplimiento ejercicios 2018-2019.*

*e) Control financiero mediante auditoría pública sobre la empresa **GO-FIT FISICO** concesionaria del servicio denominado “Centro Deportivo el Carralero”.*

*El motivo de la selección de este concesionario deriva de la forma de determinación del canon que establece el Pliego de condiciones que rige la concesión (canon fijo), en el ámbito del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del art. 4 del RCIL.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Auditoría operativa y de cumplimiento ejercicios 2018-2019.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**6.2 control financiero mediante auditoría a clubes deportivos de Majadahonda que tienen, por convenio con la corporación, la cesión de espacios deportivos.**

*El Ayuntamiento, mediante convocatoria pública, autorizó el uso de diferentes instalaciones y espacios deportivos, durante 4 años, a los distintos clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, domiciliadas en Majadahonda, para la promoción del deporte y la difusión de su imagen deportiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*El punto 12 de las Bases Reguladoras establece una serie de obligaciones a las Entidades que han obtenido la cesión de los distintos espacios deportivos.*

*Las obligaciones que deben cumplir se centran en los siguientes ámbitos entre otros:*

- *Uso de las instalaciones,*
- *Explotación del servicio de cafetería,*
- *Control de vestuarios y dependencias,*
- *Obligaciones de carácter tributario y laboral.*
- *Seguros*
- *De gestión económica*
- *De gestión deportiva*
- *De promoción del deporte.*

*No se permite la realización de actividades distintas de las previstas en la Autorización, aunque las mismas figuren en los Estatutos del Club o Asociación.*

*Siendo este el último año de autorización es necesario analizar los términos en que se han cumplido las obligaciones contenidas en las Bases.*

*Los trabajos relacionados con estas actuaciones consistirán en:*

- *Control de regularidad (auditoría de cuentas y de cumplimiento) ejercicios 2018-2019.*
- *Control por auditoría operativa ejercicios 2018-2019.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*Se realizarán teniendo en cuenta las Asociaciones o Clubes deportivos que tengan más de 500 usuarios.*

*Como esta Intervención no dispone de personal cualificado para la realización de este tipo de auditorías, los trabajos enumerados en los puntos anteriores se prevén contratar externamente, por lo que su realización dependerá de la disposición de crédito para ello y de la tramitación del oportuno expediente de contratación.*

#### **7. Control de eficacia**

*El control de eficacia tiene por objeto comprobar que la gestión de los servicios y actuaciones municipales se encuentra orientada a la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad.*

*Partiendo de los indicadores de actividades diseñados y aprobados en el Presupuesto General de la Corporación, se realizará un seguimiento del cumplimiento de los mismos, tomando como base la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2018, analizando críticamente la consistencia de cada indicador como fiel reflejo de la actividad y cumplimiento de los objetivos legales y orgánicos de las distintas unidades del Ayuntamiento y del Organismo autónomo dependiente.*

#### **8. Requerimientos de las actuaciones**

*De conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:*

*“1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:*

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*

*e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*

*f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

*2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*

*3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.*

*4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.*

*5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:*

*a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*

*b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*

*c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*

*d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*

*e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*

*f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- g) *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.”*

#### **IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO**

##### **1. Resultados del control financiero**

*A la luz de lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 del RCI, los resultados del Control Financiero se materializarán y se tramitarán conforme se indica a continuación:*

*1. Los resultados de las actuaciones de Control Financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en informes escritos emitidos por los grupos de trabajo para cada uno de los centros gestores objeto de control.*

*2. A partir de dichos informes, la Intervención emitirá los correspondientes informes provisionales, de los que se dará traslado a los respectivos centros gestores a fin de que formulen las alegaciones que tengan por conveniente.*

*3. La Intervención, vistas y resueltas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.*

*4. Los informes definitivos serán puestos en conocimiento de los respectivos centros objeto del control, y remitidos al Alcalde y, a través de éste, al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día a su análisis.*

*5. Al margen de lo establecido en los puntos anteriores y coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General, la Intervención elaborará un informe-resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de Función Interventora y de Control Financiero.*

*6. Dicho informe- resumen anual será trasladado al Alcalde para que, a su vez, lo eleve al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

## 2. *Plan de acción*

*De conformidad con el artículo 38 del RCI, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado.*

*Dicho Plan de Acción, se referirá a todos los centros gestores que integren el objeto del Plan Anual de Control Financiero y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:*

- 1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.*
- 2. Los responsables de su aplicación.*
- 3. El calendario de implementación.”*

### **C) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica,** de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de este expediente.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Plan de Control Financiero para el ejercicio 2020, anteriormente transcrito.

El Sr. Presidente aclara que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se van a debatir, conjuntamente, los puntos 7, 8 y 9, pero la votación de cada punto se realizará de forma separada.

### **7.(84/20) Declaración de suspensión, si procede, a petición del concesionario, del contrato de gestión de la escuela infantil Talín, como consecuencia de la situación creada por el Covid-19 y las medidas adoptadas por el Estado.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación**, de 4 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020-08 “Suspensión contrato Concesión de Servicios EI Talín” Expediente 83/2016 Lote I.*

*Visto el informe Propuesta de Resolución del Jefe de los Servicios de Educación, de fecha 24 de abril de 2020, que literalmente dice:*

#### **“HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5385, la administradora única de la empresa Babyteca S. L. (Concesionaria de la EI Talín) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Talín, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Talín de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

*La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

1.  *RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.*

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

2.  *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*de uso público para la realización de las siguientes actividades: ....”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

3. *El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

4. *El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*

5. *Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye a todo el personal de las escuelas infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/ 2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, en consonancia con lo establecido en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*34.4 del citado Real Decreto ley 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.** - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.** - *Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 "Información económica, presupuestaria y estadística", en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicitar la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

**CUARTO.** - *La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

**QUINTO.** - *La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

**SEXTO.** - *El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

**SÉPTIMO.** - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**OCTAVO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. *Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote I, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*

2. *Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Talín,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil”.*

*El presente expediente no requiere informe de Fiscalización.*

*Visto el informe jurídico de fecha 4 de mayo de 2020, que literalmente dice:*

#### **I.- HECHOS**

*1.- Mediante Acuerdo de Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve adjudicar el Lote I del contrato de referencia correspondiente a BABYTECA, S.L. con C.I.F. nº B80225052, para ejecutar el objeto del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “TALÍN” “TAMARAL” Y “TACATACA” DE MAJADAHONDA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** y conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2.- El contrato se formalizó el 11 de agosto de 2017 comenzando la prestación del servicio en fecha 1 de septiembre de 2017, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 5 años, pudiendo establecerse, que cada prórroga será como máximo de 2 años cada una, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de 10 años, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP. Finaliza, por tanto, la duración inicial del contrato el 31 de agosto de 2022.*

*Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2020 se aprueba la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN, ADJUDICADO A LA EMPRESA BABYTECA, S.L. (EXP. Nº 83/2016), PARA ADECUAR EL MISMO AL DECRETO 28/2019 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA***



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*PARA EL CURSO 2019/20. (LOTE I), relativa a la financiación del mismo por lo establecido en el Decreto 28/2919 de la Comunidad de Madrid.*

*3.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, amplió el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó el estado de alarma por Real Decreto 492/2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.*

*4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la Comunidad de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a la suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020, de 10 de marzo, 348/2020, de 11 de marzo y 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020, de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*

*5.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*6.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

*7.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realizan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a cada contrato.*

*8.- El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor control*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

*9.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

*10.- El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su Disposición final séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la letra d) del apartado 4 del artículo 159 , relativo a apertura de los sobres o archivos electrónicos de proposiciones evaluables mediante fórmulas en el procedimiento abierto simplificado. Y en su Disposición final décima modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añadiendo un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava, relativa al recurso especial en materia de contratación de los procedimientos de contratación cuya continuidad se haya acordado por los órganos de contratación. Este Decreto asimismo afecta a medidas fiscales del Impuesto sobre el Valor Añadido para los productos sanitarios.*

*11.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*aplicación de esta normativa al contrato de Concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Talín.*

*12.- Que mediante escrito con fecha 2 de abril de 2020, la empresa contratista, BABYTECA, S.L., comunica la imposibilidad total de ejecución y solicita la suspensión del contrato.*

*13.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Educación de fecha 24 de abril de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

#### **“INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Asunto: Suspensión del Contrato de Concesión de Servicios para la gestión de la Escuela Infantil Talín. Expediente 83/2016, Lote I.*

#### **HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5385, la administradora única de la empresa Babyteca S. L. (Concesionaria de la EI Talín) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Talín, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Talín de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

*1. La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

**2. RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.**

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

**3. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ....”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

4. *El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

5. *El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*

6. *Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye a todo el personal de las escuelas infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/ 2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto ley 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.** - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.** - *Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 “Información económica, presupuestaria y estadística”, en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicitar la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

**CUARTO.** - *La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

**QUINTO.** - *La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

**SEXTO.** - *El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

**SÉPTIMO.** - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**OCTAVO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

- 1. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote I, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*



2. *Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil”.*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.*

- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.*
- *Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden 338/2020, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogadas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*para 2020.*

- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a ejecución de contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Establece en su artículo 34 apartado 7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.*

*Es, por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L. (EXP. N° 83/2016 LOTE I), no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.*

## **II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:**

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Dicha Orden suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**III.- La suspensión en las concesiones:**

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionarias, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe técnico del Jefe del Servicio de Educación se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

**IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.**

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

**EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*El Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2020, ha publicado el Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que ha entrado en vigor el mismo día 18 y cuya vigencia queda regulada en su disposición final décima en los siguientes términos: “Las medidas previstas en el presente real decreto ley mantendrán su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante real decreto-ley. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.”*

*El 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que declara dicho estado de alarma con una duración de 15 días naturales, prorrogado por 15 días más en fecha 27 de marzo de 2020, por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 476/2020, (BOE 28 de marzo), siendo prorrogado por segunda vez otros 15 días más en fecha 10 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 487/2020, (BOE 11 de abril). Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó por Real Decreto 492/2020 (BOE 25 de abril) hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores sucesivas prórrogas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Los efectos de la suspensión y la reanudación del mismo se regirán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Educación, el día a quo de la suspensión sería el 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta el escrito del contratista y la Orden 338/2020 de 9 de marzo, que suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en el Informe de fecha 24 de abril de 2020 del Jefe del Servicio de Educación.*

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** - Según el Informe del Jefe del Servicio de Educación de 24 de abril de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del **CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALÍN** adjudicado a **BABYTECA, S.L.**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**SEGUNDO.** - *Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la suspensión del contrato coincidirá con la duración del cierre de la Escuela Infantil, que dependerá de la duración del estado de alarma y la que establezca como medida sanitaria la Concejalía correspondiente de la Comunidad de Madrid para las Escuelas Infantiles, deberá acordarse por el órgano de Contratación, de conformidad con el RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020, teniendo efectos retroactivos a la fecha de cierre de la Escuela Infantil, 11 de marzo de 2020, y se notificará al contratista.*

**TERCERO.** - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 2 de abril de 2020, anotación del Registro nº 5385, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante, no aportan los gastos incurridos.*

**CUARTO.** - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno Municipal. Deberá aprobarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.*

*Por tanto **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

*Aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 6 de mayo de 2020, favorable.**

La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica que la Comunidad de Madrid, con efectos del 11 de marzo, suspende la actividad educativa presencial en todos los ciclos y etapas educativas y el Gobierno de la Nación declara el estado de alarma el 14 de marzo y suspende toda la actividad educativa presencial.

Sigue diciendo que el 17 de marzo se regula el procedimiento para la suspensión de las concesiones del servicio educativo y añade que, después de la celebración de diversas conversaciones y de mantener contactos con las empresas concesionarias, se celebra una reunión el pasado 1 de abril para intentar que las escuelas infantiles puedan seguir prestando servicios de forma on-line y, de ser posible, las concesionarias enviarían un proyecto para tenerlo en cuenta, incluso con efectos retroactivos al 11 de marzo. Añade que muchas familias estaban poniéndose en contacto con los profesores para conocer cómo debían proceder con los niños.

Sigue diciendo que, por ese motivo, se celebró una reunión con la Intervención, Secretaría y algunos concejales, y se acordó intentar esa posibilidad para no tener que suspender el contrato de las escuelas infantiles.

Aclara que, después de esa reunión, se mantuvieron contactos nuevamente con las concesionarias de las escuelas infantiles y éstas, por diversos motivos, les dijeron que preferían que se procediera a la suspensión de los contratos, lo que solicitan con fecha 2 de abril.

Expone que, en la Comisión Informativa de Atención a las Personas celebrada el pasado 6 de mayo, se dictaminó favorablemente la suspensión y el Pleno hoy tiene que decidir sobre la suspensión del contrato solicitada por las empresas concesionarias.

Termina aclarando que, teniendo en cuenta que ha comenzado, el 19 de mayo, el periodo de escolarización en las escuelas infantiles y en



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

todos los colegios públicos, concertados y privados y también en los institutos de educación secundaria y por ello las empresas concesionarias han solicitado un levantamiento parcial de la suspensión para, de forma presencial, recoger las solicitudes de escolarización de las personas que no lo hacen on-line.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, pide disculpas porque su conexión no es muy buena y de hecho le ha costado muchísimo trabajar poder oír la intervención de la Concejal Delegada de Educación.

Sigue diciendo, respecto a los tres puntos que se tratan conjuntamente y que se refieren a la suspensión del contrato de las tres escuelas infantiles a petición de los concesionarios, que es un requisito que establece el Real Decreto 11/2020 que determina que el órgano de contratación, en este caso el Pleno, debe apreciar la imposibilidad de ejecutar el contrato, lo que es algo obvio ya solamente por la Orden 338/2020 de la Comunidad de Madrid.

Expone que, precisamente por esa imposibilidad, el Pleno tiene que aprobar la suspensión de esos tres contratos y solo, produciéndose esos dos requisitos, las empresas concesionarias tienen derecho a solicitar la compensación correspondiente y el reequilibrio económico en los términos que establece ese Real Decreto.

A continuación pone de manifiesto que el Real Decreto establece la posibilidad de compensar los perjuicios que sufran los concesionarios, pero entiende que se ha olvidado de compensar los perjuicios y daños que puedan sufrir las personas directamente afectadas, es decir, los salarios de los trabajadores que ya de por sí son muy precarios y que, en esta situación, se han visto avocados a un ERTE y a la disminución de los ingresos que ello comporta. Insiste en que el Real Decreto 11/2020 no prevé cómo se puede satisfacer las reclamaciones de esos trabajadores y para ello entiende que puede haber una vía, pero es algo que debe resolver el equipo de gobierno a través de la Ley de Contratos del Sector Público.

Termina aclarando que el Grupo Ciudadanos va a votar a favor de estos tres puntos porque permite que las empresas concesionarias cobren las indemnizaciones que les correspondan y solicita que este Ayuntamiento no olvide a los trabajadores de las escuelas infantiles



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

(docentes, ayudantes de comedor y personal de limpieza) porque lo están pasando mal en estos momentos.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Del Valle, aclara que estos tres puntos se refieren a la suspensión de la gestión de los servicios de escuelas infantiles de titularidad municipal que son Talín, Tamaral y Tacatoca, desde el 11 de marzo y hasta que se levante el estado de alarma y se retorne a la modalidad de escolaridad presencial, asunto al que se han referido los concejales que han intervenido con anterioridad, pero considera que ninguno se ha referido a lo que va a ocurrir después, es decir, cómo se van a abrir.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno deberá llegar a un acuerdo con las empresas concesionarias para que nadie salga perjudicado y además es necesario que la limpieza de las escuelas aumente y pregunta quién se va a encargar de que se lleven a cabo esas limpiezas.

Aclara que también deben asegurarse las medidas de distanciamiento social y recuerda que Francia, por ejemplo, dibuja círculos en el suelo para que los niños mantengan la distancia social y además pregunta cómo se va a gestionar la entrada y salida de los niños y qué va a pasar cuando Madrid entre en la fase 3 de la desescalada porque parece que, en ese momento, la entrada del alumnado va a ser voluntaria y por ello podría producirse que el número de alumnos sea menor que el que había en la situación anterior y por ello es posible que no se contraten a algunos profesores o también podría darse el caso contrario y es qué pasaría si el máximo de alumnos por aula cambia y se reduce y por ello la empresa se vea obligada a contratar más profesores y si en ese caso la empresa tendría que hacerlo por el mismo precio.

Sigue diciendo que todas las cuestiones que ha planteado deben ser una preocupación real para el equipo de gobierno y por ello considera necesario que empiece ya a trabajar en esas cuestiones.

Aclara que su grupo entiende que la situación actual no es fácil, ni para este Ayuntamiento, ni para las empresas contratantes, pero si la gestión no fuera indirecta, como lo es, las complicaciones que han surgido serían más fáciles de gestionar porque esa solución dependería de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Recuerda seguidamente que las escuelas infantiles no son solo un lugar que permite la conciliación del trabajo y la vida familiar, sino que también es un lugar de aprendizaje y su grupo lamenta mucho que la situación actual perjudique, una vez más, a los que más lo necesitan.

Insiste en que si la gestión de estas escuelas fuera municipal, se podría haber mantenido la enseñanza, al igual que se han mantenido, en este municipio, otras enseñanzas y aclara que no se está refiriendo a la educación primaria y tampoco a la secundaria.

Sigue diciendo que ahora es necesario mirar al futuro y por ello considera de suma importancia que la Concejalía de Educación abra una negociación con las empresas que gestionan las escuelas infantiles, que lo haga pensando en todas las situaciones futuras porque se van a producir cambios, para llegar a un acuerdo mutuo porque el futuro es la nueva realidad.

Termina reiterando que, para el Grupo Socialista, el modelo de gestión de estas escuelas infantiles es el responsable de las negociaciones que se tienen que producir en el futuro y dice esto porque si su gestión fuera municipal, no sería necesario negociar con las empresas y de hecho todo sería más fácil y, si en el futuro fuera necesario que las escuelas infantiles tuvieran un profesor por cada cinco niños, se podría solucionar fácilmente esa cuestión.

La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica que la Concejala del Grupo Municipal Socialista ha estado preguntándose qué pasará en el futuro pero, teniendo en cuenta que ella pertenece al Partido Socialista Obrero Español, el equipo de gobierno sería el que tendría que preguntar qué va a pasar porque realmente el Ayuntamiento está siendo llevado de la mano por el Gobierno de la Nación y por el Vicepresidente Segundo, D. Pablo Iglesias. Aclara que lo que va a pasar va a ser lo que indique el Gobierno de la Nación porque el equipo de gobierno nunca va a hacer nada irregular y añade que si la Ministra de Educación determina cosas irrealizables, el equipo de gobierno deberá preguntar cómo actuar y desea dejar constancia de que siempre va a cumplir la ley.

Sigue diciendo que le ha sorprendido que el Grupo Socialista haya manifestado que todos los problemas están surgiendo por el modo de gestión de las escuelas infantiles y aclara que es cierto que, en Majadahonda, la gestión es indirecta, pero recuerda que un Concejal del



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Partido Socialista, cuando dicho partido gobernaba en este municipio, hizo que la primera escuela infantil de Majadahonda, Talín, fuera gestionada de forma indirecta como tienen, en la actualidad, las tres escuelas infantiles de Majadahonda.

Aclara que, en la actualidad, prácticamente el 90% de las escuelas infantiles de la Comunidad de Madrid tienen ese modelo y por ello el equipo de gobierno no va a cambiarlo.

Termina pidiendo que el Grupo Socialista revise cómo comenzaron, en este municipio, las escuelas infantiles porque, como ha dicho anteriormente, un Concejal del Partido Socialista adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales entendió que la gestión indirecta era el modelo de gestión de las escuelas infantiles y lo mismo entiende el actual equipo de gobierno.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Talín, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote I, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil .

**8.(85/20) Declaración de suspensión, si procede, a petición del concesionario, del contrato de gestión de la escuela infantil Tamaral, como consecuencia de la situación creada por el Covid-19 y las medidas adoptadas por el Estado.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación**, de 4 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020-09  
“Suspensión contrato Concesión de Servicios EI Tamaral”  
Expediente 83/2016 Lote II.*

*Visto el informe Propuesta de Resolución del Jefe de los Servicios de Educación, de fecha 24 de abril de 2020, que literalmente dice:*

#### **“HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5387, la administradora única de la empresa Babyteca S. L. (Concesionaria de la EI Tamaral) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Tamaral de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

- 1. La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “ 1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

2. *RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.*

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

3. *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ....”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

4. *El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

5. *El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

6. *Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye a todo el personal de las escuelas infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/ 2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.** - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.** - *Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 “Información económica, presupuestaria y estadística”, en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicitar la información*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

**CUARTO.** - *La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

**QUINTO.** - *La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

**SEXTO.** - *El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

**SÉPTIMO.** - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**OCTAVO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote II, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*

*2. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil”.*

*El presente expediente no requiere informe de fiscalización.*

*Visto el informe jurídico de fecha 04 de mayo de 2020, que literalmente dice:*

#### **“I.- HECHOS**

*1.- Mediante Acuerdo de Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve adjudicar el Lote II del contrato de referencia correspondiente a BABYTECA, S.L. con C.I.F. nº B80225052, para ejecutar el objeto del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “TALÍN” “TAMARAL” Y “TACATACA” DE MAJADAHONDA**, y conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2.- El contrato se formalizó el 11 de agosto de 2017 comenzando la prestación del servicio en fecha 1 de septiembre de 2017, y se*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*establece que el plazo de duración del mismo será de 5 años, pudiendo establecerse, que cada prórroga será como máximo de 2 años cada una, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de 10 años, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP. Finaliza, por tanto, la duración inicial del contrato el 31 de agosto de 2022.*

*Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2020 se aprueba la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA BABYTECA, S.L. (EXP. Nº 83/2016), PARA ADECUAR EL MISMO AL DECRETO 28/2019 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA EL CURSO 2019/20. (LOTE II), relativa a la financiación del mismo por lo establecido en el Decreto 28/2919 de la Comunidad de Madrid.*

*3.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido ampliado el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó el estado de alarma por Real Decreto 492/2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.*

*4.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*

*5.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*6.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*

*7.- La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realzan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a este contrato.*

*8.- El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor el control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

*9.- El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

*10.- El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su Disposición final séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la letra d) del apartado 4 del artículo 159 , relativo a apertura de los sobres o archivos electrónicos de proposiciones evaluables mediante fórmulas en el procedimiento abierto simplificado. Y en su Disposición final décima modifica el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añadiendo un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava, relativa al recurso especial en materia de contratación de los procedimientos de contratación cuya continuidad se haya acordado por los órganos de contratación. Este Decreto asimismo afecta a medidas fiscales del Impuesto sobre el Valor Añadido para los productos sanitarios.*

*11.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al contrato de Concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral.*

*12.- Que mediante escrito con fecha 2 de abril de 2020, la empresa contratista, BABYTECA, S.L., comunica la imposibilidad total de ejecución y solicita la suspensión del contrato.*

*13.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Educación de fecha 24 de abril de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

#### *“INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

*Asunto: Suspensión del Contrato de Concesión de Servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral. Expediente 83/2016, Lote II.*

#### **HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5387, la administradora única de la empresa Babyteca, S.L. (Concesionaria de la EI Tamaral) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Tamaral de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

*1. La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

*2. RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.*

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

*3. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: .”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

*4. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

*5. El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*

*6. Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*a todo el personal de las escuelas infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/ 2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. - Ley 7/1985 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*TERCERO. - Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 “Información económica, presupuestaria y estadística”, en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicar la información relativa a los actos de gestión administrativa con*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

*CUARTO. - La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

*QUINTO. - La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

*SEXTO. - El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

*SÉPTIMO. - El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*OCTAVO. – El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote II, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*

*2. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil.”*

#### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*adelante, LCSP).*

- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 202, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

- *Real Decreto-Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden 338/2020, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogadas para 2019.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a los contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Establece en su artículo 34 apartado 7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.*

*Es por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L. (EXP. Nº 83/2016 LOTE II), no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.*

**II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:**

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Dicha*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Orden suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*

### **III.- La suspensión en las concesiones:**

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionantes, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe técnico del Jefe del Servicio de Educación se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.*

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

**EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*El Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2020, ha publicado el Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que ha entrado en vigor el mismo día 18 y cuya vigencia queda regulada en su disposición final décima en los siguientes términos: “Las medidas previstas en el presente real decreto ley mantendrán su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante real decreto-ley. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.”*

*El 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que declara dicho estado de alarma con una duración de 15 días naturales, prorrogado por 15 días más en fecha 27 de marzo de 2020, por el Consejo de Ministros, previa autorización*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 476/2020, (BOE 28 de marzo), siendo prorrogado por segunda vez otros 15 días más en fecha 10 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 487/2020, (BOE 11 de abril). Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó por Real Decreto 492/2020 (BOE 25 de abril) hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores sucesivas prórrogas.*

*Los efectos de la suspensión y la reanudación del mismo se registrarán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Educación, el día a quo de la suspensión sería el 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta el escrito del contratista y la Orden 338/2020 de 9 de marzo, que suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en el Informe de fecha 24 de abril de 2020 del Jefe del Servicio de Educación.*

*A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.**- Según el Informe del Jefe del Servicio de Educación de 24 de abril de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión del CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL adjudicado a BABYTECA, S.L.

**SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la suspensión del contrato coincidirá con la duración del cierre de la Escuela Infantil, que dependerá de la duración del estado de alarma y la que establezca como medida sanitaria la Concejalía correspondiente de la Comunidad de Madrid para las Escuelas Infantiles, deberá acordarse por el órgano de Contratación, de conformidad con el RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020, teniendo efectos retroactivos a la fecha de cierre de la Escuela Infantil, 11 de marzo de 2020, y se notificará al contratista.

**TERCERO.** - Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista en fecha 2 de abril de 2020, anotación del Registro nº 5387, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante no aportan los gastos incurridos.

**CUARTO.** - El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato es el Pleno municipal. Deberá aprobarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente”.

Por tanto **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

Aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil .*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.”*

**B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 6 de mayo de 2020, favorable.**

*Este punto fue debatido conjuntamente con el punto 7 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.*

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Tamaral, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote II, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil .

**9.(86/20) Declaración de suspensión, si procede, a petición del concesionario, del contrato de gestión de la escuela infantil Taca-Taca, como consecuencia de la situación creada por el Covid-19 y las medidas adoptadas por el Estado.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- A) **PROPUESTA DE ACUERDO de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación**, de 5 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente 2020-10 “**Suspensión contrato Concesión de Servicios EI Tacataca**” Expediente 83/2016 Lote III.*

*Visto el informe Propuesta de Resolución del Jefe de los Servicios de Educación, de fecha 24 de abril de 2020, que literalmente dice:*

#### **“HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5383, el administrador único de la empresa Escuela y Parque Infantil Pequeñines S. L. (Concesionario de la EI Tacataca) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tacataca, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Tacataca de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

- 7. La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “ 1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

8. *RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.*

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

9. *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*decreto es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durantela vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ....”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

10. *El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

11. *El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

12. *Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye a todo el personal de las escuelas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tacatata, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

**SEGUNDO.** - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**TERCERO.** - *Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 "Información económica, presupuestaria y estadística", en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicitar la información relativa a los actos de gestión*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

**CUARTO.** - *La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

**QUINTO.** - *La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

**SEXTO.** - *El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

**SÉPTIMO.** - *El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

**OCTAVO.** - *El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Tacataca, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote III, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*

*2. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tacataca, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil”.*

*El presente expediente no requiere informe de Fiscalización.*

*Visto el informe jurídico de fecha 5 de mayo de 2020, que literalmente dice:*

#### **I.- HECHOS**

*1.- Mediante Acuerdo de Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve adjudicar el Lote II del contrato de referencia correspondiente a BABYTECA, S.L. con C.I.F. nº B80225052, para ejecutar el objeto del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “TALÍN” “TAMARAL” Y “TACATACA” DE MAJADAHONDA**, y conforme a las condiciones generales señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

2.- El contrato se formalizó el 16 de agosto de 2017 comenzando la prestación del servicio en fecha 1 de septiembre de 2017, y se establece que el plazo de duración del mismo será de 5 años, pudiendo establecerse, que cada prórroga será como máximo de 2 años cada una, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de 10 años, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP. Finaliza, por tanto, la duración inicial del contrato el 31 de agosto de 2022.

3.- Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2020 se aprueba la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tacatata, adjudicado a la empresa Escuelas y Parque Infantil Pequeñines, S.L., para su adecuación al Decreto 28/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

4.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, ha sido ampliado el estado de alarma hasta el 12 de abril, previa autorización por parte del Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 25 de marzo de 2020. Y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020 el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó el estado de alarma por Real Decreto 492/2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.

5.- Con anterioridad, las Administraciones central, autonómica y local habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Así, el Estado, dictó el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; la CCAA de Madrid aprobó las órdenes 338/2020 de 9 de marzo (relativa a suspensión de la actividad educativa



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*presencial), 344/2020 de 10 de marzo, 348/2020 de 11 de marzo y 367/2020 de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por las que se adoptan medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19); y el Ayuntamiento de Majadahonda adoptó el Decreto del Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de fecha 16 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas excepcionales y servicios mínimos, así como el Decreto 1082/2020 de fecha 27 de marzo, y el Decreto 1172/2020, de fecha 13 de abril, por los que se prorrogan las medidas hasta el día 26 de abril de 2020. Esas medidas afectan especialmente a los desplazamientos de las personas, reuniones y asistencia a los respectivos centros de trabajo y supusieron el cierre de muchas instalaciones públicas.*

*6.- El 17 de marzo el Gobierno dictó el Real Decreto Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Este nuevo Real Decreto establece una serie de medidas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, tratando de evitar la resolución de contratos públicos por parte de todas las entidades que integran el sector público y que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones tengan un impacto estructural negativo sobre esta parte del tejido productivo. Estas medidas suponen en general una modificación expresa del artículo 208 de la LCSP y una alteración de la doctrina sobre reequilibrio económico de las concesiones.*

*7.- El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, que establecía una disposición específica en materia de contratación pública (que ya había sido objeto de modificación por el Real Decreto-ley 8/2020), extiende la contratación por la tramitación de emergencia a todo el sector público, para cubrir las necesidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

8.- *La aplicación de las medidas dictadas en contratación pública ha sido objeto de interpretación por la Abogacía General del Estado en varios informes y también de una nota interpretativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. La aplicación de esta normativa y doctrina deberá ser objeto de análisis y decisión en cada contrato. No obstante, se realzan en este informe una serie de consideraciones para orientar la aplicación individualizada de las medidas del Gobierno a este contrato.*

9.- *El Real Decreto Ley 10/2020 impone nuevas medidas de limitación de la movilidad de las personas, para un mayor el control de la propagación del virus: un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio entre los días 30 de marzo y 9 de abril (ambos incluidos), para todo el personal laboral por cuenta ajena que preste servicios en empresas o entidades del sector público o privado que desarrollan las actividades no esenciales calificadas como tal en el anexo de este RDL.*

10.- *El Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su Disposición Final Primera, apartado Diez, modifica el Real Decreto Ley 8/2020 en cuanto al Apartado 1, al párrafo 4º del Apartado 3 y al Apartado 6 y añade asimismo dos nuevos Apartados 7 y 8 en el artículo 34 relativo a la contratación pública.*

11.- *El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en su Disposición final séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la letra d) del apartado 4 del artículo 159, relativo a apertura de los sobres o archivos electrónicos de proposiciones evaluables mediante fórmulas en el procedimiento abierto simplificado. Y en su Disposición final décima modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, añadiendo un nuevo apartado 3 a la disposición adicional octava, relativa al recurso especial en materia de contratación de los procedimientos de contratación cuya continuidad se haya acordado por los órganos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*de contratación. Este Decreto asimismo afecta a medidas fiscales del Impuesto sobre el Valor Añadido para los productos sanitarios.*

*12.- Las medidas acordadas por los Gobiernos estatal y autonómicos ante esta situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus, tiene una incidencia directa en toda la vida social y en la actividad económica, por lo tanto, también en los contratos celebrados entre el sector público y el sector privado, así como en los expedientes de contratación en tramitación en cualquier fase previa a la ejecución. El presente informe analiza la aplicación de esta normativa al contrato de Concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil TACATACA.*

*13.- Que mediante escrito con fecha 2 de abril de 2020, la empresa contratista, ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L., comunica la imposibilidad total de ejecución y solicita la suspensión del contrato.*

*14.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe del Servicio de Educación de fecha 24 de abril de 2020 en el que se señala lo siguiente:*

#### **“INFORME TÉCNICO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Asunto: Suspensión del Contrato de Concesión de Servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tacatata. Expediente 83/2016, Lote III.*

#### **HECHOS**

*Con fecha 2 de abril de 2020 y número de anotación de registro 5383, el administrador único de la empresa Escuela y Parque Infantil Pequeñines S. L. (Concesionario de la El Tacatata) solicita al Ayuntamiento la suspensión del contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Tacatata, al amparo del RDL 8/2020, de 17 de marzo.*

*De forma expresa en su solicitud indica: “Qué apreciamos la imposibilidad total de ejecución del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil Tacatata de Majadahonda con número de expediente 83/2016 Escuelas*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Infantiles acogiéndonos por ello a lo que marca el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE número 73, de 18/03/2020”.*

*Para valorar y, en su caso, proponer al Órgano de Contratación, que para esta concesión de servicios es el Pleno, la suspensión del contrato solicitada por el concesionario es necesario tener en cuenta los siguientes hechos y preceptos legales:*

*13. La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).*

*En su apartado Primero, Medidas preventivas, dice: “ 1. En el ámbito docente: La suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.*

*14. RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, que en su apartado 1 expone: “El personal docente, de administración y servicios y cualquier otro que preste servicio en los centros acudirá a los centros educativos de la forma habitual. No obstante, se promoverá el sistema de teletrabajo siempre que sea compatible con la continuidad de las actividades educativas previstas en esta resolución, así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

...

*Este punto 1 no será de aplicación a los educadores infantiles y al personal de las escuelas infantiles que quedarán excluidos de la obligación de asistir a los centros educativos”.*

*15. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 3. Duración, dice: La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales”, es decir, hasta el 28 de marzo.*

*Y en el artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas, dice: “1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: ....”, entre las cuales no se encuentra la actividad educativa que se desarrolla en esta escuela infantil.*

*16. El Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*En el artículo 2. Duración de la prórroga, dice: “La prórroga establecida en este real decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo”.*

*17. El Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*El artículo 2. Duración de la prórroga, de este RD dice: “La prórroga establecida en este Real Decreto se extenderá hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, y se*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.*

*18. Por otro lado, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, apartado 4, dice: “En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo”.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*Así pues, la administración educativa, Comunidad de Madrid, ha suspendido la actividad educativa para todos los ciclos educativos y, de forma expresa, la Resolución, de 10 de marzo de 2020, de las Vice consejerías de la Consejería de Educación y Juventud excluye a todo el personal de las escuelas infantiles de la asistencia a los centros. Por otro lado, el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, aprobó el estado de alarma hasta el 28 de marzo, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 26 de abril y, previsiblemente, volverá a ser prorrogado.*

*La presente concesión de servicios deviene en imposibilidad de ejecución con efectos desde el 11 de marzo, fecha en la cual la Comunidad de Madrid, Orden 338/ 2020, de 9 de marzo, suspende la actividad educativa en todos los centros y los ciclos educativos, por lo que procede la suspensión de la citada concesión de servicios. Por todo ello, el técnico que suscribe propone al órgano que aprobó la concesión, el Pleno de la corporación, aprobar, conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tacataca, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad presencial del primer ciclo de educación infantil.*

*A los anteriores hechos les resulta de aplicación los siguientes,*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO. - Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*SEGUNDO. - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*TERCERO. - Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en su artículo 8 “Información económica, presupuestaria y estadística”, en cuanto determinan la obligatoriedad para las administraciones a publicitar la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, en este caso, la concesión de servicios.*

*CUARTO. - La ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*

*QUINTO. - La RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS VICECONSEJERÍAS DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA, de fecha 10 de marzo, SOBRE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS AFECTADOS POR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ORDEN 338/2020, DE 9 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CON EFECTOS DESDE 11 DE MARZO DE 2020, por la que se exonera al personal de las escuelas infantiles del cumplimiento de lo establecido para los trabajadores del resto de ciclos educativos.*

*SEXTO. - El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su limitación de la movilidad de los ciudadanos y decretando su confinamiento. Este ha sido prorrogado hasta el 26 de abril, al menos.*

*SÉPTIMO. - El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*del COVID-19, apartado 4, establece las condiciones para la suspensión de las concesiones de servicios.*

*OCTAVO. - El órgano competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la corporación.*

*Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relatados y a la vista de la solicitud de suspensión de la concesión de servicios, se eleva al Órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*1. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la imposibilidad de ejecución de la concesión para la gestión de la Escuela Infantil Tacatata, de titularidad municipal, expediente 83/2016. Lote III, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado.*

*2. Aprobar, a petición del concesionario, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del RDL 8/2020, la suspensión de la concesión de servicios para la gestión de la escuela infantil Tacatata, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 del citado Real Decreto 8/2020, con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil”.*

#### **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*



*Jurídico de las Entidades Locales.*

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 202, y por el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores prórrogas.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el DL 8/2020, de 17 de marzo.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*

- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden 338/2020, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en lo referido a la suspensión de la actividad educativa presencial en todos sus ciclos y niveles.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogadas para 2019.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **EN CUANTO A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO MOTIVADA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA Y ESTADO DE ALARMA:**

*I.- Régimen jurídico aplicable a los contratos que no se puedan ejecutar, que dispone el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020:*

*El Real Decreto Ley citado, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, atendiendo a la incidencia que la declaración del estado de alarma puede tener para los contratos públicos, señala en su artículo 34.4 que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*A este respecto, se establece en su artículo 34.1, respecto de los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación puede reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Establece en su artículo 34 apartado 7. A los efectos de este artículo sólo tendrán la consideración de «contratos públicos» aquellos contratos que con arreglo a sus pliegos estén sujetos a: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; o a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o a la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.*

*Es por tanto, aplicable dicho régimen jurídico a este contrato.*

*La suspensión de la ejecución de los contratos se concibe ahora, a diferencia de la normativa precedente, como una potestad de la Administración en el artículo 190 de la LCSP. El artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, configura un régimen especial de suspensión para determinados contratos, con unas indemnizaciones diferentes a las que establece el artículo 208.2.a) de la LCSP; que expresamente deroga para estos supuestos. Sin embargo, esa derogación puntual del artículo 208 no lo es nada más que para los supuestos concretos que especifica ese RDL, por lo que entendemos que es posible aplicarlo en casos y contratos diferentes a los que expresamente disciplina el RDL 8/2020.*

*Tal como resulta de los antecedentes de hecho, el contratista ha efectuado la solicitud de suspensión del contrato; así mismo en el informe del responsable del contrato se informa que la situación creada por la pandemia de COVID-19 ha generado que la ejecución del contrato devenga imposible.*

*El Contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tacatata, adjudicado a la empresa ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (EXP. N° 83/2016 LOTE III), no es un servicio esencial, ni puede ejecutarse de manera no presencial, por tanto, dada la situación, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato de fecha 24 de abril de 2020, procede suspenderse por Acuerdo del órgano de contratación.*

**II.- Suspensión total o parcial en la ejecución del contrato:**

*Aunque la preferencia es la suspensión parcial frente a la suspensión total, de conformidad con el informe técnico del responsable del contrato, debe acordarse la suspensión total que*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*está motivada en la imposibilidad de ejecución por las medidas adoptadas mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Dicha Orden suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*

### **III.- La suspensión en las concesiones:**

*El artículo 34.4 del RDL 8/2020 establece un régimen de compensación a las concesionarias que es muy diferente al régimen general que establece la LCSP y la doctrina legal consolidada, y mucho más perjudicial para los intereses de las entidades concesionantes, por lo que debería tratar de evitarse acudir a este régimen.*

*La suspensión en las concesiones tampoco es automática. El órgano de contratación, deberá acordarla expresamente cuando, a instancia del contratista, aprecie “la imposibilidad de ejecución del contrato” como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. Esta decisión debe ser muy sopesada, condicionada a que realmente resulte “imposible” continuar con la ejecución del contrato, no solo, en principio, cuando se produzca un descenso en la demanda del servicio, si la continuidad en la prestación es posible a la vista de las medidas de seguridad para prevenir los contagios que han dictado las autoridades sanitarias.*

*En caso de acordar la suspensión, el RDL 8/2020 establece un régimen de restablecimiento del equilibrio económico singular, contrario a la regulación de los artículos 270 y 290 de la LCSP y a la doctrina legal consolidada de esta institución. La norma excepcional determina lo siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*a. El reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*b. El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará, según proceda en cada caso, mediante la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.*

*Por lo tanto, la situación que se produce en las concesiones será diferente según la decisión que adopte el órgano de contratación:*

*- Si acuerda suspender expresamente la concesión, por la imposibilidad de su ejecución, se deberá restablecer el equilibrio económico con el régimen singular que establece el artículo 34.4 del RDL 8/2020.*

*- Si decide no suspender la concesión, pero las medidas adoptadas con ocasión de la crisis provocada por el coronavirus, el mantenimiento del equilibrio del contrato deberá ser analizado con posterioridad, de acuerdo con el régimen general que regulan los artículos 270.2 y 290.4 de la LCSP y la doctrina legal sobre el reequilibrio económico de las concesiones, una vez superada la situación y a la vista de toda la evolución económica del contrato.*

*- En los contratos de concesión demanial y demás contratos no concesionales, no se aplica directamente el principio de restablecimiento del equilibrio económico y la posible aplicación de la cláusula civilista rebus sic stantibus se podría analizar de manera muy excepcional siguiendo las exigencias que marca el Consejo de Estado y la jurisprudencia.*

*Del informe técnico del Jefe del Servicio de Educación se aprecia la imposibilidad total de ejecución del contrato y se propone*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*suspender el mismo. Estaríamos en el primero de los supuestos contemplados. No se pronuncia expresamente sobre las indemnizaciones para restablecer el equilibrio económico, por tanto, deberá acordarse en momento posterior y de conformidad con el artículo 34.4 del RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020.*

**IV.- Informe Secretaría General nº 005/2020 sobre los Efectos sobre los expedientes de contratación en tramitación y los contratos en ejecución de las medidas adoptadas por el Gobierno y demás entidades del sector público en los contratos públicos vigentes a raíz de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus.**

*De conformidad con las conclusiones de dicho informe, “La suspensión y ampliación del plazo de ejecución de los contratos de servicios, suministros, obras y concesión de obras y servicios, no es automática. Se podrá acordar suspensión total o parcial, a instancia del contratista y previa acreditación por este de las circunstancias que concurren y elementos implicados en la ejecución, en el plazo de 5 días. Las indemnizaciones en estos casos serán las que establece el artículo 34 del RDL 8/2020, en su redacción dada por el RDL 11/2020, y no las del artículo 208.2.a) de la LCSP. Deberá analizarse en cada solicitud la medida más adecuada al interés general, dando preferencia a la continuación de los contratos sin suspensión y a la suspensión parcial frente a la total.”*

**EN CUANTO A LA DURACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

*El Boletín Oficial del Estado del día 18 de marzo de 2020, ha publicado el Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que ha entrado en vigor el mismo día 18 y cuya vigencia queda regulada en su disposición final décima en los siguientes términos: “Las medidas previstas en el presente real decreto ley mantendrán su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor, sin perjuicio de que, previa evaluación de la situación, se pueda prorrogar su duración por el Gobierno mediante real decreto-ley. No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este real decreto-ley*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*que tienen plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.”*

*El 14 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que declara dicho estado de alarma con una duración de 15 días naturales, prorrogado por 15 días más en fecha 27 de marzo de 2020, por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 476/2020, (BOE 28 de marzo), siendo prorrogado por segunda vez otros 15 días más en fecha 10 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Real Decreto 487/2020, (BOE 11 de abril). Posteriormente, en fecha 24 de abril de 2020 se prorrogó por Real Decreto 492/2020 (BOE 25 de abril) hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, sin perjuicio de posteriores sucesivas prórrogas.*

*Los efectos de la suspensión y la reanudación del mismo se regirán por lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto- Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.*

*De conformidad con lo establecido en dicho artículo, se deberá acordar la suspensión con efectos desde el momento en que se produjo la situación de hecho que la originó, hasta que dicha prestación pueda reanudarse, una vez hayan cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo.*

*A la vista del informe propuesta del Jefe del Servicio de Educación, el dies a quo de la suspensión sería el 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta el escrito del contratista y la Orden 338/2020 de 9 de marzo, que suspendió la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre los que se encuentran las Escuelas Infantiles y Casas de Niños. La suspensión de la actividad, en principio, fue desde el período comprendido desde el día 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*prórrogas que se acuerden de forma sucesiva hasta la reapertura del centro. Las prórrogas que han ido aprobándose y publicándose en el BOE han sido especificadas en párrafos anteriores.*

*A la vista de cuanto antecede, se procede, por tanto, a tramitar la aprobación de la suspensión total del contrato en los términos expuestos en el Informe de fecha 24 de abril de 2020 del Jefe del Servicio de Educación.*

*A la vista de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes*

#### **IV.-CONCLUSIONES**

**PRIMERO.-** *Según el Informe del Jefe del Servicio de Educación de 24 de abril de 2020, se debe apreciar la imposibilidad total de ejecución del contrato y, en consecuencia, procede la suspensión de la CONCESIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL TACATACA adjudicado a la empresa ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L.*

**SEGUNDO.** - *Teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de la suspensión del contrato coincidirá con la duración del cierre de la Escuela Infantil, que dependerá de la duración del estado de alarma y la que establezca como medida sanitaria la Concejalía correspondiente de la Comunidad de Madrid para las Escuelas Infantiles, deberá acordarse por el órgano de Contratación, de conformidad con el RDL 8/2020 en su redacción dada por el RDL 11/2020, teniendo efectos retroactivos a la fecha de cierre de la Escuela Infantil, 11 de marzo de 2020, y se notificará al contratista.*

**TERCERO.** - *Consta en el expediente la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista mediante escrito de fecha 2 de abril de 2020 como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado para combatirlo. En la solicitud se indican las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; no obstante no aportan los gastos incurridos.*

**CUARTO.** - *El órgano competente para apreciar la imposibilidad de ejecución y aprobar la suspensión del contrato*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*es el Pleno municipal. Deberá adoptarse el acuerdo previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente”.*

*Por tanto, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

*Aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Tacataca, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil .*

*No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.*

#### **B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 6 de mayo de 2020, favorable.**

*Este punto fue debatido conjuntamente con el punto 7 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.*

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** aprobar, a petición del concesionario, la imposibilidad de ejecución de la concesión y la suspensión de la concesión de servicio para la gestión de la escuela infantil Tacataca, de titularidad municipal, expediente 83/2016, Lote III, conforme a lo establecido en el art. 34.4 del Real Decreto legislativo 8/2020, a consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado con efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta que se levante el estado de alarma y la administración



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

educativa declare el retorno a la modalidad de escolaridad presencial del primer ciclo de educación infantil .

**10.(87/20) Cambio de la hora de celebración de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.**

La Sra. Secretaria General explica que la inclusión de este punto se debe a que fue el Pleno el que determinó la hora de celebración de las distintas Comisiones Informativas y por ello considera conveniente que el Pleno ratifique el cambio de hora de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, tema de funcionamiento que considera relativamente menor.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar el cambio de hora de celebración de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano pasando a celebrarse a las 10:30 horas.

**11.(88/20) Aprobación, si procede, de la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Popular para la supresión de la Comisión Especial de seguimiento y medidas ante el Covid-19, creada por acuerdo de Pleno de 15 de mayo de 2020.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **ACUERDO PLENARIO de 15 de mayo de 2020**, que aprueba la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de una Comisión Especial de seguimiento y medidas ante el Covid-19.
  
- B) **PROPUESTA DE ACUERDO del Grupo Popular**, para la supresión de la Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el punto 8 del orden del día del Pleno extraordinario urgente celebrado el 15 de mayo de 2020 bajo el enunciado “Aprobación, si procede, de la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de una Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19” se produjo una situación anómala a la hora de emitir la voluntad de voto de la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Nuria Wilde, lo que provocó que este punto fuera aprobado finalmente por mayoría de 13 votos a favor y 12 en contra.*

*Este error en la votación se producía después de que el sistema informático, en votaciones anteriores del mismo Pleno, hubiera dado problemas a la hora de reflejar la voluntad de voto de otros concejales, teniendo que ser aclarada en otros puntos e incluso procediendo alguno de ellos a emitir su voto verbalmente, tal y como queda reflejado en la retransmisión del mismo.*

*En el momento en que se procedió al recuento de votos, la Sra. Wilde manifestó su desacuerdo con el voto que aparecía reflejado informáticamente en su nombre, dando cuenta del error y solicitando su subsanación que elevó el Sr. Alcalde Presidente a la Secretaria General.*

*La situación novedosa de la celebración del Pleno online derivada de las medidas adoptadas de seguridad en el trabajo por la crisis del Covid-19, así como la recogida de votos de manera informática que dio errores en otros puntos del mismo Pleno, contribuyó sin duda a la confusión que se produjo y que provocó que la voluntad real de voto de la Concejala del Grupo Municipal Popular no quedara reflejada correctamente en la plantilla creada al efecto.*

*Esta voluntad de voto por parte del Partido Popular quedó manifestada tanto en la intervención de su Portavoz en este punto “... este Grupo Municipal votará en contra ...”, como en las manifestaciones posteriores de la propia concejala.*

*De esta manera se desvirtúa la voluntad mayoritaria del Pleno de la Corporación, tal cual era la no creación de la Comisión de referencia.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Toda vez que las circunstancias expresadas tanto por el Portavoz del GM VOX como del Portavoz del GM PP para no celebrar la citada Comisión siguen a fecha de hoy vigentes, se considera oportuno volver a someter a consideración del Pleno Municipal la oportunidad de mantener o no el desarrollo de la misma.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*Proceder a la supresión de la Comisión de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19.”*

- C) **INFORME de la Secretaria General nº 13/2020**, de 21 de mayo, cuyo texto es el siguiente:

*“Con fecha 15 de mayo de 2020, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, y al amparo del art. 37 del Reglamento Orgánico Municipal, se crea una Comisión Especial COVID-19.*

*Con fecha 20 de mayo de 2020, se presenta una propuesta suscrita por el Sr. Alcalde y otros Concejales del Grupo Popular, al amparo del art. 37 del Reglamento Orgánico Municipal, para la supresión de dicha Comisión.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Arts. 123 a 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*
- *Art. 37 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Art. 4 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
- *Art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
- *Art. 28.3 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Los ayuntamientos tienen una amplia potestad autoorganizatoria reconocida en el art. 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, al efecto de dotarse de la organización complementaria que estimen oportuna dentro del marco legal. En efecto, el art. 4 dice:*

*“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”*

#### ***Comisiones informativas especiales***

*Los arts. 123 a 126 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regulan el funcionamiento de las Comisiones informativas que se completará, en su caso, por las previsiones del Reglamento Orgánico propio de cada Entidad Local.*

*Las características fundamentales de estas comisiones son las siguientes:*

- a) Están integradas exclusivamente por miembros de la Corporación.*
- b) Son órganos sin atribuciones resolutorias.*
- c) Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.*
- d) Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- e) *Las comisiones informativas especiales se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.*
- f) *En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*
  - a) *El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*
  - b) *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*

*Por su parte, el Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Majadahonda sólo trata las comisiones especiales en un precepto. Según su **art. 37** “el Ayuntamiento conforme a lo establecido en la legislación básica de Régimen Local podrá acordar la creación de Comisiones Especiales.*

*2. El Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta, y a propuesta del Alcalde-Presidente o de la cuarta parte del número legal de Concejales, la creación y composición de estas Comisiones Especiales.”*

*En efecto, al amparo de lo que preceptúa el art. 47 de la Ley de Bases, que establece los supuestos en que es necesario contar con mayoría absoluta para la adopción de un acuerdo, realizando una enumeración de los supuestos el art. 28.3 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece la necesidad de mayoría absoluta para los acuerdos de creación de órganos complementarios.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*Dicho artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local dice:*

*“2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

- a) Creación y supresión de municipios y alteración de términos municipales.*
- b) Creación, modificación y supresión de las entidades a que se refiere el artículo 45 de esta ley.*
- c) Aprobación de la delimitación del término municipal.*
- d) Alteración del nombre y de la capitalidad del municipio.*
- e) Adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- f) Aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.*
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.*
- h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.*
- i) Cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales.*
- j) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*
- k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.*
- l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*
- ll) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.*
- m) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

- n) *Alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.*
- ñ) *Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.*
- o) *Las restantes determinadas por la ley.”*

*En desarrollo de esta previsión, el art. 28.3 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dice:*

*“3. Corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros, según dispone el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del Reglamento orgánico y su modificación, así como de cualquier otra disposición de carácter general relativa a la organización de los órganos municipales necesarios o complementarios.”*

*En consecuencia, el quórum de mayoría absoluta, que recoge nuestro Reglamento Orgánico para la creación de comisiones especiales se fundamenta en su trascendencia organizatoria y en los precitados artículos, que vinculan dicho quórum de alguna manera al mismo quórum requerido para el Reglamento Orgánico Municipal.*

### **CONCLUSIONES**

1. *El Pleno ha creado una Comisión Especial al amparo del art. 37 del Reglamento Orgánico Municipal, con el quórum de mayoría absoluta.*
2. *Al amparo de este mismo artículo, se ha presentado propuesta de supresión de dicha Comisión Especial, que requiere para su aprobación quórum de mayoría absoluta.*
3. *Tanto la creación como la supresión de órganos complementarios de carácter voluntario, se fundamentan en la misma potestad de autoorganización, a ejercer por el Pleno Municipal.”*

**D) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 20 de mayo de 2020, favorable.**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, solicita permiso al Sr. Alcalde para intervenir por una cuestión de orden y aclara que los puntos que se presentan al Pleno, a menos que se incluyan de urgencia, deben ser tratados, con carácter previo, por una comisión informativa y, una vez convocada se deja la correspondiente documentación a disposición de los concejales para que puedan examinarla y estudiarla, pero desea dejar constancia de que este asunto pasó por una comisión informativa sin que los grupos de la oposición tuvieran oportunidad de revisar el documento que integraba el expediente.

Sigue diciendo que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y Presidente de esa comisión informativa, quiso suplir la falta de acceso a la documentación que integraba este expediente con una explicación, pero ni siquiera llegó a efectuar una lectura literal del contenido de ese documento y de hecho, a día de hoy, el escrito al que su grupo ha tenido acceso no incluye ningún dato de su presentación en el Registro General, lo que genera a su grupo inseguridad jurídica.

A continuación desea dejar claro que su grupo no ha podido acceder a dicho documento hasta el día siguiente de haber sido dictaminado por la comisión informativa y, cuando ha podido acceder a dicho documento, ha comprobado que no ha sido registrado de entrada en este Ayuntamiento y por ello su grupo ha planteado una serie de preguntas de las que espera contestación como es copia de la propuesta de los miembros del Grupo Popular presentada en el Registro, mapa de permisos a fecha 20 de mayo de la carpeta compartida en la red y el certificado del usuario que subió ese archivo el 28 de mayo y los de los usuarios que modificaron los permisos sobre ese archivo.

Termina diciendo que su grupo entiende que, en este caso, como poco ha existido un defecto de forma y por ello no debió ser dictaminado y por ello solicita informe de la Sra. Secretaria General al respecto.

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, que este asunto ha sido dictaminado por la comisión informativa y consultado este asunto con la Secretaria de esa comisión, ésta dijo que el error quizá se había producido por exceso, es decir, que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

no se tendría que haber dictaminado ese expediente, al igual que no se dictaminó la solicitud del Grupo Ciudadanos de creación de dicha Comisión del Covid-19 y por ello considera que quizá su creación también sería equívoca y no podría considerarse constituida ya que ese punto no fue dictaminado en una comisión informativa.

Aclara que, desde el punto de vista del equipo de gobierno, el Grupo Ciudadanos no puede pretender jugar siempre con una doble baraja y pedir a los demás grupos lo que dicho grupo no se aplica a sí mismo.

Manifiesta que en esa comisión informativa se indicó que la propuesta de creación de dicha Comisión Especial no requería dictamen de comisión informativa, sino su debate en el Pleno, y así se hizo, y por ello entiende que su supresión tampoco debe requerir dictamen de comisión informativa, sino acuerdo del órgano que la creó, es decir, el Pleno y eso es precisamente lo que se está haciendo en este momento.

El Sr. Presidente aclara que los criterios están claros y, si se dictaminó la creación de la Comisión Especial del Covid-19, se debe dictaminar también su supresión, pero si no se dictaminó la creación, no debe dictaminarse su supresión.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, insiste en que su grupo no tuvo acceso al documento que integraba el expediente y por ello no se debió producir el dictamen de la comisión informativa.

El Sr. Presidente aclara que en el expediente consta el dictamen favorable de la comisión informativa y por ello va a abrir el turno de debate de este asunto en el que los miembros del Grupo Ciudadanos podrán poner de manifiesto todo lo que consideren oportuno.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, desea añadir algunas cuestiones a las planteadas por la Portavoz de su grupo y por ello pide permiso al Sr. Alcalde para intervenir.

El Sr. Presidente aclara que la cuestión de orden ya ha sido debatida y por ello va a abrir el turno normal de debate y añade que está



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

claro que se ha producido un dictamen favorable para la supresión (consta en el expediente documento firmado por una funcionaria municipal), pero no consta ese dictamen favorable para la creación de la Comisión del Covid y por ello posiblemente esa creación sería nula por tener un defecto de forma.

El Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica en qué fecha se puso a disposición de la oposición la propuesta de supresión del Grupo Popular ...

El Concejales Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que la Portavoz del Grupo Ciudadanos ha puesto de manifiesto, en su intervención anterior, lo que ha considerado oportuno y manifiesta que no está de acuerdo en que se produzca una nueva intervención por una supuesta falta de libertad de la Portavoz del Grupo Ciudadanos porque realmente ha podido expresar lo que ha considerado oportuno.

El Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, pregunta cómo se puede subir a la carpeta en la que se dejan a disposición de los corporativos los expedientes que se van a dictaminar en comisión informativa.

El Sr. Presidente, ante la polémica que se ha suscitado, insiste en que va a abrir el turno de debate según el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces y en el mismo cada interviniente podrá poner de manifiesto lo que considere oportuno.

La Concejales Delegada de Comunicación, Participación Ciudadana, Transportes y Movilidad y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica a los vecinos que, pese a lo que algún grupo quiere hacer ver, no se debate, desde cero, el carácter oportuno o no de crear una nueva Comisión porque recuerda que ello fue tratado en la última sesión plenaria extraordinaria y urgente que se celebró el 15 de mayo y añade que la propuesta que ha presentado el Grupo Popular es, según indicó la Secretaria General, el mecanismo de que se dispone para subsanar el error que una Concejales cometió en la votación de la creación de esta Comisión en esa sesión plenaria anterior.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Reitera que el fondo de este asunto ya fue debatido y por ello se remite a las manifestaciones que hizo, en esa sesión plenaria anterior, el Portavoz del Grupo Popular y por ello no va a volver a insistir en la posición de su grupo porque respeta el tiempo y la paciencia de los vecinos y también porque considera que, en los momentos que estamos viviendo, sería una falta de respeto hacia nuestros vecinos el volver a mantener un debate que ya se ha producido con anterioridad.

Reitera que la propuesta que su grupo ha presentado viene a subsanar el error humano que se produjo en la votación, error humano que cometió una concejal a la hora de emitir su voto telemático, concejal a la que transmite todo su apoyo y cariño porque el único que se equivoca es el que no hace nada.

Insiste en que el equipo de gobierno tiende a todos la mano para trabajar por nuestra sociedad y por nuestros vecinos en el momento en que más lo están necesitando y lo ofrece desde la confianza de que todos los que forman parte de esta Corporación quieren lo mejor para Majadahonda y de que todos están dispuestos a dejarse la piel por ser parte de la solución y nunca ser parte del problema y por ello invita al Grupo Ciudadanos a continuar trabajando desde los órganos ya existentes como la Junta de Portavoces en la que no estaría mal que el Grupo Ciudadanos presentara, de vez en cuando, alguna propuesta antes de su publicación en prensa.

Continúa diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Pleno es el órgano en el que se deben rendir cuentas, con luz y con taquígrafos, y sin aumentar el gasto público creando más comisiones porque todas las medidas que adopta el equipo de gobierno, relacionadas o no con el Covid-19, pasan por las comisiones informativas que, como todos saben, cubren todas las áreas de gestión municipal.

Aclara que, como liberal que es, cree firmemente que los problemas no se afrontan con más burocracia y tampoco con más comisiones sino que se afrontan con entereza, con fortaleza, con lealtad entre servidores públicos y, sobre todo, teniendo claro que no es momento de electoralismo y asegura que ningún vecino de Majadahonda echa en falta, en estos momentos, discursos en clave electoral o politiquero barato y por ello indica a los miembros del Grupo Ciudadanos que está en su mano hacer política útil o volver a la política de trincheras y enfrentamientos repitiendo un debate que ya ha sido mantenido.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Termina reiterando que el Grupo Popular ha presentado esta propuesta para subsanar la votación producida en la sesión plenaria anterior porque la voluntad de la Corporación fue inequívoca y considera que un error humano no debe manipularla e insiste en que el equipo de gobierno desea que el Grupo Ciudadanos se una para llevar a cabo política útil y que decida ser parte de la solución y no se adhiera a los problemas que sufran ya todos nuestros vecinos.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, recuerda a los fallecidos y da sus condolencias a sus familiares y además se congratula de que haya un luto oficial para recordar a todas las víctimas y añade que tienen sus oraciones.

Sigue diciendo que Vox defiende la transparencia y por ello su grupo no entiende que las discusiones sobre las actuaciones para combatir el Covid-19 o para paliar los efectos de la crisis económica que se avecina, se hagan fuera del órgano de control que es el Pleno.

Aclara que se retransmiten las sesiones plenarias y por ello considera que es el órgano donde deben producirse las discusiones porque tiene la función de controlar, fiscalizar y proponer medidas para que el equipo de gobierno las lleve a cabo. Añade que las sesiones plenarias son públicas y, como se pudo ver en el último celebrado, la función de control la puede ejercer la oposición si así lo desea o se prepara para ello.

Manifiesta que la oposición está informada, semanalmente, de las decisiones que va tomando el equipo de gobierno y en esas reuniones puede proponer iniciativas además de las mociones que presentan al Pleno que es el lugar institucional donde hacerlo.

Indica que la comisión que se ha creado, a propuesta del Grupo Ciudadanos, llevaba, en su orden del día, prácticamente los mismos puntos que se discutieron en el Pleno y por ello su grupo no encuentra ningún sentido a dicha creación y además tampoco está de acuerdo en aumentar el gasto político.

Aclara que el sentido común dice que es inteligente aprender de los propios errores y que es extraordinario aprender de los errores de los demás y para ello se pueden fijar en cómo otros partidos discuten, a puerta cerrada, unos acuerdos creyendo que van a salvar el mundo y añade que así han actuado los partidos que aquí están en la oposición



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

para decretar 15 días más el estado de excepción, desde el punto de vista de su grupo encubierto en que nos encontramos.

Continúa diciendo que su grupo no va entrar en los “dimes y diretes” sobre cómo se combate el Covid en Majadahonda como ha sucedido en el Gobierno Nacional con Ciudadanos y el Partido Socialista, partidos que se han contradicho, en pocas horas, en si la mesa de diálogo de la Generalitat de Cataluña se iba a celebrar o no y lo que aún es peor, y todavía no está claro, a dónde nos lleva el pacto con Bildu firmado por el Partido Socialista y Podemos porque no se sabe si va a derogar o no la Reforma Laboral o quizá solo se derogue una parte de su texto e incluso se ignora si solo una parte del Gobierno perseguirá esa derogación.

Reitera que es cierto que el Partido Socialista Obrero Español ha pactado con Bildu aunque Pedro Sánchez, en una famosa entrevista, dijo en 20 ocasiones y con prepotencia, que no iba a hacer ese pacto, pacto que ha podido llevar a cabo porque Ciudadanos le mandó un balón de oxígeno manteniéndolo con poderes extraordinarios 30 días más.

Indica que Ciudadanos decía que no sabía nada de Bildu, pero entiende que no hay que investigar mucho para conocer cómo se apoyó el Gobierno de la Nación en ellos tanto en la moción de censura como en los Presupuestos. Añade que, por desgracia, algunos partidos no aprenden de los errores propios y tampoco de los ajenos y los hacen sufrir a los españoles y a los majariegos manteniendo un Gobierno social-comunista con poderes extraordinarios y que firma el futuro de los españoles, y por tanto de los majariegos, con los herederos de la banda terrorista ETA.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, las actuaciones del Gobierno de la Nación nos van a llevar a la ruina porque los 30 días que ha entregado Ciudadanos al Sr. Sánchez serán demoledores para recuperar la economía de España y de Majadahonda porque la política nacional afecta constantemente a los majariegos y por ello considera necesario solucionar, en la medida de las competencias municipales, los desmanes del Presidente del Gobierno.

Termina diciendo que es necesario aprender de los errores de los demás y aclara que su grupo lo hace, pero entiende que algunos no quieren hacerlo ni siquiera de los errores propios y adelanta que el Grupo Municipal Vox va a votar a favor de la supresión de la Comisión Covid-19 para que las discusiones se hagan en el Pleno, a la luz de todos y así



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

los majarriegos podrán comprobar las contradicciones en las que cae la oposición por su ideología.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, aclara que todos daban por hecho que el equipo de gobierno PP-Vox, votaría en contra de la Comisión Especial de Seguimiento de las Medidas del Covid-19.

Aclara que el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal determina que este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la legislación básica de régimen local, podrá acordar la creación de comisiones especiales y el Pleno podrá acordar, por mayoría absoluta y a propuesta del Alcalde-Presidente o de la cuarta parte del número legal de concejales, la creación y composición de esas comisiones especiales, pero su grupo considera que el equipo de gobierno no está acostumbrado a consensuar con todos los grupos políticos que forman esta Corporación. Añade que, como ya dijo con anterioridad, una cosa es informar y otra muy diferente consensuar.

Manifiesta que la información es un derecho básico que no debe ser confundido con la participación y dice esto porque este asunto se ha incluido en el orden del día de esta sesión debido a un error humano en la votación del punto 8 del Pleno extraordinario y urgente celebrado el pasado 15 de mayo, pero estaba claro que la intención del equipo de gobierno era votar en contra aunque teniendo en cuenta que el equipo de gobierno está gobernando solo con la diferencia de un concejal, ese error provocó la creación de esa Comisión Especial. Aclara que si no se hubiera producido ese error, no habría sido necesario incluir este punto, en esta sesión plenaria y tampoco se habría celebrado la Comisión del Covid-19 el pasado 22 de mayo.

Explica que su grupo está en contra de la desaparición de dicha Comisión porque, como ha dicho en muchas ocasiones, está a favor de todo lo que suponga trabajar en aras de una mayor transparencia y de todo lo que garantice la participación de todos los grupos políticos.

Termina diciendo que lo que se pretendía, en esa Comisión, era incluir, de forma integral, los planes actuación frente a la situación actual que ha producido el coronavirus en los ámbitos sanitario, económico y social, pero a pesar de que la idea inicial del equipo de gobierno era su no creación, por el acuerdo que el Pleno adoptó, esa Comisión se celebró el pasado 22 de mayo y, una vez finalizada dicha reunión, el Grupo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Popular, en twitter, se mostró orgulloso de su celebración, pero se olvidó de mencionar que iba a pedir su supresión.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliot, aclara que, en la sesión plenaria anterior, el Pleno aprobó una propuesta de su grupo para poner en marcha una Comisión Especial de Seguimiento y Medidas por el Covid-19 y aclara que el funcionamiento de las comisiones especiales no es el mismo que el resto de comisiones informativas y de hecho se rigen por el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal, es decir, por el acuerdo que adopte el Pleno. Añade que, en el caso de esa Comisión Especial, se acordó que fuera temporal y que fuera el foro de análisis y debate de las medidas a adoptar y además que fuera participativa.

Sigue diciendo que todos pudieron comprobar que el equipo de gobierno, inicialmente, atribuyó la votación a un error informático para intentar tapar el hecho de que una Concejala del Grupo Popular votó a favor y después el Sr. Alcalde, al que no le gustó el resultado de la votación, pidió votar nuevamente ese punto, lo que no fue posible. Añade que finalmente la Sra. Secretaria General sugirió traer la supresión de dicha Comisión al Pleno, y eso es precisamente lo que se ha hecho.

Aclara que, para su grupo, se ha incluido este asunto con un grave defecto de forma y por ello ha pedido, anteriormente, que se dejara sobre la mesa, petición que no se ha debido a que el punto haya sido dictaminado o no por comisión informativa porque reconoce que no era necesario hacerlo, pero el equipo de gobierno decidió que fuera dictaminado. Seguidamente considera indiscutible que el documento que motiva este punto tiene que ponerse, con antelación a la celebración de la comisión informativa, a disposición de los diversos grupos políticos y eso, desde el punto de vista de su grupo, no ocurrió y por ello pidió que quedara reflejado en el acta.

Manifiesta además que el documento que se entregó a su grupo, con posterioridad, no ha sido registrado y por ello pregunta cómo puede saberse que el documento que se dictaminó es el mismo que se presenta al Pleno y por ello reitera la petición de Ciudadanos de dejar este asunto sobre la mesa porque considera, como ha dicho con anterioridad, que el procedimiento seguido ha sido totalmente irregular y, si el equipo de gobierno no accede a que la Sra. Secretaria General dé su opinión, su grupo se reservará el derecho de recurrirlo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Insiste en que el equipo de gobierno no proporciona, a los grupos de la oposición, los expedientes en tiempo y forma y no les da cuenta de ninguna de sus actuaciones y, en el Pleno, como no les interesa decir la verdad, lanza una cortina de humo.

Aclara que es deber de su grupo ejercer la labor de control al equipo de gobierno y, cuando esa labor es impedida, el equipo de gobierno está vulnerando el derecho fundamental a la participación política y considera que lo peor de todo es que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno está tan cegado de “ego” que dejan escapar oportunidades como la de esta Comisión. Añade que su grupo ha ofrecido buscar consenso y colaboración y además entiende que ha proporcionado el medio para que explique sus actuaciones a los demás grupos políticos y también a los ciudadanos e incluso propuso un plan de trabajo para que no supusiera una carga de trabajo y que la Presidencia de dicha Comisión fuera ejercida por el Alcalde o Concejal que designe y por ello les pregunta si están tan seguros de haber gestionado la situación actual correctamente, su grupo no entiende cómo el equipo de gobierno no recoge el guante y dice esto porque está convencida de que no va a haber, en toda la legislatura, otra oportunidad política como ésta para llegar a los colectivos y a los ciudadanos de forma directa y de ser el gobierno de todos.

A continuación desea dejar constancia de la diferencia que hay entre el equipo de gobierno PP-Vox de Majadahonda y el del Sr. Almeida en el Ayuntamiento de Madrid y dice esto porque, en el Ayuntamiento de Madrid, se ha trabajado para llegar a un pacto de consenso, de diálogo y a la unanimidad para reconstruir Madrid. Aclara que su grupo considera que los diversos grupos políticos no representan, en estos momentos, a los ciudadanos que les votaron, sino a los 3,3 millones de madrileños y considera necesario que todos juntos estén a la altura para poder salir adelante.

Manifiesta que el Grupo Ciudadanos no puede creer que, entre todos los concejales que integran el equipo de gobierno, no existan uno o varios concejales que estén de acuerdo con las palabras del Sr. Almeida y tenga altura de miras y les pregunta por qué se ponen en manos de dos o tres que forman el núcleo duro y que manejan la situación al más duro estilo del ejército de Pancho Villa.

Termina diciendo que todos deben tener en cuenta la situación actual porque se está viviendo una crisis sin precedentes y los ciudadanos están hartos de los enfrentamientos políticos y exigen soluciones y por



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

ello, y por responsabilidad, pide que entre todos busquen soluciones y no el enfrentamiento.

La Concejala Delegada de Comunicación, Participación Ciudadana, Transportes y Movilidad y Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, recuerda que se ha referido, en su intervención inicial, a la importancia de que, para trabajar unidos, tiene que existir una relación de confianza bidireccional y entiende que el Grupo Ciudadanos no se fía del Grupo Popular y por ello les insultan y, a la mínima, les atacan públicamente y añade que el Grupo Popular tampoco puede confiar en Ciudadanos porque cada vez que ha intentado darles la mano, no solo les cogen el brazo, sino que incluso intentan arrancárselo de cuajo. Añade que una muestra de ello es la actitud de varios concejales de dicho grupo en las redes sociales y en relación al error sufrido, en una votación, por una concejala e incluso esos concejales de Ciudadanos han intentado diferenciar entre lo que han denominado núcleo duro y núcleo blando del Grupo Popular y entiende que lo han hecho así con el deleznable objetivo de verter la sombra de la duda y de la sospecha sobre su compañera de grupo.

Aclara que otro ejemplo que impide al Grupo Popular confiar en el de Ciudadanos se ha podido ver en el reparto de las mascarillas y dice esto porque se pudo ver, en la Revista Municipal, como dicho grupo intentaba colgarse una medalla atribuyéndose ese mérito pero, unos días después, el Sr. del Real, que debía estar pensando que los vecinos no creían que el reparto de las mascarillas fuera gracias al Grupo Ciudadanos, decidió pasar al ataque en una entrevista y dijo que al buzonear mascarillas a todas las viviendas de este municipio, se estaban olvidando los principios liberales del Grupo Popular y por ello ahora pregunta si Ciudadanos ha hablado con algún vecino de Majadahonda y le ha preguntado su opinión sobre el reparto de mascarillas y si dicho grupo ha olvidado el titánico esfuerzo que supuso para este Ayuntamiento, y para otras muchas entidades locales, proveer de mascarillas a sus vecinos en un momento en que el Gobierno de la Nación era incapaz de hacerlo.

Seguidamente indica que, desde su punto de vista, Ciudadanos se está olvidando de sus principios liberales porque ha decidido, una vez más, actuar con los partidos de izquierda y ha apoyado, en todo, al Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, mientras que se asociaba con Bildu.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Manifiesta que, desde el punto de vista del Grupo Popular, Ciudadanos, durante estos días, ha tratado de engañar y manipular a parte de la sociedad civil intentando utilizarles para que hicieran el juego a sus intereses espurios y de hecho ha tratado de hacer creer a asociaciones y colectivos bienintencionados, que Ciudadanos estaba solicitando su participación en la Comisión del Covid-19, pero como tiene en buena consideración la capacidad intelectual de los concejales de Ciudadanos y por ello se niega a pensar que ha actuado así porque no ha querido leer el Reglamento Orgánico Municipal y por ello todavía no sabe que la sociedad civil no puede participar en una comisión de este Ayuntamiento y que, para ello, dicho grupo puede solicitar la activación de otro tipo de órganos.

Pregunta seguidamente si Ciudadanos, con la forma en que está actuando, sigue pidiendo que el equipo de gobierno confíe en ellos y les tienda su mano y añade que dicho grupo le recuerda constantemente la fábula del escorpión y la rana.

Termina aclarando que Ciudadanos tiene que decidir si quiere seguir dejando que su línea de oposición venga marcada desde fuera, pero entiende que debe tener claro que, para destruir, se ha quedado solo.

El Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, pregunta si el Sr. Alcalde va a permitir que la Sra. Secretaria General responda a las cuestiones que ha planteado la Portavoz de su grupo.

El Sr. Presidente indica que, desde su punto de vista, no hay más que debatir porque el expediente está completo y cuenta con los correspondientes informes por lo que va a someter este punto a votación.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox y doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** suprimir la Comisión Especial de Seguimiento y Medidas ante el Covid-19.

La Sra. Secretaria General pide permiso al Sr. Alcalde para hacer una matización y, una vez concedido éste, recuerda a todos los Concejales que solamente el Sr. Presidente puede dirigirse al Interventor



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

o a la Secretaria para pedir alguna aclaración en los puntos del orden del día de una sesión plenaria y ellos no pueden pedirlo directamente.

El Sr. Presidente indica que, antes de dar cuenta de las sentencias que se tratan a continuación, se solicitó en Junta de Portavoces que el Concejal Delegado responsable de esos asuntos, es decir, el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, y Primer Teniente de Alcalde, aclare alguna cuestión y por ello le concede el uso de la palabra.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, explica que estas sentencias se refieren a la reclasificación de miembros del Cuerpo de Policía Local, asunto que es conflictivo y está sujeto a distintas interpretaciones y aclara que la voluntad del equipo de gobierno fue proceder a esa reclasificación, de forma automática, pero la Intervención Municipal emitió un informe diciendo que no era posible esa reclasificación y que no podía suponer un aumento retributivo y por ello esa reclasificación fue objeto de judicialización.

Insiste en que esa reclasificación es muy polémica y, como ha dicho anteriormente, está sujeto a interpretación y controversia y por ello todas las sentencias judiciales están arrojando todo tipo de decisiones y de hecho algunas obligan al Ayuntamiento a esa reclasificación y no hacen expresa mención de costas; otras obligan al Ayuntamiento a la reclasificación y nos condena en costas y otras dan la razón al Ayuntamiento y falla en contra de las peticiones del demandante.

Aclara que, en ese marco, la intención del equipo de gobierno volvió a ser la de proceder a la reclasificación en ejecución de las sentencias que así lo determinan y se volvió a producir el mismo reparo de la Intervención Municipal. Añade que, en estos momentos, este asunto es objeto de negociación con representantes de los trabajadores y también está vinculado a una cuestión que el equipo de gobierno pretende abordar de cara al siguiente Pleno, y es el incremento retributivo recogido en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 y dice esto porque una cosa va paralela a la otra precisamente por los informes de la Intervención Municipal. Explica que, para ello, hay distintas propuestas, unas hablan de la amortización de algunas vacantes para complementar el salario de los trabajadores sin que aumente, globalmente, la masa salarial; otras dicen que hay que optar



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

entre el incremento retributivo que marcan los Presupuestos del Estado o el incremento que conlleva la reclasificación y ello además está sujeto al nuevo escenario que pueda darse de cara al futuro sobre ese incremento retributivo de los empleados públicos porque se ignora la posición que va a tomar el Gobierno de la Nación al respecto y dice esto porque ya hay opiniones que ponen duda que se pueda ejecutar ese incremento retributivo.

Termina diciendo que el equipo de gobierno abordará, en los próximos días, una negociación para intentar proponer otra medida que no conlleve el reparo de la Intervención Municipal.

**12.(89/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 8/2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 140/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 140/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid ha dictado sentencia nº 8/20 de fecha 9 de enero de 2020 por la que se resuelve*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*“Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debo anular y anulo el Acuerdo impugnado, debiendo reconocer y reconociendo al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en cuanto a los efectos económicos se estará a lo recogido en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia. No se realiza pronunciamiento en costas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “1. Luego que sea*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid nº 8/20 de fecha 9 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda:*

*“Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debo anular y anulo el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Acuerdo impugnado, debiendo reconocer y reconociendo al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en cuanto a los efectos económicos se estará a lo recogido en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia. No se realiza pronunciamiento en costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid nº 8/20 de fecha 9 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda:*

*“Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debo anular y anulo el Acuerdo impugnado, debiendo reconocer y reconociendo al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en cuanto a los efectos económicos se estará a lo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*recogido en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia. No se realiza pronunciamiento en costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde. “*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid nº 8/20 de fecha 9 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda:

“Estimando el recurso interpuesto, por no ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debo anular y anulo el Acuerdo impugnado, debiendo reconocer y reconociendo al recurrente el derecho a ser reclasificado en el Subgrupo C-1, con efectos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en cuanto a los efectos económicos se estará a lo recogido en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia. No se realiza pronunciamiento en costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- 13.(90/20) Dar cuenta de la Sentencia de fecha 24 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 155/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 155/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid ha dictado sentencia de fecha 24 de febrero de 2020 por la que se resuelve*

*“PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO EN EL EXTREMO OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO.*

*SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN CI, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.*

*TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*(...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid de fecha 24 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*

**“PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO EN EL EXTREMO OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO.**

**SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DEL RECORRENTE A LA NTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN CI, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTNOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”*

*SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

*TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

*PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid de fecha 24 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:*

*“PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO EN EL EXTREMO OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO ANULARLA Y LA ANULO.*

*SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO DEL RECURRENTE A LA NTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN Ci, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTNOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA A 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.*

*TERCERO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

***SEGUNDO.** Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

***TERCERO.** Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde..*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

**C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid de fecha 24 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda:

“**PRIMERO.-** Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo anularla y la anulo.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**TERCERO.-** No efectuar imposición sobre las costas causas en esta instancia.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- 14.(91/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 57/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 173/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2020, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 173/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid ha dictado sentencia nº 57/20 de fecha 26 de febrero de 2020 por la que se resuelve:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con !os intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*(...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid nº 58/20 de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 173/19 en la que se acuerda:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid nº 58/20 de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 173/19 en la que se acuerda:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

***SEGUNDO.** Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

***TERCERO.** Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid nº 58/20 de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 173/19 en la que se acuerda:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando el derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- 15.(92/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 23/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 134/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“I.- En el Procedimiento Abreviado nº 134/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid ha dictado sentencia nº 23/20 de fecha 27 de enero de 2020 por la que se resuelve:*

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el letrado XXX en nombre y representación de (...) debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno de la Corporación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA por la cual se desestima la solicitud de reclasificación profesional en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, la cual se anula y deja sin efecto, y en consecuencia se condena a la Administración demandada a reconocer al recurrente el derecho a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*administrativa. Imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 23/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid de fecha 27 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 134/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el letrado don XXX en nombre y representación de (...) debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno de la Corporación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA por la cual se desestima la solicitud de reclasificación profesional en el Subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, la cual se anula y deja sin efecto, y en consecuencia se condena a la Administración*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*demandada a reconocer al recurrente el derecho a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 23/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid de fecha 27 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 134/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el letrado D. XXX en nombre y representación de (...) debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno de la Corporación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA por la cual se desestima la solicitud de reclasificación profesional en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*inherentes a tal reconocimiento, la cual se anula y deja sin efecto, y en consecuencia se condena a la Administración demandada a reconocer al recurrente el derecho a su integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de esta sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 23/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid de fecha 27 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 134/19 en la que se acuerda:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo instado por el letrado don XXX en nombre y representación de (...) debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución de fecha 29 de enero de 2019 del Pleno de la Corporación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA por la cual se desestima la solicitud de reclasificación profesional en el Subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, la cual se anula y deja sin efecto, y en consecuencia se condena a la Administración demandada a reconocer al recurrente el derecho a su



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

integración en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Imponiendo a la parte demandada las costas de este proceso en virtud del criterio del vencimiento.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**16.(93/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 2/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 164/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado, en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

**I.- En el Procedimiento Abreviado nº 164/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.**

**II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid ha dictado sentencia nº 2/20 de fecha 14 de enero de 2020 por la que se resuelve:**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.*

*Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 2/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de fecha 24 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 164/19 en la que se acuerda:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.*

*Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 2/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de fecha 24 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 164/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.*

*Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 2/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid de fecha 24 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 164/19 en la que se acuerda:

“Que estimando la demanda interpuesta he de anular y anulo la Resolución del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario (...) declarando el reconocimiento de la integración en el subgrupo de clasificación profesional C 1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a uno de abril de 2018, con intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada limitándolas a 1.000 euros.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**17.(94/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 35/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 138/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

**I.-** *En el Procedimiento Abreviado nº 138/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

**II.-** *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid ha dictado sentencia nº 35/20 de fecha 4 de febrero de 2020 por la que se resuelve:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 35/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 4 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 138/19 en la que se acuerda:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 35/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 4 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 138/19 en la que se acuerda:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 35/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 4 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 138/19 en la que se acuerda:

“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,

2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.

Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**18.(95/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 66/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 151/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 151/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid ha dictado sentencia nº 66/20 de fecha 20 de febrero de 2020 por la que se resuelve:*

*“PRIMERO.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el LETRADO XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho.*

*SEGUNDO.- Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales procedentes.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 66/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda:*

*“PRIMERO.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el LETRADO XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho.*

*SEGUNDO.- Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales procedentes.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 66/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda:*

*“PRIMERO.- ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el LETRADO XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*SEGUNDO.- Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales procedentes.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

*SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

*TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 66/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 14 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda:

“**PRIMERO.- ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el LETRADO XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho.

**SEGUNDO.- Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales procedentes.**

**Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**19.(96/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 10/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 159/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de los Servicios Jurídicos,** de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 159/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid ha dictado sentencia nº 10/20 de fecha 23 de enero de 2020 por la que se resuelve:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 10/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 23 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 159/19 en la que se acuerda:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 10/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 23 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 159/19 en la que se acuerda:*

*“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.*

*Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 10/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid de fecha 23 de enero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 159/19 en la que se acuerda:

“1º ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por (...), defendido y representado por el letrado XXX, contra Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019, mediante la cual se solicita la reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C 1, anulando la misma al entender que no es ajustada a derecho,

2º Declarando el reconocimiento de la integración del demandante en el Subgrupo Cl, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la Ley, el 1 de abril de 2018, más intereses legales.

Sin pronunciamiento sobre las costas causadas.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**20.(97/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 58/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 180/19 interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, el cual desestima su solicitud de reclasificación profesional (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 180/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid ha dictado sentencia nº 58/20 de fecha 26 de febrero de 2020 por la que se resuelve:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 58/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 180/19 en la que se acuerda:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 58/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 180/19 en la que se acuerda:*

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna**, de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 58/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid de fecha 26 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 180/19 en la que se acuerda:

“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de (...) contra Resolución de Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de Enero de 2019, por la que se desestima su solicitud de reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 resolución que se anula por considerarla no adecuada a derecho declarando e! derecho del recurrente a que por el Ayuntamiento de Majadahonda se le integre en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento y con efectos retroactivos a la fecha 1 de abril de 2018, con los intereses legales de las retribuciones que le puedan corresponder como consecuencia de dicho reconocimiento Sin costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**21.(98/20) Dar cuenta de la Sentencia nº 69/20 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 509/19, interpuesto por miembro del Cuerpo de la Policía Local, contra la desestimación por silencio administrativo, de su solicitud de reconocimiento de integración en el subgrupo de clasificación profesional C1.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

**A) INFORME-PROPUESTA de la Jefe de Servicios Jurídicos, de 20 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

**“ANTECEDENTES**

*I.- En el Procedimiento Abreviado nº 509/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.*

*II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid ha dictado sentencia nº 69/20 de fecha 20 de febrero de 2020 por la que se resuelve:*

*“Que estimando en parte el recurso interpuesto por (...) frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Majadahonda sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del funcionario del Cuerpo de Policía Local, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento en los términos*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 11/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, desestimando el resto de las pretensiones. Sin expresa condena en costas.”*

**III.-***Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

*El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

*El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

*3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.*

*4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”*

*Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

*2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”*

*Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.*

*Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”*

**SEGUNDO-** *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 69/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 509/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando en parte el recurso interpuesto por (...) frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Majadahonda sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional Cl del funcionario del Cuerpo de Policía Local, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional Cl, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 11/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, desestimando el resto de las pretensiones. Sin expresa condena en costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

**B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 21 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

*“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente*

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** *Tomar conocimiento de la sentencia nº 69/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 509/19 en la que se acuerda:*

*“Que estimando en parte el recurso interpuesto por (...) frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Majadahonda sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional Cl del funcionario del Cuerpo de Policía Local, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*profesional CI, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, desestimando el resto de las pretensiones. Sin expresa condena en costas.”*

**SEGUNDO.** *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

**TERCERO.** *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

*No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”*

- C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna,** de 6 de mayo de 2020, tomando conocimiento de la sentencia.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia nº 69/20 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid de fecha 20 de febrero de 2020 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 509/19 en la que se acuerda:

“Que estimando en parte el recurso interpuesto por (...) frente a la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada al Ayuntamiento de Majadahonda sobre integración en el Subgrupo de clasificación profesional CI del funcionario del Cuerpo de Policía Local, debo anularlo por no ser ajustado a derecho y en su lugar debo reconocer el derecho del recurrente a su integración en el subgrupo de clasificación profesional CI, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento en los términos expuestos, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 112018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa, desestimando el resto de las pretensiones. Sin expresa condena en costas.”



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

**22.(99/20) Dar cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 1530/2020, de 14 de mayo, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de productos de alimentación, higiene y desinfección para usuarios de los Servicios Sociales Municipales.**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) **DECRETO de la Alcaldía nº 1530/2020**, de 14 de mayo, cuyo texto es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente.*

*Vista la Propuesta de Resolución de la Directora Técnica de Servicios Sociales de fecha 13 de mayo 2020, y de conformidad con la misma que literalmente dice:*

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Estado de Alarma establecido mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo como consecuencia de la pandemia generada por la expansión del coronavirus, está teniendo consecuencias no solo sanitarias si no también económicas, lo que sitúa a numerosas familias en situación de extrema vulnerabilidad.*

*En especial a familias con menores que disponían de medios de alimentación en los Centros escolares y que, por el cierre de los mismos, unido a la ausencia de ingresos, ahora no cuentan con los necesarios para dar respuesta a sus necesidades básicas.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Por tanto, la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación tiene intención de realizar un contrato de emergencia con un supermercado del Municipio, para proporcionar a las familias asignadas por los Servicios Sociales, vales para la adquisición de alimentos de primera necesidad, productos de limpieza esenciales para la desinfección domiciliaria, así como pañales y en su caso leche maternizada.*

*La presente actuación se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del RDL 7 / 2020 por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, según redacción dada por la disposición final sexta del RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la ampliación a todo el sector público que hizo el RDL 9/2020 de 27 de marzo por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID- 19: todo ello dando cumplimiento al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se ha contactado con diferentes supermercados, recibiendo, por el momento, la única oferta de colaboración de SUPERSOL SPAIN, S.L.U., con domicilio social en Getafe, Paseo de John Lennon, número 1, con NIF B-86310521 (en lo sucesivo SUPERSOL).*

*Como se señala se adquieren vales de productos de alimentación, higiene y desinfección para recogida directa por las familias asignadas, por un valor de 50.000.- €.*

*El procedimiento, condiciones de entrega y facturación se recogen en el Anexo I de este informe propuesta.*

*Existe crédito retenido en la operación contable RC 920200004344 por importe de 50.000.-€*

*A la vista de lo anteriormente expuesto se propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:*

***1.- Aprobar la contratación de emergencia por la que se derivarán usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda a los establecimientos supermercados SUPERSOL, por un valor máximo de 50.000.-€ que se abonará tal y como se***



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*recoge en el ANEXO I de este informe con cargo al concepto extrapresupuestario 40001, compensándose posteriormente con las ayudas concedidas y el valor de los productos efectivamente adquiridos.*

*2.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución conforme al ART.21.1 m) LRBRL.*

*3.- Dar cuenta de la Resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al ART. 63 LCSP.*

*A la vista del informe anterior y en virtud del artículo 21.1 m de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

*Por el presente, RESUELVO:*

*1.- Aprobar la contratación de emergencia **por la que se derivarán usuarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Majadahonda a los establecimientos supermercados SUPERSOL**, por un valor máximo de 50.000.-€ que se abonará tal y como se recoge en el ANEXO I de este informe con cargo al concepto extrapresupuestario 40001, compensándose posteriormente con las ayudas concedidas y el valor de los productos efectivamente adquiridos.*

*2.- Dar cuenta inmediata al Pleno de la resolución conforme al ART.21.1 m) LRBRL.*

*3.- Dar cuenta de la Resolución a los servicios municipales correspondientes así como publicar esta resolución conforme al ART. 63 LCSP.”*

En dicho Decreto figura el siguiente Anexo:

#### **ANEXO I**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE EMERGENCIA POR EL QUE SE DERIVARÁN USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA A LOS ESTABLECIMIENTOS SUPERMERCADOS SUPERSOL**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**PRIMERO.-** Diariamente el Ayuntamiento de Majadahonda comunicará al establecimiento Supermercado Supersol, SU2562, sito en Travesía de Navaluenga, 26, de Majadahonda (Madrid), las personas que acudirán al día siguiente, a través de correo electrónico con un documento Excel donde se recogerán, los nombres de los titulares de las familias a las que se les concede este servicio de mantenimiento y una relación en la que figurarán los siguientes datos:

**APELLIDOS Y NOMBRE DNI IMPORTE MÁXIMO DE COMPRA**  
En el supuesto que la compra supere los citados importes será **OBLIGACION DEL CLIENTE** abonar la diferencia.

**SEGUNDO.-** Solo podrá acudir a realizar la compra en el precitado establecimiento la persona titular del DNI, NIE, recogido en el documento Excel facilitado mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de los empleados de Supersol Spain, S.L.U.:

XXX @supersol.es  
XXX @supersol.es

**TERCERO.-**A cada uno de los **USUARIOS** que figuren en la relación que el Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, envíe diariamente al establecimiento Supermercado Supersol, se le habrá comunicado por WhatsApp, SMS o correo electrónico el tipo de compra que pueden realizar, los productos de primera necesidad a adquirir y su importe máximo, en el formato de los modelos de tipo de compra que les adjuntamos y que **SOLO** puede acudir una persona por familia.

**CUARTO.-** Las obligaciones de cumplir con el tipo de compra y el importe máximo corresponderán al **USUARIO**.

**QUINTO.-** La relación de **USUARIOS** que se deriven diariamente no podrá ser superior a 15, y siempre con el previo acuerdo del correspondiente establecimiento.

**SEXTO.-** Cada 15 días el establecimiento supermercado Supersol deberá emitir factura, a través del punto FAC-e, correspondiente al servicio prestado para su abono por parte de este Ayuntamiento, que se realizara en el plazo de 30 días.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*La citada factura deberá ir acompañada, a modo de albarán, de cada uno de los tickets de compra que agrupa, identificando en ellos a cada uno de los USUARIOS.*

*El precio de los productos suministrados será el mismo que esté vigente en el Supermercado en el momento de la entrega de los mismos.*

*dación: G9DKN-IYBDD-TAVWD*

### **SÉPTIMO.-PAGO**

*El Ayuntamiento de Majadahonda, abonará directamente a Supersol Spain, S.L.U. el importe consignado en las facturas en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura mediante transferencia bancaria en la cuenta nº **ES4901826204570201502859** titularidad de Supersol Spain, S.L.U.*

*Este procedimiento de gestión se mantendrá en los términos definidos, en tanto el Ayuntamiento de Majadahonda, o Supersol Spain, S.L.U. no planteen alguna propuesta de cambio, o bien el desistimiento de esta fórmula de colaboración.*

**OCTAVO.-** *El plazo de ejecución del contrato será desde el día 14 de mayo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, ambos inclusive, prorrogable por 1 mes si existe acuerdo expreso entre las partes.*

*Supersol Spain, S.L.U. podrá indicar en cualquier momento y con una antelación de UN (1) día que deja de prestar el servicio.”*

- B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas,** de 20 de mayo de 2020, dándose por enterada del Decreto.

El Pleno de la Corporación **SE DA POR ENTERADO** del Decreto de la Alcaldía nº 1530/2020, de 14 de mayo, para la contratación, mediante tramitación de emergencia, del suministro de productos de alimentación, higiene y desinfección para usuarios de los Servicios Sociales Municipales.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN  
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85,  
DE 2 DE ABRIL

**23.(100/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 0001/2020 al 1002/2020, ambos inclusive.**

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms. 0001/20 al 1002/20 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 0001/20 al 1002/20, ambos inclusive.

**24.(101/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de febrero; 6 de marzo; 17 y 24 de abril, todas ellas de 2020.**

**SE DA POR CUMPLIDO** el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de febrero; 6 de marzo; 17 y 24 de abril, todas ellas de 2020.

**25.(102/20) Debate sobre las Liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y del Patronato Monte del Pilar, del ejercicio 2019.**

El Sr. Presidente aclara que este punto solamente se va a someter a debate por que el Pleno ya tomó conocimiento de estas liquidaciones en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 15 de mayo y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

añade que la Junta de Portavoces decidió posponer, por cuestión de tiempos, su debate a esta sesión plenaria y, para comenzar el debate, concede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, y Primer Teniente de Alcalde.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, y Primer Teniente de Alcalde, Sr. Alonso, indica que la liquidación del ejercicio 2019, de la que se dio cuenta en la sesión plenaria anterior, lo que era preceptivo por la normativa vigente y añade que se ha pospuesto el debate de esos puntos al actual Pleno por una deferencia del equipo de gobierno, aunque la oposición dice que el equipo de gobierno no trata de colaborar con los demás grupos municipales y facilitarles su tarea.

Sigue diciendo que la liquidación del ejercicio 2019 se resume en dos magnitudes principales como es el superávit presupuestario positivo puesto que se ha ingresado más dinero del gastado, tal y como se ha venido haciendo en la última década y esa sucesión, durante más de 10 años de resultados presupuestarios positivos en cada uno de esos ejercicios, ha generado un remanente de tesorería positivo de 67 millones de euros frente a los 56 millones de euros obtenidos en el ejercicio anterior, lo que supone, para el año 2019, un incremento del superávit global en más de 10 millones de euros.

Aclara que, más allá de esos resultados, considera necesario destacar algunas circunstancias que son más relevantes y explica, para aquellos que advertían que el plan económico-financiero que propuso el equipo de gobierno para reconducir el incumplimiento puntual de la regla de gasto era un brindis al sol, que los datos de esta liquidación demuestran la vuelta al crecimiento y al cumplimiento de la regla de gasto, es decir, se ha cumplido el escenario previsto y, por tanto, las medidas que dijo el equipo de gobierno que iban a ayudar a reconducir ese incumplimiento puntual de la regla de gasto, han funcionado e incluso de una forma mayor a la inicialmente prevista.

Insiste en que, por tanto, el plan económico-financiero ha obtenido que el equipo de gobierno buscaba y por ello hoy, este Ayuntamiento, vuelve a cumplir la regla de gasto.

Manifiesta que hubo quien auguraba los peores escenarios futuros y lo hacía sosteniéndolo en un posible incumplimiento de la estabilidad



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

financiera del Ayuntamiento considerando que se iba a ingresar menos de las cantidades previstas y por ello el gasto debería ser menor incumpliendo las previsiones en ese sentido. Aclara que no servía de nada que el equipo de gobierno dijera que contemplaba el escenario previsto y que contemplaba en el plan económico-financiero algunos ajustes necesarios por algunas sentencias judiciales como, por ejemplo, las del impuesto sobre bienes inmuebles del Hospital Puerta de Hierro, la ejecución de las plusvalías y tampoco que dijera que, aún existiendo esa amenaza real, el equipo de gobierno estaba tomando las medidas oportunas en la ejecución del Presupuesto para equilibrar esa situación mediante otros ingresos.

Aclara que realmente se han ingresado 72,5 millones de euros y se han gastado 59,5 millones de euros, incrementando así las previsiones iniciales de ingresos por lo que está claro que el escenario de ingresar menos no se ha cumplido y de hecho se han cumplido las previsiones del equipo de gobierno, es decir, se han producido más ingresos de los previstos y más de lo que se ha gastado, lo que se ha podido lograr al ir cumpliendo, desde el inicio, esas previsiones y así, por ejemplo, se presupuestaron, en el impuesto sobre bienes inmuebles, 27,6 millones de euros de ingresos y se han obtenido unos ingresos por 27.540.000 euros, diferencia que ha ascendido solamente a 60.000 euros sobre la cantidad inicialmente prevista; en el impuesto de vehículos, las previsiones ascendían a 3,1 millones de euros y se han ingresado 3.160.000 euros, es decir, se han obtenido 60.000 euros más de lo previsto; en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías), las previsiones ascendían a 7,5 millones de euros, pero se han reconocido derechos por valor de 8,5 millones de euros, es decir, 1 millón más de lo previsto; en el impuesto sobre actividades económicas, se previeron 2,1 millones de euros, pero se han reconocido 3,1 millones de euros, es decir, 1 millón de euros más de las previsiones iniciales.

Sigue diciendo que, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que refleja la actividad urbanística en este municipio y también la celeridad en la tramitación de las distintas licencias, sobre una previsión de 700.000 euros, los servicios de Urbanismo han conseguido recaudar la cantidad de 1,3 millones de euros (600.000 euros de las previsiones iniciales).

Aclara que se ha previsto recaudar, por tasas, la cantidad de 6,7 millones de euros, pero se han reconocido derechos por valor de 8,1 millones de euros, diferencia que se ha conseguido gracias a la tasa de licencias urbanísticas en la que se había previsto 435.000 euros, pero los



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

servicios de Urbanismo han incrementado esa cantidad y se han reconocido derechos por valor de 1,8 millones de euros, lo que supone prácticamente 1,5 millones de euros más de las previsiones iniciales.

Indica, respecto a las transferencias que este Ayuntamiento recibe de otros organismos, se habían previsto 18,4 millones de euros y se han ingresado 18,5 millones de euros, es decir, prácticamente la cantidad prevista y, en los ingresos patrimoniales, en los que se había previsto la cuantía de 1,7 millones de euros, se han ingresado 2 millones de euros.

Manifiesta que, teniendo en cuenta todas esas amenazas a las que se ha referido con anterioridad, el equipo de gobierno ha hecho un esfuerzo por acompañar la gestión de los ingresos y actuar, de forma decidida, sobre los que podían estar más sujetos a la actividad política como, por ejemplo, redoblando esfuerzos en el servicio de Urbanismo, política que ha dado sus frutos.

Explica que el cumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad financiera no son baladís porque permiten, por ejemplo, la aprobación, en el pasado Pleno, de un plan de inversiones por valor de 61 millones de euros para transformar Majadahonda y colaborar así en el dinamismo económico que España necesita, también ha permitido adquirir mascarillas para nuestros vecinos y consolidar, e incluso incrementar, la protección social y ayudar a nuestro comercio local y por ello era tan importante el plan económico-financiero y también es tan importante llevar un seguimiento como el que realiza el equipo de gobierno.

A continuación destaca que, después de esos datos, parece necesario rebajar los criterios de la regla de gasto, al menos a los municipios que, como Majadahonda, ha cumplido el plan económico-financiero que ha llevado a obtener un superávit aún mayor y añade que este Ayuntamiento podría haber ignorado ese plan económico-financiero y, a pesar de ello, se habría seguido funcionando y teniendo una buena salud financiera.

Resalta además que esta liquidación demuestra que no se ha producido un retroceso en el gasto social y tampoco se han resentido los servicios que se vienen prestando a nuestros vecinos y, como ya dijo el equipo de gobierno cuando se aprobó el plan económico-financiero, se ha actuado en las disponibilidades de crédito no ejecutadas en 2019, en gastos genéricos, en suministros y en aquellas cuestiones que permitían seguir prestando los mismos servicios a los ciudadanos con la máxima



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

calidad y, como ha dicho anterior, esos servicios no se han visto afectados de forma importante.

Termina diciendo que todos los datos que ha puesto de manifiesto reflejan que el equipo de gobierno ha estado llevando a cabo una política acertada porque mantiene los servicios que se prestan e incluso los mejora, que invierte en aquellas necesidades que tiene la ciudad, que consolida un sistema fiscal ajustado y que tiene una de las presiones más bajas de la Comunidad de Madrid y de España y que sabe cuidar el futuro y, a pesar de que nos encontramos, en estos momentos, en una situación complicada, considera que el futuro económico de este Ayuntamiento es estable e inmejorable y, sobre todo, reflejan que el equipo de gobierno sabe lo que lleva entre las manos.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que su grupo está perplejo por la forma en que ha actuado el Grupo Popular en el anterior punto del orden del día y considera que ha aplicado la ley mordaza y que lo ha hecho con el nivel más bajo de calidad democrática que ha visto, en este Ayuntamiento, desde que está formando parte del mismo (6 años) y dice esto porque el Grupo Popular no ha dejado que los concejales de su grupo expliquen los defectos que tenía esa propuesta de acuerdo e incluso ha malinterpretado alguna otra cuestión porque su grupo no quería que informara la Secretaria de la Corporación sino que simplemente pretendía que la misma conociera que el punto de la supresión de la Comisión Covid fue dictaminado sin que se hubiera dejado a disposición de los concejales los documentos que integraban el expediente y que la propuesta de acuerdo del Grupo Popular ni siquiera ha sido registrado.

El Sr. Presidente recuerda al Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos que, en este momento, se está debatiendo otro punto del orden del día y por ello le ruega que se ciña al punto que se está tratando.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos agradece, al equipo económico y al Sr. Interventor, el trabajo que han realizado para elaborar la Liquidación del ejercicio 2019.

Sigue diciendo al Concejal Delegado de Hacienda que las liquidaciones que presenta, año tras año, parecen ser la película “Atrapados en el tiempo” o “El día de la marmota” y recuerda que el



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

protagonista de la misma era un hombre muy arrogante y todas las mañanas, durante el festival del día de la marmota, se repetía la misma escena, se levantaba todas las mañanas en el mismo hotel, oía la misma emisora y todos los días se reproducía la misma situación. Aclara que esto mismo ocurre con la Liquidación de los Presupuestos y con la presentación de la misma que hace el Concejal Delegado de Hacienda.

Aclara que la gestión que lleva a cabo el Concejal Delegado de Hacienda pretende lograr un gran superávit y, aunque su grupo está de acuerdo en conseguir ese superávit porque ello va a permitirle tener un colchón para hacer frente a cualquier imprevisto, pero ese superávit nunca debe quitar servicios a los vecinos.

Recuerda que su grupo ha venido diciendo, desde hace años, que el Concejal Delegado de Hacienda es un gran director económico-financiero del Ayuntamiento de Majadahonda, S.A. porque gasta menos de lo presupuestado, gasta más y destaca, sobre todo, que no gasta en las partidas presupuestadas porque, desde el punto de vista de su grupo, de forma un poco trilerera, va adaptando los presupuestos y vendidos a los majarriegos, a los del equipo de gobierno, y lo hace mediante transferencias de créditos. Añade que la Liquidación que se presenta sí reflejan los Presupuestos que el equipo de gobierno quería llevar a cabo y que no quiso presentar al inicio del ejercicio 2019.

Aclara que es cierto, como ha puesto de manifiesto el Concejal Delegado de Hacienda, que se ha producido un aumento, en los ingresos, de 4 millones de euros, horquilla de crecida de ingresos del 2,11 al 4,32 que se viene manteniendo durante todos los años, excepto en el año 2018 en el que se produjo un decremento del 13,7%.

Sigue diciendo, respecto a los gastos, que de los 12,5 millones de euros pendientes de ejecutar, la cantidad de 7,5 millones de euros corresponde al capítulo II (capítulo que beneficia y da soporte al bienestar de los majarriegos ya que, a través del mismo, se prestan los servicios a nuestros vecinos) y añade que, año tras año, el equipo de gobierno lleva a cabo recortes en ese capítulo y de hecho nunca se produce un exceso de gasto en las partidas que benefician, directamente, a los ciudadanos.

Indica que, con un resultado de 23 millones de euros y un remanente de 67 millones de euros, el equipo de gobierno ha dejado de gastar en seguridad 0,4 millones de euros, en vivienda y urbanismo 1,9 millones de euros, en bienestar comunitario 2,1 millones de euros, en



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

medio ambiente 1,8, en servicios sociales un millón de euros aproximadamente, en educación 0,7, en cultura 0,7, en deportes un millón y en información básica y participación ciudadana 1,2 millones de euros por lo que está claro que el equipo de gobierno sigue aplicando recortes en los servicios que se prestan a los ciudadanos y, a pesar de ello, viene aumentando la recaudación y considera que esa situación debe acabar en algún momento porque, de no ser así, los majariegos únicamente van a pagar recibiendo muy poco a cambio.

Termina diciendo que esa es precisamente la forma de actuar que tiene el equipo con su política de gran empresa y que, como siempre, es una cortina de humo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, adelanta que va a referirse, durante esta intervención, a los datos de esta Liquidación que más han llamado la atención a su grupo.

Sigue diciendo que las previsiones de ingresos, de 68,1 millones de euros, aumentaron en 14,96 en el capítulo VIII, por el dinero procedente de la venta de parcelas municipales D2 y RN1. Aclara que por esa venta este Ayuntamiento ingresó, en los años 2006 o 2007, la cantidad de 135 millones de euros y, como se han incorporado 15 millones de euros aproximadamente, en unos 12 años se han gastado unos 120 millones de euros y por ello pregunta en qué inversiones y servicios a los ciudadanos se han gastado esos 120 millones de euros procedentes del urbanismo y adelanta que su grupo va a intentar averiguarlo.

Sigue diciendo que también le ha llamado la atención que los ingresos que proceden del impuesto sobre bienes inmuebles suponen el 33,2% del total de los ingresos corrientes de este Ayuntamiento, dato que pone de manifiesto porque el Grupo Popular ha presentado, en esta sesión plenaria, una moción pidiendo que se baje dicho impuesto cuando los Servicios Económicos Municipales están diciendo justamente lo contrario porque está claro que dicho impuesto está manteniendo el gasto corriente del Ayuntamiento.

Destaca también que el equipo de gobierno propone eliminar las tasas por licencias urbanísticas por el Covid-19, pero esta liquidación demuestra que los ingresos por ese concepto han subido, con respecto al año anterior, el 429% y supone la cantidad de 1,8 millones de euros y recuerda, como ha indicado en otras ocasiones, que se justifique la eliminación de esas tasas y que esa eliminación no se haga con carácter



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

general porque su grupo no está de acuerdo en que los constructores dejen de pagar y lo hagan a costa de no ingresar dinero para los vecinos de Majadahonda.

Aclara, respecto a las transferencias del Estado, que suponen el 18,41% de los ingresos y han subido, respecto al año anterior, el 4,1%, pero las de la Comunidad de Madrid han bajado el 21,22% y por ello no entiende que el Concejal Delegado de Hacienda diga, en todas las sesiones plenarias, que el Gobierno no paga a este Ayuntamiento y que le debe dinero cuando, a pesar de que debe el dinero de un mes de IVA, del año 2017, las transferencias del Estado han aumentado el 5% aproximadamente.

Indica, respecto a los gastos, que el equipo de gobierno ha transferido 53 millones de euros al capítulo III para pagar los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Hospital Puerta de Hierro, ha devuelto IVA y plusvalías, lo que ha podido hacer por haber eliminado 10,4 millones de euros en economía de gastos, es decir, 7,48 millones de euros (23% ) en el capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) y el 23% en transferencias a otras entidades lo que ha supuesto un ahorro de 1,5 millones de euros, lo que significa que no se ha transferido el 47% de las cantidad previstas para esas transferencias.

Sigue diciendo que se mantienen los gastos previstos en el capítulo I e incluso crecen y de hecho se gastan 30,68 millones de euros; los gastos se reducen en el capítulo II; se reducen también las transferencias a entidades y ayudas a la ciudadanía, lo que demuestra, desde el punto de vista de su grupo, que la gestión que lleva a cabo el equipo de gobierno es un desastre.

Pregunta a continuación si alguien puede sentirse satisfecho por decir que se cuenta con un remanente de tesorería de 67 millones de euros y un superávit de 2,9 millones de euros cuando se ha ahorrado 7 millones de euros en gastos en bienes y servicios y 1,5 millones de euros en transferencias a entidades, pregunta que hace porque si el equipo de gobierno ha conseguido un superávit es porque no ha gastado las cantidades previstas lo que, desde el punto de vista de su grupo, es fácil de hacer y lo puede hacer cualquiera porque, si por ejemplo se quitan 2 millones de euros del programa de urbanismo, vivienda y vías públicas, 2,1 millones de euros del de bienestar comunitario (16%), la cantidad de 1,6 millones de euros de medio ambiente (casi todo en protección y mejoras y no en recogida de residuos y jardines) y además ha quitado 919.000 euros (23%) del presupuesto de asistencia social primaria ,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

presupuesto destinado a ayudas sociales, a ayudas para el comedor escolar, de atención a personas con discapacidad, para proyectos de cooperación, teleasistencia, ayudas a personas vulnerables, etc., ha quitado a educación el 22% y también 1 millón de euros a deportes, 758.000 euros a cultura y ello ha sido así además de no haber aplicado al presupuesto todas las facturas por una cantidad de 627.321 euros por lo que está claro que el remanente de tesorería real asciende a 65.747.000 euros.

Recuerda además que, en una sesión plenaria, aludió a los milagros de san Pizarro que, con agua y tierra, hacía barro y dice esto porque cualquiera puede ahorrar y para ello solo basta con aplicar la política de asfixiar a las concejalías y dejarlas hacer un gasto mínimo no permitiéndolas reparar y no llevar a cabo sustituciones por deterioro y, si por ejemplo, un ciudadano decide no gastar en comidas, en viajes, en ropa, etc., es lógico que conseguirá ahorrar, pero está claro que para ello hay que tener cuajo aunque parece que es necesario tener menos para hacerlo con el dinero público a pesar de que afecta a los ciudadanos.

Termina diciendo que no sabe si el Concejal Delegado de Hacienda sería o no un buen director financiero aunque le reconoce suficiente capacidad para ello, pero pregunta si decide él solo los gastos que se realizan en bienes corrientes y servicios, aunque cree que no y por ello considera que el equipo que ha decidido gastar 8 millones de euros menos en ese capítulo no tiene, desde el punto de vista de su grupo, el perdón de los ciudadanos.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que es fácil buscar entre los datos para encontrar los que dicen lo que uno quiere decir y considera que el Portavoz del Grupo Socialista ha actuado de esa forma y añade que dicho Portavoz ha indicado que se ha dejado de gastar, por ejemplo, en educación, una determinada cantidad, pero no ha dicho que, se ha producido un ahorro de 158.000 euros en suministro de combustible y de energía y tampoco que se ha producido una nueva licitación en las escuelas infantiles que ha permitido obtener un ahorro de 156.000 euros.

Indica que dicho Portavoz ha puesto de manifiesto que el equipo de gobierno ha efectuado recortes en deportes, pero ha olvidado aludir a que, aún habiendo árbitros en todas las competiciones, se han ahorrado 85.000 euros en los arbitrajes por los nuevos contratos y ajustes que se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

han realizado y además los suministros en dicha concejalía han producido unos ahorros de 180.000 euros.

Sigue diciendo, respecto a los Servicios Sociales, que como ya explicó al aprobarse el plan económico-financiero, que se producen unos excedentes en esa concejalía y en otras y que no se han ido gastando porque, afortunadamente, la aplicación de los baremos existentes consiguen que no se consuman todos los créditos que se ponen a disposición y por ello, como ha dicho en otras ocasiones, quizá sea que todos los grupos municipales se pongan a trabajar para actualizar esos baremos para que las ayudas lleguen a más vecinos. Añade que la lógica del Partido Socialista, en muchas ocasiones, consiste en que, para que llegue más dinero a quién más tiene, es mejor que no llegue a nadie.

Destaca a continuación que ningún demandante de Servicios Sociales ha sido desatendido y de hecho ha ocurrido todo lo contrario.

Manifiesta además que el Portavoz del Grupo Socialista ha obviado también que, por ejemplo, en la Concejalía de Urbanismo, el ahorro en los suministros ha sido de 734.000 euros y la interna que afecta a su concejalía ha sido de 564.000 euros, lo que demuestra que el equipo de gobierno ha priorizado las áreas en las que es necesario realizar los gastos.

Indica, respecto a las facturas pendientes, que han quedado pendientes por un cambio de criterio contable y que no está vinculado a la gestión que lleva a cabo el equipo de gobierno.

Sigue diciendo, respecto al impacto del impuesto sobre bienes inmuebles que alcanza al 51% de los ingresos totales, que el Grupo Socialista conoce que dicho impuesto, en otros ejercicios, ha llegado casi a suponer el 70% Presupuesto y añade que era lógico, cuando se determinó la financiación de los ayuntamientos, que el impuesto sobre bienes inmuebles fuera la principal fuente de su financiación.

A continuación manifiesta que está claro que los datos económicos reflejan que este Ayuntamiento ha gastado ingresado más de lo que se ha gastado, es decir, 72 millones de euros frente a 60 millones de euros; que se han ingresado 6 millones de euros más de las cantidades previstas, lo que revela una buena práctica presupuestaria que es la de la prudencia a la hora de hacer las estimaciones de ingresos; que el gasto municipal no se ha resentido y los datos lo demuestran porque se hagan gastado 63 millones de euros en 2018 y también se ha gastado, en 2019, esa misma



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

cantidad; las prestaciones sociales se han mantenido; se han realizado inversiones que mejoran la ciudad y de hecho se invirtieron, en 2018, 2 millones de euros y en 2019 las inversiones alcanzaron la cantidad de 3,5 millones de euros; se ha incrementado el superávit general acumulado en 10 millones de euros alcanzado los 63 millones de euros, este Ayuntamiento no tiene deuda y cumple la regla de estabilidad presupuestaria y la de gasto lo que va a permitir seguir mejorando la ciudad.

Aclara que podría estar de acuerdo con las manifestaciones del Grupo Socialista en que todos esos datos son meramente cuestiones técnicas, pero junto a ellos hay una política que determina lo que quiere hacer con el dinero que se tiene y reconoce que quizá el equipo de gobierno no tenga las mismas prioridades que el Grupo Socialista, pero desea dejar claro que ello no significa un mal uso y tampoco una mala planificación. Añade lo que intenta el equipo de gobierno es pedir menos esfuerzos a los ciudadanos para darles más servicios, pilar fundamental para el equipo de gobierno y que puede suponer una diferencia entre las políticas social-demócratas de la oposición y las liberales del equipo de gobierno y recuerda que la oposición, en ocasiones, ha dicho qué tenía que ver lo que quería hacer para fijar, teniendo en cuenta ese dato los impuestos, pero el equipo de gobierno lo hace al revés, es decir, conoce lo que tiene y con ello estudia lo que puede hacer.

Manifiesta que lo que pretende el equipo de gobierno es que los vecinos, cada vez, den menos dinero al Ayuntamiento, lo que también diferencia al equipo de gobierno del Grupo Socialista y por ello ha determinado que el impuesto sobre bienes inmuebles esté situado en el mínimo legal y recuerda que, en esta misma sesión, se debatirá una moción para que el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez Castejón, permita a este Ayuntamiento bajar aún más el impuesto sobre bienes inmuebles.

Destaca seguidamente que Majadahonda es el segundo municipio de la Comunidad de Madrid que menos esfuerzo fiscal pide respecto a los impuestos de vehículos y de actividades económicas, somos el municipio que más bajo el impuesto sobre plusvalías en la legislatura pasada y recuerda que, hace 15 días, se aprobó una nueva reforma fiscal para bajar, de nuevo, los impuestos a familias, empresas y comercio local. Aclara que todo ello se puede comprobar en los ingresos por habitante que, en Majadahonda, en 2018, era de 567 euros y han dado, en 2019, 563 euros/habitante.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Indica, respecto al impuesto sobre bienes inmuebles, que el ingreso por habitante, en 2018, era de 388 euros y fue de 384 euros en 2019.

Reitera que lo que el equipo de gobierno hace con los ingresos de los ciudadanos es darles más servicios y mejorar la ciudad y por ello precisamente, en el anterior ejercicio, se ejecutaron inversiones por 3,5 millones de euros, en lugar de hacerlo en la cifra de 2 millones de euros de 2018, es decir, se invirtieron 1,5 millones de euros más.

Continúa diciendo que todos los esfuerzos que han hecho nuestros vecinos y que, cada vez, son menores, el equipo de gobierno se los va a devolver en más inversiones que van a seguir transformando esta ciudad y, como todos saben, las próximas inversiones van a ascender a 61 millones de euros y ello a pesar de que este Ayuntamiento va a seguir estando más cerca de quién más lo necesita y por ello, y a pesar del plan económico-financiero, el gasto social ha sido de 3 millones de euros y si a esa cantidad se le suman las políticas de empleo, educación, cultura y deportes, la cantidad total de los gastos asciende a 30 millones de euros (260 euros/habitante).

Termina diciendo que si relacionan lo que se pide a los vecinos y lo que se les ofrece, se puede comprobar que, mientras que el ingreso/habitante, en Majadahonda, es de 563 euros, el gasto/habitante es de 949 euros y eso es precisamente lo que el equipo de gobierno quiere seguir haciendo, es decir, que los vecinos de Majadahonda hagan menos esfuerzos y, a pesar de ello, reciban más servicios.

## **26. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:**

- 26.1(103/20) Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de un fondo de ayuda para afectados por Covid-19 y puesta en marcha de un plan de inversiones sostenibles para la reactivación de la economía". (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 11 de mayo de 2020, nº de registro 6216, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Es manifiesta la incidencia que está teniendo y va a tener en nuestras vidas los efectos de la crisis de la Covid-19. A la trágica pérdida de vidas humanas y a los efectos de la enfermedad, se suman las terribles consecuencias del parón de la economía por las estrictas medidas que se han tenido que adoptar para intentar contener la propagación del virus. Casi todos los sectores estratégicos de nuestra economía han quedado expuestas y vulnerables, mostrándose de nuevo la fragilidad de nuestro mercado laboral ante cualquier convulsión del sistema económico. Amplios sectores de la población van a sufrir desempleo, bajas salariales, inactividad, y por tanto, falta de ingresos en las familias. Una falta de ingresos que, de no paliarse, puede convertirse en un problema estructural y no solo provocar la mayor caída de la economía sino además ralentizar la posterior recuperación y salida de la crisis.*

*En este contexto, todas las administraciones tienen la obligación de poner en manos de los ciudadanos más necesitados o más afectados por la crisis, la liquidez suficiente para sostener una calidad de vida digna para sus familias y, también, el deber de intentar reactivar un sistema económico en caída hasta que vuelva a tener la liquidez suficiente para sostener su funcionamiento.*

*Los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, conocen mejor que nadie la situación económica, laboral, social y familiar de sus vecinos y en base a ese conocimiento, son los más capacitados para evaluar las necesidades de la población, y disponer de los productos de actuación necesarios para paliar esas necesidades.*

*Un ayuntamiento como el de Majadahonda que ha presentado en la Liquidación del Presupuesto de 2019 un remanente de tesorería de 67,3 millones de euros, puede, a pesar de las lógicas mermas que se producirán en el capítulo de ingresos, por la difícil situación económica, y en base a la flexibilidad ya otorgada, dedicar fondos líquidos, por la vía de ayudas directas (capítulo 4), para contribuir al sostenimiento de las familias de Majadahonda afectadas por el Covid-19 y por extensión al sistema económico nacional. Está obligado a implicarse en favorecer la sostenibilidad económica de familias, empresas y autónomos locales, como están haciendo otros Ayuntamientos vecinos como Las Rozas o Pozuelo de Alarcón.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Este Grupo Municipal ha padecido y padece una manifiesta opacidad informativa en lo referente a datos concretos, lo que nos impide tener una valoración muy exacta de las necesidades reales de las familias y vecinos de Majadahonda.*

*Pese a ello, tenemos datos suficientes para advertir el rápido incremento que se está produciendo en las peticiones de ayuda a la Concejalía de Familia y a instituciones humanitarias de la ciudad como Cruz Roja o Cáritas, referidas a manutención, el pago de alquileres o servicios, o a la atención a personas con necesidades, etc. Mucho tememos que está en riesgo la capacidad de respuesta económica de la propia Concejalía y sabemos a ciencia cierta las dificultades que ya tienen las organizaciones de interés público que están colaborando en la emergencia.*

*Hay que tener en cuenta que este incremento en la necesidad de asistencia se suma a los casos ya registrados y que son atendidos en periodos de normalidad.*

*En la misma línea, sabemos también la necesidad urgente de actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, en la actividad económica en el término municipal otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.*

*Por último, y en otro orden de cosas, todos coincidimos en la necesidad de poner en marcha de forma inmediata y en la manera de lo posible, un plan de inversiones que contribuyan a reactivar la economía local y global, y también en que existe una gran demanda y necesidad de nuevos servicios públicos en la ciudad. Hace falta invertir en vivienda pública en alquiler, que ayuden a reducir una lista de demanda de viviendas de más de mil personas, en equipamientos que eviten que haya niños sin escolarizar por falta de plazas en educación infantil y en otro centro de mayores que atenúe la saturación del actual y evite desplazamientos de los mayores de una punta a otra de la ciudad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente MOCIÓN mediante la cual se solicita que por el órgano competente de este Ayuntamiento se instruya el procedimiento necesario para:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*1.- Constituir desde la Concejalía de Hacienda y los Servicios Económicos Municipales, a través de una modificación presupuestaria urgente, un “Fondo de ayuda para afectados por la Covid-19” en el capítulo 4 de los programas que corresponda.*

*Con las siguientes características:*

- \* Dotado con 3 M de euros para:*
  - 1,5 para contribuir a mejorar la capacidad económica de las familias afectadas en algún aspecto por la crisis derivada de la incidencia del Covid-19. Con una perspectiva temporal de los meses de abril a diciembre de 2020, y administrando un mecanismo urgente para la concesión de las ayudas.*
    - Familias afectadas por decesos, consecuencia de la Covid-19, que hayan provocado situaciones de incapacidad económica en la estructura familiar.*
    - Familias receptoras de ayudas municipales cuya situación cotidiana haya empeorado todavía más por efecto de las consecuencias derivadas de la crisis de la Covid-19.*
    - En general todas aquellas personas y familias que de una u otra manera hayan visto mermados sus ingresos económicos por efecto de la Covid-19.*
  - 1,5 para ayudas a empresas, autónomos y trabajadores y trabajadoras afectados en su empleo a través de ERE,s o ERTE,s por efecto de la parálisis económica producto de las medidas de confinamiento dirigidas a la contención de la propagación de la Covid-19.*
    - Los autónomos, los pequeños y medianos empresarios del comercio, sector servicio, restauración, etc., que hayan visto cerrados sus negocios.*
    - Las personas en estado de enfermedad, provocado por el impacto de la Covid-19, que por esta situación vean mermados de forma sensible sus ingresos y capacidad económica durante un periodo de tiempo.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- *Los trabajadores y trabajadoras de la economía informal afectados por la falta de trabajo y en consecuencia de ingresos, derivado de los efectos económicos de la crisis de la Covid-19.*

*Estos fondos servirán tanto para reforzar las prestaciones y ayudas existentes, para potenciar las nuevas que puedan ponerse en marcha y para cubrir las derivadas de aplicar algunas exenciones fiscales.*

*Se hará necesario reorganizar de forma urgente el personal de las Concejalías implicadas, reforzándolas para dar respuesta de la forma más rápida posible a las nuevas necesidades de atención como consecuencia de la incidencia de la crisis.*

2.- *Diseñar e implementar de manera inmediata un Plan de Inversiones Sostenible que reactiven la economía a la par que se ponen en marcha nuevos servicios públicos muy demandados por los colectivos más sostenibles de Majadahonda.*

\* *Se destinarán 4,5 M para construir en parcelas municipales ya planeadas una nueva escuela infantil y un centro de mayores.*

\* *Se destinará 1 M. de euros para llevar a cabo las comentadas obras de reforma de los colegios y para la reforma integral del Colegio San Pío X comprometida desde la legislatura pasada.*

3.- *Instar a la Junta de Accionistas y al Consejo de Administración de PAMMASA para que de forma urgente planifique la construcción de las 159 viviendas de protección pública previstas en la parcela RO-3.*

*Ver si es viable que la promoción se pueda acoger al plan de Vivienda Estatal y obtener las ayudas que en su día se anunciaron de 4 millones de euros.*

4.- *Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar algunas deducciones fiscales como: por nacimiento o adopción de hijos, por acogimiento familiar de menores, por acogimiento no remunerado de mayores de setenta y cinco años y/o discapacitados o por arrendamiento de vivienda habitual. También a incluir nuevas deducciones fiscales autonómicas (a semejanza de otras CC.AA.) como: el cuidado de personas dependientes, los gastos por adquisición de libros de texto y*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*material escolar, o las donaciones para la investigación de mercado interés social.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 20 de mayo de 2020.
- **ENMIENDA del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 28 de mayo de 2020, nº 6934, cuyo texto es el siguiente:

**“DONDE DICE**

*1.- Constituir desde la Concejalía de Hacienda y los Servicios Económicos Municipales, a través de una modificación presupuestaria urgente, un “Fondo de ayuda para afectados por la Covid-19” en el capítulo 4 de los programas que corresponda.*

*Con las siguientes características: dotado con 3 millones de euros para”*

**SUSTITUIRLO POR:**

*“1.- Articulado por la Concejalía de Hacienda y los Servicios Económicos Municipales, y desarrollado por las Concejalías afectadas, se adoptarán las medidas necesarias para incrementar el gasto ejecutado en 3 millones de euros, a lo largo de la presente legislatura, en ayudas sociales (1,5 millones de euros) y ayudas a empresas, autónomos y trabajadores y trabajadoras afectados en su empleo a través de EREs o ERTEs (1,5 millones de euros) que constituyan un eficiente “Fondo de Ayuda para Afectados por la COVID-19.”.*

*La razón de la transaccional es acompañar las necesidades presupuestarias al gasto real ejecutado y, por tanto, al cumplimiento de las limitaciones impuestas por la regla de gasto.”*

El Sr. Presidente solicita al Grupo Municipal Socialista que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Popular.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que su grupo acepta la enmienda porque, con esa aceptación, está convencido que el Grupo Popular votará a favor aprobándose así algunas de las propuestas incluidas en la moción que ha presentado.

Sigue diciendo que es manifiesta la incidencia que está teniendo y que va a tener la crisis del Covid-19 y, a la pérdida de vidas humanas y los efectos de la enfermedad, hay que sumar las terribles consecuencias del parón de la economía por las estrictas medidas que se han tenido que adoptar para intentar contener la propagación del virus.

Aclara que todos los sectores estratégicos de la economía han quedado expuestos y amplios sectores de la población van a sufrir desempleo, bajas salariales, inactividad y, por ello, baja de ingresos en las familias.

Manifiesta que, en ese contexto, todas las administraciones tienen la obligación de poner, en manos de los ciudadanos más afectados, la liquidez suficiente para que tengan una calidad de vida digna y también tienen el deber de intentar reactivar un sistema económico en caída hasta que vuelva a tener el suficiente poder para sostenerse en su funcionamiento.

Indica que los ayuntamientos son la administración más cercana a los ciudadanos, lo que se repite en casi todas las sesiones plenarias, pero lo cierto que son los que conocen más la situación económica, laboral, familiar y social de sus vecinos y por ello es probable que sean los más capacitados para paliar las necesidades de la población y establecer protocolos para paliar sus necesidades.

Aclara que un ayuntamiento como el de Majadahonda, que tiene la suerte de liquidar un Presupuesto con 67,3 millones de euros de remanente de tesorería puede y, desde el punto de vista de su grupo, debe destinar fondos de ese remanente, fundamentalmente al capítulo IV para contribuir al sostenimiento de las familias, de las empresas y de los autónomos locales.

Sigue diciendo que, pese a la opacidad informativa que los grupos de la oposición han estado sufriendo, su grupo cuenta con datos suficientes para advertir el rápido incremento de peticiones de ayuda que se ha producido no solo a las Concejalía de Servicios Sociales y Familia, sino también a otras entidades como Cruz Roja y Cáritas y que se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

refieren a manutención, al pago de alquileres y a atención a personas necesitadas y añade que su grupo cifra en unas 1.000 familias las que han solicitado esas ayudas.

Manifiesta seguidamente que su grupo se teme que está en riesgo la capacidad económica de la Concejalía porque teme que, en breve, no podrá asumir las demandas de la ciudadanía y dice esto porque, además del importante incremento de solicitudes de ayudas, debe seguir con los casos que ya venía atendiendo con anterioridad.

Aclara que su grupo también considera necesario seguir actuando, de forma inmediata, para apoyar la actividad económica y el equipo de gobierno ha hecho ya algo en ese sentido porque ha destinado 500.000 euros para ello, pero considera que esa cantidad es insuficiente y entiende que se debe contribuir, en la medida de lo posible, al mantenimiento del empleo, lo que deben hacer todas las administraciones y también este Ayuntamiento.

Continúa diciendo que su grupo comparte, con el equipo de gobierno, la necesidad de poner en marcha inversiones, pero no coincide con la prioridad de las mismas y añade que le sorprendieron las manifestaciones del Concejal Delegado de Hacienda, en una sesión plenaria anterior, ya que dijo que era totalmente necesario gastar dinero porque era la única forma de sacar la economía hacia delante y por ello recuerda las enormes críticas que recibió el Sr. Rodríguez Zapatero por su plan E de ayudas a los ayuntamientos y, en concreto, en Majadahonda se asfaltó y se construyeron depuradoras, pero no se construyeron escuelas infantiles y tampoco instalaciones que supusieran gasto corriente.

Indica seguidamente que esta moción pretende que la Concejalía de Hacienda, a través de modificaciones de crédito, cree unos fondos de 3 millones de euros o programas para ayudar a las familias y a las empresas (1,5 millones de euros para tender a las familias que van a dejar de tener ingresos o van a tener un decremento en los mismos y también a las empresas); realizar inversiones para generar trabajo, pero no está de acuerdo en que se invierta en asfaltado y de hecho propone invertir en la construcción de una escuela infantil -propuesta que parece que ha sido aceptada por el equipo de gobierno-, en la construcción de un centro de mayores, en una remodelación integral del Colegio San Pío X por un millón de euros, es decir, su grupo desea que se realicen inversiones que den servicios a la ciudadanía aunque generen gasto corriente.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que también se solicita, en esta moción, que se inste al Consejo de Administración de Pammasa para que planifique, de forma urgente, la construcción de las 159 viviendas de protección previstas en la parcela RO-3, parcela que fue adquirida, con mucha urgente, el año pasado porque se decía que, de no ser así, se iba a perder la ayuda de 4 millones de euros por un plan de vivienda estatal, pero su grupo no sabe, en estos momentos, en qué situación se encuentra este asunto y no sabe si se ha perdido o no esa subvención, pero considera que esas viviendas se deben comenzar a construir ya porque de esa forma se podría paliar la necesidad de vivienda de muchos ciudadanos y además genera empleo en el sector de la construcción.

Sigue diciendo que esta moción también pretende instar a la Comunidad de Madrid a que incremente algunas deducciones fiscales que tienen otras comunidades autónomas y la de Madrid no tiene como, por ejemplo, por nacimiento o adopción de hijos, por acogimiento familiar de menores, por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados o por arrendamiento de la vivienda habitual y además se solicita la inclusión de nuevas deducciones como las de cuidado de personas dependientes, por adquisición de libros de texto y material escolar o las donaciones para la investigación de marcado interés social.

Termina indicando que su grupo espera que el Grupo Popular vote a favor de esta moción con las matizaciones que dicho grupo ha propuesto.

El Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallen, pone de manifiesto sus condolencias a los familiares de los fallecidos por el Covid-19 y desea la pronta recuperación de todos los que están sufriendo esta gravísima enfermedad.

Sigue diciendo que su grupo no cree que la moción que plantea el Grupo Socialista sea la solución y cree que debe ser la reactivación de la economía y considera que el empleo y la liquidez es la mejor política social.

Aclara que esta crisis podría haber sido una hibernación, pero no una destrucción del tejido productivo y recuerda que su partido, en su momento, propuso al Gobierno de la Nación que se hiciera cargo, durante tres meses, de los sueldos de todos los españoles a los que no se



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

les permitía trabajar y también que cubriera los ingresos medios, de los seis últimos meses, a los autónomos a los que se les había prohibido trabajar, medida con la que se habría podido preservar el empleo ya que nadie despediría a sus empleados puesto que el sueldo de los mismos estaría cubierto y además se garantizaría la liquidez puesto que, al recibir los autónomos la medida de sus ingresos de los últimos seis meses y los asalariados su sueldo, todos podrían estar consumiendo bienes y servicios y, por tanto, no se habría producido el problema de liquidez que ha acabado ahogando a las empresas.

Considera a continuación que la forma de actuar que presenta el Grupo Socialista en esta moción, destruye, desde el punto de vista de su grupo, el tejido productivo y es la típica forma de actuar de los partidos de izquierda, es decir, establecer un sistema de pagas que empobrece al ciudadano y le mantiene dependiente del Estado.

Aclara que este Ayuntamiento está, y va a seguir, ayudando a los comerciantes y a los vecinos que se han empobrecido y se encuentran indefensos en la actual situación y que, hasta la fecha, no han recibido ninguna ayuda del Gobierno de la Nación y solamente han recibido mucha confusión porque el Gobierno dice unas cosas y luego las rectifica e incluso, con posterioridad, presenta versiones distintas.

Sigue diciendo que su grupo se ha alegrado al haberse incluido, en esta moción, la intención del Grupo Socialista de ayudar a empresas y autónomos a pesar de que el Gobierno de los Sres. Sánchez-Iglesias hace lo contrario e intenta liquidar a nuestra base económica, es decir, a los autónomos y a las pequeñas y medianas empresas.

Destaca que este Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, está entregando cheques a familias para que puedan realizar la compra de alimentos en un supermercado de este municipio.

Indica que también se solicita, en esta moción, instar a la Comunidad de Madrid a incrementar deducciones fiscales por nacimiento de hijos y recuerda que, a través de la Concejalía de Familia y por figurar en el programa electoral de Vox, se va a proceder a entregar, a las familias majariegas, un cheque bebe.

Recuerda seguidamente que el Gobierno de la Nación instó a las empresas a realizar ERTes, pero una gran cantidad de trabajadores (el triple de la cantidad que publica el Gobierno) no han recibido el dinero de esos ERTes y pregunta de qué van a comer esos trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

A continuación agradece al Grupo Socialista su colaboración para ayudar a la ciudadanía y, dado que dicho grupo tiene línea directa con el Gobierno de la Nación, le pide que solicite al Gobierno el pago de esos ERTes porque son muy necesarios.

Respecto al apartado de esta moción en el que se hace referencia a los trabajadores de la economía informal y supone que desean referirse a las personas que están trabajando en “B” y, si es así, su grupo desea dejar constancia de que está totalmente en contra de esa economía sumergida y por ello, porque no ayuda a incentivar la economía, no está de acuerdo en conceder ayudas a ese colectivo porque realmente no se sabe si necesitan ayuda y, además de que están cobrando dinero en negro, reciben ayudas.

Manifiesta que su grupo apoya la segunda parte de esta moción y de hecho lo ha incluido en el plan de inversiones del equipo de gobierno que comenzará a ejecutarse de forma inmediata.

Termina diciendo que, a pesar de la crítica de su grupo al Gobierno de la Nación, como su intención es ayudar a nuestros vecinos majarriegos, se va a abstener en la votación de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, tiene un recuerdo especial para las víctimas de la pandemia y añade que la palabra “pobre” y “Zapatero” casan mal.

Sigue diciendo a la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, con todo el cariño y aprecio que le tiene, que hay que venir llorando de casa y dice esto porque los ciudadanos no les han elegido para seguir con sus disputas en las redes sociales y además le dice que espera que no le guste el sistema que sigue Venezuela.

Aclara que, en un parte de esta moción, se dice que se muestra, una vez más, la fragilidad de nuestro mercado laboral sobre ello quiere destacar que, desde el punto de vista de su grupo, algo tiene que decir el Partido Socialista sobre la fragilidad del sistema laboral y sobre el perfil productivo de este país porque lleva gobernándolo 23 años de los 43 que llevamos en democracia.

Manifiesta ha sido y es un país desequilibrado industrialmente porque hay zonas desarrolladas como Madrid, Comunidad Valenciana,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Cataluña y País Vasco, y otras como, por ejemplo, Extremadura, Andalucía, Galicia y Castilla-La Mancha, que destacan, en el sector primario, construcción, servicios y alimentación. Añade que, históricamente, tanto unas como otras, no han tenido un perfil suficiente de la industria avanzada, lo que unido a un mercado laboral rígido y con un abanico muy amplio de tipos de contratación, hacen que cualquier tipo de crisis económica mundial se refleje, en España, de una forma mucho más dramática.

Indica que, como todos saben, España es un país eminentemente de servicios, lo que provoca que la incidencia de las crisis sea mucho mayor y añade que el 75% de los trabajadores de Alemania están empleados en el sector servicio, pero el golpe de la crisis, sobre su economía, no tiene nada que ver con la española por lo que entiende que es posible que la incidencia de la crisis se deba más a nuestro marco laboral que a nuestra estructura económica.

Aclara que el mercado laboral, con el gobierno social-comunista que padecemos actualmente los españoles, tiende más a la época de Girón que a los países con un marco laboral más eficiente y añade que no está pensando en Estados Unidos sino en países como Dinamarca o Alemania.

Sigue diciendo que es preocupante constatar que buena parte de la ayuda directa que está llegando a las familias que se encuentran en una situación precaria proviene de organizaciones no gubernamentales cuando realmente solo deberían desempeñar una función residual en un país del primer mundo, como es España. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, el Estado, en cualquiera de sus niveles, ayuntamientos incluidos, no está asegurando un nivel asistencial básico a sus ciudadanos.

Manifiesta que hay que tener claro, al igual que en la propuesta que presentó el Grupo Popular en la sesión plenaria anterior y que fue aprobada, que las inversiones que se proponen, en esta moción del Grupo Socialista, dependen de la relajación de la regla de gasto.

Termina indicando que Ciudadanos está totalmente de acuerdo en considerar la política comunicativa del equipo de gobierno como opaca y añade que, tal y como ha puesto de manifiesto la Portavoz de su grupo, en un punto anterior, hoy se puede hablar ya de la ley mordaza majariega.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Explica que se solicita, en esta moción, la concesión de una primera ayuda por 3 millones de euros y pregunta, utilizando el lenguaje de la Unión Europea, si va a ser no reembolsable, es decir, si se va a conceder a fondo perdido, aclaración que pide.

Indica que además se plantea otra ayuda por 1,5 millones de euros a empresas, autónomos y trabajadores afectados y sobre ello también pregunta si dicha ayuda es a fondo perdido.

Plantea seguidamente la misma duda que ha surgido anteriormente al Concejal de Vox, en el sentido de qué es la economía informal y si se está refiriendo a la economía del Sr. Echenique.

Recuerda además que el Grupo Ciudadanos ha presentado, desde el pasado mes de marzo, 25 propuestas de urgencia y si a las mismas se suman las que se hacen en esta moción y las del plan de inversiones que se aprobaron en la anterior sesión plenaria, el horizonte sería otro distinto, el de una coalición similar a la de Almeida-Villacís que suma y no resta, que ilusiona y que no refleja el ego, el miedo y las improvisaciones que transmite el equipo de gobierno.

Termina diciendo que, quien no gobierna con ideas, lo hace con argucias.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, adelanta que el Grupo Popular va a apoyar esta moción y lo va a hacer porque comparte el 75% de su contenido y el 25% restante no separa a ambos grupos porque el Grupo Socialista ha aceptado la enmienda presentada.

Indica, respecto a la propuesta de instar a la Comunidad de Madrid, que dicha Comunidad es la que, desde siempre, tiene una mayor ambición para recoger esas deducciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y además lo ha complementado con actuaciones de reducción en otros impuestos como en el de sociedades o en el de patrimonio, lo que ha llevado a otros gobiernos, e incluso al Gobierno de la Nación del Partido Socialista, a acusar al Gobierno de la Comunidad de Madrid de convertirse en un paraíso fiscal y ejercer competencia desleal con otras comunidades autónomas. Añade que todas las comunidades autónomas están sujetas a ejercer una labor responsable como la que practica el Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y por ello deberían tener margen para reducir los impuestos y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

añade que el equipo de gobierno está convencido de que esas otras administraciones públicas serán proclives a determinar deducciones fiscales y a reducir impuestos.

A continuación recuerda que el equipo de gobierno ya impulsó una ampliación de capital de Pammasa para poder construir viviendas de protección oficial y por ello no hay que dudar que el Grupo Popular va a estar de acuerdo con la medida propuesta en ese sentido.

Sigue diciendo que también se propone la puesta en marcha de un plan de inversiones en el que figura la construcción de una escuela infantil, de un centro de mayores y la realización de obras en los colegios públicos y por ello recuerda que en el plan de inversiones, de 61 millones de euros, que el equipo de gobierno presentó en el pasado Pleno, se recogían actuaciones para ampliar el centro de mayores para que puedan contar con mayores espacios para incrementar las actividades que en el mismo se realizan, figuran diversas obras a realizar en los colegios públicos y también la construcción de una escuela infantil y por ello su grupo va a apoyar esta moción porque está claro que el Grupo Popular y el Grupo Socialista comparten la necesidad de esas inversiones.

Indica que el primer apartado de la parte propositiva de esta moción propone destinar 1,5 millones de euros para ayudar al sector empresarial de Majadahonda y otros 1,5 millones de euros para los Servicios Sociales Municipales y a continuación expone que va a intentar tranquilizar al Grupo Socialista porque no se va a producir un desabastecimiento en la atención social de las personas que lo necesitan y el equipo de gobierno no va a ser insensible a cualquier necesidad que tengan nuestros vecinos y, si hicieran falta más recursos a lo largo de este ejercicio, se habilitarán, teniendo todos los que sean necesarios teniendo en cuenta las bases existentes.

Aclara que la única salvedad que el Grupo Popular ha puesto es que se haga, lo que se solicita, en esta moción a lo largo de la legislatura, lo que no quiere decir que no se redoblen esfuerzos este año y el siguiente, sino que, para cumplir las limitaciones impuestas por la regla de gasto es necesario acompañar los esfuerzos financieros que se puedan hacer, con el cumplimiento de las limitaciones impuestas y añade que quizá es posible incluir ahora, en el Presupuesto, la cantidad de 3 millones de euros, pero quizá no se puedan ejecutar en su gran mayoría y además incumplan la regla de gasto y tampoco se pueda destinar esa cantidad en el ejercicio siguiente y por ello el equipo de gobierno



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

considera más oportuno ir trabajando en todas las medidas que se requieran para poner en funcionamiento esas ayudas y, a lo largo de esta legislatura, se incrementará el gasto ejecutado en la proporción que se propone para atender las necesidades reales de nuestros vecinos.

Reconoce a continuación que el plan asfalto y el plan de inversiones han estado en boga de los grupos de la oposición e indica al Grupo Socialista que las ventajas que tienen los liberales es que no son ortodoxos y no son dogmáticos, sino que están dispuestos a conocer las medidas que, en cada momento, son necesarias y no se encorsetan en ideas o preceptos y añade que es absurdo pensar que las políticas keynesianas en un momento, y bajo unas condiciones, no dan resultado y recuerda que el Plan Marshall fue una gran política keynesiana y realmente dio sus frutos por las condiciones que se establecieron en ese momento.

Sigue diciendo que el Plan E del Sr. Zapatero no funcionó, desde su punto de vista, porque la crisis del año 2008 fue una crisis de deuda y de hecho existía un sobreendeudamiento que impedía que las inversiones del mismo fuesen fructíferas y lo cierto es que, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, esas ayudas se destinaban a asfaltar y no para abrir servicios públicos lo que se debía, como ha dicho anteriormente, a la existencia de una crisis de deuda en el sector privado y en el público y de hecho no existía capacidad para poner en marcha el gasto corriente que generaban otro tipo de inversiones.

Termina aclarando que, afortunadamente, esa situación no se da ahora y de hecho no hay falta de recursos, sino que se ha producido un parón puntual de la economía española por causas determinadas y por ello considera que lo que hay que hacer, cuanto antes, es poner la economía en funcionamiento para seguir generando empleo, para que no se pierdan los puestos de trabajo existentes y para que se recuperen las personas que se encuentran en un ERTE y para ello es necesario que todas las administraciones, cada una dentro de sus posibilidades, generen actividad económica y disminuyan impuestos, lo que puede parecer una política keynesiana al Grupo Socialista, pero insiste en que si un ayuntamiento pone en marcha proyectos que dinamicen la actividad económica, cuando tiene recursos para ello, se obtendrán buenos resultados.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que, aunque defraude a algunos grupos políticos, no va a entrar en debates de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

carácter nacional porque ha sido elegido para formar parte de este Ayuntamiento y por ello, dentro de sus capacidades, la autonomía que le permite su partido y lo que le piden los ciudadanos a los que representa, va a centrarse en cuestiones que afectan a este Ayuntamiento, intención que tiene su grupo en esta sesión plenaria y en las próximas que se celebren.

Sigue diciendo que el Gobierno ha presentado un documento, que consta de 84 páginas, en el que se reflejan todas las medidas que ha adoptado incluyéndose, entre ellas, los ERTes, medida que está convencido que no habría sido adoptada por otros gobiernos distintos al del Partido Socialista y, en ese caso, los trabajadores afectados habrían ido directamente a un ERE.

Aclara que, hasta este momento, el Gobierno ha pagado muchísimos ERTes y no puede referirse a ninguna cifra concreta porque cambia cada día y añade que conoce casos de algunos trabajadores que no los han percibido por errores en la solicitud que hizo la empresa y algunos tampoco han sido abonados porque dependen del SEPE y de la Comunidad de Madrid o de otras comunidades autónomas como son los trabajadores de las escuelas infantiles que son objeto de un trámite bastante más largo. Insiste en que se han pagado el 70% de los ERTes y pregunta si se pueden imaginar qué hubiera ocurrido, con otro gobierno distinto, a esos trabajadores y está convencido de que se hubieran quedado abandonados y sin paga.

Manifiesta que su grupo, si se necesita salir a la calle para dar comida a los ciudadanos, va a salir a darla parezca Venezuela o Estambul y además entiende que España no puede dar los servicios que se dan en Noruega, en Dinamarca o en los países que cita el Grupo Ciudadanos cuando le interesa, pero cuando hay que hablar de impuestos dicho grupo no los cita porque todos saben que los impuestos, en esos países, doblan o incluso a veces triplican los de nuestro país y precisamente por ese motivo, como es lógico, sus ciudadanos gozan de mayores servicios. Seguidamente reconoce que los ciudadanos de Suecia tienen más servicios y Finlandia tiene una mejor escuela pública, pero como ha dicho anterior, todo es consecuencia de esos mayores impuestos.

Aclara que su grupo no dice siempre que es necesario bajar los impuestos sino que plantea que hay que bajarlos o subirlos de manera progresiva, es decir, que el que más tenga, pague más porque está claro



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

que los servicios públicos se mantienen con los impuestos, teoría del Partido Socialista que su grupo siempre va a defender.

Indica que su grupo está contento, aunque no tiene una satisfacción plena, por ir construyendo y personalmente le valen las manifestaciones del Concejal Delegado de Hacienda en el sentido de que no se va a dejar desasistido a ningún ciudadano y, si fuera necesario incrementar el gasto, el equipo de gobierno lo hará. Aclara que su grupo ha pedido ese incremento de 1,5 millones de euros en un año o dos, pero el Concejal Delegado de Hacienda, en conversaciones mantenidas ayer mismo, le planteó que fuera en los tres años que quedan de legislatura y por ello toma nota de ese compromiso para que nadie quede desabastecido y, teniendo en cuenta ese compromiso, está de acuerdo en que el equipo de gobierno destine, este año, el gasto que sea necesario y la cantidad que sea necesaria para el siguiente ejercicio, pero insiste en que es totalmente necesario que ningún vecino de Majadahonda quede desabastecido o en la calle.

Continúa diciendo que las crisis se solucionan como se puede y aclara que nunca se puede decir que su grupo no defiende las políticas keynesianas porque recuerda que, en una sesión plenaria, dijo que la recesión del año 29, en los Estados Unidos, se había superado a través de esas políticas, pero desea dejar constancia de que, en este momento, desde el punto de vista de su grupo, no tiene sentido, en este momento, programar inversiones del modelo de algunas de las incluidas en el plan de inversiones y considera que lo que hay que hacer es dar más servicios a nuestros vecinos, darles más viviendas protegidas, más escuelas infantiles, etc. porque parece que este Ayuntamiento no tiene problemas para realizar gastos en el capítulo II (gasto corriente de mantenimiento de esas instalaciones).

Termina agradeciendo el voto favorable del Grupo Popular y espera que algunas de las medidas que se incluyen en esta moción se lleven a cabo aunque, como ha dicho anteriormente el Grupo Socialista no está totalmente satisfecho.

Sometida a votación esta moción, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veintidós (22) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y tres (3) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vox, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

“1.- Articulado por la Concejalía de Hacienda y los Servicios Económicos Municipales, y desarrollado por las Concejalías afectadas, se adoptarán las medidas necesarias para incrementar el gasto ejecutado en 3 millones de euros, a lo largo de la presente legislatura, en ayudas sociales (1,5 millones de euros) y ayudas a empresas, autónomos y trabajadores y trabajadoras afectados en su empleo a través de EREs o ERTES (1,5 millones de euros) que constituyan un eficiente “Fondo de Ayuda para Afectados por la COVID-19.

2.- Diseñar e implementar de manera inmediata un Plan de Inversiones Sostenible que reactiven la economía a la par que se ponen en marcha nuevos servicios públicos muy demandados por los colectivos más sostenibles de Majadahonda.

- \* Se destinarán 4,5 M para construir en parcelas municipales ya planeadas una nueva escuela infantil y un centro de mayores.
- \* Se destinará 1 M. de euros para llevar a cabo las comentadas obras de reforma de los colegios y para la reforma integral del Colegio San Pío X comprometida desde la legislatura pasada.

3.- Instar a la Junta de Accionistas y al Consejo de Administración de PAMMASA para que de forma urgente planifique la construcción de las 159 viviendas de protección pública previstas en la parcela RO-3.

Ver si es viable que la promoción se pueda acoger al plan de Vivienda Estatal y obtener las ayudas que en su día se anunciaron de 4 millones de euros.

4.- Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar algunas deducciones fiscales como: por nacimiento o adopción de hijos, por acogimiento familiar de menores, por acogimiento no remunerado de mayores de setenta y cinco años y/o discapacitados o por arrendamiento de vivienda habitual. También a incluir nuevas deducciones fiscales autonómicas (a semejanza de otras CC.AA.) como: el cuidado de personas dependientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar, o las donaciones para la investigación de marcada interés social.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

El Sr. Presidente aclara que, por acuerdo de Junta de Portavoces, el siguiente punto del orden del día va a ser debatido conjuntamente con el 26.6, pero la votación se realizará de forma separada.

**26.2(104/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para que se permita a las administraciones locales afrontar la crisis económica y social y solicitar al Gobierno de España el compromiso de no intervenir los ahorros de los ayuntamientos. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliot, que ha tenido entrada en el Registro General el 19 de mayo de 2020, nº de registro 6520, cuyo texto es el siguiente:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos sino nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que ésta pandemia mundial nos está llevando a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que así será.*

*La AIReF contempla dos posibles escenarios: ambos, con apertura económica a mediados de mayo - que es optimista con los diferentes ritmos o fases de desescalada y los planes cambiantes del actual Gobierno – uno, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño (escenario 1) y otro, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2 (escenario 2).*

*En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.*

*El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que “España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica”, según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.*

*A día de hoy nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, y por el efecto de la renta mínima permanente que quieren introducir, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora ha dicho que serán sólo 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad, según muchos expertos, es que el paro superará el 30%, provocando una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del estado de alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTE.*

*Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una crisis aún mayor. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos para rescatar a la población.*

*El Gobierno de España es garante de nuestra Constitución y como tal, debe respetar el Artículo 137 “El Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.” El Art 140 “La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios.”*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución, obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado:*

*"Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."*

*La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los Ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los Ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid-19.*

*Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos.*

*Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.*

*Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo y Gijón.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

**Primero.-** *Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.*

**Segundo.-** *Solicitar un compromiso por escrito al Gobierno de España de PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.*

**Tercero.-** *Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.*

**Cuarto.-** *Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal de Majadahonda.*

**Quinto.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.”*

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa del Área Económica, de 20 de mayo de 2020.**

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica que su grupo ha presentado esta propuesta de acuerdo para que se permita a las administraciones locales afrontar la crisis económica y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

social en que nos encontramos por el Covid-19 y para solicitar al Gobierno de España el compromiso de no intervenir los ahorros de los ayuntamientos.

Aclara que, según diferentes autoridades económicas y organismos, se presentan dos escenarios posibles en un futuro, una muy lenta apertura económica a finales de primavera y principios de verano, pero bastante difícil de definir por el ritmo de las fases de desescalada tan diferente y también por los planes tan cambiantes del Gobierno de la Nación y la otra posibilidad contempla un posible repunte en otoño de este año. Añade que es poco probable que el comienzo de la recuperación sea rápida y el posible repunte en otoño tendría unas consecuencias nefastas para la economía, pero pone de manifiesto que todos los informes coinciden en que se va a producir una caída en el PIB de entre el 8,9% y el 11,7% y quizá haya un repunte, en el año 2021, de un 4% o un 5% sobre esa base.

Manifiesta que, con ese panorama, no cabe duda de que es necesario ayudar a la sociedad, pero hay que hacerlo con medidas efectivas, que no sean falsas, que no sean populistas y que no sean cortinas de humo que generen una mayor crisis.

Sigue diciendo que los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y son los que deben actuar con sus medios materiales, humanos y económicos.

Manifiesta que su grupo, con esta moción, quiere recordar al Gobierno de la Nación que es garante de nuestra Constitución y por ello debe respetar sus artículos 137 y 140. Aclara que el artículo 137 determina la autonomía de los municipios para la autogestión de sus respectivos intereses y el 140 determina la autonomía de los municipios y además alude a las sentencias 4/1981 y 170/1989 del Tribunal Constitucional que determinan que sería contraria a la autonomía municipal una participación inexistente y meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los ayuntamientos.

Indica además que, según el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para afrontar el impacto económico y social del Covid, el Gobierno autorizó a las entidades locales a destinar el 20% de su superávit, pero considera que esa mal llamada utilización del ahorro de los municipios procede de la Ley de estabilidad presupuestaria de 2012 y su grupo considera que podría superar los 11.000 millones de euros, a nivel nacional.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

A continuación considera que ese Real Decreto no deja claro lo que pasará con el superávit de 2019 y además recuerda que los ayuntamientos, e incluso la Federación Española de Municipios y Provincias, consideran que ese 20% no va a ser suficiente y se pregunta si, una vez cumplidas las condiciones que determina esa Ley de Estabilidad Presupuestaria, los ayuntamientos podrán superar, en algún momento, ese límite y si también el Gobierno Central va a intervenir los mal llamados ahorros de los ayuntamientos.

Manifiesta que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Ciudadanos solicita la aprobación de esta moción por todos los concejales de este Ayuntamiento por considerar que, ahora más que nunca, no se trata de un tema de colores o de partidos políticos porque esta crisis afecta a todos nuestros vecinos y, por ellos y para ellos, es necesario aceptar propuestas de otros partidos políticos que sean razonables y demostrar que se puede dialogar y pactar entre todos los partidos.

Termina insistiendo en que, por y para nuestros vecinos, ahora más que nunca es necesario demostrar que los concejales son representantes de la concordia y de la moderación para ser útiles a la sociedad y por ello, sin tener en cuenta los colores y tampoco los carnets, y solamente teniendo en cuenta a nuestros vecinos, su grupo considera necesario que se apruebe la propuesta de acuerdo que ha planteado.

Seguidamente el Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Popular para que presente la moción incluida, en el orden del día, como punto 26.6 y que se debate conjuntamente con este punto.

El Concejale Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Alonso, recuerda que en el Pleno de 25 de julio de 2019, su grupo presentó una moción para que no se aplicasen los límites impuestos por la regla de gasto en casos como el de este Ayuntamiento, es decir, que no se aplicara a aquellos municipios que, como el nuestro, han obtenido resultados presupuestarios positivos, de manera consecutiva en la última década, que tienen remanentes también positivos prácticamente en la misma cuantía que el Presupuesto global de la institución, que tienen capacidad de generar ingresos superiores a los gastos y a los inicialmente previstos,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

lo que se está produciendo, en Majadahonda, de manera recurrente y acreditada y además, como nuestro Ayuntamiento, tienen deuda cero con entidades financieras.

Sigue diciendo que, con esos antecedentes que ha puesto de manifiesto y que viene siendo la situación general de este Ayuntamiento desde hace más de 10 años, está claro que el equipo de gobierno está llevando una política inequívoca y por ello considera que no es comprensible, y nuestros vecinos no pueden entender, que el Gobierno no atienda a sus peticiones y deje utilizar ese dinero que ellos han generado con su esfuerzo.

Insiste en que no es comprensible, teniendo un superávit de 67 millones de euros, que este Ayuntamiento tuviera que hacer un plan económico-financiero que podría haber supuesto consecuencias para los servicios que se prestan a nuestros vecinos y todavía se comprende menos cuando el problema no era estructural sino que se debía a una situación coyuntural y puntual.

Aclara que se ha podido comprobar que ese plan económico-financiero no ha supuesto recorte alguno y solo ha servido para volver a incrementar, de una forma más considerable que en ejercicios anteriores, el remanente positivo de tesorería y añade que nadie puede entender que ahora, en las circunstancias que estamos atravesando por la pandemia del Covid, este Ayuntamiento solo se puedan destinar, como algo excepcional, 140.000 euros a gasto social y ello es así aunque haya 67 millones de euros de superávit, que se tenga un futuro estable en el que se prevén más ingresos que gastos y precisamente ello es lo que ha provocado que el Grupo Popular haya presentado una enmienda a la anterior moción presentada por el Grupo Socialista para que las cantidades que se contemplan en la misma no se destinen en un solo año, sino en los tres años que quedan hasta el final de esta legislatura.

Manifiesta que el equipo de gobierno está haciendo importantes esfuerzos gracias a su superávit y a su política presupuestaria que consiste en bajar impuestos, a todos los ciudadanos, de forma sostenida, en conceder ayudas por 500.000 euros al tejido empresarial de Majadahonda, a atender demandas sociales y el ya famoso plan inversor por 61 millones de euros, pero a pesar de ello considera que podría hacer más cosas si el Gobierno de la Nación levanta las limitaciones impuestas por la regla de gasto.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

A continuación desea dejar claro que el Grupo Popular no pide que el levantamiento de esas limitaciones se haga, con carácter general, para todos los ayuntamientos sino que considera que quizá ahora, más que nunca, haya que mantener la necesaria disciplina fiscal, no incrementar la de deuda y los déficits y evitar las amenazas de la Unión Europea y añade que eso es precisamente lo que diferencia esta moción del Grupo Popular con la presentada por el Grupo Ciudadanos y que son debatidas conjuntamente. Insiste en que el Grupo Popular circunscribe el levantamiento de las limitaciones de la regla de gasto a la administración que ha hecho sus deberes de una forma recurrente, que tiene condiciones de superávit estable y un abultado remanente de tesorería porque así no se pondrá en peligro el saldo positivo de las cuentas públicas atribuible a las entidades locales.

Termina diciendo que también se solicita, en esta moción, que sean los ayuntamientos los que puedan decidir sobre el futuro de los ahorros que han ido generando gracias al esfuerzo de sus vecinos y a la gestión presupuestaria, lo que quizá no haría falta decir en una situación normal, pero ahora es necesario hacerlo porque lo que se traduce, desde el Gobierno de la Nación, es que hay cierto interés, sobre todo por algunos Ministros, concretamente el Vicepresidente Segundo, de confiscar ese superávit para utilizarlo en las demandas que reporten una mayor gloria al Sr. Iglesias y, como el Sr. Iglesias está gobernando de la mano de Bildu y el equipo de gobierno no quiere que los amigos de los asesinos decidan sobre un solo euro de los majariegos, desea dejar claro que el equipo de gobierno va a hacer lo indecible para impedir que eso sea así, y lo hará ejecutando un plan de inversiones que supone el 91% del total del remanente de tesorería y atenderá todo tipo de gastos o empezando por esta moción porque, como ha dicho anteriormente, ni un solo euro de los majariegos va a ser manejado por los amigos de quienes asesinaron y sembraron el terror en España.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, se suma a las condolencias y al recuerdo tanto de las víctimas del coronavirus como de sus familiares y también de aquellos que todavía están luchando el virus.

Sigue diciendo que, en este momento, se están debatiendo, de forma conjunta, dos mociones que, aunque son similares, no son iguales y añade que cada una de esas dos mociones consta de dos partes, una en la que se insta al Gobierno a no confiscar los ahorros de las entidades locales y considera increíble que, en un estado de derecho, sea necesario



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

instar al Gobierno a cumplir la ley y en la segunda parte se solicita que se permita una cierta flexibilidad en la aplicación de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria para que los ayuntamientos puedan hacer frente a la situación extraordinaria en la que nos encontramos y se permita utilizar los remanentes positivos de tesorería y los superávits.

Aclara que su grupo siempre ha estado de acuerdo con esas peticiones, y así lo ha venido diciendo desde el principio de la crisis por considerar necesario que los recursos de las administraciones públicas se pongan a disposición de los ciudadanos. Recuerda que Vox sacó un plan denominado “Protejamos España”, plan que es muy concreto y con medidas concretas que venían a incidir en esa idea y ello más allá de que en el ADN de su partido está el trabajar en la presión fiscal, pero también entiende que, en circunstancias excepcionales, como la que estamos viviendo, merece soluciones excepcionales y por ello considera que no es el momento de contar con unos remanentes de tesorería tan elevados y no ponerlos a disposición de los ciudadanos. Añade que su grupo, en ese sentido, está de acuerdo con estas mociones, pero desea dejar constancia de algunas matizaciones.

Indica que algunas de esas matizaciones han sido contestadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular, pero desea remarcarlas durante esta intervención y es que su grupo considera importante que el aumento del gasto sea coyuntural y no estructural porque se está hablando de flexibilizar la regla de gasto para todas las administraciones locales, es decir, para aquellas que están siendo gobernadas por un gobierno razonable y también para las que lo están por gobiernos no razonables y por ello considera necesario flexibilizar la regla de gasto con un poco de criterio.

Sigue diciendo que el aumento del gasto debe ser coyuntural y únicamente para solucionar los problemas derivados de la crisis sanitaria del coronavirus y por la nefasta gestión de la crisis que se está llevando a cabo y que está obligando, en muchos casos, a que las administraciones locales tengan que suplantar las competencias de terceros.

Aclara que su grupo desea también que esas medidas se apliquen a un periodo de tiempo concreto, es decir, los años 2020 y 2021 por ser aquellos en los que, en principio, se debería disponer de esos remanentes para así superar la crisis y poder salir adelante y que, a partir de 2022, se pueda recuperar la senda a la que se ha referido anteriormente el Concejal Delegado de Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Seguidamente hace incidencia en las duplicidades porque, como todos sabemos, España tiene tres niveles de administración y considera necesario que cada uno de esos niveles se haga cargo de sus competencias para evitar que el gasto aumente en todas las administraciones, que se creen duplicidades y que se generen, de forma continua, subvenciones.

Reitera que Vox está de acuerdo en que, de forma coyuntural, todos los recursos estén disponibles al servicio de los majariegos.

Sigue diciendo que a su grupo le genera dudas la primera parte de las mociones referida a instar al Gobierno a que no confisque los ahorros de las entidades locales aunque está de acuerdo con lo que se solicita en las dos mociones sobre la flexibilización de la regla de gasto.

Aclara que no le parece de recibo que el Grupo Ciudadanos pida al Pleno que inste al Gobierno cuando en esa moción se hace referencia al compromiso que el partido Ciudadanos ha adquirido con el Gobierno de la Nación y añade que está de acuerdo con Ciudadanos en que el Sr. Iglesias y el Gobierno social-comunista no puede confiscar los ahorros de los ayuntamientos porque sería una medida injusta, pero también entiende que debería haber tenido ese miedo antes de dar el balón de oxígeno que ha dado al Gobierno de la Nación. Indica que España se encuentra ahora en esta situación precisamente porque Ciudadanos ha apoyado al Gobierno social-comunista de los Sres. Sánchez e Iglesias.

A continuación recuerda que el Concejal Delegado de Hacienda ha puesto de manifiesto que desde el 30 de marzo se están produciendo noticias sobre este asunto y de hecho el Sr. Iglesias y la Ministra de Hacienda han lanzado informaciones, no sabe si han sido globos-sonda o no pero, como todos saben, han dicho, en varias ocasiones, que tienen intención de nacionalizar los ahorros, de confiscar los remanentes de tesorería, etc. Insiste en que ese miedo no es algo nuevo y por ello pregunta por qué Ciudadanos avaló esa forma de actuar del Gobierno de la Nación y por qué ha permitido que los Sres. Sánchez e Iglesias sigan cometiendo desmanes, siga saltándose, de forma continua y vía “decretazo”, la Constitución y el ordenamiento jurídico.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Ciudadanos, después de la actuación de su partido, no puede pedir al Pleno de este Ayuntamiento que inste al Gobierno con el que ha pactado porque es corresponsable de la situación actual.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Termina aclarando que, como Vox está de acuerdo en dar un toque de atención al Gobierno de la Nación y pedir que mantenga la independencia de las entidades locales, va a votar a favor de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, pero no va a votar a favor de la moción presentada por el Grupo Ciudadanos por su forma de actuar ya que entiende que “están a una y a la contraria”, lo que puede hacer, pero no con la complicidad de su grupo.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, adelanta que su grupo va a votar en contra de las dos mociones.

Sigue diciendo que la parte expositiva de estas dos mociones contienen un mensaje que no ha gustado a su grupo y añade que la de la moción presentada por el Grupo Popular contiene una retahíla de normas y algunas salidas de tono, casi improprios, para llegar a algo que, desde el punto de vista de su grupo, no era necesario porque está planteando la importancia de la autonomía municipal al Partido Socialista Obrero Español cuando precisamente es un partido profundamente municipalista y que cuenta, en estos momentos, con casi 3.000 alcaldes que quieren gastar el dinero.

Indica que la moción del Grupo Ciudadanos se basa, en principio, en un informe económico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y entiende que lo interpretan a su modo porque no dice, por ejemplo, que dicho informe valora bien las iniciativas presentadas por el Gobierno en Europa y, cogiendo por los pelos ese informe, acaba utilizando la misma normativa básica que la moción del Grupo Popular para dejar patente la importancia de la autonomía de los ayuntamientos, pero esa moción también añade que es muy importante “lo mío”. Añade que el Gobierno del Partido Socialista-Podemos, Gobierno legalmente constituido y por ello debería ser respetado porque no hace desmanes y respeta totalmente la ley.

Aclara que ambas mociones se refieren al temor de que el Gobierno de España se haga con todo el dinero de los ayuntamientos y también en ambas se alude al sistema de funcionamiento descentralizado, como el que tenemos en España en el que hay un reparto de competencias y por ello las distintas administraciones deben hacer frente a las responsabilidades que les corresponden, a asumir sus competencias y llevar a cabo sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Sigue diciendo que ambas mociones hacen referencia también a un hipotético conflicto de intereses entre las administraciones, conflicto que, de existir, estaría derivado de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Local que, como todos saben, fue dictada por el Partido Popular por lo que su grupo entiende que dicho partido se equivocó entonces, o se está equivocando ahora.

Insiste en que lo que se ha producido, hasta ahora, sobre la confiscación del superávit son solamente rumores.

Aclara que, hace unos días, pudo escuchar a la Sra. Vicepresidenta Económica del Gobierno decir que, ante la interpelación de un senador de Cantabria, que la negociación con la Federación Española de Municipios y Provincias estaba avanzando y que ese asunto se iba a resolver como hay que hacerlo e intentando que fuera aprobado por consenso. Añade que esta misma semana ha tenido conocimiento de un documento que posiblemente no hayan conocido los Grupos Popular y Ciudadanos y dice esto por considerar que si lo hubieran conocido, seguramente habría procedido a la retirada de sus mociones. Indica que ese documento procede de la Federación Española de Municipios, lleva fecha de 22 de mayo y se denomina “Pilares locales para la reactivación económica y social de la administración local”, documento que ya ha sido remitido al Gobierno de España y se está procediendo a su estudio en el marco de la negociación que se está llevando a cabo.

Continúa diciendo que, en ese documento, se refleja todo lo que se solicita en estas dos mociones e incluso aún más y recuerda que ese documento ha sido acordado por todos los alcaldes, incluidos los del Partido Popular y Ciudadanos y por ello pregunta a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos si no están de acuerdo con las decisiones de la Federación Española de Municipios porque, de ser así, no tendría ningún sentido que los representantes de ambos partidos lleguen a determinados acuerdos en la Federación y los concejales de ambos presenten propuestas en cada uno de los ayuntamientos de los que forman parte.

Insiste en que en ese documento se habla de facilitar el uso interno de los remanentes de tesorería para gastos generales generados por cada entidad local así como la flexibilización de los parámetros de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera con una exhaustiva relación de las necesidades de los ayuntamientos que se podrían, y que tienen que financiar, con esos remanentes y recoge, entre otros, el destinar el 20% del remanente a gasto social; generación y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

puesta a disposición de las entidades locales, de tres fondos, uno destinado exclusivamente a la recuperación social y económica, otro para el sostenimiento del transporte público colectivo urbano y el tercero para colaborar con las entidades locales para el ingreso mínimo vital. Añade que ese fondo se dotaría con 5.000 millones de euros en 2020 y, al menos, de 1.000 millones de euros en 2021.

Sigue diciendo que ese documento también habla de sentar las bases para una reforma de la financiación local, de defender a ultranza que el remanente de tesorería es de los ciudadanos, es decir, de los ayuntamientos y además se habla de la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local.

Reitera que no tiene ningún sentido que los representantes de Partido Popular y Ciudadanos refrenden, por unanimidad, una propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias y los concejales de ambos partidos, en este Ayuntamiento, presenten propuestas distintas de que finalice la negociación que está en curso.

Manifiesta que no desea, en este momento, a debatir sobre otras cuestiones que figuran en la moción del Partido Popular porque ya han hablado sobre ellas en muchas ocasiones como son que el Gobierno no da el dinero que corresponde a este Ayuntamiento, que debe un mes del IVA del año 2017, etc., cuestiones sobre las que debatirá en otro momento.

Sigue pidiendo que los diversos concejales hagan un ejercicio de reflexión y pregunta qué habría pasado si el problema actual hubiera ocurrido en 2004, cuando este Ayuntamiento tenía 30 millones de deuda y si en ese caso habrían pedido que se dejara actuar al Ayuntamiento con sus propios medios.

Pregunta si realmente consideran necesario reservar los 67 millones de euros que tiene este Ayuntamiento, aunque sean para asfaltar, en el caso de que la situación actual generara una profunda crisis y fuera necesario, en ese caso, adoptar medidas de patriotismo para que, cada ciudadano, independientemente del lugar donde viva, tenga los mismos derechos y las mismas oportunidades y así evitar que mueran de hambre ciudadanos de cualquier otro lugar de España.

Continúa diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, se va a alcanzar un pacto y que habrá consenso, se respetará la autonomía municipal y supone que la Federación Española de Municipios tendrá



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

criterio, pero pide que también lo tenga el equipo de gobierno y deje de aludir a lo que es de este Ayuntamiento lo que considera una falta de ética.

Pregunta, una vez más, qué haría el equipo de gobierno si esta situación se hubiera producido, en el año 2004 y si entonces estaría pidiendo que se le dejara gastar los 30 millones de euros de déficit en los remanentes de tesorería para gastos generales que tenía, en ese momento, este Ayuntamiento.

Termina aclarando que su grupo va a votar en contra de ambas mociones y va a esperar a conocer el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Gobierno de España y, si se produce por consenso, como espera, estará a favor del mismo e incluso pedirá su aprobación en este Ayuntamiento.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, indica al Portavoz del Grupo Municipal Socialista que el Gobierno de la Nación es del Partido Socialista, pero no entiende que siempre esté diciendo que no le gustan las mociones de ámbito nacional que se presentan al Pleno, que es un político cercano al que le gusta la política municipal, etc., y por ello considera que si realmente se está debatiendo el documento al que ha aludido entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias, el Grupo Municipal Socialista no debería tener ningún problema en apoyar algo que considera justo o, al menos, no debería obstaculizar su aprobación, lo que sería un comportamiento digno del Portavoz del Grupo Socialista y de su trayectoria. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, el Portavoz del Grupo Socialista no debería tener miedo por discrepar, en algunas cuestiones, con Presidencia del Gobierno y mire directamente por los majarriegos.

Aclara que ayer mismo el Gobierno destinó 140.000 millones de euros procedentes de Europa y añade que su grupo pretende, con ese dinero, cubrir necesidades de los majarriegos y piensa que el Portavoz del Grupo Socialista sería el primero en intentar conseguirlo y por ello le pide que recapacite el voto en contra del Grupo Socialista en contra de la moción presentada por Ciudadanos.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, Vox están mezclando cuestiones distintas, lo que ha venido haciendo en el Congreso, en este Ayuntamiento y en todas las administraciones y dice



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

esto porque es distinto apoyar una investidura, la prórroga del estado de alarma en una situación, en temas de salud, muy complicada para España y que se ha visto agravada por algunas decisiones como, por ejemplo, la manifestación por el 8-M y el acto celebrado en Vistalegre.

A continuación muestra el total desacuerdo de su grupo respecto a las manifestaciones del Sr. Espinosa de los Monteros cuando dijo que la mayor felicidad es ver a las personas manifestándose por Madrid, unos junto a otros, felicidad que es equivalente a ganar un mundial de fútbol y recuerda que esas manifestaciones se hicieron cuando ya había miles de fallecidos. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, Vox no sabe dónde está, suele hacer el ridículo, de forma habitual, en todos los foros y también lo hace en este Ayuntamiento.

Sigue diciendo, respecto a la moción presentada por el Grupo Popular, que lo más lógico hubiera sido realizar una llamada a cualquier miembro de su grupo para informarle sobre la moción que el Partido Popular iba a presentar (la de Ciudadanos se presentó en el Registro General, el 19 de mayo a las 14:38 horas, y la del Grupo Popular el 21 de mayo, a las 12:11 horas) e intentar presentar al Pleno una conjunta o, por la cronología de los hechos, que el Grupo Popular hubiera presentado una enmienda a la moción de Ciudadanos y además recuerda que Ciudadanos está tendiendo su mano al equipo de gobierno desde el comienzo de la crisis por coronavirus.

Considera seguidamente que los miembros del Grupo Popular están, cada día, escorándose más hacia sus socios de Vox.

Aclara que el Grupo Ciudadanos va a apoyar la moción presentada por el Grupo Popular y a continuación pide el apoyo del Grupo Popular a la presentada por Ciudadanos por considerar que ambas propuestas son gemelas.

Termina insistiendo en que considera necesario que los diversos grupos municipales apoyen la moción presentada por Ciudadanos y también la presentada por el Grupo Popular para que ambas resulten aprobadas.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Alonso, indica al Grupo Municipal Vox que si los que están dando aliento y sustento al Gobierno de la Nación, hubieran utilizado ese apoyo para algo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

más que para pedir que a cambio el Gobierno coja el teléfono cuando Ciudadanos llame, quizá hubiera sido posible conseguir que el Gobierno se reafirmara en que el dinero de los ayuntamientos es solo de ellos y dice esto porque otros partidos, a cambio de su apoyo, han conseguido sacar al Gobierno la derogación de la reforma laboral.

Sigue diciendo que el Grupo Popular no pone en duda que el Portavoz del Grupo Socialista sea municipalista, pero considera que sus hechos no se corresponden con esas manifestaciones y añade que no basta con decir que el Gobierno de la Nación ha ingresado a este Ayuntamiento más dinero por la participación en los tributos del Estado, sino que la pregunta correcta es si ha ingresado todo lo que debe. Aclara que el Gobierno ingresa, a este Ayuntamiento determinadas cuantías, pero lo hace poco a poco y aún no ha ingresado la cantidad total que corresponde a Majadahonda.

Aclara que el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias pertenece al Partido Socialista y el Partido Popular añora la independencia de un anterior Presidente, Sr. Vázquez, y dice esto porque, durante el tiempo en que desarrolló ese cargo, demostró una total independencia de las influencias que quería imponer el Gobierno de la Nación lo que ocurrió, por ejemplo, con algunos de sus predecesores.

Indica que el Partido Socialista gobierna con Podemos, cuestión que considera importante tener en cuenta y por ello pregunta al Portavoz del Grupo Socialista si Podemos es un partido municipalista y aclara que el Grupo Popular lo duda porque se conoce su ansia por concentrar poder en el Gobierno de la Nación, en el CNI, en Radiotelevisión Española, en la Guardia Civil, en las calles y, en definitiva, en todos los lados y por ello pide que se le permita no fiarse como no se fio, hasta hace poco tiempo, el actual Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez Castejón que recuerda que dijo que no dormiría tranquilo si Podemos estuviera en el Gobierno y añade que otros muchos tampoco duermen tranquilos ahora por ese motivo y aún menos lo hacen los que, en este momento, tienen responsabilidad en los ayuntamientos porque no saben si pueden fiarse de esas pretensiones del Gobierno, como dijo el Vicepresidente Segundo, de hurtar los ahorros de los ayuntamientos, amenazas que ha hecho a los ayuntamientos y escraches a políticos en las puertas de sus domicilios.

Aclara que el Portavoz del Grupo Socialista ha aludido a que esas manifestaciones son solo rumores, pero considera necesario que la Sra. Montero se haga mirar cómo combate esos rumores y dice esto porque, en lugar de disipar las dudas, las incrementó y de hecho el pasado 20 de



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

mayo dijo que los ayuntamientos debían participar con sus ahorros y además la Vicepresidenta Primera del Gobierno dijo que el dinero público no es de nadie por lo que parece claro que el Gobierno de la Nación dice una cosa y al momento dice la contraria y pregunta seguidamente al Portavoz del Grupo Socialista a quién hay que creer sobre la derogación de la reforma laboral y si va a ser derogada totalmente o solo en parte.

Sigue diciendo que, aunque el equipo de gobierno presuponga la buena voluntad del Partido Socialista en el Gobierno de la Nación, es imposible que se fíe de sus socios de gobierno.

Termina aclarando que, cuando este Ayuntamiento tenía un déficit de 30 millones de euros, el entonces equipo de gobierno del Partido Popular recondujo esa situación, lo que no fue fácil de conseguir y se vio obligado a adoptar decisiones difíciles, pero recuerda que la situación fue reconducida solamente por el Partido Popular sin la ayuda de nadie y, si eso fue capaz de conseguirlo solo un equipo de gobierno del que no se sabe si contaba o no, en esos momentos, con un buen director económico- financiero o solo contaba con un “trilero”, como le acaba de llamar, en esta misma sesión plenaria, ese grupo municipal que ha hecho del insulto y las descalificaciones su razón de ser, otros ayuntamientos, con personal al frente mucho más capacitado que él, tampoco necesitarían ayuda y reitera que si el Partido Popular, estando solo, lo consiguió revertir entonces la situación en que se encontraba Majadahonda, todos los demás ayuntamientos también podrán hacerlo.

Sometida a votación esta moción, **QUEDA RECHAZADA** al resultar siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, ocho (8) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Vox y diez (10) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**26.3(105/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para que los grupos políticos puedan destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el Coronavirus. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de mayo de 2020, nº 6577, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.*

*La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.*

*En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia social.*

*El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:*

*“El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos,*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”*

*En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, las corporaciones municipales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada ley, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.*

*Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos conveniente que los grupos municipales que componen cada ayuntamiento de España puedan también destinar sus esfuerzos y recursos en solucionar la crisis sanitaria y económica que asola nuestra nación; siempre que con ello no se perjudique el empleo.*

*Por ello, entendemos, que excepcionalmente, los grupos políticos deben poder destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.*

*Se trata de predicar con el ejemplo o dar una imagen de lucha común contra el coronavirus.*

*Por esta razón y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Parlamentario Vox propone para debate y aprobación, la siguiente:*

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa del Área Económica**, de 20 de mayo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- **ENMIENDA DE ADICIÓN del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 27 de mayo de 2020, nº 6897, cuyo texto es el siguiente:

*“Se propone añadir al acuerdo PRIMERO de la moción el siguiente texto resaltado en negrita:*

***“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Majadahonda autorice, previo informe favorable, en su caso, de los habilitados nacionales en el Ayuntamiento (Secretaría General Interventor) a la vista de la legislación aplicable a que excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de emergencia, los Grupos Municipales puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmen- te en forma.”***

El Sr. Presidente solicita que el grupo proponente de esta moción se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, aclara que su grupo acepta la enmienda presentada por Ciudadanos.

Sigue diciendo que Vox ha presentado esta moción que apela a la responsabilidad de todos los partidos políticos representados en el Pleno.

Recuerda también que se acaban de aprobar los gastos de cada grupo municipal, gastos que corresponden a una asignación que puede o no dar este Ayuntamiento a los grupos políticos que lo integran y recuerda que su grupo ha presentado, con anterioridad, una moción para eliminar ese gasto político, pero lamentablemente ningún otro grupo votó a favor de su propuesta.

Aclara que lo que hoy solicita al Pleno es que ese gasto pueda, al menos, ser donado a los afectados por el Covid-19, medida que su grupo sabe que es extraordinaria, pero entiende que, en momentos extraordinarios, es necesario adoptar medidas extraordinarias.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Sigue diciendo que el espíritu de esa asignación no es su donación, pero recuerda que el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su segundo párrafo, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Aclara que, en Majadahonda, la asignación a los grupos políticos asciende a la cantidad de 72.600 euros anuales, es decir, cada partido recibe 2.400 euros anuales y 210 euros al mes por cada concejal.

Reitera que hoy se ha aprobado el gasto correspondiente a la segunda mitad de 2019 por la cantidad de 36.300 euros y añade que los demás grupos municipales han gastado el 98% de las cantidades que les correspondían, es decir, 31.320 euros y solo han devuelto a las arcas públicas el 2% y añade que el Grupo Municipal Vox ha recibido 4.280 euros y ha devuelto casi el 40% de dicha cantidad (casi 2.000 euros).

Manifiesta que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local también determina que esos fondos no pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Añade que, por ese motivo, su grupo solicita que se pueda destinar la cantidad asignada a los grupos políticos, a asociaciones que luchen contra el Covid-19 o contra las consecuencias económicas del mismo.

Aclara que, en sus principios políticos, está la defensa de que el Estado sea más pequeño porque considera que el dinero está mejor en las manos de los españoles que gestionado por los políticos.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de Vox, para que exista una verdadera Democracia es necesario que los partidos políticos se financien de la sociedad civil, es decir, de sus afiliados, financiación y afiliación que será un control a las actividades políticas y el castigo o el apoyo será inmediato por parte de los individuos hacia sus representantes y no será necesario esperar la celebración de elecciones. Añade que si es el Estado el que financia a los partidos políticos, éstos se desvincularán de sus bases y velará más por el consenso y por el status quo que por defender a sus representados y por ello se crea una clase política que vela por sus propios intereses y no por los de sus afiliados, lo que significa



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

que, en un partido manda una sola persona y decide los parlamentarios, es decir, el poder se queda solo en las cabezas de los partidos políticos y alejado de los ciudadanos de a pie.

Recuerda seguidamente que Vox defiende lo mismo en todos los organismos y es que los partidos políticos se queden sin subvenciones y no solo los representantes de Vox porque considera que no solo ellos van a salir a jugar a la arena política un partido con solo 9 jugadores mientras que el resto juega con 11.

Aclara que hoy, por la situación tan extraordinaria que estamos viviendo, Vox pide que se done la asignación económica de los grupos municipales, a asociaciones de afectados por el Covid-19 y lo hace por considerar que los políticos deben ser un ejemplo y arrimar el hombro y añade que lo pide al resto de grupos es que los que quieran, puedan utilizar ese dinero para ayudar a los afectados por el coronavirus y desea dejar claro que no está exigiendo nada y reitera que solo ha presentado una propuesta para ayudar en la actual crisis sanitaria y económica.

Indica a continuación que, al menos, el 40% de la población activa (9 millones de personas), ha estado afectada por un ERTE, por el cese de actividad o por desempleo y al menos 700.000 de ellas llevan más de dos meses sin cobrar lo que el Gobierno les debe.

Termina diciendo que todos han podido ver las colas del hambre en Aluche y considera necesario trabajar para cambiar esa situación con la libertad de destinar la asignación que corresponde a cada uno de los grupos municipales.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica que su grupo podría estar de acuerdo con la música de esta moción con lo que se podría aumentar el dinero destinado a gasto social y ayudar a las familias, pero no lo está con el continuo estribillo de Vox aludiendo a parálisis económica, al paro y a la crisis derivada de las medidas adoptadas por el Gobierno de España y pregunta si Vox cree que el Gobierno es el causante de todos los males de este país, que es el que ha traído el coronavirus a España, Europa y al resto del mundo y, por tanto es el que ha generado la crisis económica derivada del mismo o si está de acuerdo en que autoridades sanitarias están adoptando medidas para salvar la vida de los españoles. Añade que, viendo cómo están votando en contra de la prórroga del estado de alarma y por ello considera que están votando en contra de proteger a los españoles de una



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

amenaza epidemiológica global, el Grupo Socialista duda de que realmente a Vox le importen tanto los españoles y que solo esté alimentando la ira, el odio, la confrontación y la división buscando con ello un simple rédito electoral.

A continuación pide al Portavoz del Grupo Municipal Vox que ponga de manifiesto alguna propuesta que haya realizado Vox durante el estado de alarma y que no haya sido la de “tocar la cazuela”.

Añade que quizá Vox prefiera otro tipo de gestiones como, por ejemplo, la que ha llevado a cabo el Sr. Bolsonaro, en Brasil o la del Sr. Trump, en Estados Unidos, por ejemplo, sin mascarillas y recomendando “chupitos” para que los ciudadanos se desinfecten contra el Covid.

Aclara que si realmente se analizan las cifras, se puede comprobar que se está viviendo un momento histórico y muy delicado y en el que cada partido político se retrata con sus actos y por ello entiende que es necesario apelar a la responsabilidad, a la unidad y al sentido común.

Seguidamente considera que Vox está haciendo lo contrario a lo que reclaman la mayoría de los españoles y prefiere un gobierno social-comunista (como lo denomina) en el Pleno, a un gobierno “kamikaze” de eje liberal-ultraderechista y asegura al Grupo Popular que si no se fía de los socios del Partido Socialista, en el Gobierno de España, el Grupo Municipal Socialista se fía, aún menos, del socio de gobierno del Partido Popular en Majadahonda.

Sigue diciendo que es cierto que la asignación a los grupos políticos se hace con cargo a dotaciones públicas, pero se concede para pagar sus gastos de funcionamiento y defender su función representativa y, por ejemplo, en el caso de los grupos de la oposición, facilitan que puedan recibir asesoramiento por un abogado para que puedan ejercer, con garantías, su labor de control al gobierno en temas como, por ejemplo, el de la parcela RN-1 que estuvo vinculada, en su día, a la trama Gürtel.

Aclara que con esos fondos también se garantiza que los partidos de la oposición puedan informar de sus propuestas a los vecinos, a través de medios locales, o a través de materiales propios buzoneados y añade que la última Revista Municipal se ha convertido, desde el punto de vista de su grupo, en un nuevo publlirreportaje del Sr. Alcalde alabando las medidas adoptadas frente al Covid-19 y añade que de 32 páginas que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

tiene, el Grupo Socialista solamente cuenta con una para informar a los ciudadanos.

A continuación indica que el Partido Socialista, a nivel nacional, ha donado 1 millón de euros al Instituto Carlos III para la investigación y lucha contra el Covid-19 y, a nivel local, el Grupo Socialista también ha estado al pie del cañón desde el primer minuto y ha realizado una donación a Cruz Roja Majadahonda para que pueda atender a muchas familias que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y además Concejales de su grupo y su personal técnico, a título individual, han realizado también donaciones y lo van a seguir haciendo en la medida de sus posibilidades y sin anunciarlo a bombo y platillo.

Sigue diciendo que ayudar a quién más lo necesita está en el ADN de su partido y siempre más allá de la búsqueda de un titular y su grupo teme que precisamente es eso lo que Vox está pretendiendo con esta moción y dice esto porque figura en la misma que el deber de todas las administraciones públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la crisis económica y sanitaria adoptando medidas urgentes y reasignando fondos públicos y por ello recuerda a Vox que forma parte del equipo de gobierno municipal y, si realmente quisiera ayudar a quien más lo necesita, ha tenido una gran oportunidad en esta sesión plenaria y también la tendrá en otra moción que se tratará con posterioridad y lo puede hacer incrementando el gasto social del Plan de Inversiones que ha presentado el equipo de gobierno, lo que está permitido por el Gobierno Regional y con esa medida se podría ayudar a las familias necesitadas.

Continúa diciendo que espera que los miembros del Grupo Vox estén de acuerdo en que destinar 3 millones de euros a familias y empresas, lo que se ha aprobado, con anterioridad, en una moción en cuya votación Vox se ha abstenido, es más importante que destinar las dotaciones de los grupos políticos que no alcanzan la cifra de 100.000 euros.

Indica que lo que su grupo pide al equipo de gobierno es que se ponga a trabajar y asigne fondos para fortalecer los Servicios Sociales de Majadahonda y abandone, para siempre, el concepto de caridad en pro de unos Servicios Sociales potentes y que esté dotado con los servicios humanos y económicos suficientes para que ningún vecino se quede atrás.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Manifiesta que la crisis actual no es coyuntural sino estructural y que requiere, para Majadahonda, un nuevo modelo que apueste por los servicios públicos y por fortalecer el estado del bienestar y añade que una cosa es predicar y otra dar trigo y recuerda que Vox ha presentado esta moción para donar las dotaciones de los grupos municipales, pero recuerda que dicho grupo ha votado, en otras ocasiones, en contra de la concesión de becas de comedor de las que se beneficiaban 300 familias de Majadahonda por lo que el Grupo Socialista no entiende la forma en que dicho grupo pretende ayudar a las familias.

Termina reiterando que el Grupo Socialista va a seguir ayudando, en la medida de sus posibilidades, a quien más lo necesita y por ello no le parece mal que los grupos municipales puedan destinar parte de sus dotaciones a asociaciones y proyectos sociales, pero no mientras dure el estado de alarma, sino que debería ser así durante el presente ejercicio porque nuestros vecinos van a seguir teniendo necesidades después del estado de alarma y añade que, con ese matiz, su grupo va a votar a favor de esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, desea dejar constancia del cariño de su grupo para las familias que peor lo están pasando en esta crisis y también de la fuerza de su grupo para aquellos que, a pesar de las circunstancias, están haciendo lo posible por superar las adversidades y dejándose la piel para que todos podamos salir adelante.

Sigue diciendo que le ha costado mucho entender esta moción y además está haciendo verdaderos esfuerzos para pensar que es bienintencionada, pero considera evidente que las cortinas de humo que genera el Grupo Vox les ha nublado la vista y dice esto porque ahora se están adoptando acuerdos en el Pleno sin saber cuándo se han registrado los documentos para ser tratados en los órganos correspondientes. Añade que Vox, como equipo de gobierno, está consiguiendo que todo sea opaco y confuso en este Ayuntamiento, pero entiende que ello no justifica el lío que, desde el punto de vista de su grupo, demuestra esta moción.

Aclara que esta moción propone la aprobación de algo que está regulado a nivel nacional por la Ley de Bases del Régimen Local, entre otras, y además existe una amplia jurisprudencia complementaria y por ello considera que esta moción es paradójica e incluso entiende que sus términos son un poco ridículos y dice esto porque si fuera posible realizar



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

la donación que se plantea y así lo determinaran el Sr. Interventor y la Sra. Secretaria General, por lo que está claro que no tiene sentido que el Pleno tenga que autorizarlo y, si no fuera posible hacer la donación porque lo impidiera la legislación nacional, está claro que este Ayuntamiento no puede modificar esa legislación nacional.

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Municipal Vox se encuentra en una deriva cada vez más peligrosa y pregunta si algún miembro de la Corporación sabe lo que significa haber sufrido, en primera persona, un escrache de los populistas de Podemos y dice esto porque ahora algún miembro de Vox e incluso algún cargo público de la Comunidad de Madrid está alentando los escraches y añade que Vox se considera una alternativa patriótica y social, pero también les ha parecido una magnífica idea el ingreso mínimo vital de Podemos y ello a pesar de que no se ha presentado un estudio económico sobre las consecuencias del mismo. Añade que la conclusión de ello es cada vez más clara y es que los extremos se tocan, lo que es tremendamente peligroso en el caso de una moción como ésta que se está debatiendo.

Reitera que su grupo no descarta que esta moción sea bienintencionada, pero recuerda que muchos afiliados de Podemos, cargados de buenas intenciones, pensaron que las donaciones que hacían sus cargos públicos, con parte de sus sueldos, iban a ir destinadas a fines sociales pero, con posterioridad, todos conocieron la verdad y así se pudo saber que Pablo Iglesias estaba destinando esa supuesta donación a su propio programa de televisión “La Tuerka”.

Continúa diciendo que Ciudadanos considera que, en momentos como éste, la solidaridad es un valor esencial, pero es necesario ser responsables y por ello pide que todas las medidas que se adopten se hagan de acuerdo con la ley para evitar que, por ejemplo, parte de esa donación vaya destinada, de forma fraudulenta, a organizaciones vinculadas con el Yunke.

Termina indicando que todos comparten una inmensa responsabilidad para evitar que algo así ocurra en Majadahonda y por ello agradece a Vox que haya aceptado la enmienda presentada por Ciudadanos porque pretende cumplir con la legislación vigente y, siguiendo las indicaciones que faciliten los funcionarios de habilitación nacional de este Ayuntamiento, será la única forma en que se puedan hacer efectivas esas donaciones como una vía más para materializar la solidaridad que es, en estos momentos, tan necesaria en Majadahonda.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica que no solamente tiene el Grupo Socialista una página en la Revista Municipal porque también cuentan con una sola página los Grupos Municipales Popular, Vox o Ciudadanos y pregunta que si el Partido Socialista gobernara este Ayuntamiento iba a contar con 32 páginas en la Revista Municipal.

Sigue diciendo que todos están de acuerdo en que España está viviendo, en la actualidad, una situación de crisis sanitaria, económica, social y política sin precedentes y todos han visto morir, por el Covid-19, a conocidos, todos han tenido, o tienen, familiares o amigos que han sufrido la cara más dura de esta enfermedad; todos tienen, en su círculo cercano, a alguien afectado por un ERTE que o todavía no ha recibido la asignación que le corresponde, o la ha recibido con meses de retraso; todos conocen, de primera mano, la angustia de tantos autónomos que, a duras penas, pueden mantenerse en pie después de meses sin ingresos y sin ayudas y, a pesar de ello, tienen que hacer frente, mensualmente, al pago de impuestos, gastos y cuotas. Aclara que precisamente por ello es por lo que el equipo de gobierno lleva meses trabajando en la adopción, algunas conocidas, de diversas medidas que permitan recuperar el carácter dinámico de nuestra ciudad, fortalecer su economía y favorecer el empleo y buena cuenta de ello son los 500.000 euros que se han destinado a ayudar a los hosteleros y comerciantes de Majadahonda, la importante bajada de impuestos que ha sido aprobada para que el dinero se quede en el bolsillo de los ciudadanos y también el Plan de Inversiones que va a suponer una inyección de 61 millones de euros para realizar proyectos que van a mejorar esta ciudad e incentivarán la economía y el empleo local.

Aclara que siempre va a ser bien recibida toda iniciativa solidaria y añade que, en los meses de marzo a abril, los Concejales del Grupo Popular han hecho, de sus bolsillos, una donación para ayudar a las personas más afectadas, pero considera que ello no puede distraerles de lo verdaderamente importante y que son los recursos que destina cada administración para la salida de la crisis.

Indica que el Grupo Popular se va a abstener en la votación de esta moción aunque está de acuerdo con la voluntad y con el fondo de la misma y considera que es totalmente bienintencionada, pero realizó una consulta a la Intervención Municipal que le informó de la existencia de un problema con la forma de llevar a cabo lo que se solicita en la misma y es que la asignación económica que recibe un grupo municipal solamente puede ser destinada a fines vinculados al trabajo que desarrolla



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

ese grupo y aunque el fin solidario que se plantea, aunque es noble, no puede considerarse relacionado con el trabajo de un grupo municipal.

Termina diciendo que, según la información que recibió, sí existe una alternativa y es que el grupo municipal que quiera realizar donaciones o destinar a gasto social la asignación que recibe, puede presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, su renuncia a la dotación económica y que el Pleno condicione esa renuncia a que la dotación sea destinada a ayudas o proyectos sociales que ya sean financiados por este Ayuntamiento de acuerdo con la ley y añade que el Grupo Popular apoyaría la renuncia del grupo interesado en hacerlo y, en el caso de esa renuncia, el crédito de la aportación sería transferido a un programa del área de gasto social para los fines que el grupo estableciera.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica, en relación a la petición del Grupo Socialista de información sobre las propuestas que Vox ha realizado, que en enero solicitó que se controlara la temperatura en los aeropuertos lo que se llevó a cabo tres meses después.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, pide que se enuncien las medidas que Vox ha propuesto durante la crisis del Covid.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, aclara que el pasado mes de enero ya se había producido la crisis sanitaria por el Covid-19 y el Partido Socialista lo sabía ya que contaba con informes del CNI y de la Guardia Civil emitidos por personas a los que el Partido Socialista está despidiendo de sus funciones públicas.

Sigue diciendo que Vox también propuso pagar tres meses de salario a los trabajadores afectados, hacer un gobierno de concentración nacional y Gábor Joya propuso, en la Asamblea de Madrid, la obligatoriedad de las mascarillas, pero los socialistas no quieren enterarse de esas propuestas.

Manifiesta al Concejal del Grupo Ciudadanos, Sr. Rastoll, que personalmente no le sorprende que le cueste entender a los demás porque Ciudadanos ha pactado con Bildu y con Podemos y, aunque habla de lo malo que es Podemos, ha mantenido a dicho partido con poderes



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

extraordinarios durante un mes y Vox considera que las razones sanitarias para mantenerlo son falsas porque el confinamiento de Igualada (Cataluña) y el de Aro (La Rioja) se aprobó sin haber declarado el estado de alarma por lo que considera que ambos conceptos no deben unirse. Seguidamente aconseja a Ciudadanos que se entere de con quién llega a pactos para después poder decir a los demás que tienen paja y no viga y dice esto por considerar que Ciudadanos tiene una viga en su propio ojo.

Aclara que, en relación a esta propuesta de donación de la asignación destinada a los grupos políticos, los miembros del Grupo Ciudadanos le están atacando de forma personal y, aunque no le gusta tener que hacer esto, considera que ha llegado a un punto en que tiene defenderse de esos ataques personales que se le están haciendo porque todos conocen el refrán que dice “miente porque algo queda”. Añade que precisamente por ese motivo, va a entrar a debatir sobre el tema de los salarios que es cierto que es un gasto político y aclara que Ciudadanos dice que el salario que percibe personalmente es demasiado elevado, pero recuerda que los salarios que perciben los concejales están regulados por una ley del año 2013 y Majadahonda se encuentra en la franja de ayuntamientos de 50.000 a 75.000 habitantes, sistema que referencia el salario del Alcalde al de un Secretario de Estado y, en el caso de este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde cobra el 65% del sueldo de ese Secretario y de acuerdo con lo que se aprobó en julio de 2019, el Sr. Alcalde cobra 68.985 euros anuales por una responsabilidad en más de 60 millones de euros, salario que subió respecto al año anterior porque el salario del Secretario de Estado fue objeto de una subida; un concejal con delegación, como tiene él, cobra el 85% del salario del Alcalde, es decir, 58.637 euros; un concejal a tiempo completo y sin delegación, como los miembros del Grupo Ciudadanos, cobran 55.188 euros, es decir, personalmente cobra 3.449 euros anuales más que los Concejales de Ciudadanos, pero personalmente asume la responsabilidad de ser miembro de la Junta de Gobierno Local y además es Concejal Delegado de Infancia y Familia.

Recuerda a continuación que la Concejal del Grupo Ciudadanos, Sra. López, manifestó, en la anterior sesión plenaria, que la Concejalía de Infancia y Familia solo había traído a Pío Moa y realizado una recogida de pañales y considera que hay que estar muy llena de cinismo para decir eso porque dicha Concejal repartió, las pasadas Navidades, un premio del Certamen Belenes en Familia, fotos que aparecen la Revista Municipal del pasado mes de febrero.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que esa actitud no es solamente de la Concejal del Grupo Ciudadanos, Sra. López, sino que también lo es de otro de los concejales de dicho grupo que se apuntó para repartir las más de 15.000 mascarillas infantiles que ha repartido la Concejalía de Infancia y Familia, pero cuando le llamó un funcionario para corroborar su compromiso, dicho concejal se dio de baja, forma de actuar a la que Ciudadanos les tiene acostumbrados con sus cambios de opinión y su falta de compromiso y agradece que ese concejal fuera de los pocos voluntarios que se dieron de baja.

Sigue diciendo que los Concejales de Ciudadanos se les olvidan otras muchas actuaciones de la Concejalía de Infancia y Familia como, por ejemplo, la exposición de Playmobil, exposición que, según los bedeles de la Casa de la Cultura, ha sido de las más vistas en los últimos 15 años y lo más curioso que los Concejales de Ciudadanos estuvieron presentes en la inauguración de dicha exposición.

Manifiesta que a los miembros del Grupo Ciudadanos también se les olvida la feria de juegos de mesa o la presentación de Chenchó Arias que también fue un éxito ya que llenó la sala polivalente de la Biblioteca y además su Concejalía tenía otros actos agendados que no han podido llevarse a cabo por el Covid-19 como, por ejemplo, las presentaciones de Blue Jeans, García Cortazar o el Juez Calatayud.

Indica que, en otro ámbito, su Concejalía actúa en la remodelación de los parques infantiles de Majadahonda, en las bajadas de impuestos a las familias numerosas o en las bonificaciones en los precios públicos y recuerda que si todo lo que ha puesto de manifiesto lo ha podido realizar la Concejalía de Infancia y Familia sin presupuesto, todos podrán imaginar lo que puede hacer a partir de ahora que sí lo tiene.

Aclara que Vox tiene un programa muy ambicioso y solo hay que leer el acuerdo de gobierno para Majadahonda, suscritos entre el Partido Popular y Vox, para comprobar lo que se va a ir haciendo y pide al Grupo Ciudadanos que no intente apropiarse de algunas de las actuaciones ya firmadas que es precisamente a lo que el Grupo Ciudadanos les tiene acostumbrados y además le considera capaz de decir que la idea de suministrar mascarillas infantiles fue de Ciudadanos.

Sigue diciendo al Grupo Ciudadanos que no eche balones fuera porque los miembros del mismo van de liberales, pero no bajan los impuestos donde gobiernan como lo demuestran los presupuestos aprobados en Alcalá de Henares o en Villaviciosa de Odón y recuerda



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

que la actual situación económica necesita de la ayuda de todos y por ello considera necesario reducir el gasto político debiendo decidirse entre autonomías o pensiones y la propuesta que ha hecho su grupo, en esta moción, es una de las maneras en que se puede disminuir el gasto político y añade que, cuando se quiere, se puede encontrar la manera de hacerlo.

Termina aclarando que, desde el punto de vista de su grupo, no se puede defender un status quo que, al menos Vox, siempre atacará y que son los privilegios políticos y el gasto político porque considera que no redundan en los ciudadanos.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por quince (15) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos, Socialista y Vox, ningún (0) voto en contra y diez (10) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular, **ACUERDA** que el Ayuntamiento de Majadahonda autorice, previo informe favorable, en su caso, de los habilitados nacionales en el Ayuntamiento (Secretaria General Interventor) a la vista de la legislación aplicable a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.

**26.4(106/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para proporcionar una solución a las personas y/o familias en situación de emergencia habitacional. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de mayo de 2020, nº 6580, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En su sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda aprobó por unanimidad la siguiente moción:*

“Primero.- Los servicios competentes del Ayuntamiento bienestar social y familia determinarán las necesidades de emergencia habitacional que pudieran producirse en el municipio de Majadahonda. La sociedad municipal Pammasa conocerá de la petición que le trasladen los servicios competentes del Ayuntamiento al objeto de que, una vez desarrollado el procedimiento de acción conjunta, se valore por parte de ésta los recursos disponibles para atender estas situaciones y establecer las condiciones de acceso al recurso.

Segundo.- El estudio de las posibles alternativas para la adjudicación provisional de las viviendas vacías de Pammasa, 18 en total: 5 ubicadas en la Travesía de Santa Catalina; 5 en la calle Antonio Machado; 4 en la calle Granadilla; 2 en la calle Viña; 1 en la calle Santa Catalina; 1 en la calle Zuloaga, hasta la apertura de un nuevo proceso que de lugar a una nueva lista de demandantes de vivienda pública.

Tercero.- Cuando Pammasa reciba la petición del Ayuntamiento se procederá a la convocatoria urgente de un Consejo de Pammasa para la ejecución inmediata de las medidas aprobadas en el Pleno Municipal.”

*Después de haber sido aprobada esta moción, y reiteramos, por unanimidad, en el mes de diciembre de 2019, nada se ha hecho ni se conoce, sobre su ejecución y cumplimiento.*

*Con el objetivo de que nadie quede fuera del ánimo reparador de los desastrosos efectos que ha traído la pandemia, el Gobierno de la nación ha regulado determinadas protecciones a aquellos colectivos que por su vulnerabilidad puedan ser objeto de desahucio, suspendiendo los mismos por un plazo máximo de 6 meses a partir del 2 de abril del 2020. Se presume que están en situación de vulnerabilidad aquéllos que hayan pasado a estar en una situación de desempleo (o, en caso de ser empresario o profesional, haber sufrido una pérdida sustancial de ingresos o una caída en la facturación de al menos el 40% y que el conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere unos umbrales (en el mes anterior a la solicitud de la moratoria).*

*Sin perjuicio delo anterior, con anterioridad a la COVID 19 ya podrían existir situaciones de vulnerabilidad que, sin embargo, no encuentran amparo en el marco jurídico de protección derivada de aquélla y que se habrán visto especialmente agravadas por la misma. Personas desempleadas previamente a la declaración del estado de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

*alarma el 14 de marzo de 2020, y que han visto agravada la dificultad de encontrar empleo. Personas que ya tuvieran dificultades para abonar sus rentas y que, derivado de lo anterior, la deuda generada y la causa de desahucio no sea de las excluidas por las medidas a adoptar por el gobierno. Situaciones tan variadas como vidas y familias.*

*Entendemos que cumplir en sus justos términos la meritada moción, ha dejado de ser una opción para este equipo de gobierno. Con la aprobación de su enmienda, se aprobó su implicación directa, a petición propia, en la selección de las familias que debían beneficiarse de las 10 viviendas que ya estaban habilitadas, y a fecha de hoy, después de casi cinco meses, y el desastre provocado por la pandemia (dos meses y medio del total) sigue sin presentar una lista con aquellas necesidades de emergencia habitacional.*

*Siendo la situación aún más extrema que el peor de los escenarios previstos en el mes de diciembre y que llevaron a todos los grupos municipales a apoyar aquella moción, es por lo que hoy el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*Primero.- Que el gobierno municipal dé cumplimiento en sus justos términos a la moción aprobada en el Pleno ordinario de 27 de diciembre de 2019 sobre la adjudicación urgente, en régimen de alquiler, de las viviendas de Pammasa que se encuentren vacías y sean habitables para casos de emergencia social, se exonere del pago de alquiler. Para ello, el Alcalde o, en su defecto, las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación y de Infancia y Familia elaborarán la relación priorizada de personas y/o familias necesaria para determinar las necesidades de emergencia habitacional existentes en Majadahonda. Esta relación indicará en los casos más prioritarios si existe una situación de urgente vulnerabilidad que pudiera hacer necesaria la exoneración temporal de las rentas correspondientes.*

*Segundo.- Que se inste al Consejo de Pammasa a fin de que estudie cuántas de las viviendas disponibles, pueden ofrecerse sin abono de renta alguna, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa municipal, para atender la especial y urgente vulnerabilidad de aquellos casos que la concejalía de Asuntos Sociales y Bienestar Social considere a la vista de las situaciones que se les presente.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Tercero.- Que se inste a Pammasa para que de manera inmediata y en todo caso, en el plazo de una semana desde que, en su caso, resulte adoptado el presente acuerdo, convoque a su Consejo para iniciar el procedimiento legal de adjudicación contractual para la reparación y rehabilitación de las ocho viviendas que, a fecha de hoy no resultan habitables y, una vez lo sean, se proceda a su adjudicación conforme a la moción referida en el acuerdo primero anterior.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 21 de mayo de 2020.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, quiere hacer llegar su pésame a todas las familias que han sufrido, durante estos meses, la pérdida de un ser querido y expresar su profunda gratitud a todas las personas que, incluso exponiéndose a ser contagiados, han ayudado, con su trabajo, a que el resto de ciudadanos hayan estado atendidos durante el Covid.

A continuación agradece a toda la ciudadanía su admirable comportamiento durante estas semanas porque, gracias a ello, se está consiguiendo que la curva del coronavirus descienda y la pide que no se relaje porque todavía no ha pasado y, de no ser así, se puede perder todo lo que se ha conseguido con muchísimo esfuerzo y por ello insisten pedir a los ciudadanos que sigamos siendo disciplinados con las medidas que los sanitarios nos recuerdan que hay que cumplir.

Seguidamente piden que se trasladen al 27 de diciembre de 2019, fecha en que se celebró la sesión ordinaria del Pleno y recuerda que ese día, el Grupo Municipal Socialista presentó, para su aprobación, una moción para la adjudicación urgente, en régimen de alquiler, de las viviendas de Pammasa que se encuentran vacías para casos de emergencia social. Recuerda que, en esos momentos, nuestra empresa municipal disponía de 18 viviendas y también recuerda que, en varias sesiones plenarias, se pudieron escuchar a vecinos la situación dramática en la que se encontraban. Aclara que está convencido de que todos los grupos municipales habían recibido las visitas de otros vecinos que se encontraban en la misma situación e incluso peor que de aquéllas que en los Plenos expresaron, de forma directa, su situación.

Aclara que el Grupo Popular presentó una enmienda a esa moción para reducir dos puntos de la parte propositiva de la misma, pero dicha



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

moción seguía manteniendo su esencia que simplemente era que los servicios competentes de este Ayuntamiento (Bienestar Social y Familia) determinaran las necesidades de emergencia habitacional que hay en Majadahonda y transmitiría dicha información a Pammasa para que, de forma urgente, se reuniera para dar solución a la petición de los servicios municipales con lo que se conseguiría mitigar la situación que existía en esos momentos y por ello dicha moción, con la enmienda presentada, fue aprobada por unanimidad, es decir, todos los grupos municipales votaron a favor de la misma.

Sigue diciendo que todos son conscientes de que, a día de hoy, la situación es bastante más complicada que la que se vivía hace cinco meses y si entonces ya había vecinos que se encontraban en una situación angustiosa, ahora seguramente su situación lo es aún más y lo peor de todo es que la lista de vecinos y familias en situación de emergencia, como consecuencia de la pandemia que estamos sufriendo, seguramente sea mayor.

Indica que Ciudadanos, y supone que también el resto de grupos municipales, han recibido información, de forma directa o indirecta, de vecinos que además de necesitar ayuda de comida, pueden verse, en un breve espacio de tiempo, en la calle. Insiste en que todos conocen que hay familias, en Majadahonda, que se encuentran en una situación dramática y la obligación de este Ayuntamiento es no abandonarlas.

Aclara que, cinco meses después de esa sesión plenaria de diciembre, la solución que todos los grupos habían acordado no se ha puesto en marcha porque Pammasa sigue teniendo las mismas viviendas vacías que tenía en diciembre, es decir, 10 disponibles y 8 pendientes de reparar y por ello pregunta, si todos los grupos municipales estaban de acuerdo en diciembre, por qué casi medio año después la situación sigue siendo la misma y está convencido de que aún será peor porque en todo ese tiempo no se ha hecho nada.

Pregunta si no se considera que ha pasado tiempo suficiente para elaborar esa relación o un protocolo de necesidades habitacionales y si no se cree que ha pasado tiempo suficiente para que Pammasa hubiera recibido una primera relación para actuar sobre esas viviendas vacías.

Indica que su grupo entiende que ha pasado tiempo de sobra y que incluso se va a llegar tarde y por ello, y teniendo en cuenta que la situación ya era grave entonces y ahora los datos, lamentablemente, llevan a pensar que aún va a ser peor, Ciudadanos ha decidido rescatar,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

del cajón donde se guardan las mociones que el Pleno aprueba y sobre las que no se hace nada, un acuerdo que alcanzaron todos los grupos municipales reconociendo que esa propuesta se presentó, inicialmente, por otros grupos políticos y ha actuado así por considerar que lo importante es ponerse en acción y no esperar más.

Sigue diciendo que su grupo propone añadir al acuerdo alcanzado en diciembre de 2019, dos puntos que entiende asumibles y es que Pammasa estudie, sin poner en riesgo su situación financiera, que se puedan conceder viviendas, de forma gratuita, para las situaciones más dramáticas y también instar a que se actúe en las viviendas que no pueden ser entregadas, aún estando vacías, porque, para ser puestas a disposición, necesitan una reparación previa.

Indica que ayer, a las 14:30 horas, los Consejeros de Pammasa recibieron una comunicación en la que se les decía que hoy, en el Consejo de Administración de esta sociedad, se va a incluir un punto de urgencia para tratar este asunto, lo que congratula a su grupo aunque insiste en que se ha tardado mucho en llegar a ello.

Termina aclarando que, desde su punto de vista, esta intervención se refiere a una moción que no es una más, al igual que no lo fue la de diciembre, porque afecta a personas de forma directa y por ello entiende que no debería pasar lo mismo que con todas las mociones aprobadas por el Pleno y que pasan al cajón del olvido y añade que en esta moción, y también en la de diciembre, se proponen acciones que, desde el punto de vista de su grupo, se pueden llevar a cabo sin problemas y considera que para ello solo se necesita voluntad y trabajo y, si la propuesta de diciembre del Grupo Socialista, enmendada por el Grupo Popular, era necesaria y supuso un acuerdo unánime, considera que ahora resulta totalmente imprescindible, no solo renovar ese acuerdo, sino también exigir su cumplimiento de forma urgente.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, indica al Grupo Ciudadanos que se ha podido ver cómo un señor, con un corta y pega en su tesis doctoral, ha llegado a Presidente del Gobierno y a continuación advierte al Grupo Ciudadanos que ese no es el camino aunque el Presidente del Gobierno sea su socio.

Aclara que su intervención se va a referir a cuestiones nacionales por considerar que los ayuntamientos están sufriendo los desmanes del Gobierno Central y añade que hoy va a alzar su voz por todos aquellos a



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

los que el Gobierno Central quiere coartar su libertad, con multas, con ceses, con seguimientos físicos y en las redes sociales.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, no tiene ningún sentido tratar la política municipal sin analizar el contexto de la política nacional.

Aclara que la situación actual es muy grave y todavía lo es más por un Gobierno que se congratula de tener que pagar una cifra histórica por EREs y parados y añade que está convencido de que si elige al azar a un Presidente, entre todos los países desarrollados de mundo, cualquiera va a ser mejor que el nuestro pero, a pesar de ello, Ciudadanos ha decidido mantenerlo en el poder.

Sigue diciendo que el Partido Socialista ya ha demostrado que el dinero de los EREs y los gastos de formación lo gasta en prostíbulos, drogas y comilonas y de hecho gastó en ello 680 millones de euros más los 2.000 millones de euros que están pendientes de juicio en los EREs y los 2.700 millones de euros que se están juzgando y que se refieren a los cursos de formación y considera que quizá por ello, el Partido Socialista quiere mantener esa situación.

A continuación considera que, teniendo en cuenta las medidas que el Gobierno está implementando, este país se está enfrentando a bajadas de salarios públicos y pensiones y recuerda que cuando gobernaba el Sr. Zapatero, bajó el 5% el sueldo de los trabajadores públicos, pero entiende que si el Gobierno sigue como hasta ahora, esa bajada aún va a ser mayor.

Indica que la deuda nacional ha sufrido un incremento del 110% del PIB y recuerda que los 61 millones de euros de este Ayuntamiento no son de deuda, diferencia que hay entre el Plan del Sr. Zapatero y el Plan de Inversiones Municipal puesto que, para llevarlo a cabo, no se endeuda a los majarriegos.

Manifiesta que se espera que la deuda nacional supere el 130% a finales de año y añade que Grecia comenzó a bajar los salarios de los trabajadores públicos y las pensiones el 30% teniendo una deuda del 150% de su PIB por lo que su grupo considera que se podría llegar a esos niveles, en España, en 2021.

A continuación pide que se deje de decir que quién gobierna es quién comete los errores y que esta crisis era inevitable, pero reitera que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

si se coge, al azar, a un Presidente del mundo, cualquiera saldría mejor que el Presidente de la Nación, Sr. Sánchez.

Sigue diciendo que, por los motivos expuestos, le ha sorprendido que Ciudadanos presente en el Pleno una propuesta para paliar determinadas situaciones cuando deberían haber sido paliadas por dicho grupo durante el estado de alarma y dice esto porque solamente propuso una moratoria en los alquileres.

Destaca además que Argentina, a principios del siglo XX, tenía una renta per cápita mayor que Francia y Alemania, pero hoy se encuentra al borde de la suspensión de pagos y hoy, un alemán es cinco veces más rico que un argentino a pesar de las dos guerras mundiales y dice esto porque la acción de los políticos es decisiva en la vida económica de un país.

A continuación desea dejar constancia de que este Ayuntamiento está atendiendo a todas las familias, pero ello no se está haciendo a nivel nacional y por ello los ayuntamientos se están viendo obligados a paliar lo que no hace el Gobierno puesto que no está pagando los ERTes y añade que Ciudadanos llega tarde y, como ha dicho anterior, dicho grupo no debe tratar de apropiarse de las medidas que adopta el equipo de gobierno, lo que ya dijo al presentar dicho grupo una propuesta para mejorar los pasos peatonales cuando los Servicios Técnicos Municipales ya había realizado el correspondiente estudio.

Recuerda también que Ciudadanos lleva cinco años formando parte de este Ayuntamiento y, desde el punto de vista de su grupo, lo único que ha hecho ha sido bloquearlo y de hecho apoyaron al anterior Alcalde, D. Narciso de Foxá, en numerosas ocasiones como, por ejemplo, en los Presupuestos, pero no consiguieron las bajadas de impuestos que los majariegos merecían y tampoco el Plan de Inversiones que se acaba de aprobar, no fueron capaces de hacer nada en Pammasa, lo que pudo deberse a que estaban demasiado ocupados en sus peleas internas en la legislatura pasada y ahora las peleas las tiene el Congreso y es curioso que se tenga que marchar de Ciudadanos el Sr. Marcos de Quinto y es curioso que fuera el único que no necesitaba un puesto y tampoco dinero y por ello era más difícil convencerle para prorrogar el estado de alarma treinta días.

Pide seguidamente que Ciudadanos no dirija sus luchas internas hacia Vox porque considera que todos los miembros de Ciudadanos tienen la culpa de que su partido esté perdido y entiende que ello se debe



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

a que nunca tuvieron una brújula que, en política, son los principios y añade que Vox, contando con un solo consejero, ha hecho más, en un año, en el Consejo de Administración de Pammasa, que Ciudadanos en dos legislaturas.

Aclara que su grupo esperaba que Ciudadanas retirara esta moción porque ha podido comprobar que el equipo de gobierno ya está trabajando en ello y además conocía que se estaba también trabajando en el orden del día de la última reunión del Consejo de Administración de Pammasa.

Continúa diciendo que Vox no entiende que Ciudadanos apoye al Sr. Sánchez que no ha hablado de exoneración de rentas y sin embargo las exija en el Pleno y añade que el Consejo de Administración de nuestra empresa municipal ha realizado lo que decretaba el estado de alarma, es decir, posponer el cobro de alquileres a aquellos que lo solicitaran y que cumplieran los requisitos que establecía la ley e insiste en que, desde el punto de vista de su grupo, si el Gobierno de la Nación hubiera pagado todos los ERTes, la situación sería muy diferente para muchas familias.

Aclara aclarando que Vox lo que está pidiendo es que el Presidente del Gobierno pague las nóminas y se vaya, pero Ciudadanos le sigue manteniendo en el poder, no se sabe a cambio de qué y, a pesar de ello, el Grupo Ciudadanos acusa al equipo de gobierno de la situación.

A continuación desea dejar constancia de que Vox es el primer preocupado por la situación de las familias y por ello ha ayudado, en este Ayuntamiento, a que los comercios puedan abrir, a que los majariegos puedan trabajar, se han ampliado las ayudas sociales y el equipo de gobierno está trabajando para desatascar la situación en Pammasa que, desde el punto de vista de su grupo, Ciudadanos ha permitido en los últimos cinco años e insiste en pedir a dicho grupo que no eche las culpas a los demás porque, en la anterior legislatura, la oposición, de la que Ciudadanos era el grupo mayoritario, tenían el control en nuestra empresa municipal, pero no hizo nada.

Pide también a los miembros de Ciudadanos que dejen de ser demagogos y de atacar a la desesperada porque se sabe que no es fácil estar en un barco que se está hundiendo, pero considera que el problema está en que Ciudadanos es la orquesta del Titanic y dice esto porque está manteniendo a una capitán que lleva a los españoles al desastre y sigue sin actuar.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que su grupo va a abstenerse en la votación de esta moción porque no va a admitir la actitud del grupo Ciudadanos que consiste en llegar tarde y en intentar apropiarse del trabajo del equipo de gobierno y pide que dejen de tener esa actitud, que sean constructivos y presenten propuestas e ideas nuevas.

Termina pidiendo al Grupo Socialista que no hable de Dinamarca que tiene una deuda del 33% de su PIB y España la tiene del 110%, el mercado laboral de ese país es flexible y el nuestro no lo es y reitera que Vox, con el trabajo que viene realizando en el Consejo de Administración de Pammasa, ha conseguido más, en un solo año y con un solo consejero, que Ciudadanos en dos legislaturas.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, manifiesta que sabe que al Portavoz de Vox le gusta mucho hablar del Gobierno nacional lo que, desde el punto de vista de su grupo, se debe a que la gestión que dicho grupo hace, a nivel municipal, es muy pequeña y añade que determinadas afirmaciones y determinados interlocutores que se definen solos y considera que ese es precisamente el caso del Portavoz de Vox.

Sigue diciendo que a su grupo le ha sorprendido muchísimo la intervención del Concejal de Ciudadanos, respecto a esta moción, y dice esto porque ha hablado, en muchas ocasiones, con miembros de dicho grupo sobre la necesidad de tender puentes y de llegar a acuerdos sobre asuntos de gran importancia para nuestros vecinos como, por ejemplo, en el caso de la vivienda pública, de la construcción de nuevos equipamientos, del refuerzo para gastos en Servicios Sociales, de realizar obras en los colegios públicos o solucionar problemas de movilidad, etc., pero desea dejar constancia de que la manera en que el Grupo Socialista entiende la política no tiene nada que ver con la de Ciudadanos que parece que intenta consensuar propuestas replicando una moción del Grupo Socialista haciendo un “corta y pega” sin consultar a su grupo y sin mencionarlo por escrito.

Aclara que esa forma de actuar del Grupo Ciudadanos denota un permanente afán de protagonismo y no entiende cómo dicho grupo ha propuesto al Pleno lo mismo que el Grupo Socialista solicitó en diciembre de 2019 y además recuerda que su grupo ha preguntado en el Pleno, en más de una ocasión, sobre si estaban adoptando medidas para cumplir esa moción y además se ha nombrado un nuevo Presidente del Consejo de Administración de Pammasa donde se están preparando unas



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

bases para adjudicación de viviendas vacías. Añade que está de acuerdo con Ciudadanos en que esas bases han tardado demasiado tiempo en llegar, medio año después de la famosa reunión del Sr. Alcalde con el Sr. Almeida, pero está claro que se están elaborando por lo que considera que se trata de una maniobra de oportunismo político y que Ciudadanos intenta colgarse una medalla aprovechando la moción y el trabajo de otro grupo político sin ni siquiera tener el respeto institucional de mencionarlo por escrito y dice esto porque esta moción vuelve a solicitar lo mismo que el Grupo Socialista. Añade que ésta no es la primera vez en que el Grupo Ciudadanos actúa de esa forma y a continuación se remite a los jabalíes.

Sigue diciendo que, teniendo en cuenta la situación tan extraordinaria que estamos viviendo y que no se han celebrado Plenos ordinarios durante dos meses, el Grupo Ciudadanos podría haber sido más ambicioso e ir más allá porque considera que es el momento de exigir que Pammasa se reactive y que ponga en marcha nuevas promociones de vivienda pública, lo que su grupo ha venido solicitando al equipo de gobierno durante el estado de alarma y dentro de un paquete de medidas sociales para reactivar la economía de Majadahonda porque, si había más de 1.000 familias en la lista de espera de nuestra empresa municipal antes de esta crisis epidemiológica, ahora ese número habrá aumentado y precisamente por ese motivo, su grupo propuso al equipo de gobierno que se comiencen a construir ya las 159 viviendas públicas en la parcela que este Ayuntamiento compró al IVIMA situada junto al Hospital Puerta de Hierro.

Aclara que su grupo también considera importante que, hasta que se cuente con nuevas promociones, que se ponga en marcha una línea de ayudas municipales al alquiler porque muchas familias tienen serias dificultades para pagar la renta de sus viviendas.

Termina diciendo que, a pesar de lo expuesto, el Grupo Socialista va a votar a favor de esta moción porque sería ilógico votar en contra de una propuesta presentada anteriormente por su grupo.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica que esa anterior moción del Grupo Socialista fue enmendada por el Grupo Popular y fue aprobada por unanimidad en el Pleno y, desde que se adoptó ese acuerdo, se está trabajando para encontrar el modo más adecuado para desarrollar, satisfactoriamente, el contenido de ese acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Sigue diciendo que, desde su punto de vista, esta moción no se puede considerar, en este momento, sin tener en cuenta la situación que se está viviendo con motivo del Covid-19 y los recursos personales y materiales que ha movilizado este Ayuntamiento y añade que también incluye los planes, las medidas que se han adoptado, muchas de las cuáles son conocidas, e incluso apoyadas en algún caso por los grupos de la oposición, para favorecer a nuestro vecinos en las dificultades sociales y económicas que están viviendo.

Aclara que este Ayuntamiento está atendiendo, desde los Servicios Sociales, situaciones de personas con especiales dificultades y que se han visto acrecentadas con esta crisis e incluso se están atendiendo en Pammasa que ha adoptado algunas medidas y de hecho los Servicios Sociales Municipales están concediendo ayudas para el pago del alquiler de viviendas.

Reitera que el equipo de gobierno está adoptando medidas y dando pasos para propiciar el marco adecuado de actuación en el que se habla de un procedimiento de acción conjunta que afecta a distintas áreas y concejalías y también a la empresa municipal Pammasa.

Seguidamente considera necesario determinar la emergencia habitacional para establecer un procedimiento o protocolo de actuaciones para dar respuesta a las situaciones que necesiten de la intervención de este Ayuntamiento y dar cumplimiento al acuerdo adoptado, pero desea dejar constancia de que ello no significa que no estén haciendo cosas porque realmente se están adoptando medidas para atenuar la situación de personas con especiales dificultades.

Aclara que el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción porque recoge, en esencia, el acuerdo aprobado por unanimidad en diciembre de 2019 con algunas pinceladas que vuelven a incidir sobre cuestiones en las que ya se está trabajando desde hace unos meses.

Recuerda que el primer apartado de la parte propositiva de esta moción se refiere al cumplimiento de la moción anterior, de diciembre de 2019 y por ello insiste en que los Servicios Sociales Municipales, la Concejalía de Urbanismo, los Servicios Técnicos Municipales y Pammasa están trabajando en ello.

Sigue diciendo que Pammasa está a punto de finalizar los trabajos de elaboración de las bases que permitan, con el carácter social que tiene



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

que estar presente, la adjudicación de viviendas, en régimen de alquiler, para atender las demandas que proceden de los Servicios Sociales y de la Concejalía de Familia.

Manifiesta que nuestra empresa municipal tiene ya, y desde hace tiempo, cinco viviendas para atender situaciones de especial necesidad y los Servicios Sociales Municipales también cuentan con viviendas para atender esas necesidades.

Indica, respecto a la realización de reparaciones y necesidad de acondicionamiento de viviendas vacías, que Pammasa ya lo va a hacer y de hecho se llevará ese asunto a su Consejo de Administración y también se incluirá el nuevo contrato de acondicionamiento del parque de viviendas y también se procederá a la construcción de las 159 viviendas o las que resulten en la parcela adquirida para tal fin y que costó a este Ayuntamiento más de 5 millones de euros, pero recuerda que algunas de esas cuestiones deben tratarse en el Consejo de Administración de la empresa municipal en el que están representados los grupos de la oposición, órgano en el que deben ejercer la labor de control.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno espera que la incorporación de un nuevo Presidente del Consejo, que refuerza la estructura de esta empresa municipal, dé buenos resultados y aclara que determinados asuntos verán la luz pronto e invita a los grupos de la oposición a que sean cómplices y los apoyen.

Aclara que la lista a la que se ha referido anteriormente para adjudicar viviendas vacías es el instrumento que posiblemente pueda dar el tratamiento que constituya la reserva de viviendas para atender las peticiones de Servicios Sociales volviendo a la esencia de la moción presentada el pasado mes de diciembre e insiste en que la preocupación del Grupo Socialista no debe expresarla porque el Grupo Popular la comparte.

Indica que el equipo de gobierno quiere desarrollar, en la parcela RO-3 y para la que se suscribió una ampliación del capital de Pammasa por valor de 6,5 millones de euros y además desea dejar constancia de que las relaciones de este Ayuntamiento con dicha empresa ya están avanzando para revisar las condiciones en que se realizaron, a dicha empresa municipal, las encomiendas de gestión.

Termina diciendo que el Grupo Popular va a votar a favor de este asunto, no a la oportunidad política de Ciudadanos y tampoco a esta



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

moción, sino que lo va a hacer a favor de la que ya fue votada en su momento ya que su desarrollo va a permitir, en breve, formalizar esa actuación.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, aclara que la labor de la oposición no es solamente vigilar lo que hace el equipo de gobierno evitando que haga lo que quiera o evitando el debate, como se ha podido ver hoy, en la creación de una Comisión en la que se podían tratar problemas e intentar consensuar soluciones o como, de forma ridícula, enmiendas similares que podían haber sido presentadas de forma conjunta, son votadas de forma diferente solamente teniendo en cuenta el partido que las ha presentado. Aclara que la labor de la oposición también es hacer que se cumplan las propuestas que el equipo de gobierno dice que va a llevar a cabo y esa es precisamente la razón por la que su grupo ha presentado esta moción ya que únicamente pretende que se cumpla lo que el Pleno aprobó.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista propuso la realización de obras para la construcción de las 159 nuevas viviendas de protección pública, pero recuerda que ello debe ser objeto de un procedimiento lento en el tiempo, pero recuerda que esta moción se está refiriendo a las personas que acuden todos los días a este Ayuntamiento porque saben que Pammasa tiene viviendas vacías y ven que, un mes tras otro, siguen estando vacías y esa situación no se resuelve porque hay que tramitar un procedimiento cuando realmente lo que se debería hacer es agilizarlo para ayudar a las personas que tienen problemas, razón por la que su grupo ha presentado esta moción.

Manifiesta que no entiende que el Grupo Socialista se haya enfadado por la presentación de esta moción porque recuerda que, durante su intervención, ha reconocido, en más de tres ocasiones, el origen de esta moción en la presentada por el Grupo Socialista el pasado mes de diciembre y así lo ha puesto de manifiesto y además ha reconocido que dicha moción fue objeto de una enmienda del Grupo Popular y lo ha hecho así porque a su grupo no le importa la medalla de quién fue el primero en presentar ese problema.

Aclara que lo que verdaderamente importante es, como todos los grupos municipales están de acuerdo, que se ejecute lo que decía esa moción porque es lo que necesitan nuestros vecinos y aún lo necesitan más en esta situación que estamos viviendo.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Insiste que rescatar una moción aprobada, reconociendo que fue presentada por el Grupo Socialista, no quita méritos a su grupo.

Aclara, refiriéndose a las manifestaciones del Portavoz de Vox respecto a que su único representante en Pammasa ha conseguido más en lo que va de legislatura que los representantes de Ciudadanos en dos, que no va a criticar la actuación del Consejero de dicho grupo a la que considera una persona brillante, pero le aconseja que lea las actas de todos los Consejos para que se pueda comprobar quién participa en los mismos y quién no participa.

Sigue diciendo que agradece el tono de la intervención del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, pero considera que lo que hay que hacer es resolver el problema en sus debidos tiempos y dice esto porque hay personas que acuden todos los días al Ayuntamiento para pedir una solución a su problema de falta de vivienda y no se les puede decir, un mes tras otro, que este Ayuntamiento está trabajando en ello, que se está elaborando una lista o que se está haciendo un protocolo y por ello, en vez de crear cortinas de humo para tapar una falta de eficacia, se debe trabajar en ello y ser efectivos. Añade que, si en lugar de ese, el equipo de gobierno dedica su tiempo en impedir que se traten asuntos con transparencia, como se ha podido ver en el Pleno de hoy, o en vender humo, no le queda tiempo para hacer nada más y por ello las soluciones se dilatan.

Manifiesta que, cuando se debatió esa moción anterior, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en lugar de dirigirse al grupo proponente, Grupo Socialista, prácticamente se estuvo dirigiendo a él y de hecho le acusó de ser atrevido y poco respetuoso por hablar de desidia y por ello pregunta, medio año después, cómo definiría esta situación porque, como ha dicho anteriormente, la situación es exactamente la misma que había hace medio año. Añade que dicho Concejal Delegado puso de manifiesto que esa moción tenía un fondo que todos los grupos municipales compartían porque es una demanda en la que es necesario avanzar y es precisamente la puesta a disposición de los Servicios Sociales Municipales, de los recursos con que cuenta este Ayuntamiento.

Pregunta seguidamente qué considera el equipo de gobierno que es avanzar y dice esto porque entiende que el concepto de avanzar del equipo de gobierno no es el mismo que el de Ciudadanos y dice esto porque entiende que el equipo de gobierno vende que está haciendo muchas cosas y está trabajando mucho, pero en realidad no se ve nada y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

de hecho siguen acudiendo vecinos que necesitan vivienda existiendo vacías.

Indica que el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, reconoció, durante el debate de diciembre, que esa moción era un paso importante y también que el problema se estaba prolongando en el tiempo y que era necesario hacer frente al mismo con los recursos de Pammasa y de los Servicios Sociales buscando una solución para los casos de emergencia habitacional y pregunta qué ha hecho el equipo de gobierno para evitar que ese problema se prolongue en el tiempo. Insiste en que, desde el punto de vista de su grupo, el equipo de gobierno no ha hecho nada y precisamente por ello Ciudadanos ha decidido rescatar esa moción para que se cumpla aún sabiendo que no era suya.

A continuación pone de manifiesto, refiriéndose al acta de la sesión de diciembre de 2019, que el Portavoz de Vox hizo constar que la moción presentada por el Grupo Socialista cumple los requisitos que acababa de exponer y está de acuerdo con los ideales de su grupo y le pregunta qué opinaría Vox, a nivel nacional, de que un miembro de dicho partido reconozca que una moción del Grupo Socialista está de acuerdo con los ideales de Vox y además también reconoció que era una buena idea que este Ayuntamiento ponga a disposición de los vecinos de Majadahonda, a través de las áreas destinadas al efecto, la vivienda de que dispone, pero siempre desde la premisa de la rotación y la temporalidad que figuraban en la moción. Pregunta qué ha cambiado, a la vista de la exposición de hoy de dicho Portavoz e insiste en que la moción presentada de Ciudadanos pone en evidencia que ha pasado casi medio año y el equipo de gobierno no ha sido capaz de elaborar una lista de personas que se encuentran en una situación de grave necesidad y transmitirla a Pammasa.

Recuerda que hoy, por la tarde, se va a celebrar el cuarto Consejo de Administración de esta empresa municipal después de la celebración de la sesión plenaria de diciembre de 2019, y añade que no se ha incluido, en el orden del día de hoy, ningún punto para tratar el informe remitido desde Servicios Sociales o desde la Concejalía de Familia para resolver ese problema y, a pesar de ello, se alude al “corta y pega” cuando considera que el “corta y pega” lo ha hecho el equipo de gobierno y dice esto por entender que se ha hablado, durante este debate, de todo menos de esta moción.

Aclara seguidamente que si el equipo de gobierno hubiera elaborado las bases para la entrega de las viviendas, por Servicios



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

Sociales, seguramente habría vecinos viviendo hoy en las viviendas vacías de Pammasa y añade que lo que más le sorprende es lo que se va a votar porque la moción presentada en diciembre fue aprobada por unanimidad, pero está convencido de que hoy el resultado no va a ser el mismo.

Termina indicando, se apruebe o no esta moción, que el equipo de gobierno debe ponerse a trabajar y ejecute la aprobada el pasado mes de diciembre y aclara que, si se consigue eso, ya tendría sentido esta moción presentada por Ciudadanos.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veintidós (22) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Socialista, ningún (0) voto en contra y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Vox, **ACUERDA:**

**Primero.-** Que el gobierno municipal dé cumplimiento en sus justos términos, a la moción aprobada en el Pleno ordinario de 27 de diciembre de 2019 sobre la adjudicación urgente, en régimen de alquiler, de las viviendas de Pammasa que se encuentren vacías y sean habitables para casos de emergencia social, se exonere del pago de alquiler. Para ello, el Alcalde o, en su defecto, las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación y de Infancia y Familia elaborarán la relación priorizada de personas y/o familias necesaria para determinar las necesidades de emergencia habitacional existentes en Majadahonda. Esta relación indicará en los casos más prioritarios si existe una situación de urgente vulnerabilidad que pudiera hacer necesaria la exoneración temporal de las rentas correspondientes.

**Segundo.-** Instar al Consejo de Pammasa a fin de que estudie cuántas de las viviendas disponibles pueden ofrecerse sin abono de renta alguna, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la empresa municipal, para atender la especial y urgente vulnerabilidad de aquellos casos que la concejalía de Asuntos Sociales y Bienestar Social considere a la vista de las situaciones que se les presente.

**Tercero.-** Instar a Pammasa para que de manera inmediata y en todo caso, en el plazo de una semana desde que, en su caso, resulte adoptado el presente acuerdo, convoque a su Consejo para iniciar el procedimiento legal de adjudicación contractual para la reparación y rehabilitación de las ocho viviendas que, a fecha de hoy no resultan habitables y, una vez



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

lo sean, se proceda a su adjudicación conforme a la moción referida en el acuerdo primero anterior.

**26.5(107/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular solicitando al Gobierno de España la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales solicitando la posibilidad de reducir el tipo mínimo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por debajo del 0,40% cuando concurren circunstancias excepcionales como las provocadas por la Pandemia Covid-19. (4.1.7)**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de mayo de 2020, nº 6591, cuyo texto es el siguiente:

*“Majadahonda es uno de los municipios de la Comunidad de Madrid y de España con la presión fiscal más baja. Así, y para municipios de más de 50.000 habitantes, somos uno de los únicos 3 municipios madrileños que tienen el tipo impositivo del IBI en el tipo mínimo establecido por la Ley Reguladora de Haciendas Locales del 0,40%; somos el segundo municipio con el esfuerzo absoluto más bajo en el Impuesto de Vehículos o del Impuesto de Actividades Económicas. Y somos el que más redujo el tipo impositivo del Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) el pasado mandato corporativo (un 20%).*

*Estamos convencidos de que no hay mejor manera de afrontar las consecuencias provocadas por la pandemia del COVID19 que seguir disminuyendo la presión fiscal, tanto sobre nuestros vecinos, como en aquellas figuras tributarias que más afectan a la actividad económica y, particularmente, al comercio local, tal como el Impuesto de Actividades Económicas, la Tasa por Apertura de Establecimientos, la Tasa por Ocupación de Dominio Público, la de Terrzas, etc.*

*Todas ellas, han sido objeto de actuación por parte del Equipo de Gobierno. En efecto, el pasado Pleno Municipal del 15 de mayo se aprobó inicialmente, con los únicos votos a favor de Partido Popular y Vox, unas nuevas Ordenanzas Fiscales que:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- *Incrementa las bonificaciones a todas las familias numerosas.*
- *Reduce el tipo del IBI de propiedades rústicas al 0,40%*
- *Incrementa la bonificación en el IBI para todas las concesiones municipales hasta el 75%.*
- *Establece una bonificación de hasta el 75% para bienes inmuebles declarados de interés municipal por colaboración en situaciones como las travesadas por el COVID-19 o circunstancias que incentiven el empleo.*
- *Establece nuevas bonificaciones e incrementa las existentes en el Impuesto de Vehículos según el certificado energético del mismo.*
- *Incrementa hasta el 95% la bonificación en el Impuesto de Plusvalía para descendientes o ascendientes por fallecimiento del titular del inmueble.*
- *Incrementa hasta el máximo del 50% la bonificación en el IAE por generación de empleo indefinido.*
- *Incrementa Las bonificaciones en el Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras para las reformas de locales comerciales hasta 95%.*
- *Suspende por un año las licencias que afecten a establecimientos comerciales en los siguientes supuestos:*
  - *Licencias de apertura o Licencias que permitan cambios o adición de actividades*
  - *Licencias que permitan la modificación a ampliación física de las condiciones del local.*
  - *Licencias que permitan la utilización de locales como complemento o auxilio de la actividad principal ubicado en otro local.*
  - *Licencias de cambio de actividad.*
  - *Licencias temporales de cambio de titularidad.*
  - *Licencias temporales de ejercicio de actividad.*
  - *Licencias de funcionamiento.*
- *Se reduce un 50% la tasa de terrazas y devolución de la parte proporcional del periodo en que no se pueda ejercer la actividad en plenitud de condiciones.*
- *Reducción de un 50% de la tasa del mercadillo y devolución de la parte proporcional del periodo en que no puedan ejercer la actividad.*
- *Reducción de un 50% en la tasa de quioscos, cuando no sean de prensa.*
- *Suspensión por un año de la tasa por ocupación de la vía pública para actividades de dinamización del comercio local.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Sin embargo, el impuesto que afecta de forma más directa al ciudadano, que es el de Bienes Inmuebles, ya se encuentra en el mínimo legal del 0,40%, no pudiendo actuar por tanto sobre él para reducir de manera más significativa y general la cuota a pagar por nuestros vecinos.*

*No obstante, hay que señalar que la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sí recoge en su artículo 72.5 la posibilidad de situar el tipo impositivo por debajo de ese mínimo legal de manera excepcional cuando entren en vigor nuevos valores catastrales de inmuebles rústicos y urbanos, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general. Así, durante un período máximo de seis años, los tipos de gravamen se pueden reducir hasta el 0,1 por ciento para los bienes inmuebles urbanos y al 0,075 por ciento, tratándose de inmuebles rústicos.*

*El Grupo Popular considera que, ante situaciones excepcionales, como las provocada por el COVID-19, se podría establecer una medida similar durante duren los efectos provocados por esa situación excepcional, de tal manera que ahora los Ayuntamientos con los tipos impositivos al mínimo podríamos seguir aliviando la presión fiscal sobre nuestros vecinos. Es por ello que presentamos ante el Pleno de la corporación la siguiente*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1. Que por parte del Gobierno de España se proceda a reformar la Ley Reguladora de Haciendas Locales para que se permita, ante situaciones excepcionales y sobrevenidas, y por mayoría absoluta del Pleno de la corporación, reducir los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por debajo del mínimo legal del 0,40% y mientras se mantengan las circunstancias que lo provoquen.”*

- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Administración Interna, de 21 de mayo de 2020.**

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que esta moción está relacionada con todo lo que se ha estado debatiendo en puntos anteriores de esta sesión plenaria y es la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

situación económica de este Ayuntamiento y de su superávit de 67 millones de euros, lo que puede dar para atender muchas demandas, entre ellas la de bajar impuestos como se ha venido haciendo en los últimos años, los cuatro de la legislatura pasada y los dos de ésta. Añade que, en todos esos años, el Grupo Popular ha presentado propuestas de reforma fiscal que han supuesto reducción de impuestos y recuerda que la última va a actuar en el impuesto de vehículos, en las plusvalías y en las tasas, es decir, se trata de una reducción general de impuestos y tasas.

Aclara que, en el impuesto sobre bienes inmuebles, esa reducción se hace donde este Ayuntamiento tiene posibilidad de maniobras, es decir, en las bonificaciones, lo que se debe a que, en la sucesión de rebajas impositivas que se ha estado llevando a cabo, Majadahonda ha conseguido ser de los únicos tres o cuatro municipios de la Comunidad de Madrid que tienen dicho impuesto en el mínimo legal permitido, que es el 0,40% y añade que este Ayuntamiento no puede hacer más sobre ese tipo impositivo a pesar de que se trata del impuesto que más afecta a la vida cotidiana de nuestros vecinos, y aún les afecta más en las circunstancias adversas que estamos viviendo como consecuencia del Covid-19.

Manifiesta que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite, de manera excepcional, que tipo del impuesto sobre bienes inmuebles se sitúe por debajo del 0,40% y así lo hace, durante seis años, cuando un municipio es objeto de una revisión catastral y considera que sería completamente compatible que, en circunstancias excepcionales como las que se están viviendo, se permita, temporalmente, que dicho impuesto se sitúe por debajo del mínimo legal porque así se podría llevar a cabo una nueva reducción del impuesto que más afecta a todos nuestros vecinos.

Termina diciendo que esta moción reclama al Gobierno de la Nación que lleve a cabo una reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que, de forma temporal y mientras que existan circunstancias extraordinarias, permita la reducción del impuesto sobre bienes inmuebles por debajo del 0,40%.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo va a votar a favor de esta moción por estar de acuerdo con la misma.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

A continuación pone en valor el esfuerzo del equipo de gobierno para facilitar la vida a nuestros vecinos y añade que esta moción es acorde con el sentir del mismo.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, el empleo es la mejor política social y, aunque entiende la postura del Grupo Socialista, desea dejar constancia de que son dos maneras distintas de enfocar una misma realidad y de hecho el Grupo Socialista considera que la manera de salir adelante es incrementando impuestos y posteriormente concediendo subvenciones a los españoles, pero Vox cree en la libertad individual de los ciudadanos y por ello siempre ha hablado de empleo y liquidez y por ello considera que la medida de rebajar la presión fiscal a los majariegos, incluso más de lo que se aprobó en la sesión plenaria anterior, incide en esas cuestiones porque permite a los comerciantes, emprendedores y familias soportar una menor carga fiscal lo que les permite tener una mayor liquidez en su día a día.

Termina su intervención felicitando al Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Alonso, por esta moción, por la labor que está realizando y por lo fácil que ha resultado a Vox pactar con el Grupo Popular todas las medidas fiscales que está adoptando el equipo de gobierno.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que el Grupo Popular, una vez más, presenta una de las típicas mociones para, desde su punto de vista, escurrir el bulto y esta vez se solicita, al Gobierno de España, que modifique la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para que baje el tipo mínimo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles, por debajo del 0,40% y lo hace ahora como si, desde que se aprobó esa ley, en el año 2004, el Grupo Popular no hubiera tenido, en dos etapas distintas, a los Ministros Sres. Montoro y Guindos, para tocar ese umbral y como si España, también entonces, no hubiera sufrido una crisis.

Sigue diciendo que el Pleno, hace poco tiempo, aprobó una modificación de las Ordenanzas fiscales y su grupo pidió entonces, de forma clara, al equipo de gobierno, una serie de modificaciones a la Ordenanza Fiscal nº 2, que es precisamente la que regula el impuesto sobre bienes inmuebles y propuso la exención del pago del mismo a las entidades sin fines lucrativos, bajar el gravamen al 0,3 para los bienes inmuebles rústicos, proponía bonificaciones no solo para las familias numerosas sino también para las viviendas de protección pública, para las familias monoparentales. Aclara que proponía que las bonificaciones no



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

tuvieran solamente en cuenta el número de hijos, sino que consideraba necesario introducir una variable de nivel de renta y el Grupo Popular votó en contra por considerar que esas medidas se pedían por motivaciones políticas cuando realmente, y desde el punto del Grupo Socialista, era el Grupo Popular el que votaba en contra por motivaciones políticas y dice esto porque todas las medidas eran sociales y no podían ir más en favor de los vecinos de Majadahonda.

Aclara que lo que solicitó entonces su grupo sí era competencia de este Ayuntamiento y sí se podían aprobar esas modificaciones, pero el Grupo Popular votó en contra y ahora está intentando pasar la pelota al tejado del vecino.

Recuerda seguidamente que existe un informe de la Intervención Municipal, de 7 de marzo de 2019, que recomendaba llevar a cabo una subida del tipo impositivo general del impuesto sobre bienes inmuebles, por encima del 0,5%, recomendación que fue ratificada en otro informe de la Intervención, de 11 de julio de 2019.

Indica que, en estos momentos, ya se ha preparado, aunque no ha entrado aún en vigor, una modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Grupo Popular conoce que se está negociando con la Federación Española de Municipios y Provincias, en la que tiene representación el Partido Popular.

Sigue diciendo que si algo ha enseñado la crisis que estamos padeciendo es que hay que reforzar y fortalecer la sanidad pública y, como todos saben, la fiscalidad es el medio para financiar y cubrir los gastos que ello ocasionaría y también para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos en general.

Reitera que hacen falta recursos tributarios para sostener el sistema público de pensiones, la sanidad, la educación y los servicios sociales para que funcionen de forma que puedan atender, adecuadamente, las necesidades de los ciudadanos y añade que, desde el punto de vista de su grupo, lo que no necesitan los majarriegos es gastar tanto en parques y jardines y tampoco gastar 4,5 millones de euros en la operación asfalto.

Manifiesta que la tributación cumple un rol como instrumento redistributivo de la riqueza y los instrumentos tributarios de gasto público pueden mitigar la desigualdad agravada por la actual crisis debiendo tenderse a reducir los altos niveles de concentración de la riqueza y reducir la brecha existente y añade que el impuesto sobre bienes



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

inmuebles, por ser un impuesto directo configurado a partir del valor catastral de los inmuebles, cumple, desde el punto de vista de su grupo, una clara función redistributiva y de progresividad fiscal.

A continuación considera lógico aplicar el principio de capacidad de pago para afrontar la financiación de los servicios y porque, para sostener el estado del bienestar, los servicios públicos son un pilar clave como ha demostrado esta pandemia y considera necesario disponer de recursos suficientes para sufragar y financiar, adecuadamente, esos servicios sin que ello suponga un incremento de la presión fiscal, pero para ello están los mecanismos que ha citado anteriormente y que el Grupo Popular negó en la modificación de Ordenanzas Fiscales.

Termina aclarando que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, solicitar la bajada del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles por debajo del 0,40% cuando el Partido Popular, en los gobiernos que ha tenido, no lo ha hecho, no es más que un brindis al sol para aparentar que pasar la pelota a otro tejado es una iniciativa cuando la realidad es que se trata de inacción y por ello su grupo no va a acompañar al Grupo Popular en esta propuesta y votará en contra de la misma.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, indica al Grupo Municipal Vox que no va a aludir, durante esta intervención, a Bildu y tampoco del Sr. Abascal que fundó Vox cuando dejó de ser Consejero de Telemadrid.

Sigue diciendo que el listado de cosas que ha hecho el equipo de gobierno es una hoja en blanco y considera que lo único que tiene contenido son las nóminas de sus miembros y, en el caso concreto del Portavoz de Vox y Concejal Delegado de Infancia y Familia, es mayor que el presupuesto que maneja su Concejalía, lo que es impensable que ocurra en el sector privado al que, antes o después, cualquier corporativo tiene que volver.

Manifiesta además al Portavoz del Grupo Socialista que no quiere ser acusado de socialdemócrata y recuerda que ha hablado, con anterioridad, de la eficiencia del mercado laboral en Dinamarca o en Alemania, pero no de la fiscalidad de ambos países y aclara que personalmente no les envidia en su fiscalidad y tampoco en su índice de suicidios.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Indica, respecto a esta moción, que su grupo siempre va a estar de acuerdo con aquello que suponga una rebaja fiscal y recuerda que así ha sido en el pasado y también lo tendrá en el futuro cuando se trate de bajar el nivel impositivo de los majariegos. Recuerda que Ciudadanos compartió con el Grupo Popular, en la pasada legislatura, la bajada del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles al 0,40%.

Aclara que su grupo se abstuvo en la modificación de Ordenanzas Fiscales por considerarlas insuficientes.

Sigue diciendo que el Pleno podría haber instado al Gobierno de la Nación, no solo a modificar el artículo 72, sino también el artículo 74 sobre la regulación de las bonificaciones potestativas en el ámbito de los tributos que le son propios, para conseguir que los ayuntamientos tengan una mayor autonomía en ese sentido.

Destaca a continuación que los ciudadanos que vienen de alquiler, en Majadahonda, son también ciudadanos de este municipio y se han visto afectados por el Covid-19 como a todos los demás vecinos, pero su grupo considera que son los grandes olvidados de esta moción.

Termina diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, además de instar al Gobierno de la Nación, el equipo de gobierno debería hacer un seguimiento y luchar por lo ya instado como, por ejemplo, aquello que se incluía en la moción referida a la estación de Renfe porque así se evitaría que los majariegos pensara que el equipo de gobierno es un mero vendedor de humo.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Alonso, indica al Grupo Socialista que la situación actual no es comparable con ninguna anterior y de hecho ningún otro Gobierno ha sufrido los efectos de una pandemia como la actual y tampoco la crisis que va a generar y asegura que nunca lo ha sufrido un Gobierno del Partido Popular, lo que agradece por considerar que si ello ocurre con el Gobierno del Partido Popular, hoy las calles estarían ardiendo como lo hicieron en Barcelona.

Aclara que el Grupo Popular no rechazó la propuesta del Grupo Socialista respecto a las bonificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles por una cuestión política, sino que se debió a una cuestión eminentemente técnica porque esas bonificaciones no están recogidas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por ello no pueden



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

aplicarse y por ello pide al Grupo Socialista que solicite la modificación de dicha ley para introducir lo que se plantea en esta moción y aproveche para solicitar también todas esas bonificaciones. Añade que, en la actualidad, no se pueden aplicar bonificaciones a familias monoparentales por el mero hecho de serlo porque, como ha dicho anteriormente, no está recogido así en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pero esas familias monoparentales también pueden ser familias numerosas y en ese caso sí pueden beneficiarse de las bonificaciones que ha establecido el equipo de gobierno.

A continuación recuerda que es compatible bajar impuestos y tener más recursos para destinarlos a protección social, entre otras cosas, porque con ello se dinamiza el empleo, es necesario dar menos prestaciones por el subsidio de desempleo y se pueden liberar recursos para otras actuaciones y precisamente hay ejemplos de todo ello en todos los organismos donde gobierna el Partido Popular. Aclara que el último Gobierno del Partido Popular bajó los impuestos e incrementó las pensiones; en el Gobierno de la Comunidad de Madrid se introdujo la gratuidad en las escuelas infantiles y la anulación de la aportación que tenían que hacer los padres en el mismo año en que se redujeron impuestos y este Ayuntamiento, cuando se ha llegado al tipo mínimo del impuesto sobre bienes inmuebles establecido por la ley, se concedieron ayudas para comedor escolar o también este año se ha aprobado la mayor reforma fiscal, pero a la vez se plantea el mayor plan inversor que ha habido nunc.

Seguidamente muestra su confianza en que cambie la negativa del Grupo Socialista y, aunque no lo haga en el Pleno, apoye en el Congreso de los Diputados esta propuesta y añade que el Partido Popular no tiene confianza en que los compañeros de gobierno del Partido Socialista apoyen alguna propuesta beneficiosa para la sociedad, pero entiende que alguna cosas que diferencian a los que apoyan al Partido Popular de los que apoyan al Partido Socialista y dice esto porque, por ejemplo, nunca ha visto que el partido socio del Grupo Popular, en Majadahonda, tenga problemas en defender la Constitución y el Pacto Constitucional de 1978, pero no ha visto que lo hagan así los socios del Partido Socialista e incluso cree que trabajan, día a día, para derrocar la Constitución Española; nunca ha oído que su socio defienda un régimen dictatorial en un país del mundo, pero sí ha oído defenderlo al socio del Partido Socialista; su socio no defiende que, en un régimen político, se vulneren los derechos de los ciudadanos por su orientación sexual y aún menos que se les ahorque por ello, pero sí lo ha defendido el socio del Partido Socialista; su socio no defiende la ruptura del orden territorial de España,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

pero sí lo defiende el socio del Partido Socialista; su socio no defiende a golpistas ni sediciosos, pero sí los defiende el socio del Partido Socialista.

Sigue diciendo que el partido socio del Partido Popular no defiende a terroristas, pero sí los defiende el socio del Partido Socialista; su socio no amenaza con acosos domiciliarios a los que piensan de manera distinta, pero el socio del Partido Socialista sí los amenaza y añade que su socio no advierte a los periodistas que le hacen preguntas incómodas, pero el socio del Partido Socialista sí lo hace.

Termina indicando que el partido socio del Grupo Popular no defiende practicar la justicia proletaria apaleando a ciudadanos por las calles, pero el socio del Partido Socialista sí lo defiende y añade que las hemerotecas pueden corroborar todas las manifestaciones que ha realizado refiriéndose al socio con el que el Partido Socialista comparte Gobierno y no las hecho refiriéndose se ha referido a los apoyos de partidos que el Partido Socialista está buscando porque, si lo hubiera hecho, no solo habría dicho que ese socio de Gobierno defiende a terroristas, sino que estaría hablando de que miembros de esos otros partidos han sido condenados por terrorismo y por asesinar y ejecutar, entre otros, a compañeros del Grupo Municipal Socialista.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** que por parte del Gobierno de España se proceda a reformar la Ley Reguladora de Haciendas Locales para que se permita, ante situaciones excepcionales y sobrevenidas, y por mayoría absoluta del Pleno de la Corporación, reducir los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por debajo del mínimo legal del 0,40% y mientras se mantengan las circunstancias que lo provoquen.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**26.6(108/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos. (4.1.7)**

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de mayo de 2020, nº 6593, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El artículo 137 de la Constitución Española señala que "el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".*

*Por otro lado, nuestra Carta Magna en su artículo 142 establece que "las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".*

*Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.*

*De esta forma, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" y que "el gobierno y la administración municipal (...) corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales" (Art. 2 y 19 de LBR).*

*Esta Ley, instrumento fundamental en las definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban” (Art. 57.1 LRBRL).*

*Por último cabe señalar, que la LRBRL establece en su artículo 105 que “se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales” y que dichas haciendas locales “se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley”.*

*Se hace necesario recordar todas las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios motivos:*

*1- El Gobierno de España con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017.*

*2- El Gobierno de España está estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por una noticia publicada en el "Diario de las Palmas", 28/03/2020.*

*Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.*

*Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la Ministra de Hacienda el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que hizo alusión a la posibilidad de llegar a un acuerdo con la FEMP para que la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".*

*Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley “vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Social)” (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)” pero solo las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.*

*Estos superávits, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los vecinos y, en muchos casos, a seguir generando ahorros para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.*

*Desde hace varios años, las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.*

*Las entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.*

*Además, en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.*

*Pero las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.*

*Desde el año 2005, Majadahonda ha obtenido, en cada uno de los ejercicios, superávits presupuestarios que han determinado que pasásemos de una situación de remanente de tesorería negativo de 33 millones a uno positivo de 73 en el último ejercicio 2019. Nuestros ingresos son mucho mayores que nuestros gastos, entre otras cuestiones porque cada año somos capaces de generar más de los que presupuestamos inicialmente, y ello haciéndolo compatible con una disminución de la presión fiscal, que ha permitido bajar el IBI cada uno de los ejercicios entre 2010 y 2018 y el impuesto de plusvalías en 2 ocasiones.*

*Sin embargo, no podemos reinvertir ese superávit en tantos servicios o infraestructuras como nos gustaría y como nuestros ciudadanos merecen por el encorsetamiento que supone la regla de gasto. Ciudadanos a los que les es muy difícil entender que con superávit cada ejercicio, con mayores ingresos cada año, con remanentes de tesorería cada vez mayores cada uno de los ejercicios, no se pueda invertir en las infraestructuras que una ciudad como Majadahonda necesita, ni que una ley trata de igual manera situaciones que son distintas, como a aquellos ayuntamientos con déficit o con superávit.*

*Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Instar al gobierno de España a:*

- 1. No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.*
- 2. Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.*
- 3. Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

- permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.*
4. *que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).*
  5. *cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.*

*Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción a la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 21 de mayo de 2020.

*Este punto ha sido debatido conjuntamente con el punto 26.2 por lo que su debate figura en dicho punto del orden del día.*

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA** Instar al gobierno de España a:

**Primero**.- No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

**Segundo**.- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

**Tercero**.- Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia, siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado.

**Cuarto**.- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados, ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).

**Quinto**.- Cumplir lo acordado por la FEMP y el Gobierno de España en la reunión de 20 de abril de 2020 en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno y en la que se acordó que no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de Asamblea de Madrid y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

**26.7(109/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la modificación de la asignación del Programa de Inversión Regional destinada a Majadahonda, solicitando incrementar el gasto social debido a las condiciones extraordinarias provocadas por la Covid-19. (4.1.7)**

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de mayo de 2020, nº 6648, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid tiene avanzadas importantes modificaciones del Decreto 75/2016 de 12 de julio, regulador del Programa de Inversión Regional 2016-2019 (PIR). Cambios relativos a la posibilidad de incrementar el porcentaje de abono de gasto corriente previsto para los Ayuntamientos que cuenten con saldo pendiente en su asignación inicial y también la inclusión de un capítulo nuevo que define la terminación y liquidación del PIR actual.*

*El Programa de Inversión Regional es el instrumento básico de cooperación económica respecto a los gastos necesarios para la realización de obras y servicios de competencia local, y a fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal.*

*El Decreto cuya modificación se está ultimando es el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, siendo que en el mismo se aprobó el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, habiendo sido prorrogado el mismo por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, también del Consejo de Gobierno, donde se estableció la prórroga de la vigencia del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. La modificación está previsto que se publique a mediados de junio del presente año.*

*Con la implementación de estos cambios, se vislumbra un nuevo escenario en el que, atendiendo a las peticiones expresadas por numerosos ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de un incremento de la cantidad destinada a gasto corriente para, en las actuales circunstancias provocadas por la crisis sanitaria derivada de COVID-19, garantizar la suficiencia económica de los ayuntamientos para la completa y eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, teniendo en consideración que sus gastos se han visto especialmente incrementados con la necesaria adopción de medidas extraordinarias destinadas a paliar las consecuencias de la citada crisis.*

*En dicha modificación se preceptúa que será posible elevar al porcentaje que las entidades locales pueden destinar al gasto corriente hasta un 25 por 100 adicional al previsto en el Capítulo 1 artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, regulador del Programa de Inversión*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Regional. El incremento de gasto corriente se realizará a expensas del gasto de inversión asignado al municipio, y no afectará al resto de condiciones recogidas en el Plan de Actuación ni supondrá un incremento de la asignación inicial de municipio ni de la aportación de la Comunidad de Madrid.*

*En concreto, en artículo 17.1 de dicho Decreto, se establece que: “Dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 50 por 100 de dicha asignación, salvo lo previsto en el artículo siguiente”.*

*Asimismo, en el artículo 18.1 del mismo cuerpo legal se dispone que:*

*“Cuando un municipio justifique razones excepcionales basadas en circunstancias objetivas de índole social, económica o de interés público relacionadas con la naturaleza de los gastos corrientes subvencionados con este Programa, se podrá autorizar un incremento de la dotación de gasto corriente superior al 50 por 100 y que no exceda del 90 por 100 de la asignación inicial que le corresponda.”*

*El Ayuntamiento de Majadahonda no es ajeno a las circunstancias excepcionales que están viviendo los ayuntamientos debido a la COVID-19 y su impacto directo en los ciudadanos y las empresas, provocando un nuevo marco económico en el que se han aprobado una moratoria y exenciones, en determinados casos, en el pago de impuestos y tasas que afectarán directamente a los ingresos previstos por el Ayuntamiento y en el Plan Económico-Financiero que garantiza la estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto.*

*En el caso de Majadahonda, el Pleno de la Corporación celebrado el día 27 de septiembre de 2016, acordó solicitar la incorporación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019. El 30 de diciembre de 2016 el Director General de Administración Local da traslado de la aprobación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, en el que se otorga a Majadahonda la participación en el mencionado Plan con una asignación autonómica de 5.953.074,92 €, que supone el 90,9091% y una aportación municipal de 446.480,59 € que supone el 9,0909%, con la previsión de destinar al gasto corriente el 25% del total.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*Recientemente el Ayuntamiento ha anunciado una macrooperación de asfaltado con cargo al PIR con una inversión que asciende a 4,5 millones de euros. Desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos que la administración debe priorizar a las personas por encima de otro tipo de actuaciones urbanísticas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente MOCIÓN:*

*1. El Ayuntamiento reservará 1.599.888,88 € (El 25% de la cantidad total destinada al PIR) para destinarlo a gasto corriente, a expensas de reducirlo del gasto de inversión; lo que no modificará el cómputo global asignado al municipio. El porcentaje final dedicado a gasto corriente será del 50%, sin afectar al resto de condiciones recogidas en el Plan de Actuación.*

*2.- Consecuentemente, se tendrá que reducir en un 25% el gasto destinado a inversiones, aquéllas que están todavía en proyecto (no adjudicadas ni ejecutadas); esta decisión implicará que se tendrán que disminuir un 25% los proyectos de asfaltado previstos.*

*3.- Dentro del plazo previsto en la nueva normativa se presentará a la Comunidad de Madrid la modificación del Plan de Actuación, con las correcciones mencionadas y de acuerdo con la nueva normativa.*

*4.- Se instará a la Comunidad de Madrid a que proceda al abono del gasto corriente contemplado en el PIR a lo largo del ejercicio 2020 con el incremento solicitado para destinarlo a gasto social de ayuda a las familias más afectadas por la COVID-19.”*

➤ Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 21 de mayo de 2020.

➤ **ENMIENDA DE ADICIÓN del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 27 de mayo de 2020, nº 6933, cuyo texto es el siguiente:

*“Se propone añadir al acuerdo 4. de la moción el siguiente texto resaltado en negrita:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

4. *Se instará a la Comunidad de Madrid a que proceda al abono del gasto corriente contemplado en el PIR a lo largo del ejercicio 2020 con el incremento solicitado para destinarlo a la reactivación económica de Majadahonda y a gasto social de ayuda a las familias más afectadas por la COVID-19.”*

El Sr. Presidente solicita que el grupo que ha propuesto esta moción se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada a la misma.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, aclara que su grupo acepta la enmienda que se ha presentado.

A continuación indica que va a realizar una serie de observaciones porque han sido alusiones directas y por ese motivo manifiesta al Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos que, desde hace mucho tiempo, siempre intenta hacer una política sin complejos y siempre procura que le guíe la coherencia suya, y sobre todo la de su grupo y ello, independientemente de que la propuesta haya sido realizada por el equipo de gobierno o por la oposición, y también lo hace independientemente de lo que diga su partido. Aclara que curiosamente su partido no ha dicho nada sobre el caso al que se ha referido dicho Portavoz Adjunto, porque han dado por hecho que iba a votar en contra de algo que estaba siendo objeto de negociación y lo único que quieren los ayuntamientos es presentar alguna propuesta intentado salir en los medios de comunicación. Añade que habrá que esperar a conocer los acuerdos que se alcancen y desea dejar constancia de que no contaba con ningún argumentario de su partido en ese sentido.

Sigue diciendo al Portavoz del Grupo Municipal Vox, que “va a hacer tortilla, pero no sin huevos” y añade que “huevos” era lo que había que tener, en otros tiempos, para hacer política y añade que en esos tiempos no había escraches sino que había golpes y detenciones, época que vivió personalmente cuando era joven.

Indica que el Concejal Delegado de Hacienda y Portavoz del Grupo Popular parece que ha llamado terroristas a todos los miembros el Partido Socialista, a los actuales y a los anteriores y a continuación explica que su padre murió de silicosis porque era un minero que trabajó, durante toda su vida, en la mina.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Aclara que su grupo ha presentado esta moción porque se ha producido una advertencia del Partido Socialista de Madrid avisando que se iba a modificar el Programa de Inversiones Regional para permitir cambios relativos a incrementar el porcentaje destinado a gasto corriente y, teniendo en cuenta que muchos ayuntamientos de Madrid, gobernados por el Partido Socialista, pedían poder gastar más en gasto corriente con cargo a ese Programa de Inversiones.

Reitera que su grupo recibió el aviso de que se iba a modificar el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprobaba el Plan de Inversiones Regional de la Comunidad de Madrid, modificación cuya publicación estaba prevista para mediados de junio porque ya había pasado por las comisiones de la Federación de Municipios y existe un borrador que conoce, al igual que él, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda.

Indica que, en ese escenario, el equipo de gobierno ha incluido, en ese Programa de Inversiones Regional, la cantidad de 4,5 millones de euros para asfaltado y lo ha justificado diciendo que si no se hacía así esa cantidad se perdía lo que, desde el punto de vista de su grupo, no es cierto porque se pueden pedir aplazamientos y pensar más sobre ello, pero entiende que el equipo de gobierno no ha querido pensar más y precisamente ha querido llevar a cabo esa operación asfalto.

A continuación pregunta en qué fase se encuentra esa operación de asfaltado y si existe ya el proyecto porque era un plan antiguo y se ha aprovechado para incluirlo en el Programa de Inversiones Regional y además pregunta si se han elaborado ya los pliegos de condiciones técnicas y si se ha iniciado el expediente de contratación y, aunque no conoce en qué fase se encuentra dicha inversión, se teme que no está tan avanzada como para que no se pueda modificar retirando el plan existente y elaborando otro dejando determinadas calles sin asfaltar porque fueron asfaltadas hace cuatro o cinco años y por ello se encuentran en buenas condiciones.

Aclara que lo que se pide, en esta moción, es que se retire la cantidad de 1,6 millones de euros, cantidad a la que asciende el 25% del total del Programa de Inversiones Regional, cantidad que cubriría la cantidad de 1,5 millones de euros destinada a conceder ayudas y que su grupo solicitó en una moción aprobada por el Pleno y así de esa forma se podría justificar gasto corriente y gasto social desde el año 2019.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Sigue pidiendo que se paren, si se pueden parar, algunos proyectos de inversiones; que se reserve la cantidad de 1.599.888,88 euros (cantidad da la que asciende el 25% de la total del Programa de Inversiones Regional) y que se destine a gasto corriente siempre que se reduzca dicha cantidad de los gastos de inversiones y añade que hay otras posibilidades para obtener dinero para gasto corriente y de hecho hay municipios que dicen que pueden llegar a obtener hasta el 90% para destinarlo a gasto corriente, pero cree que esa situación no se puede dar en Majadahonda.

Manifiesta que, para llevar a cabo lo que se solicita, es necesario esperar al mes de junio para que se publique el Decreto de modificación del Plan de Inversiones Regional y, en su caso, realizar la correspondiente modificación de las propuestas de este Ayuntamiento y enviarlas a la Comunidad de Madrid y asegura que algunos de los Alcaldes del Partido Socialista le han indicado que se puede y que van a hacer propuestas como la que su grupo está haciendo en este momento y, aunque no conoce las características de cada municipio y no conoce la situación en que se encuentran los proyectos de Majadahonda, pero considera que no será imposible conseguir lo que se plantea en esta moción.

Termina recordando que pidió, hace tiempo, información sobre las obras previstas en el Programa de Inversiones Regional y recuerda que solamente comprobó que estaba incluida la actuación en la Carretera de Boadilla, pero no detectó, en ese momento, que hubiera más actuaciones, pero duda que, desde que el equipo de gobierno publicó información sobre la operación asfalto hasta ahora, haya habido tiempo suficiente para que el expediente se encuentre ya en fase de licitación por lo que considera que se puede parar la inversión de asfaltado y eso es precisamente lo que solicita esta moción.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Mallen, indica que su grupo no va a apoyar esta moción porque no considera de recibo que el Grupo Socialista, aunque haya recibido recientemente información de su partido, presente esta moción al Pleno sabiendo de antemano que es imposible realizar una modificación de la asignación del Plan de Inversiones Regional porque dicho Plan ya ha sido autorizado y este Ayuntamiento lo presentó tal y como se tramitó en su momento y por ello no se puede destinar el importe que se solicita, en esta moción, a gasto social.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Manifiesta que, desde el punto de vista de su grupo, esta moción es pura demagogia y agradecería que el Grupo Socialista evite este tipo actuaciones para no confundir a los vecinos de Majadahonda.

Recuerda que ese Plan de Inversiones Regional fue presentado a la Junta de Gobierno Local que solamente tenía que decidir entre dos opciones, o tramitarlo tal y como se había presentado, o no tramitarlo y por ello perder la correspondiente asignación.

Aclara que el plan de asfaltado correspondiente al Programa de Inversiones Regional, de 2016-2019, podría haber sido revisado en la anterior legislatura, pero recuerda que, desde el punto de vista de su grupo, el Grupo Municipal Ciudadanos paralizaba la mayor parte de los proyectos que entonces se intentaban realizar, pero ahora no ha podido frenar los proyectos del actual equipo de gobierno y de hecho ha podido sacar adelante un plan de inversiones muy ambicioso y gracias a ello se va a poder dar un gran paso realizando mejoras para este municipio.

Termina diciendo que su grupo está totalmente de acuerdo con el Grupo Socialista en que debería existir una mayor flexibilidad en el uso de esas asignaciones económicas para poder modificar su destino para dedicarlo a cubrir los gastos urgentes que tiene Majadahonda, aún más en los tiempos tan críticos que estamos viviendo.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que esta moción, como prácticamente todo este Pleno, refleja la situación política que hay en España, y también la de Majadahonda porque se tiene a los partidos Vox y Podemos en el populismo y a sus particulares guerras sectarias, dando mensajes simplones a problemas concretos, con escraches, defendiendo a condenados por terrorismo e incluso trayéndolos a dar conferencias en Majadahonda y levantando ridículas trincheras de odio entre españoles.

Sigue diciendo que, en el lado de las soluciones, están los partidos de izquierdas y de derechas, dos partidos que han gobernado España alternándose desde el siglo pasado y añade que, lamentablemente, se han quedado encorsetados en ese siglo pasado. Añade que, a la derecha, está el Partido Popular y todos saben el primer plan que anunció para reactivar la economía de Majadahonda y es el plan de asfaltado, es decir, obras, ladrillo, ruido, contaminación y humo y, a la izquierda, está el Partido Socialista con su visión “buenista” del mundo y como si la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

resolución de cualquier problema y, en particular, el de que nadie quede atrás dependiera únicamente de una feliz voluntad política.

Aclara seguidamente al Grupo Popular que, desde el punto de vista de su grupo, la inversión pública no es siempre la mejor opción para impulsar la economía, pero en todo caso es un medio para lograr un fin que debe estar siempre vinculado a objetivos e indicadores que permitan medir el cumplimiento de esos objetivos y pregunta si se ha calculado el impacto directo que tendrá la operación asfalto, en la actividad económica de Majadahonda.

Sigue diciendo a los miembros del Grupo Municipal Socialista, que la economía parte de la premisa de que los recursos son limitados y no puede redistribuirse una riqueza que no se genera y a su grupo le sorprende ver, como dicho partido, lleva décadas en prestar atención solamente a una de las partes del problema y esa es precisamente una de las razones de ser de Ciudadanos.

Indica que, en Majadahonda, hay muchos vecinos que saben que las crisis son una mezcla extraña entre amenazas consolidadas y oportunidades emergentes y añade que Ciudadanos va a poner, una vez más, todo su empeño en superar esas amenazas e intentar aprovechar las oportunidades porque los que pertenecen a su partido son personas preparadas y están dispuestas a generar riqueza como autónomos o como empresarios emprendedores y lo único que están pidiendo es que las administraciones no se lo pongan más difícil y se les reduzcan las barreras innecesarias que se pueden encontrar, especialmente en unos momentos como los actuales.

Aclara que, a pesar de ello, es obvio lo que se está haciendo y, por ejemplo, el Sr. Alcalde anunció, hace unos meses, la adaptación del antiguo Colegio Rosa Agazzi para convertirlo en un espacio de referencia para coworking y emprendimiento y, para lograrlo, tenía dos opciones, podía articular ese proyecto, con bastantes garantías, a través del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid o dedicar ese Programa al asfalto y dejar que el futuro del emprendimiento, en Majadahonda, dependiera de la voluntad del Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, y añade que todos conocen lo que ha decidido el Sr. Alcalde de Majadahonda y es, primero asfalta, y deja para más adelante, y cuando el Sr. Sánchez lo estime oportuno, el facilitar con espacios de trabajo la actividad económica innovadora.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Continúa su intervención haciendo un llamamiento al consenso entre las fuerzas políticas centrales de este país y a continuación agradece al Grupo Socialista la aceptación de la enmienda presentada por su grupo y desea dejar constancia de que Ciudadanos va a trabajar para que, en Majadahonda y en toda España, nadie se quede atrás.

Aclara que Ciudadanos coincide con el Grupo Popular en que la inversión es una herramienta necesaria, pero pide que no se quede ahí y lo cristalicen con unos objetivos e indicadores claros porque es ahí donde el equipo de gobierno, y todos los majariegos, encontrarán siempre al Grupo Ciudadanos.

Termina insistiendo en que siempre encontrarán al Grupo Ciudadanos priorizando soluciones estudiadas por encima de titulares vacíos; poniéndoselo más fácil a quienes, a pesar de las dificultades, están dispuestos a volcar su talento y su esfuerzo en generar riqueza y actividad económica y también lo encontrarán trabajando para que esa riqueza generada permita conseguir, como pretende esta moción, que nadie se quede atrás.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica al Concejal de Ciudadanos que precisaría de un largo tiempo para precisar, matizar e incluso instruirle sobre algunas cuestiones que ha planteado respecto a lo que es el impacto directo en la economía, sobre lo que es la inversión pública, lo que supone el plan de asfaltado, etc., pero le faltan tiempo y ánimo para hacerlo en este momento, pero si dicho Concejal lo considera oportuno, algún día puede informarle, teniendo en cuenta el estudio realizado, sobre el impacto real de la operación asfalto en la economía y además aclara que supone muy poco impacto en el gasto corriente.

Sigue diciendo que va a centrarse en el asunto que se plantea en esta moción para que todos los grupos municipales encuentren la justificación del voto del equipo de gobierno y además va a intentar evitar que el Grupo Socialista tenga que trabajar y de hecho le plantea que él podría haber realizado esta moción para que todos sepan de lo que se está hablando.

Aclara que la Comunidad de Madrid tiene avanzado un borrador de modificación del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el Programa de Inversiones Regional,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

anterior PRISMA que permitió, en el tiempo, que el gasto corriente fuera imputado a dicho programa.

Indica que la Comunidad de Madrid ha avanzado esa modificación del Decreto que ha indicado anteriormente y añade que el porcentaje que inicialmente se permitía destinar a gasto corriente para financiar a las entidades locales, era del 25%, pero con esa modificación se va a permitir destinar otro 25% más sobre la aportación de la Comunidad de Madrid al Plan alcanzado, por tanto, un total de 50%, pero también, en ese mismo borrador de Decreto se van a determinar las condiciones de terminación de las inversiones previstas en el Plan de Inversión Regional 2016-2019.

Aclara que no sabe si los grupos municipales conocen bien ese borrador de Decreto y las importantes modificaciones que contiene y que son tantas que va a liquidar el Programa de Inversión Regional 2016-2019.

Sigue diciendo que el abono de ese incremento del 25% que el borrador del Decreto permite, se produciría, en principio, en los ayuntamientos que cuenten con saldo pendiente sobre la obligación inicial, pero Majadahonda, en este momento no tiene saldo pendiente de asignar y además ese nuevo Decreto se encuentra en periodo de información pública por lo que pueden presentar alegaciones todos los que se puedan sentir concernidos y por ello no se sabe cómo va a quedar al final ese nuevo Decreto.

Indica que el Grupo Socialista, con la moción que ha presentado, está pidiendo que este Ayuntamiento desista de su proyecto que está ya en poder de la Comunidad de Madrid para su ejecución y que lo haga por un futuro y reitera que aprobar esta moción supondría el desistimiento, por parte de este Ayuntamiento, de un proyecto denominado "Operación asfalto" que la Comunidad financia en el 91% lo que supone la cantidad de 3.730.000 euros, por lo que, siendo así, atendiendo esta moción, se perdería, ya de entrada, cerca de 2,5 millones de euros.

Aclara que este Ayuntamiento ha hecho sus deberes y ha entregado el proyecto y espera que la Comunidad de Madrid también haga los suyos más allá de que las relaciones inter-administrativas son como son y más teniendo en cuenta la situación extraordinaria en la que nos encontramos como consecuencia de la Covid-19.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

Insiste en que el equipo de gobierno ha trabajado, pero otros ayuntamientos, sobre todos los gobernados por el Partido Socialista, no lo han hecho y no han sido capaces de presentar los proyectos y, en consecuencia, han sido los que han presionado para que se pueda aumentar el gasto corriente, lo que es mucho más sencillo.

Sigue diciendo que, a nadie se le puede escapar que, como gobierno municipal, se ha valorado el escenario que plantea esta moción del Grupo Socialista, y se ha optado por mantener este proyecto y, aunque podría poner de manifiesto los proyectos que, en su momento, este Ayuntamiento tuvo dados de alta, pero no lo va a hacer porque su intervención se extendería excesivamente.

Recuerda además que hace muchos años que el Partido Socialista no gobierna en Majadahonda y por ello considera posible que se hayan olvidado de algo tan elemental como es que gobernar es tomar decisiones, es optar por un camino o por otro, es asumir el riesgo que conlleva la toma de decisiones, en definitiva, es elegir y asumir riesgos. Insiste en que, de aprobarse esta moción, se estaría obligando al equipo de gobierno a desistir de un proyecto cuya redacción ha tardado meses y, como ha dicho anteriormente, perder, de entrada, la cantidad de 2,5 millones de euros.

Aclara, respecto a la parte expositiva de esta moción, que la cantidad que en la misma figura no es la correcta y de hecho la cantidad correcta es menor en más de 100.000 euros y, aunque puede dar lo mismo al Grupo Socialista, esa diferencia sí es importante para el equipo de gobierno y pregunta si el Grupo Socialista pretende conseguir que se pague otra vez lo que ya ha sido pagado y dice esto porque la realidad es que ese gasto corriente financiaría lo que ya se ha pagado y por ello se pretende que este Ayuntamiento pague el 0,9% más sobre las cantidades ya pagadas.

Sigue diciendo, respecto al segundo punto de esta moción, que es un punto bien planteado, pero no se puede asegurar que sea así porque la Comunidad de Madrid tiene medios propios y, conforme determina la Ley de Contratos, perfectamente podría realizar los trabajos la empresa TRAGSA.

Expone que, en esas condiciones, el punto 3 de esta moción no tendría sentido y además recuerda que este Ayuntamiento tiene recursos propios ya que cuenta con un remanente positivo de tesorería que ha sido conocido recientemente e incluso se ha dado cuenta al Pleno de la



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

liquidación del Presupuesto y además el Pleno ha aprobado inicialmente una modificación de créditos por importe de más de 61 millones de euros.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos y por otros, el Grupo Popular no va a votar a favor de esta moción enmendada y aclara que se sentiría satisfecho si los dos grupos de la oposición han entendido, al menos, esas razones.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, agradece al Concejal Delegado de Urbanismo el tono de su intervención, pero considera que no son correctas algunas de sus manifestaciones respecto a que los demás grupos municipales están en otro escalón distinto al del equipo de gobierno y que no se enteran de determinadas cuestiones porque, como ha dicho en su intervención anterior, ha hablado con algunos alcaldes que y le han afirmado que van a modificar sus proyectos de inversiones para el Plan de Inversiones Regional.

Aclara que sí está de acuerdo con dos argumentos del Concejal Delegado de Urbanismo y dice esto porque considera que los anteriores responsables de este Ayuntamiento, también del Partido Popular, han trabajado poco y también está de acuerdo en que existe un riesgo porque gobernar exige riesgos y gobernar para las personas, desde el punto de vista de su grupo, exige aún más riesgos que gobernar para las calles.

Sigue diciendo que ese borrador de Decreto, como ha dicho el Concejal de Urbanismo, es futurible porque aún no ha sido aprobado y por ello esta moción pide que el equipo de gobierno no acelere la marcha de las inversiones hasta dentro de un mes y, si durante ese periodo no sale adelante ese nuevo Decreto, no habrá lugar a lo que se solicita en esta moción.

Insiste en que lo que su grupo pretende es que el equipo de gobierno adquiera el compromiso de esperar ese mes porque, según le han informado, en los plazos que prevé esa nueva normativa, se va a poder modificar el plan de actuación y, dependiendo de la situación en que se encuentre el expediente para llevar a cabo la inversión, es decir, solo se ha redactado el proyecto, se podría parar la actuación.

Aclara que prácticamente todos los ayuntamientos han cerrado sus inversiones de cara al Plan Regional, pero ahora están previendo modificaciones y añade que, si está equivocado en su petición, lo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

reconocerá, pero hoy lo que piensa el Grupo Socialista y lo que piensa el equipo de gobierno no es lo mismo, pero ambos cuentan con argumentos suficientes para pensar de la forma que lo hacen.

Manifiesta que su grupo pidió información, en tres ocasiones, sobre los proyectos de este Ayuntamiento incluidos en el Plan de Inversiones Regional, pero no se la dieron y añade que, cuando la situación vuelva a la normalidad, será necesario reformar el proceso por el que se facilita información a los grupos de la oposición y considera claro que, si se equivoca en sus afirmaciones, la culpa es, en este caso, del Concejal Delegado de Urbanismo por no facilitarle la información y documentación que solicitó.

Aclara que las cifras que constan en esta moción las ha obtenido del Plan de Inversiones de este Ayuntamiento por 61 millones de euros, haciendo cálculos sobre la parte correspondiente al Programa de Inversiones Regional y la parte que este Ayuntamiento decía que ya había pagado y añade que esta moción podría ser aprobada subsanando las cantidades que figuran en la misma, pero reitera que la culpa no es de su grupo porque no recibió la documentación que solicitó en su momento.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista considera una barbaridad que, con la crisis que estamos viviendo, se gaste dinero en inversiones del tipo de la “operación asfalto” aunque desea dejar constancia de que va a guardar, al menos durante esta legislatura, el compromiso que adquirió el Concejal Delegado de Hacienda con anterioridad y es que ningún vecino va a quedarse en la calle y ninguno va a quedarse desatendido porque ello genera a su grupo una cierta tranquilidad.

Termina reiterando que su grupo, teniendo en cuenta la crisis actual, no considera necesario gastar 4,5 millones de euros en asfaltar las calles, lo que ha venido diciendo desde el comienzo de la pandemia y por ello ha venido intentando que este Ayuntamiento modifique el plan de inversiones de la forma en que se solicita en esta moción, lo que van a hacer los alcaldes de otros municipios, aunque no sabe si estarán equivocados.

Sometida esta moción a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos y aceptada por el grupo proponente, **QUEDA RECHAZADA** al resultar doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox.

## **27. Mociones urgentes**

### **27.1 Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la constitución y convocatoria de los Consejos Municipales de Sanidad, Económico y Social, Medio Ambiente y Movilidad, Educación y Participación Ciudadana.**

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Grupo Municipal Socialista para que explique las razones por las que considera que esta moción es urgente.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, indica que ha presentado esta moción de urgencia porque consideraba claro que la Comisión Especial del Covid-19 no iba a salir adelante y considera muy importante que se dé voz a los vecinos.

Sigue diciendo que su grupo cree que, en la toma de decisiones, la participación ciudadana es la piedra angular de cualquier institución pública para mantener la confianza ciudadana. Añade que la participación ciudadana está incluida en su programa electoral por considerar que la participación es una base de la Democracia y además se cuenta con la experiencia de muchos municipios gobernados por su partido y, por tanto, pueden servir de guía.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, la participación ciudadana no puede limitarse únicamente a que los ciudadanos depositen su voto cuando son convocados a las urnas.

Indica que, en la actualidad, en la que se está viviendo esta situación excepcional, es el momento de contar con la ciudadanía ya que el equipo de gobierno ha adoptado medidas que afectan directamente a nuestros vecinos y las ha adoptado sin contar con ellos.

Termina recordando que los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a los ciudadanos y muchas de las competencias de su



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

ámbito de gestión tienen una repercusión directa en su vida diaria y por ello el Grupo Socialista ha presentado esta moción con el carácter de urgencia.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, aclara que su grupo va a votar a favor de la urgencia de esta moción aunque tenía dudas a priori, pero entiende que un día como hoy, en el que el rodillo del equipo de gobierno PP-Vox ha pasado por encima de una iniciativa como es la Comisión Covid-19 que buscaba la transparencia en la gestión, el consenso y la participación ciudadana, un día en el que se ha aplicado a su grupo la “ley mordaza” y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha retrocedido aún más, en materia de transparencia, desde la toma de posesión del equipo de gobierno PP-Vox, su grupo no puede hacer otra cosa que proporcionar todos sus apoyos a esta moción que promueve la participación ciudadana directa, algo que es totalmente inexistente en este Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, muestra su sorpresa porque los grupos de la oposición, hace dos meses, se quejaron de que el equipo de gobierno presentara expedientes con carácter de urgencia, lo que se hacía para llevar a efecto algunas cuestiones en las que se estaba trabajando durante mucho tiempo, pero hoy, sin embargo, se presenta una moción para la que el Grupo Socialista ha tenido, al menos, dos semanas para preparar y, a pesar de ello, la presenta con carácter de urgencia.

Sigue diciendo que su grupo tampoco entiende por qué se considera urgente ahora porque se podía haber solicitado la participación ciudadana, por la que se aboga en esta moción y con la que su grupo está de acuerdo, desde el primer día en que el Grupo Socialista entró a formar parte de esta Corporación si así figuraba en su programa electoral.

Termina indicando que, por los motivos que ha puesto de manifiesto, Vox votará en contra de la urgencia de esta moción.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior y Portavoz del Grupo Popular, Sr. Alonso, recuerda a los distintos grupos municipales la existencia de un acuerdo de la Junta de Portavoces, acuerdo que procede, al menos, de la anterior legislatura, aunque fue ratificado en este mandato corporativo por el que,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

entre otras cuestiones, los grupos municipales renunciaban a presentar mociones de urgencia porque, entre motivos, se adelantaban los plazos para convocar las correspondientes comisiones informativas.

Termina aclarando que el equipo de gobierno puede entender la urgencia que tiene el Grupo Socialista en presentar esta moción, pero insiste en que, esta forma de actuar excede de los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces.

Sometida a votación la urgencia de esta moción, resultaron doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista y trece (13) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox. Por consiguiente de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no haber sido declarada la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta, no se procede al debate del asunto.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pregunta si se entiende que esta moción va a quedar incluida en la convocatoria de la siguiente sesión plenaria.

El Sr. Presidente aclara que, desde su punto de vista, el Grupo Socialista debe seguir el procedimiento reglamentario, es decir, deberá presentarla, en tiempo y forma, para que tenga conocimiento de la misma la correspondiente Comisión Informativa y pueda ser tratada en el siguiente Pleno por lo que insiste, salvo que la Secretaria General tenga una opinión distinta, que el Grupo Socialista debería volver a presentar esta moción.

La Sra. Secretaria General indica que no habría problema para que esta moción pasara por la correspondiente Comisión Informativa y por el siguiente Pleno bastando para ello un simple escrito del Grupo Socialista, de ratificación o una nueva presentación.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, pide que quede reflejado, en un documento, el acuerdo que adoptó la Junta de Portavoces en legislaturas anteriores que afectan a la actual, petición que



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

realiza porque ese acuerdo está en contra de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento que permite que un grupo político pueda presentar una moción de urgencia cuando lo considere necesario. Aclara que su grupo no puede entender que se haya adoptado un acuerdo, en Junta de Portavoces, que va en contra de una ley de carácter superior.

El Sr. Presidente recuerda que este asunto ya ha sido tratado con el Portavoz del Grupo Socialista y lo que la Junta de Portavoces aprobó fue que los grupos municipales renunciaban a la presentación de mociones de urgencia salvo que se tratara de un asunto de verdadera urgencia, que se justificara un motivo suficiente para la no presentación de la moción por la vía ordinaria o porque el asunto hubiera surgido después de la celebración de las comisiones informativas, renuncia que se decidió para que los demás grupos municipales pudieran preparar sus intervenciones.

Sigue diciendo que los grupos de la oposición echan en cara al equipo de gobierno la inclusión, en ocasiones, de expedientes que realmente eran urgentes porque no habían podido prepararlos e incluso lo critican a pesar de ser entregados a la oposición con días de antelación y añade que lo que se pretende con dicho acuerdo es que la urgencia sea una excepcionalidad y no la tónica general.

Aclara que es cierto que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales permite que se presenten mociones de urgencia y precisamente por ello se ha sometido a votación la urgencia de esta moción.

Reitera que este asunto ya ha sido tratado con el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y reconoce que no es que no se puedan presentar mociones de urgencia sino que se pretende, como es lógico y razonable, evitar su presentación. Siempre que sea posible.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, insiste en que considera necesario revisar esos acuerdos de Junta de Portavoces adoptados en anteriores legislaturas.

El Sr. Presidente indica al Portavoz del Grupo Socialista, que este asunto será tratado en la reunión de la Junta de Portavoces que se celebrará la semana próxima.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

## 28. Ruegos y preguntas.

Se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 11 de mayo de 2020, nº de registro 6217, cuyo texto es el siguiente:

### **“ÁREA ECONÓMICA**

*Respecto a las ayudas para diversos sectores que anuncia el Ayuntamiento: ¿Qué ayudas específicas y concretas va a establecer el Ayuntamiento para afectados por la crisis del COVID-19 (empresas y familias) y en qué orden de prioridades o cuantías si aún no están definidas?*

### **ATENCIÓN A LAS PERSONAS-COMUNICACIÓN**

*¿Por qué el Ayuntamiento de Majadahonda y el equipo de Gobierno ha optado por la opacidad y la falta de información y no ha facilitado el número de víctimas mortales o contagiados que se han producido en Majadahonda sobre el COVID-19 frente a otros municipios que sí han dispuesto esos datos actualizados?*

*¿Cuántas mascarillas ha recibido el Ayuntamiento de Majadahonda del Gobierno de la Nación para repartir entre la población y por qué no se ha anunciado la recepción del citado material de protección individual en los canales de comunicación institucionales?*

### **MAYORES-SANIDAD**

*¿Cuántos mayores de las residencias San Luis Gonzaga, Ballesol y Valle de la Oliva están a día de hoy aislados por COVID-19 y cuántos han fallecido por la misma causa?*

*¿Se han medicalizado las residencias de mayores de Majadahonda para atender con todas las garantías a los mayores residentes infectados por COVID-19?*

*¿Qué actuaciones de apoyo y protección (EPIs, limpieza, recursos, etc.) ha realizado el Ayuntamiento propias (no gestionadas por otros*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*organismos) en las residencias de mayores y centros para personas con capacidades diferentes?*

*¿Cuántos mayores de las residencias San Luis Gonzaga, Ballesol y Valle de la Oliva han sido trasladados al Hospital Puerta de Hierro para recibir atención médica al agravarse su estado de salud debido a su infección por COVID-19?*

*¿Cuántos trabajadores de las residencias San Luis Gonzaga, Ballesol y Valle de la Oliva se han contagiado por COVID-19 y con qué equipos de protección han contado, desde el inicio de la crisis epidemiológica, para desarrollar su trabajo?*

*¿Qué medidas se han adoptado para la atención a las personas mayores a domicilio durante la última fase del estado de alarma y en adelante durante la desescalada hasta el fin de la crisis sanitaria?*

*¿Cuántos mayores o familias han solicitado atención o ayuda residencial para un mayor o para hacerse cargo de menores que durante la crisis sanitaria hayan necesitado asistencia al encontrarse alguna persona con la que convivan enferma o bajo ingreso hospitalario?*

*Sobre las mascarillas que ha buzoneado el Ayuntamiento incluyendo una carta del Alcalde, ¿cuántas han entregado, cuál es su procedencia y qué nivel de seguridad o protección ofrecen? ¿Por qué no se ha indicado su procedencia y seguridad en la misma carta de propaganda del Alcalde?*

*¿Cuál es la situación de los dos centros de salud de la ciudad con respecto a la atención a pacientes? ¿Es cierto que existe saturación en Cerro del Aire y Valle de la Oliva y se necesitan más profesionales sanitarios? ¿Qué va a hacer el Ayuntamiento al respecto para garantizar la atención sanitaria de sus vecinos?*

### **SERVICIOS SOCIALES-EDUCACIÓN**

*¿Cuántas familias de Majadahonda a día de hoy se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a la crisis epidemiológica y a la crisis económica derivada de la misma?*

*¿Cuántos vecinos han sido atendidos por los Servicios Sociales desde el inicio de la crisis sanitaria? ¿Con qué problemática? ¿Qué seguimiento*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*se les está realizando? ¿Cuántos ha atendido directamente el Ayuntamiento y cuántos han sido derivados a Cáritas o Cruz Roja?*

*En relación a vales de alimentos, comidas, ayudas económicas: ¿Qué ayudas en cuanto a cuantía y tipo para alimentación y otras ayudas económicas han sido solicitadas y concedidas por los Servicios Sociales en los meses de marzo, abril y los días correspondientes de mayo?*

*¿Ha tenido la Concejalía de Educación contacto con las AMPAs y dirección de los colegios e institutos de Majadahonda para conocer las necesidades de dispositivos electrónicos para alumnos sin recursos para que pudieran seguir las clases y deberes?*

*¿En qué ha consistido el servicio de comida a domicilio para niños con becas de comedor y mayores? ¿Ha supervisado el Ayuntamiento dicho servicio para que cumpliera con unos mínimos de alimentación saludable?*

*¿A cuántos niños de Majadahonda se les está llevando comida a domicilio de Telepizza y Rodilla? ¿Cuántos que lo han solicitado se les han facilitado dispositivos electrónicos para poder realizar clases online?*

*Sobre el equipo de voluntarios que ha coordinado la Concejalía de Juventud, ¿cuántas solicitudes se recibieron, cuántos voluntarios formaron los diferentes equipos y qué labores han realizado? De igual forma, ¿qué medidas de protección les proporcionó el Ayuntamiento?*

*¿A cuántas personas ha atendido el servicio especial de atención psicológica por la crisis del COVID-19 puesta en marcha? ¿En qué consiste y qué tipo de atención ofrece? ¿Qué experiencia tienen los profesionales que lo atienden?*

*¿La crisis sanitaria y medidas del confinamiento van a suponer algún cambio en los convenios o subvenciones con organizaciones sociales, culturales o deportivas?*

### **RÉGIMEN INTERIOR**

*Respecto a las medidas y recursos para el teletrabajo de los empleados del Ayuntamiento ¿qué empleados han podido desempeñar su labor, con*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

*qué medidas han contado y cuántos no han podido realizarlo por falta de medios?*

### **SEGURIDAD-MOVILIDAD**

*¿Qué medidas frente a la desescalada complementarias a las recomendaciones de los organismos estatales y regionales va a adoptar el Ayuntamiento para la movilidad durante el desconfinamiento para mejorar la seguridad y la prevención de contagios?*

*¿Qué medidas físicas de protección y normas va a adoptar el Ayuntamiento tanto para sus empleados en atención al ciudadano como para otros puestos de las distintas concejalías y más especialmente para los trabajadores en el exterior?*

*¿Se ha realizado alguna campaña o servicio especial de protección para mujeres frente a la violencia de género o menores en situación violencia doméstica? ¿Cuántos casos se han producido requiriendo asistencia, protección o información?*

*¿Tiene previsto el Ayuntamiento aumentar la plantilla de Policía Local y la de Protección Civil en los próximos meses para mejorar las condiciones de trabajo e incrementar los controles de seguridad y la eficacia en la atención sanitaria a nuestros mayores?*

*¿Cuándo va a adquirir el Ayuntamiento la ambulancia para Protección Civil aprobada en este Pleno por unanimidad?*

### **URBANISMO**

*¿Qué otras obras tienen previstas aprovechando la suspensión del curso escolar y que ya anunciara en enero un ambicioso plan de mejoras de los centros de enseñanza por 1,5 millones de euros? Por ejemplo el arreglo de goteras al que el Alcalde se comprometió con alumnos del San Pío X que visitaron el Pleno.*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

### VIVIENDA

*¿Se ha recurrido en algún caso a poner a disposición alguna vivienda municipal por situación de emergencia social? ¿Se ha producido alguna solicitud de dichas viviendas?.*”

El Sr. Presidente indica que, para contestar a las 29 preguntas que ha realizado el Grupo Socialista, va a conceder el uso de la palabra a cada uno de los Concejales Delegados a los que afecta cada una de ellas.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que su grupo, teniendo en cuenta el tiempo de duración de esta sesión plenaria, admite que estas preguntas no sean respondidas verbalmente en este momento, y admite que le sean enviadas las correspondientes respuestas mediante un correo electrónico para así poder incluirlas en su página web.

El Sr. Presidente aclara que, según ya se indicó en la sesión de la Comisión Covid-19, el equipo de gobierno ya tenía esas respuestas por escrito, pero no las había entregado pensando que el Grupo Socialista desearía que las respuestas fueran facilitadas en el Pleno.

Termina agradeciendo el gesto del Portavoz del Grupo Municipal Socialista y se compromete a que dichas respuestas le sean enviadas por escrito y con carácter inmediato.

La Portavoz del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sra. Elliot, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

- Indica que, en esta legislatura, no se han puesto en marcha los Consejos Municipales que sí existían en la anterior, que no ha sido aprobada la Comisión del Covid-19 y que se ha impedido el debate de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la creación de un Consejo de Participación Ciudadana y por ello pregunta qué procesos tiene previsto el equipo de gobierno para llevar a cabo, durante esta legislatura, para fomentar la participación de los ciudadanos. Aclara que no se está refiriendo a la participación indirecta que es la que llevan a cabo los ciudadanos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

a través de sus representantes, sino a los mecanismos de participación directa.

El Sr. Presidente aclara que esta pregunta será respondida en la siguiente sesión plenaria como marca el Reglamento Orgánico Municipal.

Aclara seguidamente que el equipo de gobierno se reúne, periódicamente, con asociaciones, se han puesto en marcha diversas iniciativas como “El café con el Alcalde”, iniciativa que, por razones evidentes, ha sido suspendida durante este periodo y además tiene contacto directo con todos los ciudadanos y también procura, al igual que los Concejales Delegados, atender a todos aquéllos que han solicitado una cita.

Termina reiterando que se han puesto en marcha muchas iniciativas respecto a la participación ciudadana y se está trabajando en otras muchas, pero reitera que esta pregunta será contestada por escrito.

El Concejel del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Rastoll, indica que su grupo también había planteado bastantes preguntas por escrito, pero en un intento por abreviar la duración de esta sesión, solo va a realizar “in voce” la siguiente a la vista de los acontecimientos de hoy.

- Pregunta cómo valora el Sr. Alcalde el impacto que tiene, sobre la seguridad jurídica, la tramitación de cualquier acuerdo o expediente por los órganos de gobierno de este Ayuntamiento el que algunos funcionarios o miembros de esta Corporación suban a las carpetas compartidas, para la celebración de Plenos y Comisiones, documentos que no tienen ninguna traza de haber sido presentados en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente indica que, como no podía ser de otra forma, respalda totalmente el trabajo que realizan los funcionarios de este Ayuntamiento a quienes agradece su trabajo y dedicación, y aún lo agradece más teniendo en cuenta las grandes dificultades con que se está trabajando, en estos momentos, en todas las administraciones públicas.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

La Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sra. López, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

- Pregunta cuántas plazas hay presupuestadas, pero están vacantes, en este Ayuntamiento y la dotación económica prevista para cada una de ellas.
- Manifiesta que la Concejalía de Bienestar Social le ha indicado que está barajando algunas posibilidades como alternativa, a la falta de campamentos para niños en los meses de junio y julio, para apoyar la conciliación laboral y familiar. Pregunta cuáles son esas alternativas, información que solicita que le sea facilitada aunque sea a título meramente enunciativo e independientemente de que puedan ser ejecutadas o no.

El Sr. Presidente aclara que ambas preguntas serán contestadas por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Soto, realiza “in voce” el siguiente ruego:

- Indica que, aunque su grupo recibió la contestación en una Comisión Informativa por parte de la Concejal Delegada de Movilidad, ruega que se extremen las medidas para impedir la circulación de bicicletas y patinetes por la calle Gran Vía porque siguen circulando de forma continua, lo que ha podido comprobar esta misma mañana. Ruega, aunque sabe que es difícil de controlar, que se adopten medidas para impedirlo.

El Sr. Presidente aclara que la base de la política municipal es la cercanía con el ciudadano y hace aproximadamente unos 15 días un vecino le recriminó que la Policía Local le había parado en la calle Gran Vía porque circulaba en bicicleta y le había avisado de que no puede hacerlo por dicha calle y ello llevó a pensar que determinados vecinos no están de acuerdo con la medida adoptada y también que la Policía Local está haciendo su trabajo y está avisando a los ciudadanos para que, poco a poco, se vayan concienciando de que la calle Gran Vía es, y debe ser, un espacio peatonal y añade que está convencido de que la Concejal Delegada de Seguridad, va a seguir trabajando para que así sea.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. del Real, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

- Indica que la Escuela Municipal de Música lleva cerrada desde el pasado 11 de marzo y pide que el equipo de gobierno dé una respuesta razonable a la pregunta de por qué los padres y alumnos de dicha Escuela llevan, desde entonces, sin recibir ninguna comunicación por parte de la dirección de la misma sobre qué va a ocurrir con el curso, cómo se va a hacer la evaluación y si va a correr o no la convocatoria. Pregunta también si el equipo de gobierno considera normal que la dirección de la Escuela no haya contactado con sus alumnos durante dos meses y medio para explicarles su plan de contingencia durante esta crisis y también si existe dicho plan.
- Manifiesta que nuestra Escuela Municipal de Música es la única de la zona que no ha seguido dando clases, de forma telemática, a los alumnos que voluntariamente quisieran recibirlas. Pregunta si el equipo de gobierno puede dar las razones de los motivos de ello, más allá de la buena voluntad de los profesores que han enviado alguna programación y se han interesado personalmente por sus alumnos. Reitera que los estudiantes de música majariegos son los únicos que se han quedado sin poder avanzar en sus estudios musicales debido a crisis del Covid-19.

Pregunta seguidamente por qué los alumnos de los municipios colindantes han recibido clases durante este periodo y los de Majadahonda no.

El Sr. Presidente aclara que estas dos preguntas serán contestadas por escrito.

Sigue diciendo que le ha parecido que el Sr. del Real ha puesto de manifiesto una contradicción porque le ha parecido entender que ha indicado que los alumnos no habían recibido ninguna comunicación y también que los profesores habían contactado con sus alumnos.

El Sr. del Real aclara que los profesores habían contactado con sus alumnos de forma particular.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Pleno ordinario 28-5-2020

El Sr. Presidente aclara que se revisará esta pregunta.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, realiza “in voce” el siguiente ruego:

- Ruega que la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, aporte un informe sobre los contactos que ha mantenido con la dirección de la residencia de mayores Valle de la Oliva desde el pasado 14 de marzo (día en que se declaró el estado de alarma), hasta hoy. Solicita además que se incluyan también los informes que haya emitido la dirección de dicha residencia, las respuestas que haya dado la Concejalía y las comprobaciones o visitas realizadas por técnicos o políticos para verificar esas informaciones.

A continuación solicita que se concreten los siguientes datos: número de residentes fallecidos en este periodo por la causa del Covid-19, número de residentes contagiados, número de residentes trasladados al Hospital Puerta de Hierro y número de trabajadores afectados por dicho virus.

El Sr. Presidente aclara que el equipo de gobierno toma nota de este ruego, pero cree recordar que, entre las preguntas formuladas por escrito, se habían planteado varias en relación a este asunto.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista aclara que una de las preguntas que acaba de plantear “in voce” no constaba entre las realizadas por escrito y es si se han realizado informes por parte de la dirección de la residencia, si se han emitido respuestas por parte de la Concejalía de Bienestar Social y si han sido verificados los informes de la dirección de la residencia de mayores.

El Concejel del **Grupo Municipal Vox**, Sr. Pérez Gallardo, realiza “in voce” el siguiente ruego:

- Indica que los turnos de intervenciones en las sesiones plenarios no están establecidos previamente, sino que son pactados en la Junta de Portavoces y por ello ruega al Sr. Alcalde que, a partir de este momento, sea más estricto en el cumplimiento de los tiempos



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**Pleno ordinario 28-5-2020**

porque, de no hacerse así, se estaría penalizando a los corporativos que, de forma más diligente, cumplen lo pactado.

El Sr. Presidente aclara que toma nota del reproche que acaba de poner de manifiesto el Concejal de Vox y además indica que lo comparte y añade que, en el próximo Pleno, va a intentar ser más exigente en el cumplimiento de los tiempos pactados porque entiende que se pueden generar desigualdades entre los corporativos que los respetan y los que no y además el no cumplir esos plazos llevan a que el Pleno se esté celebrando aún a las 16:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte , en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA